

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.^a de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 89/2007, de 27 de marzo, formuló el Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el 7.4 del Decreto 89/2007, de 27 de marzo.

En virtud de cuanto precede, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de febrero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense que figura como Anexo a este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.

Artículo 2. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto. Estará presidida por la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que ostentará la vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

c) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Obras Públicas y Transportes; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Cultura; y Medio Ambiente, designada en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ser titulares de una Dirección General en la Consejería correspondiente o bien ostentar la titularidad de la Delegación Provincial en Almería de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, o persona en quien delegue.

g) La que ostente la Alcaldía de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.

2. En la designación de los miembros de esta Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en función de su cargo deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, un Secretario o una Secretaria, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidos por quienes designen expresamente como suplentes.

5. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 8 y 9 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 4 del artículo 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Alme-

riense que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales prevalecerán sobre las del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios del Levante Almeriense deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación de Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de este, sin perjuicio de las innovaciones del mencionado planeamiento urbanístico a que hubiere lugar para su implementación con anterioridad a dicho plazo.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse a las determinaciones del

Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Levante Almeriense, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 25 de abril de 1987, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones y actos precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE

MEMORIA INFORMATIVA

0. INTRODUCCIÓN

El ámbito del Levante Almeriense, con una superficie de cerca de 1.200 km², conforma el borde oriental litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el acceso hacia el resto del Arco Mediterráneo. Se trata de un espacio sometido a la influencia de las áreas urbanas de la Región de Murcia por el Norte, y de la capital almeriense y su entorno urbano por el Sur. Las relaciones con el Valle Alto del Almanzora son también importantes, en relación fundamentalmente a la utilización de los puertos para la salida de productos (mármol), pero no existen vínculos funcionales tan fuertes como con las grandes áreas urbanas. En el esquema de localización (señalados los núcleos de más de 10.000 habitantes en 2006) se constata el peso del corredor costero frente a un interior que se organiza en torno a asentamientos de menor entidad.

Esta posición implica para el Levante una clara vocación de territorio articulador de las conexiones de Andalucía con el Arco Mediterráneo español: el ámbito es atravesado por la autovía del Mediterráneo A-7 y a poca distancia al Norte discurre la A-92N, que vertebra la conexión del interior andaluz con Murcia y el corredor de la A-7. La conexión con el litoral que ha brindado la A-7 se ve reforzada por la reciente

entrada en servicio de la autopista Cartagena-Vera (AP-7) y por las previsiones de enlaces ferroviarios de alta velocidad, actuaciones favorecidas por la existencia de corredores naturales a través de las sierras litorales, como La Ballabona o el Surco de Pulpí.

El límite regional no coincide con una divisoria natural clara, por lo que el medio ambiente del Levante almeriense debe entenderse claramente en continuidad con el de los municipios murcianos, y análoga reflexión cabe respecto al resto de ámbitos limítrofes. En relación a ello, los Lugares de Importancia Comunitaria de las sierras litorales en los municipios de Cuevas del Almanzora y Pulpí continúan en Murcia, conformando una gran área protegida que separa el Valle Central de Murcia de la costa, mientras que el Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar cuenta con la mayor parte de su superficie al Sur de Carboneras.

También los problemas de limitación de recursos son análogos, con un déficit hídrico en el que inciden dinámicas de transformación acelerada de los territorios rurales y la demanda agrícola y turística. Las dificultades de comunicación que han existido en todo el ámbito costero comprendido entre Valencia y Málaga hasta fechas recientes también han contribuido a una historia socioeconómica similar, en la que se han sucedido diversos ciclos socioeconómicos, como la minería, la agricultura o el turismo, en los que han alternado fases de migraciones importantes. En las dos últimas décadas la mejora de las infraestructuras de comunicación y la coincidencia de ciclos expansivos en agricultura y turismo han provocado una dinamización importante de los ámbitos costeros, que ha alcanzado con más dificultad a las zonas de interior, incluso en la escala del propio Levante.



Encuadre territorial del Levante Almeriense

MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS
Huércal-Overa	16.360	28
Cuevas del Almanzora	11.649	22
Vera	12.256	5
Carboneras	7.570	11
Pulpí	7.911	13
Garrucha	7.920	1
Mojácar	6.507	19
Antas	3.244	4
Turre	3.264	6
Los Gallardos	3.429	5
Bédar	910	8
TOTAL	81.020	122

Fuente: SIMA. IEA. 2007



Configuración física y administrativa del área del Levante Almeriense

1. EL SISTEMA URBANO, UN RECURSO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL TERRITORIO

El sistema de ciudades en el Levante de Almería responde a dos elementos esenciales: por una parte, a la existencia de importantes pueblos y ciudades históricas (Huércal-Overa, Cuevas del Almanzora, Vera), situados en el interior en relación con los valles, y por otra, a una organización del poblamiento rural tradicional que responde a las pautas propias de un medio semiárido caracterizado por una fuerte dispersión de la población y una débil densidad de la misma. Sobre esta base, la sucesión e implantación de diferentes ciclos económicos (minero primero, turístico después) han ido aportando elementos que han transformando el sistema de asentamientos tradicional.

Siguiendo los principios propios de la ocupación agraria del territorio, la población se había implantado de tres formas diferentes: la mayor parte de ella concentrada en las ciudades principales coincidentes con las cabeceras de cada municipio; una parte menor se concentraba en los núcleos secundarios (cortijadas, caseríos, barriadas), más o menos alejados de los núcleos principales, mientras el resto de la población vivía diseminada en casas aisladas en el campo. Algunos pequeños núcleos urbanos en el litoral, en relación con los puertos y la actividad pesquera, complementaban la red de ciudades (Garrucha, Carboneras o Villaricos).

Esta disposición tradicional del poblamiento ha ido evolucionando conforme a diferentes dinámicas:

- Paulatina concentración de la población diseminada. Poco a poco, la población diseminada de los cortijos y pequeños asentamientos ha tendido a concentrarse en las ciudades, especialmente en las grandes cabeceras municipales. Ello se ha traducido en profundos cambios en el patrón de crecimiento de las mismas.
- El fuerte crecimiento de las implantaciones portuarias, tanto industriales como pesqueras y turísticas (Carboneras, Garrucha, Villaricos).

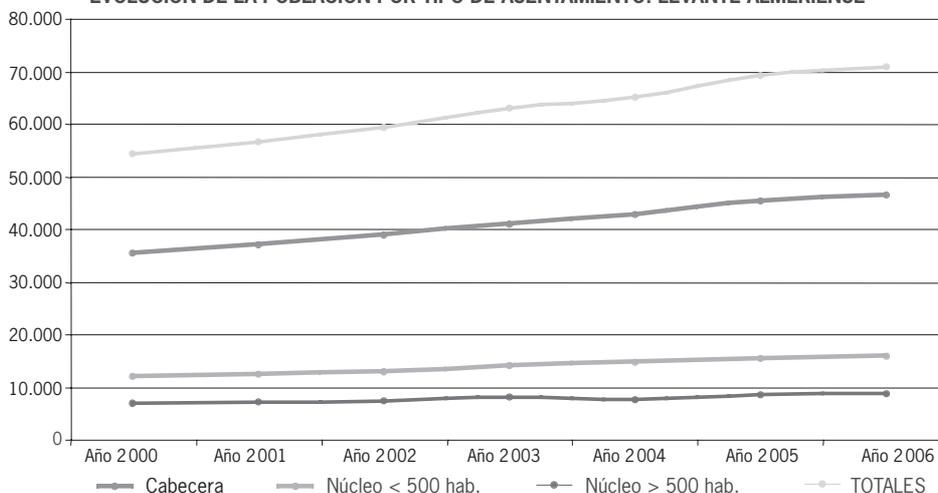
- La creación de nuevos núcleos urbanos ligados a residencia estacional en el frente costero de Vera y Mojácar, y la profunda transformación de otros (San Juan de los Terros en el término de Pulpí).

- La aparición de nuevas urbanizaciones de baja densidad en el interior, generalmente para residencia estacional, sin conformar auténticas ciudades.

La evolución más reciente parece llevar hacia la cristalización de esta estructura de poblamiento, en general, poco concentrada. A pesar del crecimiento de las ciudades cabeceras municipales, los abundantes núcleos secundarios de diferentes tamaños que se reparten por los extensos términos municipales, poseen en su mayor parte una dinámica positiva. De estos sólo un reducido número cuenta con clasificación de suelo urbano en el planeamiento urbanístico vigente.

A los efectos de la caracterización de las dinámicas demográficas en los diferentes tamaños de ciudades, el análisis de la evolución reciente (2000-2006) a partir de los datos del Nomenclátor de la población residente en núcleos cabecera municipal, núcleos de más de 500 habitantes y núcleos de menos de 500 habitantes, pone de manifiesto que la dinámica demográfica expansiva que experimenta globalmente el ámbito en dicho periodo es sólo algo más rápida en las ciudades cabeceras de cada municipio que en el resto de núcleos. Persiste una considerable dispersión de la población, ya que los habitantes que residen en ciudades y pueblos que no son cabecera municipal suponen algo más de un tercio al nivel de todo el conjunto. Garrucha, dada la configuración y extensión de su término, es el municipio con una menor proporción de población residente en espacios caracterizados por el INE como diseminado (menos de 10 edificaciones y 50 habitantes). Mientras que Cuevas del Almanzora, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpí y Turre han reducido su población en diseminado entre 1991 y 2006, el resto la han incrementado; son especialmente significativas las evoluciones de Los Gallardos y Bédar, donde el crecimiento residencial se ha producido en su mayor parte sobre estos espacios.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TIPO DE ASENTAMIENTO. LEVANTE ALMERIENSE



Fuente: Nomenclátor. IEA. Año 2001

EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA POBLACIÓN EN "DISEMINADO"

	1991	2001	2005
	Diseminado (%)	Diseminado (%)	Diseminado (%)
Levante de Almería	11	10,2	12,1
Antas	27,8	29,1	29,72
Bédar	5,6	27,6	27,16
Carboneras	1,7	2,2	2,49
Cuevas del Almanzora	13,6	11,5	10,87
Los Gallardos	3,8	27	38,38
Garrucha	0	0,1	0,21
Huércal-Overa	16,3	12,6	11,28
Mojácar	11,3	5,2	6,04
Pulpí	7,8	5,8	4,75
Turre	11,1	6,3	8,74
Vera	10,1	12,9	12,42

Fuente: INE: Nomenclátor, 2006

El actual sistema de asentamientos se caracteriza por:

- Un conjunto de ciudades con características morfológicas de origen histórico que comprende los núcleos cabeceras municipales, con una influencia local y supramunicipal vinculada a su tamaño demográfico y a las dotaciones y servicios públicos que proporcionan a sus habitantes y a los del entorno comarcal. Los núcleos de mayor entidad (Huércal Overa, Cuevas del Almanzora y Vera) conforman un eje "interior" ligado a la antigua N-340 y actual A-7, mientras que el resto están más vinculados a la zona litoral, articulada en torno a la carretera AL-7107 y la nueva AP-7. Los ejes litoral e interior se articulan de manera clara gracias al llano central del ámbito, en el que confluyen los valles del Aguas, del Antas y del Almanzora.
- Un alto número de pequeños pueblos de carácter rural, tradicionalmente vinculados a la explotación del sector primario, que en la actualidad muestran una tendencia a la ocupación por segunda residencia, que son relevantes a escala global en cuanto a la población que concentran en su conjunto.
- Los tejidos urbanos vinculados, sobre todo, a la expansión de la segunda residencia, que muestran un contraste con los cascos tradicionales y sus extensiones y tienen un protagonismo claro en la conformación del eje litoral. En el caso del casco histórico de Garrucha, pese a la expansión de urbanización residencial que se desarrolla en su entorno, se aprecia que predomina el carácter de ciudad histórica.

- No existe una estructura urbana jerarquizada, polarizada por una ciudad como cabecera funcional, sino una estructura de ciudades medias y pequeñas en las que las funciones urbanas tienen fundamentalmente un carácter local. La dispersión de población y las dificultades de comunicaciones internas hasta fechas recientes han contribuido a ello, explicando este rasgo característico del Levante almeriense, que lo diferencia de otros territorios andaluces. La posición que posee el mayor de los núcleos urbanos, Huércal-Overa, es especialmente relevante como cabeza de puente para establecer relaciones con otros ámbitos extracomarcales (Valle del Almanzora, Lorca-Águilas), pero no para erigirse en único centro funcional del Levante, aún a pesar de la decisión de implantar en este término el hospital comarcal del ámbito. Análogas reflexiones son válidas para Cuevas del Almanzora o para Vera.

En cuanto a gravitaciones comerciales minoristas, de acuerdo con los datos del Anuario Económico de La Caixa 2006, los términos municipales de Los Gallardos, Carboneras, Turre, Cuevas del Almanzora y Mojácar, gravitan hacia la ciudad de Almería, mientras que Pulpí, más próximo a la comunidad murciana, está más claramente vinculado a la ciudad de Lorca (Murcia). Por su parte, los municipios de Antas, Vera y Garrucha conforman en torno a Huércal-Overa una subárea comercial con una doble vinculación a Almería y a Lorca. En resumen, la localización de dotaciones supramunicipales se ve afectada por la dispersión y falta de jerarquía de las ciudades, con una población escasa la mayor parte del año, pero que se incrementa sustancialmente de forma estacional.



Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Detalle del Plano 4- Referentes del modelo territorial: Unidades territoriales

El sistema de ciudades del Levante almeriense, en el contexto global del territorio de Andalucía, puede caracterizarse por tanto como una red de ciudades medias en la que Huércal-Overa sería la ciudad media de mayor nivel, seguida de Cuevas del Almanzora y Vera que se caracterizan como centros rurales o pequeñas ciudades tipo 1, mientras que Carboneras, Garrucha, Mojácar, Antas, Pulpí, Los Gallardos, Bédar y Turre se caracterizan como pequeñas ciudades de tipo 2. Las características singulares del sistema de ciuda-

des y pueblos del Levante plantean la oportunidad de proponer matizaciones en el rango funcional de los núcleos con el objetivo de optimizar los recursos y la funcionalidad del sistema. Ello permitiría que la ubicación de los equipamientos y servicios especializados de carácter básico, se realice no tanto en función de la población por separado de cada uno de los municipios, sino teniendo en cuenta el posible y deseable funcionamiento en red del conjunto de las ciudades y de los pueblos del ámbito.

NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON MÁS DE 500 HABITANTES



2. LA OPORTUNIDAD DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE NIVEL SUPRARREGIONAL PARA REORDENAR EL SISTEMA DE TRANSPORTES

La red de carreteras es, en la práctica, la única infraestructura de transporte terrestre de la que actualmente está dotado el Levante Almeriense y, por tanto, la que soporta y articula la mayor parte de las relaciones de los habitantes y centros de producción y consumo del ámbito, tanto internamente como con las áreas exteriores. Esta red presenta unas características generales que tienen bastantes puntos en común con la de la Comunidad andaluza en su conjunto, de entre los que son de destacar:

- La disposición fuertemente condicionada por el medio físico. La presencia de las sierras de Almagro, Almagrera y Cabrera, con las dos últimas afectando a una importante parte del litoral, supone un claro factor limitativo en el trazado de la red, y especialmente a la adecuación de la misma a las demandas que está originando la ocupación creciente de la franja costera por una población con altos niveles de motorización y necesidades de movilidad, accesibilidad y servicios.
- Una evolución tardía de la red, apreciable a partir de las dos últimas décadas, tanto en la mejora de las carreteras existentes, como en la apertura de nuevos tramos que completen y estructuren la red en el marco de los planes autonómicos y estatales de infraestructuras. En este sentido, la autovía del Mediterráneo (A-7) se ha erigido en eje articulador del ámbito y ha potenciado la relación funcional con la capital provincial y con el Levante español, mientras que la recientemente inaugurada AP-7 supone una oportunidad de potenciar las relaciones con el litoral murciano.

No obstante, la vertebración interior todavía presenta algunas carencias. Estas deficiencias están relacionadas con disfuncionalidades de la red existente, una escasa y confusa jerarquización de la misma y un déficit de mallado, que se traduce, principalmente, en una falta de integración de Pulpí y Carboneras con el resto del ámbito, y en la saturación tanto de los accesos al litoral desde el interior (cabeceras municipales y A-7) como de la propia carretera litoral (AL-7107 y AL-5105). También es preciso acometer acciones de mejora de plataforma y señalización, extendiéndolas a la red secundaria.

Según el Plan de Aforos de Carreteras 2005 de la Consejería de Obras Públicas y transportes de la Junta de Andalucía, los dos viarios autonómicos con mayores intensidades medias diarias en el ámbito eran en la fecha de referencia la conexión entre Baza y Huércal Overa (A-334), y, a gran distancia, la carretera A-332 que enlaza la A-7 con Cuevas del Almanzora, San Juan de los Terreros y el litoral murciano. Mientras en la A-334 se ha duplicado el tráfico entre 1994 y 2005, en la A-332 casi se ha triplicado (el crecimiento más rápido entre las cinco vías aforadas en el estudio), siendo interesante evaluar en un futuro el papel que juegue en la absorción de estos tráfico la AP-7 y las mejoras de la A-350

en la Sierra del Aguilón, que pueden reducir la intensidad de tráfico sobre un ámbito sensible como la Sierra Almagrera.

Funcionalmente, se puede jerarquizar la red comarcal actual en las siguientes categorías:

- Red viaria de conexión exterior, que articula las comunicaciones del Levante con los ámbitos del entorno e incluye a la autovía A-7 y la autopista AP-7. Con excepciones, es una red relativamente moderna, con condiciones adecuadas de trazado y capacidad.
- Red viaria de conexión interior, que completa la malla interna de primer nivel interrelacionando los principales núcleos de población levantinos, entre sí y con el litoral turístico. Son precisas acciones tanto en mejora de plataforma como en creación de variantes de población, aspectos ya resueltos en la mayoría de los elementos de la red viaria de conexión exterior.
- Viario secundario, que complementa los anteriores sirviendo de soporte a desplazamientos alternativos o de corto recorrido.

En lo que respecta a la infraestructura ferroviaria, al estar sin servicio en la actualidad la línea férrea del Almanzora, Guadix-Lorca, la única infraestructura ferroviaria existente en el ámbito corresponde a la línea Lorca-Águilas, que funciona bajo el régimen de cercanías con la denominación de línea C-2 de Murcia con estaciones en Pulpí y Pilar de Jaravía. La línea C-2 presta tres correspondencias diarias en cada sentido, que se elevan a cinco en los meses estivales, y cuenta con una pequeña estación en Pulpí (actualmente cerrada, funcionando como un apeadero) y un apeadero en Pilar de Jaravía.

La futura línea férrea de altas prestaciones Murcia-Almería, en un trazado que atraviesa los municipios de Pulpí, Cuevas del Almanzora, Vera, Mojácar y Turre, mejorará la accesibilidad general del ámbito y su posición en el contexto regional y del conjunto del Arco Mediterráneo. Se estima una reducción de los tiempos de recorrido actuales entre Madrid y Almería a menos de la mitad, favoreciendo las relaciones de Almería con el Centro y con el Levante peninsular, integrándola en el conjunto de las redes ferroviarias europeas. Es previsible un aumento de la participación del ferrocarril en la demanda global de transporte de pasajeros y mercancías, en coherencia con las previsiones del Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte 2005-2020 del Ministerio de Fomento, que propone la explotación de esta línea con tráfico mixto.

De igual manera, el futuro trazado previsto en la planificación regional de una línea férrea Guadix-Levante potenciaría el atractivo territorial de Huércal-Overa en el contexto del Valle del Almanzora, y mejoraría sustancialmente sus posibilidades de conexión con el exterior.

El ámbito dispone de servicio de autobuses de línea que conectan sus principales localidades entre sí, y con la ciudad de Almería, aunque en general los servicios son insuficientes



ya que dichas conexiones se producen fundamentalmente por la existencia de trayectos hacia el Hospital de Huércal-Overa, y solo en algunas ocasiones de manera directa entre municipios. Se detectan también problemas en la accesibilidad mediante transporte público interurbano al Hospital de Huércal-Overa. La estructuración de las líneas actuales, con su eje principal apoyado en la autovía A-7 /E-15 cubriendo el trayecto Almería – Los Gallardos – Vera – Huércal-Overa, y ejes transversales desde Vera y los Gallardos hacia las localidades costeras, permite una buena relación entre las poblaciones situadas en estos trayectos, pero no interrelaciona suficientemente los núcleos a nivel comarcal. El municipio de Bédar carece de conexión de líneas de autobús, si bien dispone de un servicio de taxi colectivo

La red portuaria del Levante está muy especializada, directamente ligada al desarrollo de ciertas actividades económicas (pesqueras en Garrucha, Carboneras, Cuevas del Almanzora e industriales en Carboneras), y con un incipiente y poco desarrollado uso deportivo, en cualquier caso insuficiente ante la demanda creciente. Carece igualmente de una instalación de uso múltiple capaz de focalizar las relaciones de intercambio con el exterior a través del tráfico marítimo, con un porcentaje importante de carga general, bien conectada con las demás infraestructuras de transporte y dotada de suelo para actividades económicas. Se detecta una clara necesidad de especialización funcional de las dársenas para configurar un sistema integrado que aproveche mejor las diferentes potencialidades. El puerto estatal de Carboneras cuenta con dos dársenas, siendo con enorme diferencia la de graneles sólidos la más activa, mientras que la de carga general mantiene en los últimos años una actividad comparativamente escasa (1.400.000 toneladas de graneles frente a 9.000 de carga general en 2006). Los puertos autonómicos muestran una evolución de la facturación diferenciada. Entre 1996 y 2002 se mantiene el liderazgo de Garrucha en facturación, que se triplica en ese periodo; Carboneras mantiene el segundo puesto, evolucionando muy poco su facturación, mientras que Villaricos, el más pequeño, triplica la facturación de 1997.

3. EL DÉFICIT HÍDRICO CONDICIONA EL MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

El principal problema del Levante en materia hidrológica radica en la escasez de recursos disponibles en relación con la demanda existente y, más aún, con la que puede estimarse a partir de las tendencias que se observan en la expansión de la residencia, el sector turístico y, sobre todo, en la agricultura de regadío. Las elevadas disponibilidades térmicas y de horas de sol (el principal activo del ámbito para la producción agrícola intensiva y para el desarrollo de la segunda residencia vinculada al litoral), unidas a las muy escasas e irregulares precipitaciones provocan un alto grado de aridez, característica sintética más expresiva del clima local. Estas circunstancias de orden climático explican la escasez de recursos hídricos naturales superficiales. El sistema en el que se integra la comarca presenta, de hecho, las cifras más bajas de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

A la escasez natural del recurso se suma la ausencia de regulación de determinados cursos, cuyas aportaciones en periodo húmedo o en situaciones de avenida podrían ser importantes. Así, en el subsistema V.1 (cuencas de los ríos Carboneras y Aguas) la regulación es prácticamente nula. En el subsistema V.2, la construcción del embalse de Cuevas del Almanzora (168,7 hm³ de capacidad, con un embalse que almacena solo 6,7 hm³), para el abastecimiento del ámbito del bajo Almanzora, así como para el suministro de la zona regable de Cuevas del Almanzora, ha aumentado significativamente la capacidad de regulación del río. No obstante, los valores reales resultan muy bajos, debido a la enorme irregularidad del Almanzora, que puede permanecer seco durante años. Las aportaciones naturales en el embalse de Cuevas del Almanzora para un periodo de 28 años (entre 1963-64 y 1990-91) han sido de 27 hm³ anuales de media. No obstante, la crónica sequía de los últimos años y el importante incremento de la demanda agraria han agotado sus reservas, sufriendo además las aguas almacenadas un empeoramiento progresivo de calidad desde el inicio de su funcionamiento.

Aunque con un conocimiento todavía limitado de los acuíferos de la zona, diversos estudios realizados para el Plan Hidrológico de la Cuenca Sur y el Atlas Hidrogeológico de Andalucía, y otros trabajos recientemente publicados por el Instituto Geológico y Minero de España, fundamentalmente, ponen de manifiesto la explotación insostenible de la que vienen siendo objeto los acuíferos de la comarca, el descenso general de los niveles piezométricos (con ligeras recuperaciones coyunturales en las zonas que recibieron aguas del embalse de Cuevas a comienzos de los noventa) y las acusadas pérdidas de calidad, hasta la inutilización en muchos casos.

La existencia de un balance hídrico deficitario, las restricciones en cantidad y calidad de agua para el regadío y, en menor medida, para la urbanización, que participa con menos de un 10 por 100 en la demanda global, no han supuesto un freno para el desarrollo de las actividades productivas. Por el contrario, la disponibilidad de terrenos abundantes y baratos en un primer momento, cada vez más escasos en la fachada mediterránea ibérica, y el elevado potencial térmico y de horas de sol han propiciado la implantación de agriculturas intensivas de escala, sobre la base de grandes unidades de explotación, que han buscado y conseguido el agua, sin pararse en costes económicos ni ambientales. En contrapartida, se han mejorado notablemente los sistemas de riego, hasta conseguir niveles de eficiencia en el uso y de productividad por unidad de consumo de agua de los más elevados de España.

El fenómeno de la modernización en las técnicas de riego y en la especialización productiva se ha extendido a la mayor parte de las explotaciones agrarias que operan en la comarca. Las comunidades de regantes y sociedades agrarias de transformación han sido protagonistas en la implantación del nuevo modelo, consiguiendo de las administraciones públicas actuaciones muy importantes en materia de transferencias y modernización o yendo por delante de las previsio-

nes de la política del agua. La planificación hidrológica de cuenca, aun reconociendo el extraordinario dinamismo del ámbito y pese a tratarse de un modelo clásico de oferta, ha resultado, sin embargo, corta en cuanto a la estimación de futuras demandas. El déficit real del 2002 supera el previsto por el Plan Hidrológico de la Cuenca Sur para ese mismo año; dado que, en general, los riegos están suficientemente abastecidos, sobre todo los de las grandes explotaciones, no es aventurado suponer que eso es a costa de la intensiva sobreexplotación de los recursos subterráneos internos y de otras transferencias privadas de fuera del ámbito. El posible desarrollo de nuevos regadíos debe partir de una intención de acotar el volumen de tierras que son potencialmente regables gracias a las nuevas técnicas de preparación de terrazgos, mediante una coherente zonificación de los usos del suelo y, más concretamente, desde las limitaciones estrictas que por razones naturales y paisajísticas deberían adjudicarse a determinados suelos.

A diez años vista, las previsiones de este diagnóstico son que, de mantenerse las dinámicas en curso, el déficit se podría incrementar aún más, a costa de la sobreexplotación de unos acuíferos en situación tan comprometida que podrían llegar al colapso y de un incremento de la dependencia de transferencias externas, privadas y públicas, que remiten a las decisiones de orden político en materia de trasvases. Una situación, en definitiva, dependiente y frágil, tanto económica como ambientalmente, que cuenta, no obstante, con una estructura empresarial dinámica y comprometida en sus inversiones a medio y largo plazo, y con una actividad agraria que ha mejorado sensiblemente hasta la fecha la eficiencia en el uso del agua.

Los nuevos planteamientos de la planificación en materia de aguas implican importantes inversiones que van a contribuir a garantizar la demanda agraria y de abastecimiento existente, paliando la situación deficitaria y reequilibrando en la medida de lo posible los recursos disponibles.

En materia de saneamiento es preciso solventar los problemas detectados en los núcleos litorales (a excepción de Carboneras, cuyas instalaciones han sido ampliadas recientemente), consecuencia de la saturación de las infraestructuras en relación con la población actualmente servida en los momentos punta. En cualquier caso, desde la óptica de la ordenación territorial, es también un objetivo general la necesidad de adaptar las soluciones técnicas en fase de estudio a las previsiones de crecimiento del ámbito. Este requerimiento adquiere especial relevancia en toda la franja costera, desde Carboneras hasta San Juan de los Terreros, en la que se han venido produciendo desarrollos urbanísticos muy importantes, y cuya tendencia parece mantenerse. Un adecuado tratamiento de las aguas residuales puede garantizar el suministro para usos turísticos cualificados como el Golf.

En definitiva el diagnóstico del ciclo del agua en el Levante de Almería se define por:

- La escasez de recursos naturales disponibles.

- La creciente demanda por parte de un modelo de desarrollo especialmente necesitado del recurso.

- El dinamismo de la iniciativa privada en las acciones dirigidas a la consecución del agua a cualquier coste, y a su eficiente y muy productivo uso.

- El aprovechamiento insostenible de los recursos propios subterráneos, en parte ya agotados, que soporta el déficit local.

- Un balance crecientemente deficitario ante las expectativas de expansión (urbana y agraria) que se advierten, basadas estructuralmente en transferencias externas y en acciones de las administraciones públicas, dominadas por la incertidumbre en lo que a grandes transferencias respecta. En todo caso, el reequilibrio del balance hídrico debe ser una prioridad, siendo más sostenible el control de la demanda y la mejora de la calidad de los recursos internos al ámbito que el incremento de la oferta a través de transferencias externas.

- La necesidad de mejorar la cobertura y eficiencia de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales, de modo que puedan integrarse las aguas tratadas en la oferta para riegos.

Todo ello sitúa al agua en el centro del debate sobre el futuro modelo territorial y la sostenibilidad del mismo, con una serie de decisiones y de condicionantes que se emplazan fuera del ámbito del Levante almeriense, en la medida en que el modelo es dependiente y está basado en aportaciones externas.

4. LA DINAMICIDAD DE LAS TRANSFORMACIONES DIFICULTA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

La actividad agrícola y pecuaria ha constituido históricamente la base de la economía y de la organización social del Levante almeriense, y la vía mayor de ocupación y articulación del territorio. Ni siquiera durante la fase álgida de explotación minera, la agricultura y la ganadería perdieron su protagonismo como base del abastecimiento alimenticio comarcal y de suministro de determinadas materias primas, como las obtenidas del cultivo del esparto y de otras plantas barrilleras. En los últimos 15 años la producción agropecuaria, tras décadas de atonía y crisis periódicas, se ha convertido en uno de los ejes vertebrales del crecimiento económico y del desarrollo territorial del ámbito. Casi un 30 por 100 de población activa, más un volumen difícil de precisar de población laboral flotante en el sector, ponen de manifiesto el protagonismo social de la actividad agropecuaria.

Es un hecho indiscutible que el profundo cambio socioeconómico, cultural y territorial del Levante se ha basado, en una parte fundamental, en actividades implantadas en el espacio rural, concretamente en la nueva agricultura de regadío y

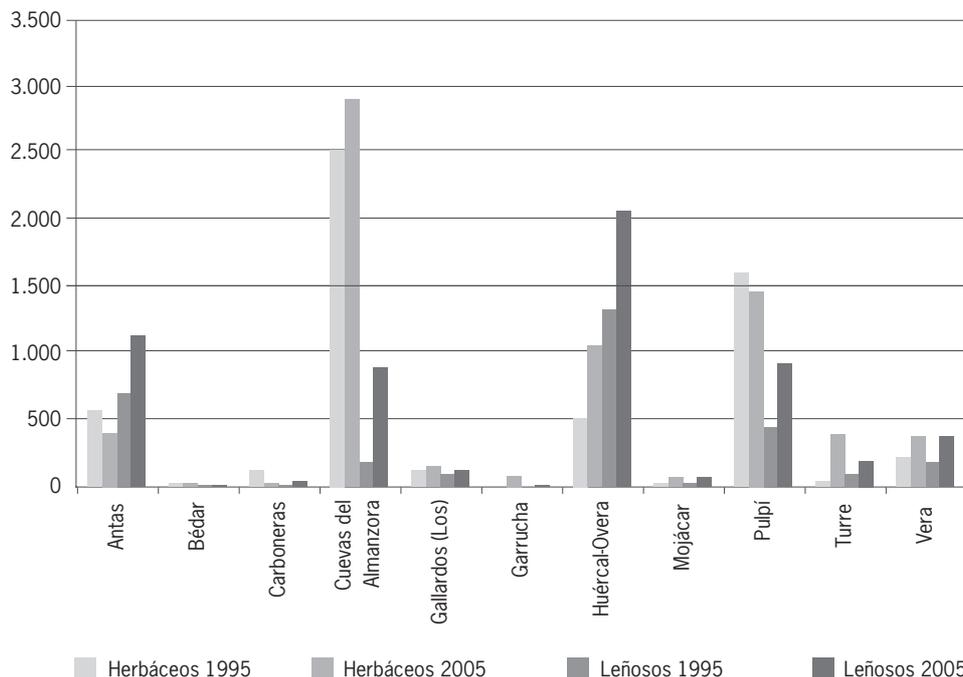
la ganadería industrial de orientación porcina. El modelo de intensificación y modernización productiva de base agropecuaria ha sido selectivo en la utilización del espacio rural, alterando radicalmente la coherencia tradicional de los usos y las actividades agrarias del pasado y generando un proceso de especialización y segregación espacial que contraponen hoy los espacios muy dinámicos y altamente productivos de la agricultura y ganadería capitalizadas a los del abandono agrario y la marginación, unos y otros con tensiones y problemas ambientales graves.

Si bien el modelo actual descansa de forma clara en la producción hortofrutícola intensiva (incluidos los cítricos), con un PIB agrícola estimado en casi 170 millones de euros en 2002, la ganadería porcina (con 332 explotaciones y más de 300.000 cabezas) y la avícola de carne (68 granjas con capacidad para 687.000 pollos broker) en régimen intensivo y el mantenimiento de una importante explotación semiextensiva de ovino y caprino, desempeñan también un papel importante (por encima de los 24 millones de euros), en el crecimiento del sector primario, especialmente en zonas tradicionales de campos de secano que, hasta el momento, han quedado fuera de la expansión del regadío.

En este sentido, la estructura del sector primario del Levante se caracteriza por cierta tendencia a la diversificación, especialmente en los municipios de Huércal-Overa y Pulpí, y, en menor medida, en Cuevas del Almanzora, un modelo parcialmente distinto al de plena especialización hortícola del Poniente o del vecino Campo de Níjar.

El análisis de los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) permite aportar algunos datos cuantitativos relativos a la evolución experimentada por la superficie agrícola destinada al cultivo de herbáceas y leñosas en regadío. Entre 1995 y 2005 algo más de 3.900 hectáreas han sido incorporadas al regadío (superficie mayor que la del término municipal de Los Gallardos), equivalente a un crecimiento del 44% de superficie. El total de la superficie regada en 2005 es mayor que la suma de las superficies de los términos municipales completos de Mojácar, Garrucha y Los Gallardos, rondando el 10% de la superficie del ámbito del Levante almeriense. Se debe indicar que los incrementos más importantes, en términos absolutos, se producen en municipios que ya en 1995 contaban con una superficie regada considerable, como son los casos de Pulpí, Huércal-Overa (en este caso las cifras disponibles son de 1996) o Cuevas del Almanzora.

EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE CULTIVOS DE REGADÍO EN HECTÁREAS POR MUNICIPIOS SEGÚN TIPO DE CULTIVO



EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DE REGADÍO ENTRE 1995 Y 2005

1995		2005	
Sup. herbáceos regadío (ha.)	Sup. leñosos en regadío (ha.)	Sup. herbáceos regadío (ha.)	Sup. leñosos en regadío (ha)
5.821	3.088	6.985	5.867
8.909		12.852	

Fuente: SIMA

La nueva agricultura de regadío se ha basado principalmente, para la implantación de los sistemas de emparejamientos y nivelaciones, no en los terrazgos de vega y boqueras de ramblas, de más clara vocación y potencial agrológico para riego, sino en el consumo a gran escala de terrenos sedimentarios de antiguos secanos, baldíos y estepas, sin limitaciones fundiarias para el despliegue de grandes unidades de explotación, y con posibilidades técnicas, mediante descabezados, de riego localizado. Estas actuaciones han supuesto una producción agraria muy importante de una agricultura con mínima o nula subsidiación, alto índice de exportación, y una generación importante de VAB y que ha traído consigo la recuperación de la dinámica demográfica, invirtiendo la tendencia regresiva anterior.

Pero, también hay que entender estas actuaciones, además de en términos productivos, como creación de nuevos paisajes, que responden única y exclusivamente a decisiones individuales y a la disponibilidad de abundantes tierras con los requerimientos físicos y parcelarios para el desarrollo de las nuevas formas de producción. La presencia próxima de agua, a diferencia de los sistemas de regadío tradicionales, ha constituido un criterio de localización de menor significado, en un medio en el que las nuevas formas de producción empresariales están dispuestas a asumir elevados costes del recurso hídrico (de adquisición y distribución), sobre la base del potencial térmico de la comarca y de sistemas de producción a gran escala (incluidas, de forma creciente, la transformación y distribución), con reducción de costes en otras partidas de explotación (laboreo, riegos, tratamientos, recolección). Al tratarse de grandes operaciones de suelo, los nuevos regadíos se han dotado, por lo general, de las infraestructuras y servicios que requieren, de modo que la planificación se lleva a cabo de manera individual dentro de las unidades de producción. Los problemas se plantean, en ocasiones, en la conexión con infraestructuras generales, con el viario rural tradicional o con carreteras locales, que por sus dimensiones y trazado manifiestan limitaciones para asumir el tráfico de proximidad que la actividad genera.

La ausencia de planificación coordinada y de criterios territoriales del nuevo modelo agrario repercute, a escala comarcal, en la pérdida de elementos y áreas territoriales de interés natural, con incremento de la fragmentación de hábitats y pérdida de conectividad ecológica. Repercute también en la generación de problemas ambientales (con su correlato ecológico y paisajístico) que se refieren principalmente a la alteración de los sistemas naturales de drenaje superficial y a las dinámicas geomorfológicas, sobre todo en áreas de pendientes naturales más fuertes, y a la contaminación y problemas sanitarios generados por sistemas de alto consumo de tratamientos y plaguicidas.

La ganadería constituye el segundo pilar del fuerte desarrollo agrario que ha experimentado el Levante en el último decenio. La tradicional actividad ganadera propia de la comarca ha cobrado un nuevo sentido, que se traduce no sólo en un fuerte incremento de la actividad sino también en nuevas orientaciones productivas (elevado aumento del subsector porcino, 103 % entre 1989 y 1999; crecimiento considerable

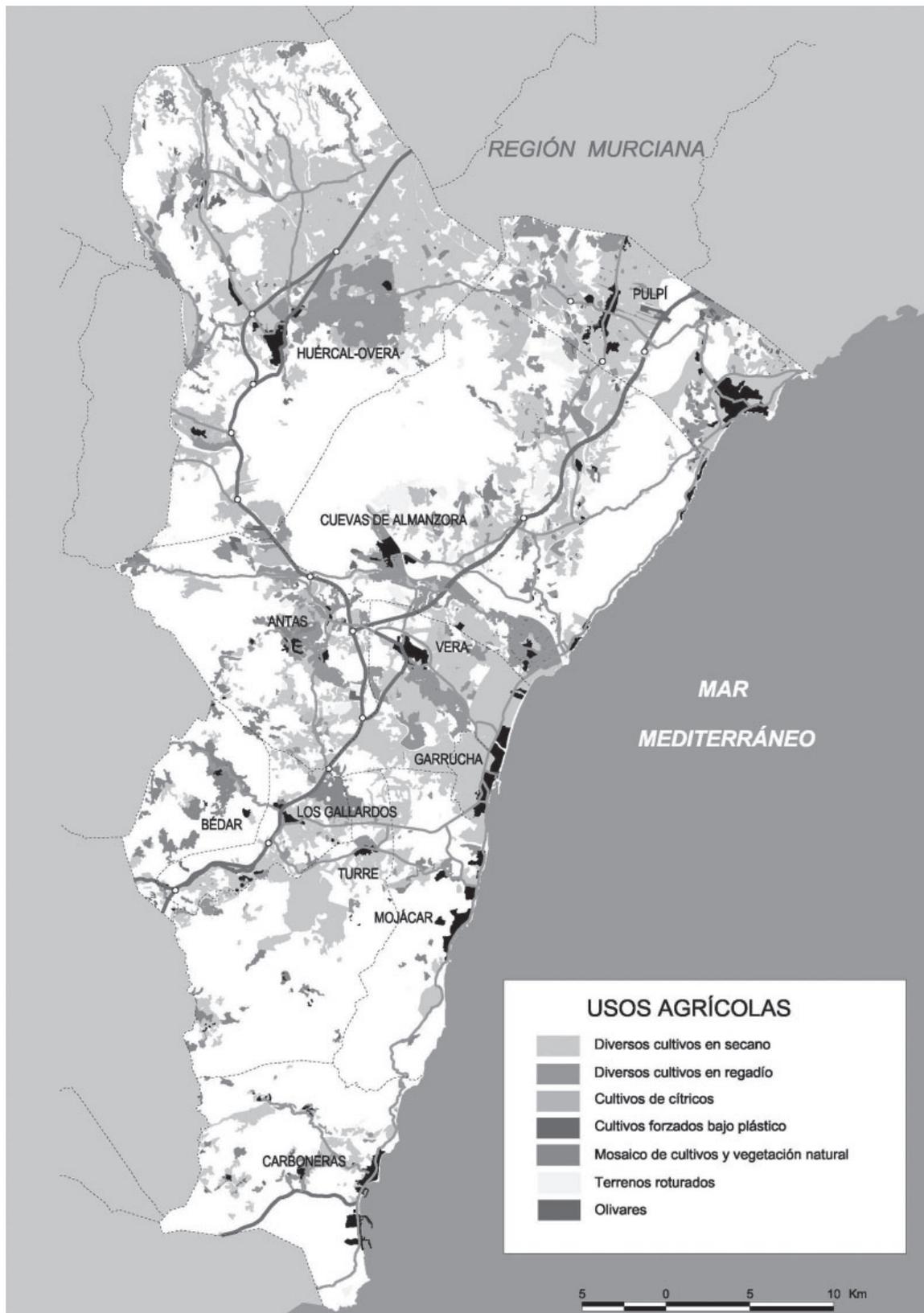
del ovino y caprino, en torno a un 58 %) y una profunda reestructuración de las estructuras de explotación. La reducción del número de explotaciones que se ha producido, y sigue produciéndose, lleva aparejada un proceso de reconversión de las que mantienen la actividad, que se traduce principalmente en un aumento de su dimensión con el objetivo de alcanzar tamaños que permitan rentabilizar las fuertes inversiones planteadas en su modernización y mejora tecnológica. Estos procesos han sido especialmente significativos en los municipios de Huércal-Overa, Pulpí y Cuevas del Almanzora.

Los requerimientos productivos y de adaptación a las normativas sanitarias explican en buena medida las diferentes dinámicas que han caracterizado a cada uno de los subsectores productivos, por lo que interesa un tratamiento diferenciado de los mismos.

La ganadería de porcino, más localizada en el territorio, pero no por ello menos significativa en la economía comarcal e incluso regional, no escapa a los graves problemas ambientales derivados de la actividad que, de tradicional y bien integrada en agriculturas familiares mixtas, ha pasado a presentar carácter industrial e intensivo, pero sin los requerimientos que se exigen a este tipo de actividades. La pertenencia de muchos cebaderos a pequeñas explotaciones de tipo campesino, especialmente en los campos de Huércal-Overa y noroeste de Pulpí, provoca la dispersión de los impactos en el espacio y dificulta tanto las medidas urbanísticas, como las sanitarias y ambientales que, inevitablemente y en un plazo prudente, deberán regular las actividades del sector. La responsabilidad y el compromiso de las administraciones locales, con la colaboración y las ayudas precisas de otras administraciones, es fundamental para solventar un problema que convierte al Levante en uno de los puntos negros del panorama ganadero regional, como ha señalado el reciente Informe del Defensor del Pueblo Andaluz.

En el sector caprino, junto a un pequeño número de explotaciones profesionales dedicadas a la actividad lechera en régimen de semiestabulación, con un tamaño suficiente (más de 200 cabezas), y que han abordado importantes inversiones para adecuarse a la normativa europea, convive un crecido número de explotaciones de carácter familiar y escasa dimensión, de carácter extensivo o semiextensivo, sin margen de rentabilidad para acometer la necesaria modernización tecnológica. Ello provoca, bien su desaparición, bien su reorientación hacia el sector ovino debido a sus menores exigencias inversoras en materia higiénico-sanitaria. La cercana cooperativa lechera de Taberno es el destino de la mayor parte de la producción, que se complementa con la venta de cabritos.

El sector ovino está mucho menos profesionalizado que los dos anteriores. La mayor parte de las explotaciones se dedican a la producción de corderos en régimen extensivo o semiextensivo, que se venden con poca edad para su posterior engorde en los cebaderos. En el ámbito sólo hay entre 10-15 cebaderos, por lo que la mayor parte de la producción se dirige hacia otros mercados. El sector avícola, con una capacidad de 700.000 cabezas representa, así mismo, el 50% de la cabaña provincial.



La otra cara del campo comarcal la ofrece el mundo rural de la montaña y de los secanos. Aquí, los usos agrícolas y pecuarios desempeñan un importante papel en la regulación de ciclos y procesos ambientales básicos, como los ligados al agua, a las dinámicas de vertientes y a los ecosistemas, y en el mantenimiento vivo de un paisaje que, además de seña de identidad para los locales, constituye hoy un recurso valorado, interpretado y demandado cultural y económicamente en un territorio que descansa también en el turismo.

El abandono de determinados terrazgos, difíciles para la explotación, frágiles y de clara vocación forestal, es una consecuencia lógica del cambio de modelo y una dinámica ambientalmente positiva si se sabe acompañar, cuando resulte necesario, de medidas tendentes hacia la maduración ecológica del proceso. No obstante, deben aprovecharse los recursos locales de todo tipo, incluidas determinadas prácticas y producciones agrarias, que además de gestionar agrosistemas y paisajes valiosos, producen rentas y externalidades significativas en un modelo multifuncional de actividad.

A partir de los distintos potenciales y vocaciones agroecológicas del territorio, considerando igualmente los cambios ya operados y las dinámicas previsibles, deben plantearse para cada uno de los patrones espaciales de aprovechamiento agropecuario, o zonas, distintas formas de regulación y ordenación de actividades. A partir de esta zonificación las determinaciones del plan deben incidir en:

- Establecer los criterios y las condiciones para el desarrollo de nuevos suelos productivos. En concreto, evitar la puesta en cultivo intensivo de áreas de alta pendiente y de aquellas zonas en las que la transformación implique deterioro o destrucción de valores naturales o paisajísticos merecedores de protección o elementos naturales de importancia para el normal funcionamiento de los procesos naturales, especialmente de los de drenaje.
- Contribuir a la mejora de la accesibilidad al espacio agrícola, adaptando la red caminera a las nuevas necesidades planteadas por los cambios de actividad y las nuevas dinámicas territoriales que se operan sobre el espacio agrícola.
- Promover las iniciativas de ámbito comarcal para el acopio y adecuado tratamiento de los residuos, especialmente en las zonas orientadas a horticultura intensiva.
- Establecer una normativa en materia de edificaciones y de urbanización para las zonas asociadas a la producción y a los servicios y actividades anexas que así lo requieran, evitando una ocupación dispersa del territorio.
- Definir una regulación territorial de la actividad ganadera de porcino, estableciendo las zonas de exclusión de la actividad, aplicando la normativa vigente y las de preferente localización. Deben sentarse las bases para un amplio proceso de regularización de la actividad en plazos razonables negociados con los productores.

5. DESEQUILIBRIO DEL MODELO TURÍSTICO POR EL PREDOMINIO DE LA VIVIENDA VACACIONAL

El desarrollo turístico ha sido junto a la agricultura intensiva la clave del despegue económico del Levante almeriense, al igual que ha ocurrido en otras zonas litorales de la provincia. La incorporación tardía a dicha actividad, pese a la construcción del Parador Nacional en Mojácar en 1963, y su lenta evolución hasta hace poco más de 20 años, contrasta con el vivo ritmo de crecimiento experimentado desde entonces. Esta tardía incorporación al desarrollo turístico ha permitido la conservación de un frente litoral relativamente poco urbanizado, muy apetecible frente a otros destinos mediterráneos más saturados, pero también explica la ausencia de un sector empresarial turístico maduro y de una oferta global. El clima, las alturas limitadas de la edificación y la notable implantación de la multi-propiedad en los apartamentos de costa (caracterizados por una menor estacionalidad y un mayor nivel de ocupación que los apartamentos en propiedad) son elementos que contribuyen a valorizar y diferenciar la oferta turística del Levante. Por su parte, la oferta hotelera se ha incrementado de manera muy notable en fechas recientes, con la construcción de varios hoteles de 4 estrellas y hoteles-apartamento de similar categoría.

La competitividad de este destino turístico descansa en el binomio clima privilegiado/ calidad de los recursos costeros para su uso recreativo. Los atractivos climáticos se concretan en el elevado número de días soleados al año y la benignidad de sus temperaturas (especialmente invernales), que permiten una actividad turística continuada durante todo el año. Ello confluye con la existencia de una franja costera que tradicionalmente ha estado muy débilmente poblada (únicamente encontramos dos núcleos principales, Carboneras y Garrucha, y dos pequeños asentamientos secundarios: Villaricos y San Juan de los Terreros), y con un elevado número de playas y calas de diferentes características, de las cuales muchas están libres de urbanización.

A pesar de esta tardía incorporación, la implantación de la actividad turística en el Levante de Almería ha reproducido algunos de los rasgos propios de los destinos turísticos mediterráneos maduros, como son:

- Especialización en un turismo masivo basado en la oferta de sol y playa, con paquetes organizados completos a precios competitivos, para una clientela nacional e internacional. Mojácar, que ha sido el municipio pionero y principal motor del proceso, es el destino preferente, otorgando la imagen de marca al resto del Levante. El mayor número de pernoctaciones se produce en los hoteles, con una mayor oferta de los de tres estrellas sobre los de cuatro, y con estancias medias de 4,5 días.
- Importante oferta de alquiler de alojamientos extralegal (apartamentos construidos ex profeso para su puesta en alquiler turístico, casas particulares derivadas hacia este negocio) que no están registrados como establecimientos turísticos. Su uso es altamente estacional (veranos), y su clientela básicamente nacional y con un alto grado de fidelidad.

– Desarrollo de la segunda residencia, tanto en la propia franja costera como en localizaciones más alejadas del litoral. Mientras que en la costa se trata de nuevas promociones de apartamentos y bungalows, mayoritariamente en manos de propietarios nacionales, en el interior se desarrolla sobre diferentes tipologías: urbanizaciones de baja densidad de nueva planta, en las sierras próximas a la costa (Sierra Cabrera, en el municipio de Turre), o pequeñas urbanizaciones en la montaña (Sierra de Bédar). Cada vez es más ostensible la colonización hacia el interior, buscando los cortijos de sierra abandonados para su rehabilitación. En este último caso, la procedencia comunitaria (principalmente británica) de los nuevos residentes es mayoritaria. Al margen del proceso se sitúa el municipio de Carboneras, que no experimenta crecimiento alguno en estas últimas décadas relacionado con este sector.

La actividad turística ha sido incapaz, hasta la fecha, de generar una oferta de equipamientos y servicios de calidad, si exceptuamos la construcción de campos de golf y la puesta en servicio de instalaciones náuticas deportivas, de manera que se suman urbanizaciones sin los atributos propios de una auténtica ciudad. Estos servicios complementarios, que pueden ser la base de una estrategia para elevar la calidad del destino turístico y la atracción de una clientela de mayor poder adquisitivo, se vinculan en la actualidad a las propias operaciones inmobiliarias (urbanizaciones residenciales y grandes complejos inmobiliario-turísticos). Hasta el momen-

to existen cuatros campos de 18 hoyos en funcionamiento (Valle del Este, Vera; Desert Springs, Cuevas del Almanzora; Marina de la Torre y Playa Macenas, en Mojácar y uno de 9 hoyos, el de Cortijo Grande, en Turre), y numerosas iniciativas en diferente estado de definición. Se estima que el ámbito puede acoger campos adicionales siempre que se controle adecuadamente su inserción territorial y su impacto sobre el balance hídrico comarcal. Garrucha es el único puerto con verdaderas instalaciones náutico-deportivas para un total de 249 amarres, aunque los puertos de Carboneras (pesquero) y Villaricos (La Esperanza) permiten su uso por parte de embarcaciones deportivas.

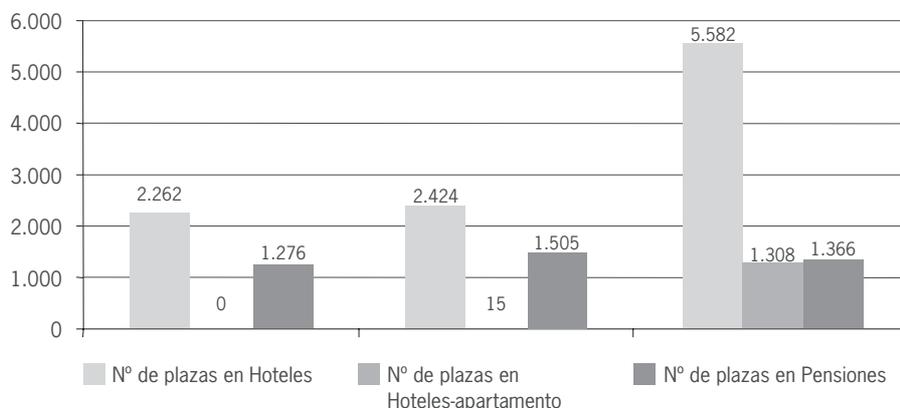
El incremento de la oferta reglada refleja sólo una parte del desarrollo de la capacidad de alojamiento, que tiene en la actividad inmobiliaria ligada a las viviendas secundarias un componente esencial. El número de viviendas en el Levante de Almería se incrementó en más de 10.000 unidades entre 1991 y 2001. Mientras los municipios con mayores concentraciones turísticas han experimentado crecimientos sensibles en los que la vivienda principal en muchos casos no llega al 50%, en los municipios de menor implantación turística (Carboneras, Turre, Antas, Los Gallardos y Vera) se han producido crecimientos sustancialmente menores, en los que con la excepción de Turre la vivienda secundaria ha perdido importancia. Es destacable el caso de Huércal-Overa, donde pese a no existir frente litoral la vivienda secundaria ha representado casi un 30% del crecimiento total en la década mencionada.

SITUACIÓN DEL PARQUE DE LA VIVIENDA EN EL LEVANTE DE ALMERÍA EN 2001

Municipio	Principales	Secundarias	Secundarias vacías	Totales
Bédar	283	209	24	516
Gallardos (Los)	685	4	184	873
Antas	970	261	28	1.259
Turre	916	96	500	1.512
Carboneras	2.179	286	680	3.145
Garrucha	1.784	1.135	453	3.372
Pulpí	2.011	2.803	113	4.927
Vera	2.372	2.604	619	5.595
Cuevas del Almanzora	3.494	921	1.372	5.787
Mojácar	1.813	3.339	1.135	6.287
Huércal-Overa	4.774	482	1.739	6.995
Totales	21.281	12.140	6.847	40.268

Fuente: Censo de la Vivienda 2001 (INE)

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS



Fuente: SIMA

Estudios recientes sobre la ocupación de las viviendas en las zonas litorales de mayor presencia de la vivienda para segunda residencia han obtenido mediante encuesta un valor de 3,6 personas alojadas por término medio en una vivienda turística. La aplicación de este valor lleva a estimar la oferta de alojamiento residencial en el Levante a más de 60.000 plazas, con una proporción de 1/5 entre la oferta hotelera y de camping y la puramente residencial. Son cifras que, además de su valor meramente aproximativo a la cuantía del fenómeno, deben matizarse, pues su aplicación a municipios de escasa significación turística como Huércal-Overa puede sobreestimar la oferta de plazas. Por otro lado, la evolución de las cifras en municipios de montaña del interior, en los que la presencia de población extranjera residente en los mismos es creciente (Bédar, Turre), supone un alza del número total de viviendas, pero ya con la consideración de principales. En cualquier caso, este crecimiento en el número de viviendas no se corresponde con el incremento de los equipamientos y de los servicios, de lo que se deduce que se consume suelo urbano en nuevas urbanizaciones de baja calidad por los déficits acumulados en cuanto a las dotaciones que debieran acompañar la expansión urbana de estas ciudades.

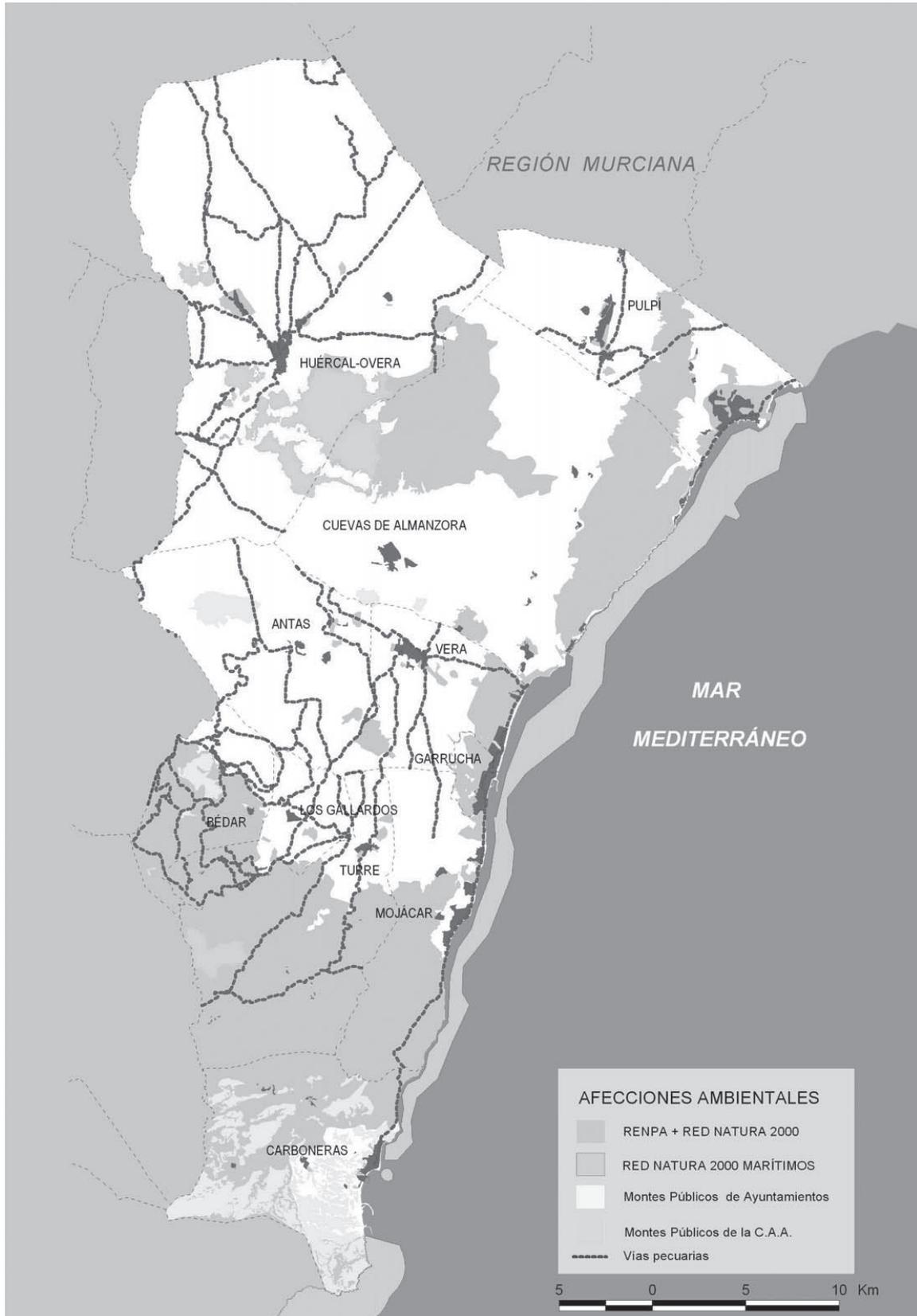
En conjunto y en términos relativos, parece deducirse un mayor crecimiento de la oferta en alojamientos hoteleros que la puramente residencial (tendencia que se hace más notoria en los últimos años por el fuerte crecimiento cuantitativo y cualitativo de la oferta). El análisis de la evolución de la planta turística, a partir de la interpretación de los datos obtenidos para los años 1995, 2000 y 2005 del SIMA, evidencia para el conjunto del ámbito del Plan un importante incremento del número de plazas en hoteles, especialmente entre los años 2000 y 2005. Esta situación se debe, fundamentalmente, al importante desarrollo turístico que experimenta el término municipal de Mojácar, que continúa a la cabeza del desarrollo turístico del ámbito. También se consolidan los hoteles-apartamento, pasando de 15 a 1.308 plazas entre 2000 y 2005, con claro predominio de Mojácar. Las pensiones, sin embargo, parecen haber tocado techo y estar en retroceso, como parte menos cualificada de la oferta.

En síntesis, el diagnóstico de las actividades turísticas puede resumirse en los siguientes puntos, destinados a mejorar la cualificación de la oferta:

- La necesidad de una consideración diferenciada de las zonas turísticas existentes, configurando un destino con una oferta diversificada.
- El fomento de los servicios turísticos frente a la actividad puramente inmobiliaria que ha dominado hasta el momento, con una mayor importancia de la actividad hotelera que facilite la reducción de la estacionalidad estival.
- La necesidad de promover y vincular los nuevos crecimientos a la presencia de equipamientos complementarios y dotaciones que contribuyan a equilibrar los déficits existentes.
- La necesidad de ampliar las actividades demandadas por el turista, incorporando la totalidad del territorio comarcal al producto turístico mediante la definición de pautas para la integración ambiental y paisajística de las zonas urbanas.

6. LA POTENCIALIDAD DE LOS RECURSOS AMBIENTALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL TERRITORIO.

Los procesos muy dinámicos e intensos de cambio económico y territorial, que han alterado en profundidad la arquitectura biofísica de la comarca en amplias zonas, coexisten todavía con un patrimonio natural y paisajístico de notable interés. Los valores de la naturaleza y del paisaje del Levante almeriense se expresan territorialmente en amplios conjuntos o áreas con niveles de naturalidad elevados y armoniosas adaptaciones de las formas de ocupación humana al potencial ecológico; en otras ocasiones, estos valores se concretan en hitos, elementos o pequeños espacios, fuera muchas veces de las grandes áreas de interés ambiental, y que, justamente por eso, adquieren un valor estratégico y una atención especial.



Altos valores ecológicos y paisajísticos coinciden y se refuerzan en las áreas de montaña del ámbito, en las que, además, el patrimonio tradicional construido en forma de núcleos, barriadas, cortijadas, cortijos y casillas, unido a enclaves de agricultura tradicional frecuentemente abancalada y a interesantes elementos de arqueología minera, configuran un mosaico en el que se traban lo bueno y lo bello. El carácter montañoso y destacado de estos conjuntos y una profusa red caminera asociada a las formas de habitación tradicional, tanto agraria como minera, propician el acceso a la contemplación y a la lectura del paisaje, al tiempo que lo hacen más frágil, justamente por las facilidades de visión. En sus fachadas costeras, las sierras, hasta la fecha escasamente urbanizadas, añaden el valor del limpio contraste entre el mar y los acantilados (excepcional ya en el Mediterráneo español) y especiales y valiosas condiciones ecológicas.

Estos ambientes y paisajes de montaña interiores y litorales son objeto de tensiones urbanísticas por parte de un modelo que tiende a ocupar, por un lado, el interior montano, según patrones de ocupación elevada y ajenos a las posibilidades de una oferta de calidad, y, por otro, los frentes montañosos costeros, mediante urbanizaciones más o menos convencionales. Los valores intrínsecos que albergan estos ambientes y paisajes, y el papel que desempeñan en la imagen y en la propia marca de calidad que el Levante pretende para su oferta turística, se ponen en cuestión con este tipo de operaciones.

En los llanos, los valores y el interés del paisaje tienen esencialmente que ver con ámbitos y tramas agrarias asociadas a las vegas, que marcan además un intenso y llamativo contraste entre estepas áridas y oasis, y con elementos y conjuntos destacados que permiten a un tiempo panorámicas y primeros planos interesantes, y ofrecen patrones de paisaje estrechamente asociados a la imagen del Levante. Es el caso de los escarpes de las vegas, abarrancados y con cuevas, los conjuntos mineros al pie de la Sierra Almagrera y las pequeñas albuferas en la desembocadura de los ríos Antas y Aguas.

El contrapunto en los ambientes y paisajes de llanura lo marca una nueva agricultura de regadío que transforma radicalmente las bases físicas del paisaje y de los ecosistemas, con introducción de nuevos elementos formales y funcionales y, en otro orden de cosas, los caóticos desarrollos periurbanos de algunos núcleos, aprovechando eriales y baldíos para implantaciones sin integración alguna en el entorno.

El paisaje del Levante queda organizado en seis grandes conjuntos, que son al mismo tiempo ámbitos de relativa homogeneidad morfológica y entidades panorámicas o visuales. Cada uno de ellos puede dividirse a su vez en áreas homogéneas menores o "unidades de paisaje". Tales conjuntos paisajísticos son los siguientes:

- Sierras
- Espacio rural central
- El surco de Pulpi

- La depresión de Huércal-Overa
- Paisajes de Carboneras
- La fachada litoral

Sierras

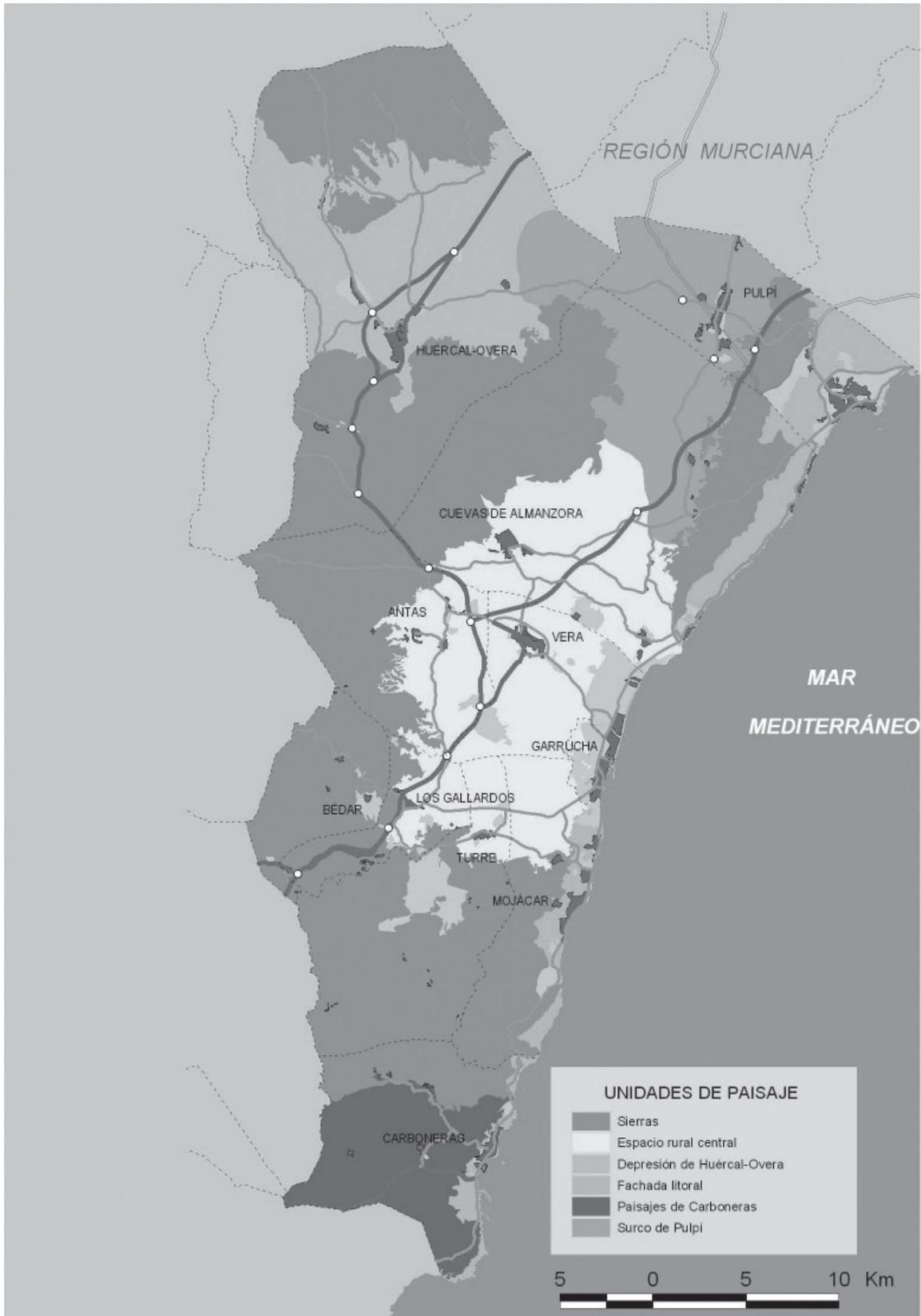
El conjunto serrano está integrado por ocho unidades orográficas independientes. Es la referencia básica de la comarca, albergando los principales valores formales y estructurantes, y, en general, las escenas más visibles y mejor conservadas. Tanto desde el punto de vista compositivo como perceptivo, el paisaje comarcal serrano se descompone en unidades, que responden a variadas texturas litológicas y geoformas, a distintos sistemas de aprovechamiento humano y a niveles de visibilidad diversos.

Los paisajes serranos más destacados (Sierras de Las Estancias, de Almagro, Almagrera, del Aguilón y de los Pinos, Lisbona, de Bédar y Cabrera) son al mismo tiempo los más valiosos y los más frágiles, tanto por los valores intrínsecos que albergan como por el papel protagonista que desempeñan en la configuración de las grandes panorámicas. Algunas sierras, como las de Bédar y de las Estancias, en sus vertientes más visibles, cuentan con interesantes tramas agrarias (mosaicos de cultivos, abancalamientos) y de asentamientos (núcleos, cortijadas, cortijos y casillas), que enriquecen culturalmente el paisaje y constituyen a la vez un patrimonio y un recurso a salvaguardar y poner en valor. Los elementos de arqueología minera contribuyen a la cualificación cultural y a la legibilidad del paisaje histórico (Bédar, Almagrera y Pinos).

Los paisajes interiores serranos quedan fuera de las grandes panorámicas de las sierras, aunque, formalmente, albergan buena parte de los valores, tanto biofísicos como culturales, de los paisajes serranos de la comarca. Al tratarse frecuentemente de valles intramontañosos, barrancos y pequeñas cuencas cerradas, son propicios para el aprovechamiento agrícola tradicional, contando con un patrimonio etnográfico y un repertorio de asentamientos de interés, poco alterado hasta ahora por las dificultades de accesibilidad a estas tierras. Son de destacar el valle encajado del río Antas y sus vertientes, aguas arriba de La Huerta, incluidos los pequeños núcleos de Jauro, Los Matrones y Los Raimundos, así como la constatación de barriadas y cortijadas del valle medio del río Aguas, entre las sierras de Bédar y Cabrera.

Espacio rural central

Este ámbito, que constituye un argumento fundamental en la estructura física y funcional del Levante de Almería, lo es también desde el punto de vista paisajístico. Por sus dimensiones y emplazamiento, y por los cambios territoriales profundos que la comarca, y más intensamente la gran planicie central, han conocido en los últimos tiempos, es oportuno diferenciar los aspectos formales y dinámicos de las unidades que lo componen, y sus valores.



El paisaje del llano central se descompone en tres tipos de ámbitos homogéneos por sus formas y usos, que tradicionalmente han mostrado coherencia con el diverso potencial ecológico y las disponibilidades de agua de la planicie: las vegas, los campos de secano y las estepas. Las vegas de los ríos Aguas, Antas y Almanzora, separadas por cerros y mesas, constituyen cintas verdes de huertos y cítricos, en marcado contraste con las formas abarrancadas, las texturas térreas y las estepas y magros secanos de los interfluvios.

La vega baja del río Aguas, dentro del llano y hasta las proximidades de su desembocadura, presenta una trama extensa y acabada de riegos tradicionales, con profusión de bancales y boqueras, olivos y algarrobos en los linderos y un mosaico de cultivos herbáceos y cítricos sobre atomizado parcelario, que conserva con bastante pureza su estructura tradicional. Presenta indicios crecientes de abandono y extensificación, de edificaciones residenciales diseminadas y, como contrapunto, algunas parcelas con nuevos regadíos. Las tierras de la margen derecha del río Aguas en el llano central presentan una alta fragilidad como plano medio y de proximidad del mirador turístico por excelencia del ámbito, el núcleo de Mojácar, al igual que desde Bédar.

La vega media del río Antas presenta dentro del llano central un marcado contraste entre los terrazgos de cítricos tradicionales de las inmediaciones de Antas y Aljariz, con un sistema hidráulico histórico, denso diseminado huertano y parcelario atomizado y suavemente abancalado, y las grandes plantaciones de naranjales y cultivos hortícolas del tramo bajo, de menor interés en general y que superan los límites estrictos de la vega. En el primer tramo, los escarpes verticales abarrancados, en los que se alojan los mejores ejemplos de la cultura de El Argar incorporan un valor cultural y morfológico sobresaliente, pero muy frágil y sensiblemente alterado por el emplazamiento del polígono industrial sobre el talud y el trazado del nuevo acceso, ajeno por completo al alto interés del conjunto.

El valle del bajo Almanzora es, por razones naturales y de formas de ocupación humana, el que expresa con mayor continuidad y extensión la imagen de los paisajes de vega del Levante. Aunque se aprecian cambios que tienden a desfigurar las tramas tradicionales (extensificación y avance del diseminado en el área de Cuevas del Almanzora, modernización agrícola y transformación parcelaria en el tramo bajo, graveras), la unidad mantiene conjuntos y elementos paisajísticos de elevado valor e identidad. Destacan los escarpes verticales de la vega con el pintoresquismo añadido de las cuevas en algunos tramos, las instalaciones y núcleos mineros emplazados sobre los taludes de la margen izquierda al pie de Almagrera, y las cortijadas y barriadas tradicionales sobre los alcores en la confluencia de la vega y las pequeñas ramblas que descienden de la sierra de Almagro. El negativo impacto paisajístico del encauzamiento del Almanzora no evita que el conjunto de la vega siga contando con un interés notable, destacando especialmente algunos conjuntos, como el entorno de Cuevas del Almanzora y el de Las Herrerías.

El contrapunto de las vegas lo introduce el paisaje de campos de secano cerealista y leñoso, y, sobre los peores suelos y mayores pendientes, los matorrales y herbazales de escasa espesura y la propia roca descarnada. El relieve de detalle de esta unidad discontinua de campos y estepas, integrado por cerros aislados, mesas y cuestas, con sus taludes siempre abarrancados, constituyen un componente esencial de los primeros planos del llano central, al que compartimentan en pequeños conjuntos, y son también en bastantes casos hitos y atalayas con elevado potencial de vistas, como ocurre, por ejemplo, con los cabezos emplazados al sur y oeste de Vera (El Hacho, 193 m).

El generalizado abandono de los usos agrarios tradicionales y la expansión de nuevos aprovechamientos intensivos, tanto agrícolas, como urbanos, industriales y de servicios, han modificado de forma desordenada y sin criterio alguno de integración de los nuevos usos un paisaje identitario de la imagen del Levante, un paisaje que expresa bien las contradicciones entre el valor cultural y ambiental que hoy merece y las imágenes de miseria y duras condiciones de vida que evoca para los habitantes del ámbito.

La depresión de Huércal-Overa, el surco de Pulpí y los paisajes de Carboneras

La depresión de Huércal-Overa constituye por su propia fisiografía una cuenca visual de amplias dimensiones, observable desde muchos puntos, pero sobre todo desde su borde septentrional y a lo largo del recorrido más transitado del ámbito, la A7/E-15. De hecho, la depresión de Huércal es la primera panorámica del Levante cuando se entra en la provincia de Almería a través del suave umbral de Góñar. En detalle, este gran conjunto panorámico se descompone en piezas diferentes y homogéneas, algunas de ellas sólo visibles mediante recorridos de proximidad, pero que tienen, no obstante, valores formales notables, al igual que algunos elementos e hitos culturales que es preciso defender y tratar con sumo cuidado.

El Saltador es la mejor expresión -singular en la comarca- de regadíos campesinos, con denso hábitat huertano y núcleo de colonización (San Francisco), evolucionando hacia formas modernas e intensivas (que ha supuesto la desaparición de frutales de hueso, propia de la primera etapa colonizadora), pero manteniendo las tramas minifundistas del pasado. El campo de Huércal-Overa y las suaves vertientes orientales de las Estancias, con profusión de bancales y paratas, es todavía hoy el más amplio y acabado ejemplo de paisaje de arboricultura mediterránea, con promiscuidad de almendros, olivos, algunos frutales, cereales y forrajeras, sobre un atomizado parcelario y denso hábitat diseminado de casillas, que contrastan con algunos cortijos de explotaciones mayores, y un sistema de barriadas y pedanías emplazadas al pie de los primeros escalones de ascenso a las Estancias.

La intensificación y densificación de la explotación porcina, del residencial diseminado y de instalaciones agropecuarias anejas, constituye el mayor elemento de cambio en el paisaje. Presenta elevados valores formales el sector oriental

de la cuenca, abarrancado por las ramblas de Guzmaina y Almajalejo, configurando los mejores y más puros ejemplos de paisajes erosivos de rambla del Levante. Son paisajes sumamente frágiles que es preciso salvaguardar de cualquier uso que los altere, añadiendo acciones de recuperación y puesta en valor de todo el cierre abarrancado oriental del núcleo de Huércal-Overa (rambla Limpia-rambla de El Saltador), presidido por el destacado hito del cabezo del castillo. Un tratamiento paisajístico cuidado merecería también la fachada occidental de Huércal-Overa, destacada por un pequeño talud sobre la rambla de Zambra y que constituye una imagen muy visible desde la A-7 en el tramo de entrada o salida a la depresión huercalense.

El surco de Pulpí presenta similitudes paisajísticas con las tierras del llano central, con las que comparte parecidas litologías y microformas de relieve y a las que se abre a través de la rambla de Canalejas. Como conjunto de paisaje tiene, no obstante, autonomía y personalidad propias a escala comarcal, tanto por el destacado cierre del campo visual que establecen los relieves serranos (Almagrera, Pinos, Aguilón y Almagro), como por la coherencia de la distribución de los usos del suelo sobre el diverso mosaico físico y la más importante transformación en el Levante de los patrones tradicionales del paisaje por la agricultura tecnificada a gran escala.

El fondo del surco, de compartimentado equilibrio hasta hace poco más de un decenio entre los pequeños oasis de boqueras en los fondos más mullidos, la singular actuación de colonización en Los Guiraos, campos de cereales y arboricultura sobre los glacis encostrados de las sierras, y estepas sobre cerros, tesos y taludes margosos, ha modificado profundamente su faz. Es hoy el "mejor" paisaje de emparejados, descabezamientos, balsas, goteros, extensos planteles hortícolas y campos de cítricos, alojados entre los tóreos escarpes de las nivelaciones, con testigos en ocasiones de más de una veintena de metros. No se trata de impactos en el paisaje, sino de la construcción de un paisaje nuevo al servicio de la producción agrícola a gran escala y del uso más eficiente y rentable del agua. Los requerimientos paisajísticos y, sobre todo, ambientales en un espacio como éste se concretan, por una parte, en el mantenimiento en su actual estado de naturalidad de las vertientes serranas, que tanto contribuyen a realzar la imagen del surco y a marcar ahora el contrapunto de los extensos y nivelados terrazgos regados de su fondo. Idéntica consideración merecen, por las mismas razones, las ramblas y sus entornos, y, en general, los principales colectores naturales del drenaje superficial. Finalmente, sería deseable mantener en su integridad natural, tanto por razones paisajísticas como de estructura ecológica, determinados retazos lineales de tesos, cerros y estepas, que establecieran la conexión transversal entre las dos márgenes del surco. Una franja a la altura de El Largo podría cumplir bien esta función, introduciendo además un elemento de discontinuidad en un paisaje de creciente homogeneización y banalización, sin testigos de sus formas constitutivas naturales.

Los paisajes de Carboneras se identifican y caracterizan, precisamente, por constituir un conjunto de pequeñas uni-

dades y escenarios, individualizados por una densa red de barrancos y ramblas articulados en gran parte por el río Alías, que accidentan un espacio de modestas altitudes y tendencia a la planitud. La escasa ocupación humana, bien integrada en su entorno, en las inmediaciones del Alías y de la rambla del Saltador, y el protagonismo de matorrales y espartizales hacen de este conjunto meridional del ámbito uno de los mejores y más extensos paisajes esteparios del Levante. La fragmentación del relieve reduce en parte el impacto visual de las grandes cicatrices generadas por las canteras de la cementera de Carboneras y de otros enclaves destinados a la gestión de residuos de procesos industriales y de transformación de minerales no metálicos. Las grandes canteras abandonadas en la montera y en la vertiente sur de Mesa Roldán, dentro del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar, constituyen las alteraciones más significativas de un paisaje que, en general, mantiene en aceptable estado de conservación sus valores formales de más interés.

La fachada litoral

El carácter de este gran conjunto paisajístico reside en el hecho evidente de constituir el frente costero de la comarca y el espacio de contacto entre sierras y llanos áridos con la lámina de agua del mar. Esa circunstancia otorga a todo el conjunto un valor estructurante de primer orden en la configuración del paisaje comarcal, por encima de las diversas piezas paisajísticas que lo integran, de su estado de conservación y del distinto interés que cada una pueda merecer.

De norte a sur se suceden, al menos, seis tramos: primero, el llano de Terreros, con una costa predominantemente baja y arenosa en la que se intercalan mesas, bellos cantiles y pequeñas calas, y una ocupación turística de baja densidad que requiere ordenación y salvaguarda de los elementos de mayor interés; a continuación, el frente acantilado, continuo y oscuro, de Almagrera, con minúsculas calas pedregosas y elementos interesantes de arqueología minera, que en conjunto merece el mantenimiento de sus señas de identidad mayores, como patrimonio ecológico y paisajístico de la comarca, pero también como recurso de calidad territorial para los desarrollos turísticos existentes o que pudieran plantearse al norte y al sur de los acantilados.

La fachada litoral del llano central es una costa baja y arenosa, con elementos de destacado valor en las desembocaduras de los ríos Almanzora, Antas y, especialmente, Aguas, y con desarrollos residenciales turísticos, continuos y repetidos, que han uniformizado y macizado la línea de costa, y que de proseguir según el mismo patrón, acabarán con los elementos de apertura y conexión visual entre el frente urbano y el interior rural del llano.

Al sur de la desembocadura del Aguas, el mantenimiento del continuo edificado, presenta, no obstante, patrones constructivos menos homogéneos y masivos, y, sobre todo, un traspás serrano con fuertes presiones urbanizadoras y una playa estrecha a la que se adosa la calle-carretera de Carboneras, de tránsito turístico importante y amplia cuenca visual. El espacio ocupado hasta hoy por la edificación ha roto

ya la imagen de identidad y de cierta calidad atribuida al fenómeno "Mojácar" en el panorama turístico del Mediterráneo ibérico. El avance sobre las abruptas vertientes de Cabrera, además de destruir hábitats de interés, contribuiría a incrementar la saturación y congestión de este tramo costero.

Hacia el sur, hasta los confines del ámbito, la sucesión de poderosos acantilados serranos y pequeñas calas, la playa del Algarrobico, asociada a la desembocadura del río Alías, y las puntas, cantiles y calas de Mesa Roldán, configuran la imagen probablemente más espectacular y apreciada del litoral comarcal, en la que se integra bien la fachada urbana de Carboneras, con el contrapunto –un hito también- de la central térmica y la cementera.

7. LA NECESIDAD DE COMPLETAR LOS SISTEMAS SUPRA-LOCALES DE INFRAESTRUCTURAS.

Infraestructuras energéticas

El Levante almeriense carece de fuentes productoras de materias primas energéticas, siendo el puerto de Carboneras el principal punto receptor de las mismas. Sin embargo, sí es productor y exportador de energía eléctrica a través de la Central de Carboneras (abastecida de carbón de importación), con una potencia de 1.159 MW incluida la ampliación prevista de 550 KW, la cogeneración de Villaricos (Fuel Oil), de 21.000 kW y la sociedad Yedesa Cogeneración (Gasóleo) en Antas, con 1.460 kW. Existen previsiones de ampliación de equipamientos de la infraestructura de distribución con el fin de mejorar la calidad del servicio y atender el crecimiento previsto de la demanda: Ocho subestaciones de nueva implantación y el tejido eléctrico asociado (Subestaciones de Mojácar, Garrucha, La Ribina, Costa Vera, Las Metaes, Terberos, Atochas y Los Gallardos).

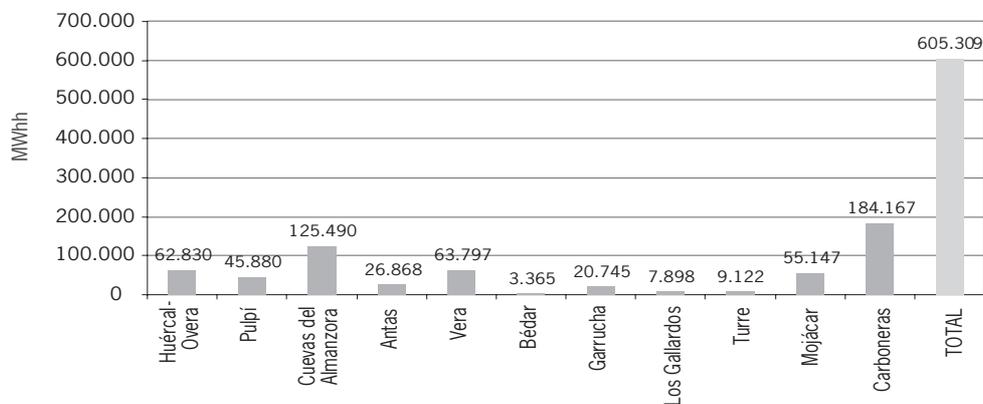
Actualmente el ámbito se encuentra abastecido por redes de transporte de 400 kV, así como por redes de distribución

de 132 kV y tensiones inferiores. La subestación Litoral de Almería, en Carboneras, es un punto neurálgico del sistema, pues hasta allí penetra una línea de 400 kV procedente de Caparacena (Granada), parten dos líneas también de 400 kV que atraviesan longitudinalmente el Levante Almeriense hasta alcanzar la Comunidad de Murcia por el municipio de Pulpí y un eje de 132 kV que abastece de energía mediante las subestaciones Portillo y Villaricos en el municipio de Cuevas del Almanzora y las subestaciones Huércal-Overa, Vera y Carboneras, cada una de ellas en el municipio del mismo nombre. Durante 2006, todos los municipios tuvieron un abastecimiento de energía eléctrica con una calidad dentro de los límites de TIEPI (tiempo de interrupción equivalente de la potencia instalada) establecidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En los últimos años el gas natural se está convirtiendo en un recurso energético básico de la matriz energética primaria y final de la Comunidad Autónoma andaluza, tanto es así, que en 2006 supuso el 31,3% y el 12,7% del consumo primario y final de energía de Andalucía. No obstante, a principios de 2007 Almería seguía siendo la única provincia de Andalucía que no se encontraba conectada al sistema gasista nacional (el suministro se atiende mediante plantas satélites), lo que explica que sea, con mucho, la provincia con unos índices de consumo más bajos (0,05 y 0,02% del consumo primario y final total). El nuevo gasoducto Almería – Chinchilla de conexión con Argelia, cuya puesta en marcha se prevé en 2009, representa una oportunidad de conexión mediante ramales específicos que den servicio a los núcleos urbanos del ámbito.

En el Levante Almeriense no existen, ni están planificados, sistemas de aprovechamiento de fuentes renovables de gran capacidad de generación, y únicamente cabe mencionar la puesta en marcha de una planta minihidráulica ("Los Manueles") de 2.9 MW de potencia en el cauce de conexión del trasvase Negratín - Almanzora, en el término de Huércal-Overa. Ante la escasa utilización actual de estas fuentes de

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MUNICIPIOS (AÑO 2005)



Fuente: SIMA, 2005

energía se prevé que los impulsos en su investigación y desarrollo tecnológico, especialmente en lo relativo a la energía solar, hagan incrementar su participación en la estructura energética comarcal.

Infraestructuras de saneamiento y abastecimiento

A nivel dotacional hay que destacar cómo las necesidades en materia de abastecimiento y saneamiento se encuentran aceptablemente satisfechas en la comarca, si bien es cierto que existen dos importantes condicionantes que conducen a pensar en la necesidad de incrementar las capacidades actuales: la superación de las capacidades instaladas durante los meses de mayor afluencia turística y las tendencias expansivas de ocupación del suelo con nueva urbanización.

La ejecución en los años 90 del Plan de Abastecimiento de los municipios del Bajo Alanzora ha permitido proveer de agua a la totalidad de los municipios del ámbito, a excepción de Bédar cuyo abastecimiento se ha realizado hasta la fecha mediante sondeo, estando prevista su próxima conexión a la red general a partir de una impulsión en Los Gallardos. En Turre se encuentra ejecutada la red de distribución, aunque por razones presumiblemente económicas, el Ayuntamiento no la utiliza, abasteciéndose de aguas de sondeo.

Sólo de forma puntual, algunas entidades de población no se encuentran conectadas a la red general de distribución, siendo abastecidas mediante sondeo. Algunos núcleos menores, como El Saltador, carecen de toda infraestructura (sondeo o red del embalse) y se abastecen de aguas del Trasvase.

La actualidad de la red de distribución de alta hace que su estado de conservación sea favorable sin que se verifiquen pérdidas significativas que reduzcan la eficiencia del sistema. Esta afirmación no es aplicable a la red de distribución de baja, cuya antigüedad es responsable de un porcentaje importante de pérdidas en la distribución.

En cuanto a la infraestructura de tratamiento de agua, hay que señalar la limitación que impone la salinización progresiva de las aguas del embalse de Cuevas del Alanzora, que ha obligado a una ampliación progresiva de los sistemas de tratamiento del agua para su potabilización (ETAP).

En materia de saneamiento de la comarca, con carácter general, se puede afirmar que en el ámbito territorial del estudio se han cumplido los requerimientos de la Directiva Comunitaria relativa al saneamiento de los núcleos para el horizonte 2000, al estar dotados todos los núcleos mayores de 5.000 habitantes equivalentes de una EDAR.

A nivel estructural, y con carácter general, se puede decir que el conjunto del ámbito está dotado de una red de saneamiento satisfactoria que da servicio al conjunto de núcleos de población con una población superior a 500 habitantes. De acuerdo con los datos de la Encuesta de Infraestructuras de la Diputación de Almería, la capacidad y sistemas de tratamiento de las depuradoras existentes en el ámbito se recogen en la tabla anterior.

Cabe apreciar que la capacidad conjunta de las estaciones depuradoras existentes (población de diseño) en el ámbito es de cerca de 100.000 habitantes, mientras que la población del ámbito en 2006 es de 77.752 habitantes según datos del Padrón municipal (INE). Dado que esta cifra se ve incrementada en los periodos vacacionales y supera ampliamente a la capacidad de las estaciones depuradoras, es preciso completar la dotación, especialmente en las instalaciones que sirven a las áreas con mayor afluencia turística.

En lo que respecta a los sistemas de depuración, el tratamiento adoptado, secundario de bajo coste en la totalidad de los municipios, no permite la reutilización con las suficientes garantías sanitarias del efluente. Tampoco debe olvidarse que algunas depuradoras han alcanzado o están cerca de alcanzar su año horizonte. Debido al déficit hídrico que acusa la comarca, esto hace que se produzcan situaciones

EDAR	Puesta en marcha	Sistema	Hab. Diseño	Caudal diseño (m ³ /día)	Año horizonte
Pulpí	1992	Lagunaje	5.857	1.171	2011
Pulpí-San Juan de Terreros	2004		20.000		
Antas	2000	Lecho turba	3.620	763	2015
Huércal-Overa	1993	Lagunaje-CBR	12.974	2.759	2005
Vera	1993	Lagunaje	11.526	4.608	2011
Bédar	2000	Lecho turba	1.365	273	2015
Los Gallardos	1996	Lagunaje-lecho turba	2.000	400	2015
Garrucha-Mojácar-Turre	1997	Lagunaje	35.470	7.803	2000
Carboneras	1997	Lagunaje	15.600	2.730	2015
Palomares-Villaricos	1999	Lagunaje	5.000	2.000	2012
Cuevas del Alanzora	1992	Lagunaje	6.412	1.283	2005

extremas tales como el corte de los colectores por los propios regantes para recuperar el agua residual, o el bombeo indiscriminado en los puntos de vertido de los efluentes depurados. Parece, por tanto, prioritario adoptar las medidas que permitan incorporar este recurso al ciclo hidrológico una vez garantizada su calidad para tales fines.

Respecto a la calidad de los vertidos hay que señalar que en ocasiones estos no verifican los límites legales establecidos, debido fundamentalmente a problemas de capacidad de tratamiento de las instalaciones respecto a las poblaciones servidas.

Tal es el caso de la EDAR de Vera, cuya capacidad se revela en la actualidad totalmente insuficiente para garantizar la depuración de los vertidos que recibe, siendo prioritaria una intervención inmediata. Le sigue en importancia la EDAR de Garrucha-Mojácar-Turre, que si bien no alcanza la problemática de la instalación anterior debido a sus mayores dimensiones, es presumible que en un corto plazo la situación se revele insostenible, estando prevista a corto plazo su adecuación. Por último, la EDAR de Pulpí requiere una ampliación de la planta que garantice el correcto tratamiento de los efluentes.

Las deficiencias en la zona costera de de Pulpí (Playa Terremos) se resolvieron con la puesta en servicio de una depuradora al servicio de las pedanías de San Juan de los Terreros y El Pilar de Jaravía. Asimismo, se evitarán también olores y las consiguientes molestias a la población. La obra ejecutada incluye un humedal de dos hectáreas a la salida de la estación depuradora, con la finalidad de servir de área de refugio y nidificación a la avifauna de la zona. La tubería de salida de la planta desemboca en dicho humedal.

La zona turística del Pozo del Esparto en el litoral de Cuevas del Almanzora requiere asimismo una solución al saneamiento de las urbanizaciones que se distribuyen a lo largo de las pequeñas calas. Desde el punto de vista ambiental, se producen afecciones significativas al litoral en dos áreas ambientalmente sensibles: por un lado las lagunas litorales de los ríos Antas y Alías, y por otro en el entorno de las islas de San Andrés e Isla Negra, declaradas Monumento Natural de acuerdo a la Ley de Inventario de Espacios Protegidos de la Comunidad Andaluza.

En lo que respecta a la gestión, la situación puede considerarse satisfactoria, existiendo un órgano de gestión común para todos los municipios (GALASA, Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A.), lo que representa una sólida base para poner en marcha un programa de reutilización de los efluentes.

8. LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS SE HAN INTENSIFICADO POR LOS NUEVOS PATRONES DE OCUPACIÓN DEL SUELO

El régimen de precipitaciones, la topografía, la naturaleza de las litologías superficiales, y la estructura y el bajo nivel de

recubrimiento del suelo por la vegetación están en la base de la explicación de los riesgos naturales más significativos del ámbito del Levante almeriense. No obstante, la entidad y gravedad de tales riesgos sólo puede ser interpretada y valorada a través de la interacción del subsistema natural (concretamente, de los factores que se han enunciado) y el subsistema humano, expresado en los patrones de ocupación del suelo.

El modelo territorial histórico se basaba en el control local de la organización de los emplazamientos, del aprovechamiento de los recursos y la disposición del terrazgo en equilibrio con la red de drenaje. El riesgo de inundación no estaba ausente, pero no con la peligrosidad que hoy se plantea. Sin embargo, el territorio se halla al final de una transición acelerada y reciente que ha supuesto el paso de un sistema de gestión de los recursos propio de la añeja cultura territorial de un medio semiárido, a los nuevos esquemas de una actividad agropecuaria intensiva en capital y cada vez menos dependiente –y, por tanto, menos adaptada– al potencial agroecológico y a las “limitaciones” del medio, y de un desarrollo turístico denso y elevado consumidor de los suelos litorales, y poco atento a los procesos y valores naturales que se emplazan en la franja costera. Dinámicas naturales en el medio continental, como las grandes avenidas, o en la costa, como los procesos de erosión-acumulación en las playas, incrementan su peligrosidad, justamente cuando se ven interferidas por formas de ocupación ajenas o incluso contrarias (como determinados desarrollos edificatorios en las inmediaciones de la costa en relación con la regresión de las playas) al natural desarrollo de tales procesos.

Las avenidas, en sus diferentes manifestaciones (riadas, inundaciones), constituyen el principal proceso de riesgo del ámbito de estudio. Las características geomorfológicas del Levante, con abundancia de materiales impermeables y deleznable, el carácter torrencial de los cursos por la elevada concentración horaria de las precipitaciones y las altitudes que han de salvar en cortos recorridos, la escasa y rala cubierta vegetal, y las modificaciones y ocupaciones humanas de determinados cauces, son circunstancias que refuerzan la gravedad de los procesos.

Los estudios hidrológicos distinguen como zonas genéricas de peligro de avenida los denominados llanos de inundación. En el Levante se corresponden con las llanuras de inundación de los ríos Aguas, Antas y Almanzora, afectando esencialmente a cultivos de cítricos y frutales en el caso de la llanura del Antas y a hortofruticultura y secanos cerealistas en el valle del Aguas y del bajo Almanzora (si bien aquí se cuenta con las defensas del encauzamiento del río). En el Valle de Pulpí el peligro de avenida afecta también a las llanuras de inundación de las ramblas del Pinar, Charcones y Canalejas. El peligro asociado a las llanuras de inundación se extiende hasta la misma costa, en la desembocadura de los ríos citados y de otras ramblas en las inmediaciones de San Juan de los Terreros y al sur de Carboneras. Estos puntos resultan especialmente críticos cuando coinciden con desarrollos residenciales existentes o potenciales según las previsiones del planeamiento. Aparte de otras restricciones por razones

ecológicas o ambientales, el peligro de avenida debe ser en estos casos criterio disuasorio básico de cualquier tipo de edificación y equipamiento.

Se señalan como áreas-punto de elevada peligrosidad por la intensidad del riesgo y por la interferencia con asentamientos humanos, la desembocadura del río Aguas (término de Mojácar), con proliferación de edificaciones en las proximidades de la desembocadura; la del río Antas, con desarrollos residenciales al norte de la Marina de Vera y sur del complejo Puerto del Rey; zonas bajas del núcleo de Turre, justo en la confluencia del río Aguas y varias ramblas que drenan la parte central de la vertiente norte de la sierra Cabrera; diversos puntos de las ramblas de Pulpí y Canalejas tanto en el núcleo principal como en otros núcleos secundarios; y la rambla del Saltador, afectando a diversos núcleos del término municipal de Carboneras .

Los riesgos de erosión y aluvionamiento son también muy altos en la comarca. La superficie afectada por pérdidas de suelo por erosión superior a 25 tm/ha/año incluye casi la mitad del Levante, estando integrada tanto por relieves montañosos de materiales pizarrosos y esquistosos, como por vertientes abarrancadas y amplias zonas de la unidad ambientales de la Depresión de Huércal-Overa, bordes del Valle de Pulpí-Rambla de Canalejas y sectores exteriores del Llano Central, sobre materiales sedimentarios terciarios intensamente abarrancados.

Es igualmente preocupante la progresión del espacio agrícola de regadío en determinados barrancos, vertientes y cabeceras de sierra Lisbona y del sur de la sierra de Almagro. Los movimientos masivos de tierras, la destrucción en ocasiones de paratas y bancales para cultivos arbóreos tradicionales que jugaban un papel fundamental de regulación hidrológica, y la alteración del sistema de drenaje tradicional están favoreciendo procesos erosivos muy intensos a escala de detalle, de graves consecuencias además ante posibles y previsibles episodios de lluvias torrenciales.

Abandono de determinadas prácticas agrarias, por una parte, e insostenible avance del espacio de la agricultura intensiva en terrenos de clara vocación forestal contribuyen a medio y largo plazo a aumentar la desertificación, con la pérdida de un patrimonio edáfico de difícil y muy lenta recuperación bajo las condiciones de un clima semiárido como el del Levante almeriense, a deteriorar y fragmentar ambientes naturales y hábitats valiosos y muy frágiles en el ecosistema comarcal, y a alterar las bases de un paisaje ecológica y culturalmente valioso.

La erosión costera y las áreas que se consideran en regresión o potencialmente regresivas, presentan situaciones muy dispares debido a la heterogeneidad morfológica del litoral oriental de Almería: ensenadas y promontorios, arenales y acantilados, conos deltaicos, zonas expuestas al temporal, zonas de abrigo. A partir del análisis de diversos factores relacionados con la geomorfología y con los usos del suelo en la zona costera, se han establecido distintos tramos litorales según el nivel de estabilidad del perfil costero o la

susceptibilidad de éste a la erosión, un asunto muy importante en un espacio en el que la oferta turística, esencialmente basada hasta ahora en la oferta de sol y de amplias playas, depende en gran medida del estado y evolución de este último recurso.

En un ámbito como el Levante de Almería, la pérdida de cubierta vegetal por incendio se considera un riesgo desde el punto de vista ambiental, con independencia de los efectos inmediatos que la combustión pueda tener sobre asentamientos o intereses humanos concretos, debido a la importancia ecológica que presenta la cubierta vegetal como elemento de estabilización del sustrato y minimización de los efectos de las lluvias torrenciales.

La aridez del ámbito propicia los incendios, aunque también es cierto que la masa forestal combustible presenta escasa entidad superficial y se encuentra desigualmente repartida por el territorio. Por esta razón, para la determinación del riesgo se han señalado sólo aquellas formaciones cuyo porte, estructura o densidad alcanzan un nivel de igniscibilidad que se pueda considerar crítico en la comarca.

La consideración de la naturaleza de la cobertura forestal y de su igniscibilidad potencial junto con la presencia de determinados factores humanos favorecedores de los incendios (proximidad de la masa forestal a carreteras, núcleos de población, zonas recreativas o de acampada formales o espontáneas, así como la existencia de pistas o sendas que discurren por la masa forestal) han permitido establecer una cartografía de riesgos de incendio, sin que se establezcan en la misma niveles de riesgo.

Otros riesgos catastróficos se vinculan a la actividad sísmica o a accidentes que pudiesen ocasionarse en actividades de gran concentración y/o consumo de energía o manejo de sustancias tóxicas y peligrosas, etc., siendo este el caso de la central térmica de Carboneras o de la Fábrica de derivados del Etilo de Villaricos. En el caso del Embalse de Cuevas del Almanzora, los riesgos se vinculan a una hipotética rotura de la presa, lo que produciría una gran avenida aguas abajo, afectando a núcleos de población importantes.

Por otra parte, en octubre de 2001, el Ciemat comunicó al Consejo de Seguridad Nuclear que el inventario radiológico de los terrenos afectados por el accidente aéreo del 17 de enero de 1966 era significativamente superior que el estimado previamente y que los cambios que se estaban produciendo en el uso del suelo podían incrementar el riesgo radiológico de parte de la población, debido a un incremento en la incorporación de actividad por inhalación, y a la exposición por ingestión de cultivos procedentes de la zona. El presente Plan tiene en cuenta las zonificaciones establecidas por el Plan de Investigación Energética y Medioambiental del CIEMAT para estos ámbitos.

La ordenación de usos se configura como el instrumento básico, junto con acciones de regeneración forestal en cabeceras, para la prevención de riesgos desde el Plan de Ordenación del Territorio.

9. EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y LAS VIVIENDAS SE SUSTENTA EN FACTORES SUPRAMUNICIPALES

La legislación urbanística y la planificación territorial establecen la relevancia de la definición de pautas para el crecimiento urbano futuro como elemento fundamental en la ordenación del territorio.

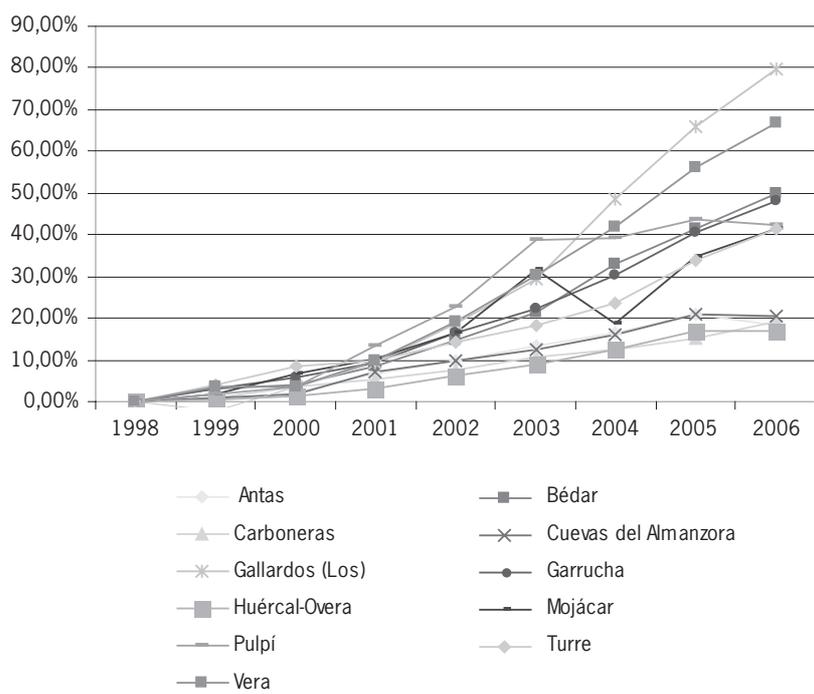
En el Levante se han superado las previsiones de crecimiento establecidas por el Instituto de Estadística de Andalucía (proyecciones de población por ámbitos subregionales para el periodo 1998-2050), situación que no se explica por unos saldos vegetativos excepcionales sino por la llegada de flujos de población externos, situación que se ve favorecida por una actividad agrícola intensiva fuertemente demandante de mano de obra, que ya emplea a más de una tercera parte de la población ocupada en todo el ámbito. Por ejemplo, los fuertes incrementos demográficos que se identifican en Pulpí responden en gran medida a una actividad apoyada en la puesta en regadío de cultivos extensivos, con altos rendimientos como resultado, que ha conseguido atraer a una importante mano de obra, especialmente de origen latinoamericano.

En conjunto, entre 1998 y 2006 todos los municipios han ganado población al menos en un 15%, con un valor medio del 32% para el conjunto del ámbito. La previsión para el año 2001 era de 62.252 habitantes, cifra que se vio superada por los 65.258 habitantes reales que recogió el Padrón correspondiente ese mismo año (diferencia del 4 %). Por otra parte, las previsiones para el año 2006 basadas en el

método de las proyecciones demográficas presentaban una desviación en términos porcentuales de más de 25 puntos, o lo que es lo mismo de 16.000 habitantes, respecto a la situación objetiva. Sin embargo, el Levante de Almería no responde a un modelo demográfico expansivo basado en una estructura por edades joven y unos saldos vegetativos muy favorables, sino a un claro ejemplo de fuerte crecimiento vinculado a dinámicas exógenas, como ya se adelantaba. Analizando los datos de la estadística de variación residencial de 2004 (última disponible), elaborada por el IEA, y los datos de evolución del Padrón entre 2004 y 2005 de la misma fuente, se aprecia que el número de habitantes creció en ese año 4.494 habitantes para los 12 municipios (Plan de Ordenación del Territorio, más Sorbas), siendo prácticamente el 75% ciudadanos extranjeros. Mojácar pasa en ese periodo de un 43% a un 55% de empadronados extranjeros, Los Gallardos de poco más de un 2% a casi un 40%, y Carboneras ha pasado de menos de un 2% a casi un 10% (la proporción más baja en 2005). Según la explotación estadística de los padrones (INE), el 78% del aumento de población durante el periodo 1998-2005 se ha debido a ciudadanos extranjeros.

Esta circunstancia hace especialmente compleja la estimación de futuras tendencias de crecimiento, al basarse la dinámica demográfica en factores externos como dinámicas socioeconómicas en Latinoamérica, políticas de inmigración y regularización, inversión por parte de ciudadanos comunitarios y proyectos de jubilación en España, diferencial de coste de vida entre España y grandes emisores de población en Europa y especialmente el Reino Unido, y otros factores de difícil estimación.

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL ENTRE 1998 Y 2006 (REFERENCIA AL VALOR DE 1998)



Como ya se ha indicado en el capítulo correspondiente, el crecimiento del parque residencial entre 1991 y 2001 muestra que no existe una conexión clara entre crecimiento de la población y construcción de viviendas. El análisis del conjunto de previsiones del planeamiento municipal muestra que se mantiene la tendencia al crecimiento de la oferta de suelo urbanizable, con un claro predominio de los usos residenciales. Las lógicas de delimitación de los sectores propuestos se basan en muchos casos en la mera transposición de la delimitación de fincas rústicas, sin tener en cuenta una mínima lógica de diseño urbano. En general, se aprecia un déficit de criterios para la ordenación de los vastos espacios urbanos propuestos.

En síntesis, el crecimiento de población y viviendas habido, y la demanda de éstas, no responden a factores locales o comarcales, sino a una dinámica difícil de cuantificar, relacionada fundamentalmente con población extranjera vinculada a la agricultura (mano de obra de baja cualificación) o con la demanda de "inmigrantes climáticos".

En este contexto de desfase entre el incremento experimentado por el parque de la vivienda y el aumento de población, considerando el modelo demográfico expuesto y las tendencias del planeamiento municipal, el objetivo esencial del Plan ha de ser establecer una serie de criterios objetivos para compatibilizar la ordenación del crecimiento con la vocación, fragilidad y capacidad de acogida de cada tipo de suelo, y sobre todo, para garantizar que los nuevos crecimientos se acompañan de todos los atributos propios de la ciudad mediterránea, señalando en especial los suelos que deben quedar reservados para las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios de interés supramunicipal.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

El Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense tiene por finalidad establecer el marco de referencia para la ordenación y desarrollo sostenible del Levante Almeriense, con el objeto de garantizar y compatibilizar la preservación de los recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

El Decreto 89/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, establece los objetivos que han servido para definir el modelo territorial propuesto:

- a) Asegurar la integración territorial del Área del Levante Almeriense en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
- b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

- c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.
- d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Área del Levante Almeriense y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
- e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan, e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
- f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.
- g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

En desarrollo de estos objetivos, la propuesta de ordenación se estructura en tres grandes bloques:

- La mejora de la articulación territorial, tanto en las relaciones internas entre los núcleos de un sistema de asentamientos claramente policéntrico como en las relaciones con el resto de ámbitos del corredor mediterráneo y con el valle del Almanzora.
- La valorización económica del territorio, estableciendo las zonas y lugares con mayor capacidad para ubicar las actividades y las dotaciones de carácter o interés supramunicipal.
- La puesta en valor del patrimonio natural, paisajístico, histórico y cultural, buscando mejorar sus condiciones de conservación y la integración (o exclusión) de su uso y disfrute público en función de un modelo territorial coherente para el conjunto del ámbito.

Para cada uno de estos grandes ejes, el Plan propone los objetivos específicos a conseguir mediante una serie de estrategias, medidas o propuestas que se desarrollan a continuación.

2. PROPUESTA PARA LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL

2.1. LA SINGULARIDAD DEL SISTEMA DE CIUDADES DE CARÁCTER POLINUCLEAR COMO RECURSO PARA LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

El carácter policéntrico del conjunto de ciudades, pueblos y núcleos que conforman el sistema urbano del Levante almeriense (136 núcleos secundarios, además de las 11 cabeceras municipales) se erige en el principal recurso para la

articulación e integración del ámbito y para la distribución equilibrada de dotaciones y actividades en el territorio.

Las mayores ciudades del ámbito (Huércal-Overa, Carboneras, Mojácar, Garrucha, Cuevas del Almanzora y Vera) se mueven entre los 5 y 10 mil habitantes, siendo su capacidad de atracción sobre el resto del territorio limitada, máxime si se tiene en cuenta que el 20% de la población reside en núcleos de menos de 500 habitantes.

Esta singularidad conlleva que ninguna de las ciudades históricas del ámbito haya sido capaz de alcanzar una posición preeminente en el mismo, logrando una concentración de población, actividades y servicios, que le lleve a alcanzar el rango de capital comarcal. No obstante, la posición de Huércal-Overa, especialmente relevante como cabeza de puente para establecer relaciones con otros ámbitos extracomarcales (Valle del Almanzora, Lorca-Águilas), le otorga esta función en relación al levante peninsular y al interior regional, pero no le aporta capacidad para erigirse en el centro funcional del Levante con carácter único.

En coherencia con esto el Plan propone para apoyar al sistema urbano histórico del ámbito la potenciación de las ciudades cabecera de municipio y la consolidación de los pueblos y núcleos rurales con capacidad para mantener usos urbanos, limitando por tanto la aparición de nuevos núcleos en el territorio, a excepción de los propuestos por este Plan como Zonas y Áreas de Reservas para acoger determinados usos y que se identifican en el plano de Ordenación de Usos.

A los efectos de este Plan, el sistema de asentamientos del Levante almeriense se estructura en cinco categorías de núcleos que desempeñarán papeles diferenciados en relación al esquema de articulación del ámbito y a la capacidad de acoger usos y dotaciones:

1. Ciudades con funciones supramunicipales, complementarias a las derivadas de su papel de cabecera municipal: Huércal-Overa, Vera, Cuevas del Almanzora, Carboneras, Garrucha y Mojácar.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía determina al Levante almeriense como unidad territorial organizada por Redes de Ciudades Medias Litorales, estableciendo una jerarquía del sistema de ciudades en la que se aprecia esta condición policéntrica y primando la posición de Huércal-Overa, aunque reconociendo la importancia de otras ciudades cabeceras municipales. La funcionalidad histórica de Cuevas del Almanzora y Vera, la posición de Carboneras relativamente aislada del resto del ámbito, o la proximidad y complementariedad funcional de Mojácar y Garrucha llevan a este Plan a proponer matizaciones, fundadas en el reconocimiento a la escala local-comarcal, que suponen el incremento del rango para el establecimiento de dotaciones, equipamientos y servicios.

La consideración de Mojácar y Garrucha, a estos efectos, como núcleos complementarios, con capacidad para articular conjuntamente la relación del ámbito con el litoral en

la zona del llano central se sustenta, en gran medida, en la complejidad tanto técnica como paisajística y patrimonial para el crecimiento en continuidad del núcleo de cabecera tradicional de Mojácar, situación que no ocurre en Garrucha, por lo que la articulación entre ambos resulta clave.

2. Ciudades con funciones de carácter local. El resto de las ciudades que son cabeceras municipales, junto a las anteriores en sus funciones de nivel municipal, se consideran el emplazamiento preferente para la localización de los equipamientos locales y de los crecimientos ligados a la demanda residencial y de actividad del municipio.
3. Núcleos rurales, en cuya categoría se incluyen los pequeños núcleos que cuentan con suelos clasificados como suelo urbano o urbanizable por el planeamiento general, en los que este Plan plantea criterios para favorecer su recualificación y diversificación funcional a fin de asegurar su mantenimiento y consolidación y evitar la dispersión edificatoria en el territorio.
4. Los núcleos urbanos conformados por la suma de urbanizaciones residenciales de uso estacional y de establecimientos turísticos, para los que el Plan articula criterios para resolver los déficits en materia de urbanización, equipamiento y dotaciones y para mejorar su calidad ambiental. La capacidad habitacional de estas urbanizaciones deberá tenerse en cuenta al dimensionar la demanda dotacional, y vincular los nuevos crecimientos a la presencia de infraestructuras y equipamientos que completen las necesarias dotaciones para los suelos ya consolidados y que cualifiquen la oferta turística con instalaciones de alto nivel.
5. Las zonas de actividad económica formadas por polígonos industriales y espacios asimilables, de pequeña dimensión en este ámbito pero de gran trascendencia en el mantenimiento de una economía diversificada y que deben potenciarse acogiendo las nuevas demandas locales para estos usos.

Respecto a la integración de las ciudades y pueblos del Levante almeriense en otros sistemas urbanos y productivos de rango superior, el Plan se plantea fomentar el papel estratégico que puede y debe jugar este ámbito en la vinculación y cohesión de los sistemas urbanos andaluces, en particular con aglomeración de Almería, Poniente y Valle del Almanzora, y con los sistemas urbanos del resto del Arco mediterráneo, en particular, con los del Levante peninsular.

2.2. DEFINICIÓN DE UN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE ESCALA SUPRAMUNICIPAL COMO ELEMENTO DE CUALIFICACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO Y FACTOR DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES

La definición de la Red de espacios libres de escala comarcal debe responder a una triple necesidad:

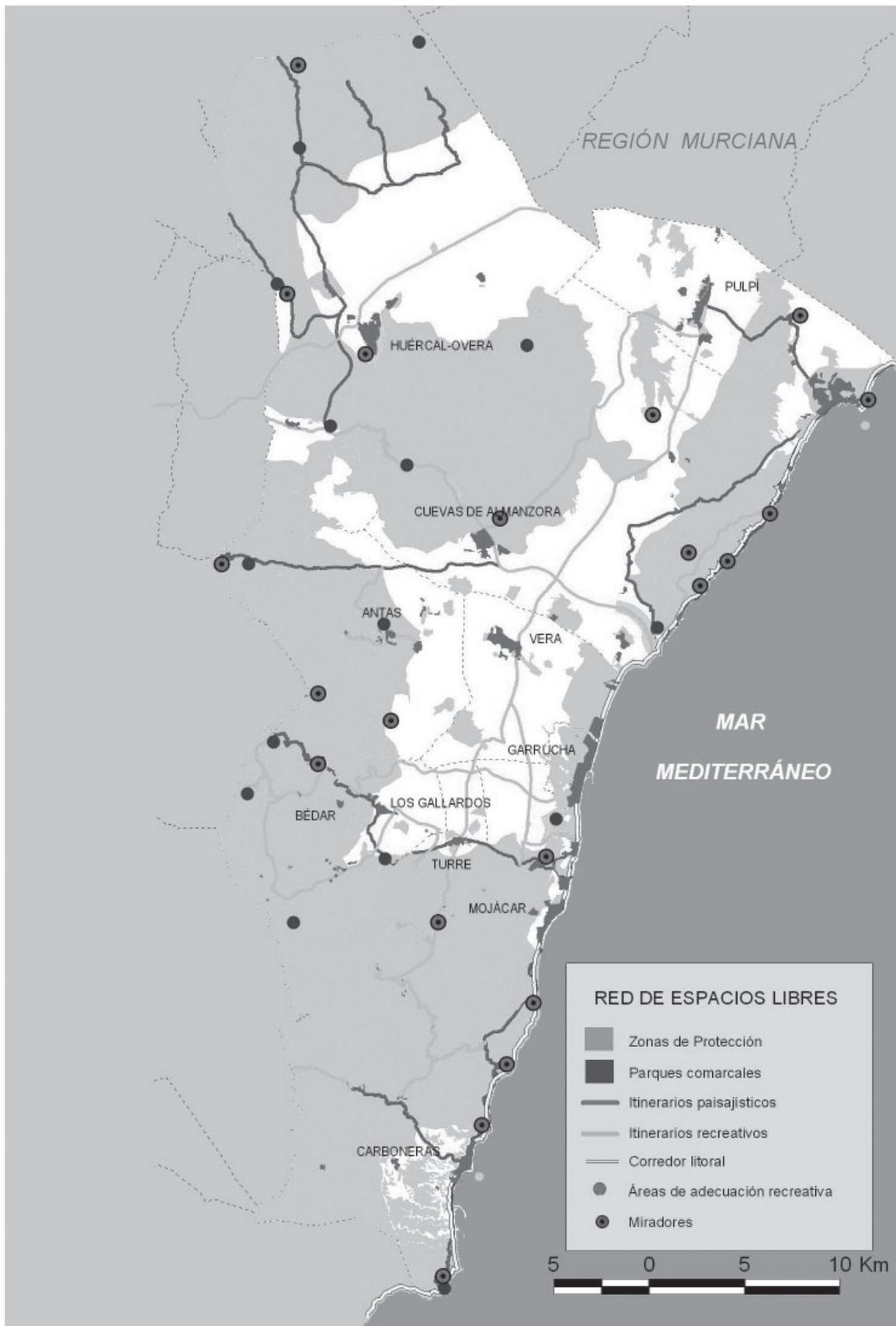
1. Mejorar la calidad de vida de las personas que con carácter permanente o estacional residen en el Levante de Almería.

2. Contribuir a una mejor estructuración física de determinados ámbitos (zonas turísticas litorales, entornos de núcleos urbanos) afectados por intensos procesos de crecimiento del espacio edificado.
3. Poner en valor el conjunto de recursos territoriales (naturales y culturales) con los que cuenta la comarca, contribuyendo a su conservación y favoreciendo el acceso a los mismos, adaptándolos a un uso público respetuoso con sus valores.

La progresiva implantación de modos de vida urbanos lleva aparejada la adopción de pautas de uso recreativo del territorio asociadas habitualmente a estas poblaciones, pero la demanda social de espacios de alta calidad ambiental adaptados a una utilización intensiva no está actualmente cubierta en el ámbito del Levante Almeriense. Por otro lado, las zonas residenciales y turísticas del litoral comienzan a densificarse y adoptar un carácter masivo, haciéndose cada vez más palpables las deficiencias de urbanización con las que fueron planteadas. En estos lugares los procesos de urbanización están provocando una excesiva continuidad espacial del espacio edificado, por lo que conviene introducir discontinuidades libres de edificación capaces de articular más eficazmente el territorio. El planteamiento de la red de espacios libres de carácter supramunicipal deberá contribuir, por tanto, no sólo a mejorar las dotaciones de las zonas vacacionales litorales sino también a estructurar físicamente este espacio. Además, la cualificación del espacio turístico mediante la mejora de la oferta complementaria tiene en la definición de un sistema de espacios libres una oportunidad, que debe servir igualmente para potenciar la difusión de la actividad turística por las zonas del interior.

El sistema de espacios libres comprende ocho tipos de espacios:

1. El *Corredor litoral*, que incluye los terrenos del dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de protección, así como los suelos colindantes con el mencionado dominio público clasificados como no urbanizables o urbanizables sin instrumento de desarrollo aprobado a la entrada en vigor del presente plan, en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro. Esta medida pretende liberar en la mayor medida posible la franja inmediata a la costa, evitando la conformación de fachadas edificadas continuas. Se amplía además la zona de servidumbre de tránsito, facilitando el acceso al litoral, y se establecen directrices y recomendaciones relativas a la accesibilidad y equipamiento de las playas.
2. Las *zonas de servidumbre de uso público del dominio público hidráulico* se vinculan, con carácter singular a los tramos en que coinciden a los itinerarios recreativos previstos en el presente Plan, buscando la integración de los corredores fluviales con los recursos turísticos y de ocio del ámbito. Además, el Plan establece que la zona de policía de los seis grandes cauces del ámbito se preserve de la urbanización, conjugando la estructuración de futuros corredores verdes con una salvaguarda adicional frente a riesgos de inundación.
3. Los *Parques Comarcales* son proyectos vinculados a cauces, al litoral o espacios estratégicos para la recualificación urbana en el interior y que por su emplazamiento tienen un potencial de servicio supramunicipal. Estos parques se configuran como espacios libres de atractivo supramunicipal, por lo que podrán computarse como suelos no urbanizables o como reserva del sistema de espacios libres del municipio. Su situación en algunos casos sobre espacios inundables no es óbice para el uso de espacio público, y su diseño deberá tener en cuenta este factor.
4. Las *Áreas de adecuación recreativa* son espacios para acoger visitantes y actividades de ocio intensivo, con una carga edificatoria limitada. El objeto de estas áreas es apoyar el atractivo y funcionalidad de los itinerarios recreativos y paisajísticos a través del ámbito.
5. Los *Itinerarios recreativos* se plantean como vías blandas de acceso al territorio, aprovechando caminos y senderos, vías pecuarias, zonas de servidumbre del dominio público hidráulico y el ferrocarril desmantelado. Se conciben dentro de una red que también integra a los itinerarios paisajísticos, los miradores y las áreas de adecuación recreativa.
6. Los *Miradores* son instalaciones de pequeña extensión superficial, accesibles y con panorámicas amplias y diversas del paisaje comarcal. Se establecen limitaciones en la regulación urbanística de los entornos de los miradores con el objeto de proteger las vistas desde estos. Se prioriza la intervención sobre los miradores vinculados al resto de elementos del sistema de espacios libres del ámbito del presente Plan.
7. Los *Itinerarios de Interés Paisajístico* son recorridos sobre la red viaria que permiten el disfrute y acceso visual a la diversidad del paisaje comarcal y la conexión con buena parte de los Miradores, entendiendo éstos como hitos para la contemplación del territorio.
8. Las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos se regulan de acuerdo con lo establecido en sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión.





ITINERARIOS RECREATIVOS Y DE INTERÉS PAISAJÍSTICO

Itinerario 1: Sierra Almagrera y de los Pinos y Frente Litoral, desde Cala Reona a Villaricos: comprende tramos entre el casco de Pulpí y San Juan de los Terreros, entre Cala Reona y Villaricos por la costa, y entre el Sur de San Juan de los Terreros y Villaricos a través de la sierra Almagrera y Los Lobos.

Itinerario 2: Valle del Río Almanzora y embalse homónimo, enlazando la desembocadura con el canal de remo del embalse, para posteriormente bordearlo por el sur hasta conectar con la localidad de Overa. Afecta a viarios rurales en el borde del canal y en todo el trazado al sur de la caja del embalse. Enlaza el Parque del Almanzora y el Parque de Punta del Río.

Itinerario 3: Vertiente de la Sierra de Las Estancias y rambla de la Guzmaina, enlazando la pedanía de Abejuela con Santa María de Nieva, La Molineta y La Perulera, con ramificaciones a Fuentesanta y El Puertecico.

Itinerario 4: Valle medio y alto del río Antas y del arroyo Serrón, enlazando el itinerario 2 al Sur del núcleo de Cuevas de Almanzora en Aljarilla y una ramificación hasta Antas y Jauro.

Itinerario 5: Valle del río Aguas, Sierra Cabrera y Sierra de Bédar, enlazando la pedanía de Los Giles a través del valle del Aguas con Los Gallardos, Bédar y El Albarico. Cuenta con un ramal que enlaza Turre con el Itinerario 6 en Sopalmo, y una ramificación hacia Los Caparroses.

Itinerario 6: Frente Litoral de la Sierra Cabrera y del municipio de Carboneras hasta mesa Roldan, enlazando el sur de la zona urbana litoral de Mojácar con Mesa Roldán.

Itinerario 7: Plataforma del antiguo ferrocarril minero que unía el Descargador de La Marina (Mojácar) con las instalaciones mineras de la Sierra de Bédar.

Itinerario 8: Sierra de Almagro Oriental y Cuevas del Almanzora. Recorrido apoyado íntegramente en vías pecuarias que enlaza la localidad de Cuevas del Almanzora, Las Fuentes, al sur de Pulpí, y El Largo hasta enlazar con el itinerario 9.

Itinerario 9: Recorrido apoyado íntegramente en vías pecuarias que enlaza la Vega del Almanzora, en las proximidades de Cunas y Las Orillas, con las localidades de Vera y Turre.

Itinerario 10: Recorrido que parte desde Vera y discurre íntegramente por caminos rurales hasta Vera Playa, donde enlaza con el Itinerario 2.

Itinerario 11: Carboneras- Rambla de El Saltador.

Itinerario 12: Vía Verde. Antiguo Ferrocarril en Huércal-Overa.

Itinerario 13: Recorrido desde la Barriada de la Cueva del Pájaro, por la Rambla del Saltador, pasando por la Serrata hasta el término municipal de Sorbas, por el trazado del camino que fue el primero de los accesos a Carboneras, cuando dependía de Sorbas hasta el siglo XVI.

Itinerario 14: Desde la barriada de El Saltador Alto, subiendo por el Barranco del Arto, hasta conectar con el itinerario recreativo que va desde El Sopalmo a La Adelfa.

Itinerario 15: Tramos de las vías pecuarias incluidas en la Red Verde Europea del Mediterráneo Occidental.

2.3. INTEGRACIÓN EN EL MODELO TERRITORIAL DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE NIVEL SUPRARREGIONAL

En el Levante se están produciendo importantes mejoras en la red de infraestructuras de comunicación de primer nivel: la autopista de peaje Cartagena- Vera, y están previstas, con diferente nivel de definición, dos líneas de ferrocarril de altas prestaciones y la autovía del Mármol hacia el valle alto del Almanzora. La concepción de estas infraestructuras desde lógicas de gran escala territorial hace que su integración local requiera una especial atención. El Plan propone localizar las actuaciones estratégicas en materia de nuevos usos urbanos en torno a los puntos de máxima accesibilidad a estas redes de alta capacidad; de este modo se fomenta una adecuada relación entre usos del suelo e infraestructuras de transporte.

El presente Plan establece determinaciones en cuatro sentidos:

- Medidas para la limitación del impacto de los trazados de nuevas infraestructuras de carácter lineal: Con este objeto se propone la concertación entre las administraciones implicadas, facilitando la resolución conjunta de los problemas de permeabilidad transversal, sobre todo en aquellos casos en el que se pudiesen ver afectadas vías pecuarias y cauces, elementos que cumplen una importante función ecológica. En el caso de la nueva conexión ferroviaria Guadix-Levante planteada por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se ha reflejado en cartografía la conexión con la propuesta de trazado entre Huércal-Overa y Pulpí a definir en el Estudio Informativo y proyecto correspondiente.
- Articulación de la red viaria de conexión exterior: Esta red conecta el Levante con el resto de la Comunidad Autónoma y el Mediterráneo. Se plantean acciones de acondicionamiento y/o mejora de capacidad en tramos de la A-327 y la N-340 para facilitar la conexión con el Norte de la provincia, el ámbito de Sorbas-Tabernas y Filabres, así como la salida a Guadix. De este modo (junto con las actuaciones ferroviarias y el eje viario del Almanzora) se asegura la integración de la red de ciudades medias del Levante en los ejes de articulación regional.
- Identificación de Nodos estratégicos y establecimiento de criterios para garantizar y optimizar su funcionalidad. Asimismo, el Plan establece la articulación de las propuestas de localización de nuevos crecimientos urbanos de carácter estratégico (zonas y áreas de reserva) y las actuaciones infraestructurales, localizando las reservas de suelo

en función de su proximidad a los nodos de acceso, al sistema de articulación exterior para mejorar su atractivo territorial y limitar las interferencias con tráficos locales.

- Se prevé la ubicación de una estación ferroviaria próxima a la Zona de Reserva del Llano Central, con el objeto de favorecer la accesibilidad exterior, no solo a esta zona que comprende suelos de siete municipios, sino también al conjunto del ámbito y, en especial al litoral Vera-Mojácar, dentro de una política intermodal de transporte público para el ámbito, incluyendo las instalaciones portuarias de Garrucha. Asimismo, el Plan recoge la futura conexión Guadix-Levante, cuyo trazado no está definido, así como la construcción de la línea ferroviaria convencional Pulpí-Huércal Overa, prevista en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía. En relación a ambas líneas ferroviarias se propone la consideración de ubicar sendos apeaderos en Pulpí y Huércal Overa, y a otro nivel, pero también con objetivos de coordinación intermodal, recuperar el apeadero de Pilar de Jaravía para facilitar el acceso a la costa septentrional del ámbito. Se propone asimismo analizar la viabilidad de conexión con la red ferroviaria del puerto de Carboneras

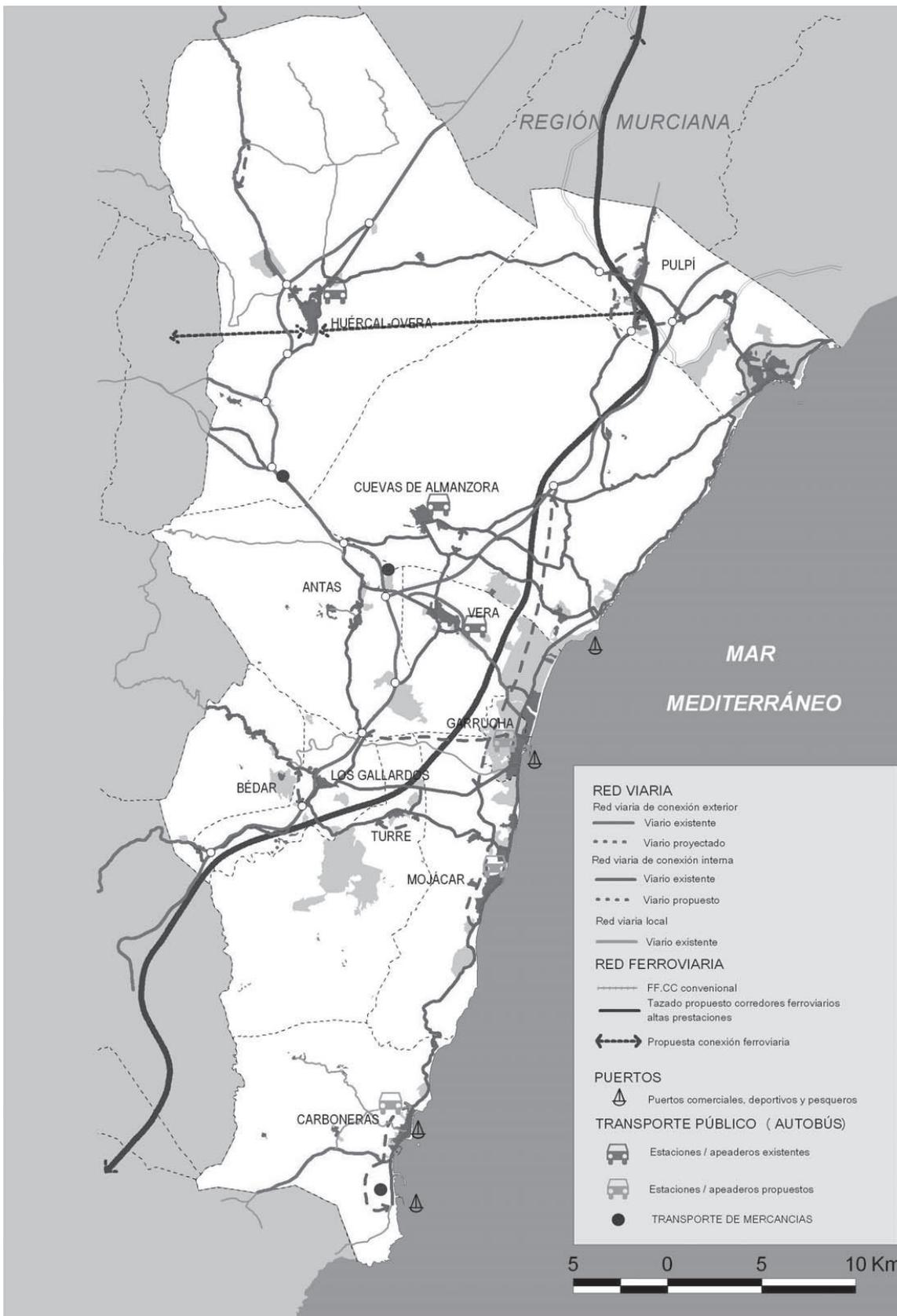
2.4. MEJORA DE LA CONECTIVIDAD INTERIOR, COMPLETANDO EL MALLADO VIARIO CON VARIANTES DE POBLACIÓN Y CONECTANDO LOS EJES COSTEROS E INTERIOR

La red de articulación interna del Levante de Almería es la encargada de canalizar los flujos entre las áreas urbanas y productivas del ámbito. Esta relación presenta en la actualidad problemas a la hora de asegurar una adecuada integración funcional entre los nodos del sistema de asentamientos, especialmente en el caso de los más periféricos. Esta situación de la infraestructura viaria se corresponde, asimismo, con la del sistema de transporte público. Por otro lado, las redes existentes deberán adaptarse a la entrada en servicio

de las nuevas vías de alta capacidad y del trazado ferroviario de altas prestaciones, que pueden modificar sensiblemente en algunos ámbitos las intensidades y características de los flujos. También debe resolverse la congestión derivada de la mezcla de tráficos de turismos y vehículos pesados, así como las necesidades específicas de las áreas agrícolas más dinámicas.

Para ello el Plan propone:

- Un viario intermedio, que conectará la AP-7 con la variante de Mojácar, y que favorecerá la conexión norte-sur, y con ello la incorporación de Pulpí al resto del ámbito y la liberación del itinerario litoral del tráfico de paso. Este viario deberá incorporar carril bici y plataforma reservada para el transporte público.
- Un viario de conexión entre la A-7, la E-15 y la costa, que deberá ser definido por el Plan de Ordenación Intermunicipal del Llano Central. Al igual que el anterior, este viario deberá incluir carril bici y plataforma reservada para el transporte público.
- Variantes de población (Pulpí, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Turre y Los Gallardos) estudios de viabilidad de las variantes de Antas y de Santa María de Nieva, y de la conexión entre Huércal-Overa y la A-7, y mejoras de diversos tramos de la red.
- Para favorecer la funcionalidad de esta red de conexión interna e incluso de la red de carácter más local, el Plan propone la redacción de un Plan Especial que oriente la especialización de caminos rurales existentes como vías de distribución para el tráfico de vehículos agrícolas y el acceso a las explotaciones, retirando de esta forma parte de este tráfico de las vías interurbanas existentes.
- Mejora de la capacidad de la N-341 de acceso a Carboneras desde la A-7.



2.5. REQUALIFICACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

La débil ocupación histórica de este tramo litoral y su tradicional vinculación a actividades extractivas (minería, pesca) explican el carácter, densidad y funcionalidad de su red de puertos. El Levante almeriense posee así una red portuaria en buena medida de reciente creación, muy especializada y directamente relacionada con las actividades económicas específicas que motivaron su creación: pesqueras, mineras e industriales, que en alguna medida (pesquero de Carboneras, Garrucha y Villaricos) ha dado acogida a la creciente demanda de uso deportivo.

La susceptibilidad a la erosión costera de este ámbito, con la importancia que este hecho adquiere en un destino turístico basado principalmente en el modelo de sol y playa, y la negativa influencia que las infraestructuras de abrigo ejercen sobre una costa inestable y de elevado valor ambiental y paisajístico, no aconsejan la creación de nuevas instalaciones portuarias, al menos hasta tanto se garantice su viabilidad territorial y ambiental. Para satisfacer la demanda existente, el plan propone requalificación funcional de la red portuaria, teniendo en cuenta las necesidades de mejorar los servicios a las embarcaciones y el uso social en las áreas deportivas, la necesidad de mejorar el tratamiento y almacenamiento de carga en tierra en el caso de Carboneras, y estudios que analicen la viabilidad de instalar dos nuevos puertos, uno en Mojácar y otro en Pulpí.

No obstante a más corto plazo puede ampliarse la oferta deportiva, fundamentalmente mediante la reorientación y potenciación de las dársenas existentes. Por su posición, el puerto de Garrucha es la localización natural para las actividades náuticas ligadas a la Zona de Reserva de actividades turísticas del Llano Central, entendiéndose dicha Zona como nudo estratégico de un destino turístico de calidad adecuadamente integrado con las infraestructuras existentes y previstas. Estas acciones sobre Garrucha son paralelas a la potenciación de las dársenas del Sur de Carboneras para tráficos de mercancías generales, con la previsión de un Área de Reserva para actividades industriales y logísticas, aunque siempre tratando de evitar la construcción de nuevas infraestructuras de abrigo.

La configuración de los espacios portuarios vinculados al turismo debe plantearse teniendo en cuenta la necesidad de una adecuada integración con los cascos urbanos cercanos, entendiéndose cada caso como una oportunidad de mejora del espacio urbano y valorando adecuadamente el reparto entre usos náuticos y no náuticos. En este sentido, se propone la instalación de equipamientos singulares en Garrucha y Carboneras, ligada a la ampliación del puerto pesquero para actividades deportivas, como motor de la diversificación de la oferta turística complementaria en este tramo costero. Aunque con programas menos ambiciosos, análogas reflexiones son válidas para el embarcadero de La Esperanza en Villaricos.

2.6. MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

El sistema de infraestructuras básicas requiere acciones de mejora que atiendan al crecimiento de la demanda, tanto por crecimiento demográfico como por la población flotante turística en los periodos estivales. Las actuaciones en materia energética deben definirse considerando la necesidad de propagar una nueva cultura de la energía basada en criterios de sostenibilidad y transversalidad.

La "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016" recoge actuaciones de desarrollo de la red eléctrica de 220 y 400 kV que mejorarán sustancialmente la situación en esta zona. Las actuaciones contempladas para el 2012, de mayor relevancia, con objeto de mejorar el mallado de la red de transporte y el apoyo a la red de distribución, son:

- Una nueva subestación denominada La Ribina de 400/132 kV, conectada como entrada-salida en el segundo circuito de la línea El Palmar-Litoral 400 kV en el municipio de Vera, permitiendo al mismo tiempo evacuar la energía proveniente del régimen especial de generación.
- Un nuevo parque de 220 kV en la actual subestación del litoral de Almería que se conectará como entrada-salida del segundo circuito de la futura línea Benahadux-Tabernas 220 kV.
- Un nuevo eje de doble circuito de 400 kV que conectará un nuevo parque de 400 kV en la subestación Baza con la futura subestación La Ribina, permitiendo la evacuación de la generación proveniente del régimen especial.

Asimismo, para permitir la evacuación de los parques eólicos externos al ámbito, está prevista una nueva línea de 132 kV que conectaría las subestaciones de Baza y Vera, que discurriría por Vera, Cuevas del Almanzora y Huércal Overa.

El trazado del gaseoducto Almería-Chinchilla por el ámbito plantea una oportunidad al estar prevista la conexión de Garrucha-Vera y Carboneras, estableciéndose la conveniencia de que se incorpore también el sector septentrional del ámbito (Pulpí-Terreros) y que dichas conexiones se localicen de acuerdo con los criterios para corredores de infraestructuras lineales establecidos en el Plan.

La conexión de la desaladora de Carboneras ayudará a mejorar el sistema de abastecimiento, junto con la mejora de capacidad de almacenamiento y tratamiento del recurso en relación a garantizar el abastecimiento de la población y actividades existentes y propuestas. Igualmente es preciso actuar sobre el servicio de distribución en baja, como forma de ahorro del recurso.

El sistema de saneamiento precisa de mejoras tanto en la capacidad como en la calidad del tratamiento, de tal modo que el ciclo del agua pueda cerrarse de modo más eficaz





con la reutilización de efluentes para riego, y es necesaria una mejora de los sistemas de colectores especialmente en las zonas costeras para asegurar el mantenimiento de la calidad de las aguas litorales, recurso esencial para el destino turístico.

Por último, en relación a la gestión de los residuos sólidos urbanos y agrícolas, el Plan plantea la necesidad de estudiar alternativas para solucionar la situación de casi saturación de las instalaciones de destino (Albox) y para establecer una gestión eficiente del tratamiento de los residuos, especialmente agrícolas.

3. PROPUESTA PARA REVALORIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TERRITORIO

3.1. LAS ÁREAS DE RESERVA PARA LOCALIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL

El carácter de recurso escaso y no reproducible que es inherente al suelo, con independencia de su localización geográfica, se hace más acuciante si cabe en un territorio con los valores y grado de fragilidad del Levante de Almería.

Asimismo, el reconocimiento de las condiciones específicas del ámbito y de su potencial para la configuración de un destino turístico de alta calidad, ponen de manifiesto la necesidad de configurar una economía diversificada apoyada en actividades económicas de la más alta cualificación y, para ello, prever Zonas y Áreas de Oportunidad de interés supramunicipal para la ubicación de estas actividades de alcance cuanto menos comarcal, y por lo tanto ajenas a las previsiones de suelo que ha de realizar el planeamiento general en la programación de las necesidades locales.

Los usos a ubicar en estas Áreas deben acoger actividades que coadyuven a diversificar y cualificar la estructura productiva, que generen valor añadido y que incrementen los niveles y categorías de los servicios del ámbito en relación con sus propias capacidades. La ubicación de Parques industriales y tecnológicos y de Centros de Investigación y tecnología ligados a las energías renovables, al reciclaje y producción de plásticos, al mármol, a la investigación sobre los fondos submarinos, a las nuevas tecnologías para la desalación del agua, etc., constituyen oportunidades que el Plan debe fomentar y posibilitar en los suelos con mejores valores de posición.

Se señalan como prioridades de interés supramunicipal las siguientes áreas, que cuentan con un alto potencial de desarrollo en virtud de sus posiciones estratégicas respecto al sistema de transportes:

– Áreas de Reserva del Corredor de la Ballabona.

Se promoverán dos actuaciones de interés supramunicipal, una en Antas y Cuevas del Almanzora y otra en Huércal-Overa, en la confluencia de A-7, AP-7 y la Autovía del már-

mol. Su objeto fundamental es concentrar las demandas de crecimiento urbano para usos industriales y logísticos para la zona central del ámbito, ligada a las actividades de su entorno provincial (el mármol la más significativa), y los usos terciarios de apoyo a estas actividades. El trazado viario resolverá la conexión entre los diferentes ámbitos que conforman el corredor y el enlace con las tramas de las zonas industriales colindantes.

– Área de Reserva de Actividades de Carboneras.

Se promoverá una actuación de interés supramunicipal para usos industriales, logísticos y terciarios ligados a estas actividades en los terrenos situados entre las instalaciones fabriles existentes anexas a las dársenas industriales de Carboneras, a fin de aprovechar las sinergias con el puerto. La zona tendrá una superficie mínima de 50 ha, con acceso desde la variante prevista en torno a las zonas industriales de Carboneras.

– Área de Reserva de Actividades de Pulpí

Se promoverá una actuación de interés supramunicipal en el entorno de la intersección de la carretera A-350 y la autopista A-7, con una superficie de alrededor de 50 ha, con acceso desde la autopista y desde la variante sur, para usos industriales y logísticos entre los que tendrán un papel fundamental los ligados a la agricultura, y los terciarios ligados a estas actividades.

– Área de Reserva de Actividades de Bédar – Los Gallardos

Se promoverá una actuación de interés supramunicipal en el entorno de la carretera N-340 y el nudo con la A-7, en los términos municipales de Bédar y Los Gallardos, con una superficie de aproximada de 50 ha, vinculada a las industrias auxiliares de la construcción relacionadas con la transformación del yeso y la cerámica.

Así mismo, el Plan propone una serie de Áreas para la ubicación de usos residenciales y turísticos que contribuyan a mejorar la oferta cuantitativa y cualitativa de viviendas, alojamientos hoteleros, servicios y equipamientos turísticos. Estas zonas son las siguientes:

– Zona de Reserva del Llano Central.

Se promoverá una actuación en el Llano Central, compuesta por suelos de siete municipios, cuyo objeto fundamental es promover la ubicación de viviendas, alojamientos y actividades vinculadas fundamentalmente a las actividades turísticas y de servicios, en el entorno de la estación ferroviaria de altas prestaciones propuesta. En su ordenación se considerarán como viarios estructurantes el eje longitudinal intermedio y el eje transversal, debiéndose destinar a espacios libres al menos el 50% del total de la superficie del área, incluyendo los suelos de valor ambiental y la llanura de inundación.

– Área de Reserva Residencial y turística de Carboneras.



Se localizará un área para viviendas, alojamientos hoteleros y dotaciones al norte de Carboneras, que dé apoyo al aprovechamiento turístico del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar.

– Área de Reserva Residencial y Turística de Huércal-Overa.

Se localizará un área para viviendas, alojamientos hoteleros, instalaciones de campo de golf, y usos complementarios y compatibles, al sur de Huércal-Overa, junto a la A-7, que contribuya al equilibrio de la actividad turística entre el litoral y el interior del ámbito.

– Área de Reserva Residencial y Turística de Cuevas del Almanzora.

Se localizará un área para viviendas, alojamientos hoteleros y dotaciones al este de Cuevas del Almanzora, entre el núcleo y la costa, que potencie y cualifique el aprovechamiento turístico de la zona.

Se trata de operaciones planteadas a corto, medio y largo plazo, que no impiden las posibilidades de crecimiento de los usos urbanos a través del planeamiento municipal, en las que los criterios de calidad ambiental deben ir acompañados por determinaciones relativas a la planificación temporal. Los perímetros reflejados en el Plan se refieren a los ámbitos de estudio, en los que deberá precisarse la clasificación mediante análisis específicos, delimitando el suelo urbanizable en la extensión necesaria.

Las áreas de reserva que afectan a más de un término municipal (Llano Central, Bédar-Los Gallardos y Corredor de la Ballabona) se desarrollarán mediante un Plan de Ordenación Intermunicipal.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE UN DESTINO TURÍSTICO COMARCAL COMO BASE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICAS

El modelo turístico del Levante almeriense ha reproducido, a pesar de tener un desarrollo relativamente reciente, algunos de los rasgos propios de los destinos turísticos mediterráneos desarrollados desde algunas décadas antes: predominio de la actividad inmobiliario-residencial frente a la puramente turística, consumo excesivo de recursos naturales, deficiente calidad urbanística de las promociones, aumento de los desequilibrios litoral/interior, etc.

Este modelo turístico es insuficiente para generar tejidos urbanos bien equipados capaces de satisfacer la necesidad y las expectativas de la población flotante. La convivencia de distintas modalidades de ocupación en un mismo espacio, e incluso la derivación de alojamientos turísticos (apartamentos) a residencia permanente, dificulta el desarrollo de estrategias de calidad que puedan satisfacer tanto a la población turística como a la débil, en términos de densidad, población residente.

La valorización del destino turístico Levante de Almería a partir de su configuración actual debe partir, en primer lugar, de

la superación del déficit de urbanización y de la insuficiencia de equipamientos básicos y de servicios complementarios. Los desarrollos urbanísticos de finalidad turística actualmente existentes muestran notables carencias en este sentido, por lo que los nuevos crecimientos deberán asumir esta situación de déficit histórico de servicios para conseguir un nivel dotacional y de servicios suficiente, además de contribuir a elevar la calidad global del destino turístico.

Estos crecimientos deben favorecer igualmente el desarrollo de un turismo de servicios frente a la actividad puramente inmobiliaria que ha dominado hasta ahora. Una mayor implantación de actividad hotelera, además de su mayor impacto en términos de generación de empleo y renta, es uno de los elementos principales para conseguir reducir la estacionalidad estival.

Pero además, existen en el ámbito múltiples posibilidades y oportunidades latentes para el desarrollo de otras modalidades de turismo que permitirán diversificar la oferta de servicios y aprovechar los recursos naturales y las peculiaridades de este ámbito.

Debe producirse una reorientación hacia nuevas fórmulas más cualitativas que den respuesta a comportamientos más heterogéneos de los consumidores. El desarrollo de equipamientos y servicios complementarios de calidad capaces de cualificar y diversificar el producto convencional es, en este sentido, una de las vías principales. La necesidad de un planteamiento estratégico ante un mercado turístico con una demanda fuerte, pero no infinita, hace que se limiten las posibilidades de implantación de estas actividades, de tal forma que sea posible configurar un nodo turístico con capacidad estructurante en el Llano Central. El turismo alternativo de interior es otra posibilidad de diversificación, aprovechando las condiciones del Levante almeriense. Esta demanda más ligada al mundo rural debe orientarse hacia los núcleos y tramas rurales ya existentes, siendo posible, con limitaciones motivadas por la necesidad de cautelas paisajísticas, implantar pequeños establecimientos hoteleros en suelo rústico.

La propuesta del Plan en esta materia se articula en las siguientes medidas:

– Valorización y diferenciación del destino turístico “Levante de Almería”. La previsible evolución de la actividad turística de acuerdo a las pautas espaciales anteriormente referidas, favorecida por las previsiones de suelo para estos usos del presente Plan, posibilita la consolidación de este destino turístico, con un crecimiento de la oferta de productos turísticos.

– Identificación de las zonas turísticas, diferenciando las zonas consolidadas de las susceptibles de acoger nuevos desarrollos y atendiendo a las necesidades de superación de los déficits de urbanización de los tejidos existentes, mejorando la accesibilidad a la costa en aquellos tramos susceptibles de soportar esta presión y logrando una revalorización paisajística.

- Creación de centralidades de servicios turísticos sobre la base de los nuevos crecimientos y de la mejora de la oferta complementaria, superando la falta de estructura clara del actual tejido turístico costero.
- Diversificación de la oferta turística con posibilidad de difusión por el interior, con previsión de instalaciones de turismo rural y hoteles en suelo rústico bajo condiciones de máximo control.

3.3. UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE NIVEL SUPRAMUNICIPAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD URBANA

El ámbito del Levante de Almería ha sido objeto de un rápido proceso de expansión urbana en las dos últimas décadas, de manera que el espacio urbano se ha ido conformando mediante sucesivas operaciones urbanísticas que no han ido acompañado de los equipamientos y dotaciones que cualifican estas nuevas partes de la ciudad y que responden a las necesidades de los nuevos habitantes de la misma.

El predominio del factor residencial y, en menor medida, de las instalaciones turísticas, han ido conformando una trama urbana insuficientemente estructurada y dispersa por el territorio y a lo largo del litoral no sometido a protección ambiental. El Plan debe invertir esta tendencia y favorecer la construcción de nuevos equipamientos de interés supramunicipal que, además de paliar los déficits existentes, supongan un nuevo valor añadido para el ámbito, y permitan dotar de nuevos servicios a la actividad turística existente y previsible para el Levante.

Las nuevas características socioeconómicas de la población del ámbito, en el que se mezclan culturas y lenguas, las peculiaridades de su clima, la riqueza y diversidad de su paisaje y de sus recursos naturales, tanto el ligado a los recursos litorales como en el interior, deben ser aprovechadas como oportunidades para la ubicación de equipamientos que actúen como referencia para la estructuración y cualificación de las ciudades y de sus nuevas extensiones urbanas.

A este respecto, el Plan, establece áreas para la ubicación de equipamientos supramunicipales que cualifiquen la oferta turística y la calidad de vida de la población, y recomienda al planeamiento prever suelos para fomentar la ubicación de dotaciones públicas y privadas de alto nivel e interés territorial en relación a los siguientes grupos de materias:

- Equipamientos sobre aspectos educativos, sanitarios y asistenciales (Centro de Investigaciones lingüísticas, Centros hospitalarios y de investigación sobre la salud en la tercera edad, etc..)
- Equipamientos relacionados con el ocio, la cultura y el deporte (Centros universitarios, Centro de estudios de Cinematografía, Parques arqueológicos, Centro de investigación e interpretación del paisaje, ciudades deportivas para deportes náuticos, instalaciones de campo de golf, etc..)

3.4. ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, COMPATIBILIZANDO COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN

El Levante de Almería es el ámbito andaluz que ha conocido el proceso más reciente y acelerado de aumento de superficie regada de la región. El modelo dominante, tras las primeras iniciativas públicas de colonización campesina de El Saltador y Guazamara en los años setenta, se caracteriza en los últimos quince años por la puesta en riego a cargo de la iniciativa privada de extensas superficies de terrenos sedimentarios tradicionalmente incultos o de secano, modificando con frecuencia su topografía y líneas de drenaje naturales, y asentando sobre los terrenos así "descabezados" y "emparejados" grandes unidades de explotación de cultivos hortícolas altamente especializados y de cítricos con riego localizado. Parte de la producción intensiva hortícola se asocia verticalmente al complejo de acopio y distribución, especialmente en la zona de Pulpí.

A diferencia de lo que ocurre en otras comarcas andaluzas de regadío, la superficie regada en el Levante no constituye -fuera de las vegas tradicionales- un continuo, sino más bien un mosaico en el que se mezclan nuevos regadíos con secanos, áreas de cultivo abandonadas, estepas y cerros.

La modernización del sector agrario del Levante descansa también, en los dos últimos decenios, en la modernización e intensificación del subsector ganadero porcino, que ha alcanzado proporciones industriales en el norte del ámbito. Está en buena medida vinculado a la demanda de grandes empresas de embutidos de la región murciana, y se desarrolla sobre la base de pequeñas explotaciones familiares, en las que la ganadería ha sido tradicionalmente un complemento de frágiles economías de secano. La estructura minifundista de la explotación y su densificación en el espacio están generando serios problemas ambientales en relación con la contaminación de acuíferos.

Todo este proceso de modernización y difusión territorial del nuevo modelo agropecuario se ha producido sin criterios de planificación territorial y respondiendo exclusivamente a decisiones individuales, generando algunas disfunciones ambientales e infraestructurales que el Plan busca controlar a través de las siguientes medidas:

- Identificación de distintos tipos de áreas agrarias que deberán tener determinaciones específicas, de acuerdo con su naturaleza y potencialidades, y en función de su papel en la configuración del paisaje del Levante.
- Establecimiento de determinaciones generales para la transformación de tierras en cultivo de regadío intensivo. Siendo la puesta en regadío de terrenos incultos, forestales o antiguos secanos uno de los procesos de mayor incidencia y significado territorial en el ámbito, el Plan establece determinadas cautelas para hacer compatible la transformación agrícola con el mantenimiento de elementos y áreas de alto valor ecológico y paisajístico y con el respeto a determinados procesos ambientales básicos en materia de drenaje y erosión (prevención de riesgos).

– Recomendaciones para la ordenación territorial de la ganadería existente, de acuerdo con los criterios fijados por la normativa vigente. El Plan de Ordenación del Territorio plantea la necesidad de elaborar un Plan de ordenación de la actividad ganadera en el ámbito, sobre la base de un análisis actualizado, exhaustivo y territorializado de las explotaciones, que considere la eventual declaración de zonas vulnerables en los términos establecidos en la normativa vigente sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y que incluye la instalación de dos plantas de tratamiento en las dos zonas de mayor densidad ganadera (Huércal Overa y Pulpi).

4. PROPUESTA PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS

4.1 PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE MAYOR INTERÉS AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO

La configuración de la orografía del ámbito del Levante almeriense, estructurada por la alternancia de valles, llanos y sierras, hacen de este un espacio estratégico en términos ecológicos por la conexión entre hábitats de montaña y litoral de Andalucía Oriental y la fachada levantina.

Las limitaciones climáticas para la agricultura tradicional, antes de la difusión de los nuevos sistemas de regadío, han propiciado un equilibrio relativamente armónico entre las potencialidades del medio y las actividades agropecuarias tradicionales (regadío de oasis en las vegas, secanos extensivos en los llanos y aprovechamiento agropecuario en montes y estepas). Eso ha permitido la conservación de un patrimonio físico y biológico, y de un paisaje cultural de elevados valores, que constituye hoy una seña de identidad del ámbito, un elemento de calidad de vida y un recurso territorial de primera magnitud.

Razones naturales y culturales explican que hoy los más altos valores del patrimonio ecológico y paisajístico del Levante se concreten en las sierras perimetrales y sus fachadas litorales acantiladas, así como en la Sierra de las Estancias y el ámbito de Carboneras que integra el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. En estas zonas la agricultura y el aprovechamiento ganadero extensivo tradicionales han contribuido en gran medida al mantenimiento y correcta gestión de la riqueza y diversidad biológica del territorio, a la que se superpone el papel de conector biológico que estas sierras desempeñan a escala del sureste y levante ibéricos. Aunque con valores más modestos, esto es también cierto en la Sierra de las Estancias y el corredor de la Rambla de la Guzmaina. El alto interés biológico y ecológico de estas sierras coincide con su elevado valor paisajístico, tanto en términos morfológicos y estéticos, como perceptivos. Todas ellas constituyen destacadas formas de relieve, de predominante textura lítica propia de un espacio semiárido, que definen y estructuran las panorámicas y las cuencas visuales, albergando además interesantes paisajes culturales en sus valles

interiores, y definiendo, en la costa, un rotundo contraste entre mar y montaña.

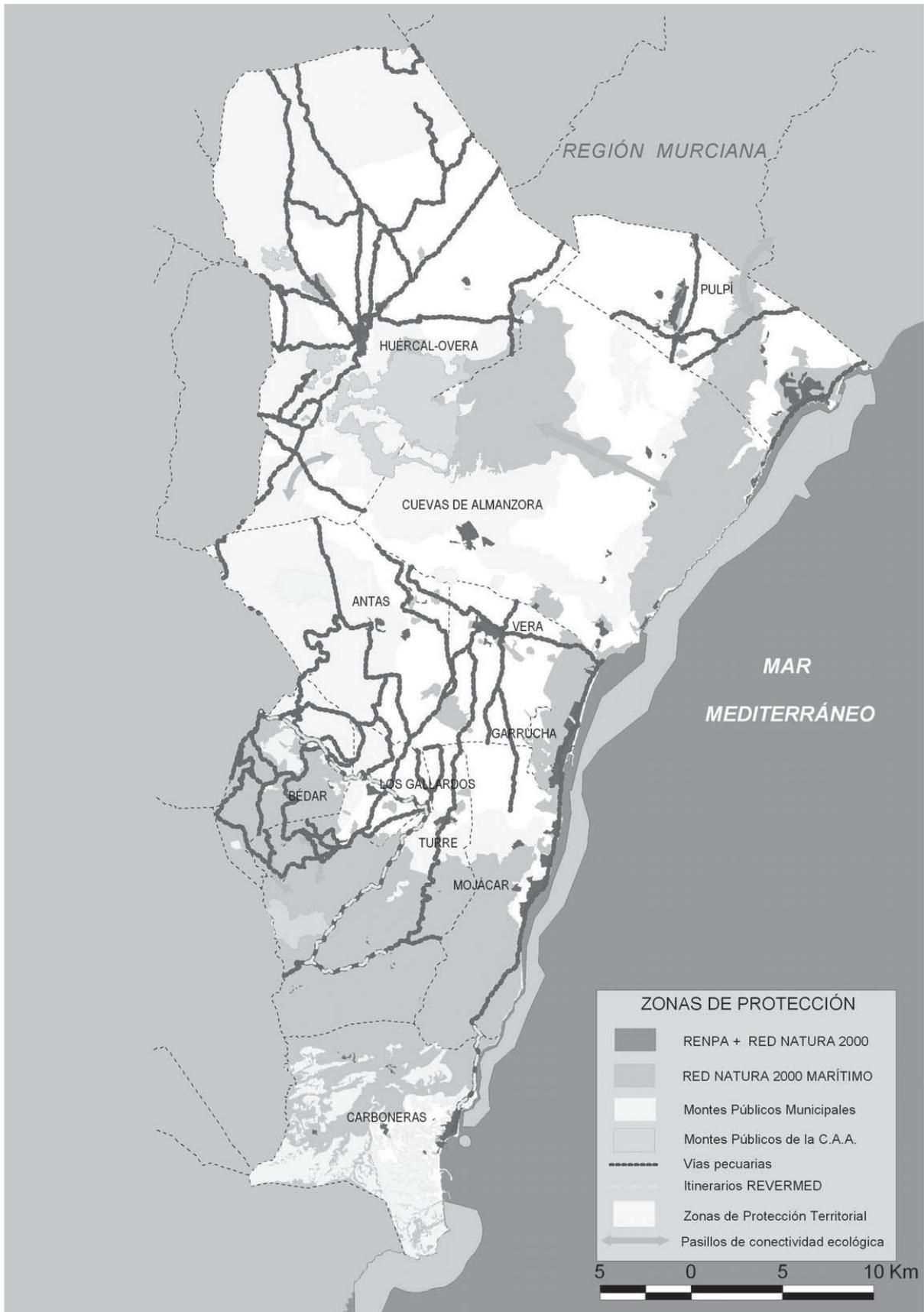
Buena parte del espacio serrano del Levante es de naturaleza forestal, cubierto por formaciones vegetales naturales diversas, con predominio de las no arboladas, tanto por razones climáticas, como por el aprovechamiento tradicionalmente ganadero, que ha eliminado por completo o reducido sensiblemente la cubierta potencialmente arbolada en las partes más elevadas y menos secas. En áreas significativas de estas sierras se han llevado a cabo también en el último medio siglo actuaciones de repoblación forestal, mayoritariamente con plantaciones monoespecíficas de pino carrasco, en general de escaso desarrollo, poco integradas en el paisaje y muy castigadas además por los incendios, que requieren trabajos de mejora y regeneración.

El presente Plan asume la clara vocación forestal de los espacios serranos del Levante mediante acciones conducentes hacia tres objetivos principales: la regeneración y mejora de la cubierta vegetal natural, tanto herbácea como arbustiva; la protección de las áreas de formaciones más valiosas, y el saneamiento y gestión de las áreas de repoblación forestal, especialmente de las incendiadas, así como el desarrollo de nuevos trabajos de reforestación adecuados a las condiciones ambientales de elevada aridez y de degradación de la cubierta edáfica.

Asimismo, el mantenimiento de los paisajes agrícolas de sierra ha sido posible tradicionalmente gracias a un notable aporte de trabajo humano y a la satisfacción de las necesidades de consumo domésticas y locales. Desaparecidas esas circunstancias, la gestión de los terrazgos serranos sólo resulta hoy posible, en el contexto de la multifuncionalidad de la agricultura y de sus paisajes, mediante el fomento de producciones de calidad vinculadas a las propias características físicas y culturales de las tierras de las que procede, y con el apoyo de las administraciones públicas a determinadas prácticas culturales que contribuyen a la salvaguarda de paisajes valiosos y socialmente demandados, y al mantenimiento de equilibrios ambientales muy importantes en medios tan frágiles como los semiáridos.

Las características biofísicas, ecológicas y paisajísticas del ámbito justifican el establecimiento de medidas de protección para determinadas zonas, medidas que incluyen una directriz general al planeamiento urbanístico para su clasificación como Suelo No Urbanizable protegido. No obstante, las peculiaridades geográficas de cada una de ellas requieren a juicio del Plan, una regulación específica de los usos, prevaleciendo en todo caso el objetivo prioritario de protección y mejora de sus valores. Se establecen dos categorías básicas:

1. *Zonas de protección ambiental*: en estas zonas el Plan recoge los perímetros de protección establecidos por la planificación sectorial en materia medioambiental, y concretamente Espacios Naturales Protegidos incluidos en la RENPA (Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y Monumentos Naturales de Isla de San Andrés-Isla Terreros e Isla



Negra), Montes Públicos. Lugares incluidos en la Red Natura 2000, vías pecuarias y dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre. En estos espacios la protección de los recursos naturales se llevará a cabo según las determinaciones de los instrumentos de planificación de cada espacio.

2. *Zonas de protección territorial*: en estas zonas el Plan establece una protección adaptada a los valores locales. En ellas es posible el crecimiento urbanístico sólo en el supuesto de continuidad con núcleos existentes en suelo urbano y con los criterios establecidos en el presente Plan. A este respecto el Plan recomienda al planeamiento general de Turre la desclasificación de los suelos urbanizables no ejecutados de los sectores situados en la vertiente septentrional de Sierra Cabrera, para su consideración como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Zona de protección territorial).

4.2. SALVAGUARDA Y PUESTA EN VALOR DE LOS VALORES PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES COMO ELEMENTO DE CALIDAD DE VIDA Y RECURSO TERRITORIAL

Se parte del reconocimiento del paisaje como una cualidad de todo el territorio, y de la necesidad consiguiente de actuar desde la planificación para conservar en unos casos, mejorar o regenerar en otros, y propiciar en cualquier circunstancia una gestión del territorio garante de la imagen del ámbito.

La salvaguarda de los valores morfológicos, estructurantes y escénicos de los *cierres montañosos* de la comarca, y de las tramas culturales que albergan (agricultura tradicional y sistema de asentamientos), se pretende garantizar, tal como se recoge en el apartado anterior, mediante la protección y la regulación de los usos correspondientes, que evite implantaciones que puedan deteriorar su calidad y favorezca los aprovechamientos y acciones que contribuyan a su conservación y funcionalidad, ambiental y territorial.

Lo mismo puede decirse de otro conjunto paisajístico emblemático –las *vegas regadas* y sus *escarpes perimetrales*–, que constituyen, además, una imagen de diversidad y contraste con las estepas semiáridas de los llanos y las texturas predominantemente líticas de las sierras. Las vegas merecen el tratamiento de suelos no urbanizables protegidos por razón de su interés productivo y paisajístico.

Junto a las unidades de paisaje de alto valor (sierras con sus frentes costeros acantilados, y determinados tramos de vega), requieren también una atención especial desde el punto de vista paisajístico otros ámbitos de menores dimensiones, organizados habitualmente en torno a núcleos de población, y en los que el paisaje resulta de la articulación armoniosa de tramas naturales, rurales y construidas. El Plan de Ordenación del Territorio denomina a estos ámbitos *Conjuntos paisajísticos* y no los entiende como un tipo especial de suelo sino como partes del territorio valiosas y frágiles, que demandan acciones combinadas de protección, de gestión y de regeneración paisajística. En estos conjun-

tos, el planeamiento urbanístico velará por el mantenimiento y la recuperación, en su caso, de la calidad de las fachadas urbanas, especialmente de aquellas de mayor significado paisajístico, evitando el impacto de infraestructuras y equipamientos, y cuidando la integración de nuevas edificaciones en cuanto a formas, volúmenes y colores en las siluetas más representativas.

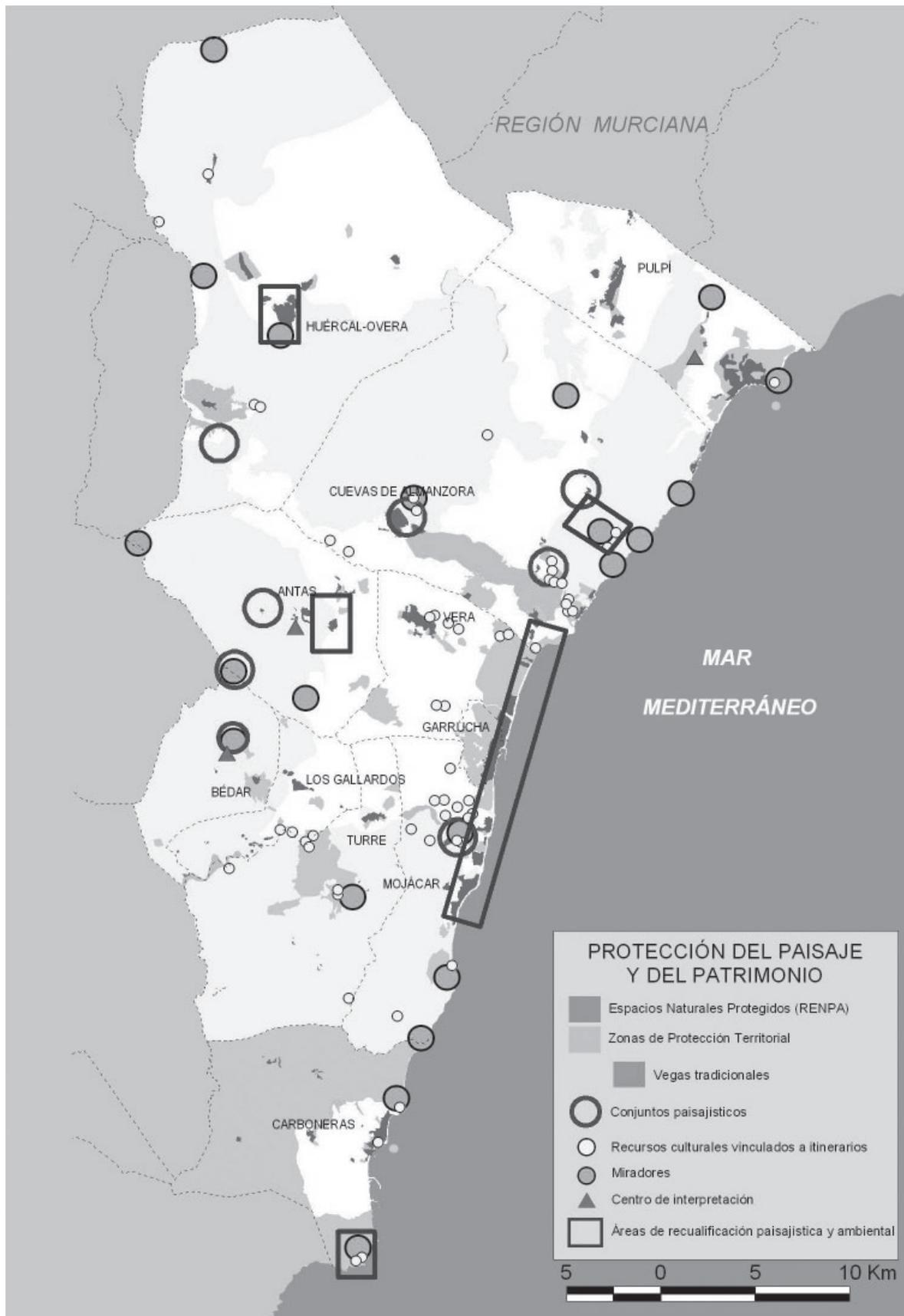
Requieren, por último, actuaciones de *recualificación ambiental* y *paisajística* determinadas áreas muy visibles y transitadas, pero profundamente alteradas y degradadas, como algunos entornos y traseras de núcleos urbanos y parte del continuo turístico residencial del frente costero.

Los objetivos generales de defensa, gestión y recualificación paisajística de las áreas y conjuntos enunciados se justifican por el hecho de constituir el paisaje un elemento de calidad de vida e identidad comarcal, y, un recurso territorial que potencia la oferta diferenciada de la comarca y que es preciso valorizar y divulgar, fomentando su contemplación y disfrute mediante acciones dirigidas a garantizar el acceso al paisaje y a su interpretación a través de un programa coordinado de itinerarios y miradores de ámbito comarcal, organizado en torno al Centro de Interpretación propuesto en Bédar como elemento de articulación del acceso al paisaje y de organización de la oferta turística rural.

Estos objetivos generales se complementan con otras medidas:

- El mantenimiento, tanto en las zonas de agricultura tradicional como en la intensiva de regadío, de elementos construidos del paisaje agrario como bancales, terrazas, balates y gavias, pudiendo acogerse los agricultores a fondos de los programas agroambientales para este fin. Esta estrategia resulta especialmente oportuna en la estructura rural de los Conjuntos Paisajísticos establecidos, debiendo dirigirse prioritariamente hacia ellos las iniciativas públicas de apoyo para la conservación y mejora.
- Desarrollo de principios y criterios de actuación que permitan la integración de todo tipo de edificaciones e infraestructuras en el paisaje, especialmente en los entornos urbanos y de las infraestructuras viarias de mayor interés paisajístico.
- Iniciativas para la mejora ambiental y paisajística de entornos y traseras de núcleos urbanos y del espacio turístico litoral. Requieren actuaciones de recualificación ambiental y paisajística determinados entornos urbanos interesantes y muy visibles, pero deteriorados, como la fachada del núcleo urbano de Huércal-Overa sobre la autovía N-340 o el frente urbano del núcleo de Antas sobre el escarpe del río homónimo y el conjunto de interés arqueológico. Un tratamiento similar requiere también el espacio turístico comprendido entre Pueblo Indalo y Vera Playa, y el borde interior urbano de Vera Playa-Garrucha.
- Iniciativas para la restauración ambiental de enclaves de interés paisajístico que requieren actuaciones para su





puesta en valor, lo que implica mejorar su accesibilidad a través de la red de itinerarios paisajísticos y recreativos, la inclusión de miradores y otras actuaciones para mejorar y preservar sus valores ambientales. Se incluyen Mesa Rolán, al sur del núcleo urbano de Carboneras, y el Barranco del Jaroso, en Sierra Almagrera (Cuevas del Almanzora).

- Iniciativas para fomentar el acceso a la contemplación e interpretación del paisaje. La relación de miradores del Plan constituye una propuesta abierta de puntos panorámicos, fácilmente accesibles y de primer nivel, que conforman un sistema integrado para la contemplación e interpretación de la diversidad paisajística comarcal, asociado a los itinerarios de interés paisajístico. Unos y otros cubren de manera sistemática el acceso a los recursos paisajísticos de la comarca.

La propuesta de itinerarios de interés paisajístico está integrada por recorridos de la red viaria que permiten reconocer la diversidad del paisaje comarcal, incluyendo las muestras más representativas, valiosas y espectaculares e incorporando buena parte de los miradores de primer nivel que se han señalado anteriormente. Estos itinerarios permiten la conexión con los de interés recreativo del sistema de espacios libres, de acceso no motorizado.

Respecto al patrimonio cultural, el ámbito cuenta con el atractivo del casco de Mojácar y de los elementos de defensa de la costa (torres almenaras) y las arquitecturas tradicionales fundamentalmente ligadas a la explotación del medio rural. La singularidad patrimonial del Levante radica en los elementos ligados a la explotación minera, con buenas muestras de arqueología industrial del siglo XIX. El Plan propone, pues, iniciativas para la protección y potenciación, mediante su puesta en valor, del patrimonio cultural del ámbito, con atención a la arqueología industrial ligada a las explotaciones mineras, especialmente en Bédar, Cuevas del Almanzora y Pulpí. En relación con este patrimonio se propone además estudiar la viabilidad de ubicar Centros de interpretación en Bédar y Pulpí (Paisajes y Geoda de Pilar de Jaravía)

4.3. RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA Y REEQUILIBRIO DEL BALANCE HÍDRICO COMARCAL MEDIANTE UN MODELO RESPETUOSO CON LOS PROCESOS AMBIENTALES BÁSICOS

La ordenación de los recursos hídricos en el ámbito del Levante Almeriense está sujeta a las determinaciones de la planificación hidrológica. Dicha ordenación debe ajustarse a las características específicas del ámbito objeto de ordenación desde la perspectiva integradora que compete a este Plan, y concretamente a los objetivos del modelo territorial del mismo. Entre los objetivos prioritarios del Plan figura la defensa y mejora de la calidad ambiental del ámbito, y la necesidad de fomentar y compatibilizar su desarrollo económico y social con un aprovechamiento sostenible de los recursos, de modo muy especial el agua, y con el respeto a procesos ambientales básicos.

El Plan parte, aun con las limitaciones del estado actual de conocimiento de la cuestión hidrológica, del déficit y el des-

equilibrio del balance hídrico comarcal. A pesar de la dependencia que presenta la economía del Levante de los recursos hídricos, ha crecido de forma intensa y acelerada, asumiendo los costes y las incertidumbres de la disponibilidad del recurso. En lo que concierne al consumo de agua, tal crecimiento ha corrido a cargo de la actividad turística y, sobre todo, de la agricultura intensiva de regadío. El incremento en los últimos quince años de la demanda hídrica ha agravado en cantidad y calidad el estado de los acuíferos del ámbito, hasta el abandono de numerosas extracciones, haciendo a la agricultura cada vez más frágil y más dependiente de recursos externos y de la desalación.

En este sentido, por un lado, la propuesta de un modelo turístico más atento a la calidad que a la cantidad de la oferta es un elemento importante en la limitación del consumo. Por otro lado, el Plan excluye en todo caso la transformación en regadío por razones ambientales de determinados terrenos incluidos dentro de zonas de protección ambiental y de protección territorial. Estas limitaciones, que no están reñidas con la mejora de los regadíos existentes, no se establecen por razones exclusivamente hídricas, sino territoriales, es decir, de acuerdo con un modelo territorial que desea hacer compatible el desarrollo agrícola y turístico con la defensa del patrimonio ecológico y paisajístico del Levante (un recurso también para la comarca) y con procesos ambientales muy importantes (drenaje y erosión) que se están viendo seriamente comprometidos por el desarrollo de las actividades productivas en determinadas áreas del ámbito.

En el presente plan se incluyen las siguientes medidas:

- Culminación de las acciones en marcha y desarrollo de las iniciativas previstas por la administración hidráulica y los particulares en materia de transferencias, desalación y racionalización y mejora de la gestión integral del recurso.
- Consolidación del suministro de los regadíos existentes con las nuevas dotaciones procedentes de transferencias, desalación y mejora de la gestión.
- Exclusión de determinados terrenos de la transformación en regadío por razones ambientales. Esta propuesta redundante de modo positivo en la contención de la demanda de agua del ámbito e intenta contener la colonización de piedemontes sobre materiales consistentes serranos, proceso que contribuye al desequilibrio de medios frágiles y a la fragmentación de hábitats de elevado interés.
- Desarrollo de las iniciativas de protección de aguas subterráneas y zonas húmedas y de las medidas para la recarga de acuíferos consideradas por la planificación hidrológica. El conocimiento detallado del ámbito, las tendencias detectadas en el ciclo del agua y el valor ambiental del recurso en determinados enclaves, recomiendan la intervención prioritaria y urgente de la administración hidrológica para que, en desarrollo de la planificación sectorial que este Plan asume en relación a la gestión de los recursos hídricos, se desarrollen las medidas necesarias para la protección del recurso, en especial las aguas subterráneas y las zonas húmedas.



4.4. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Las características geográficas del Levante Almeriense, tanto climáticas como geomorfológicas o fitogeográficas, propias de un medio semiárido, favorecen la aparición de procesos naturales que implican riesgos para los asentamientos humanos y para las actividades productivas en numerosos puntos y áreas del territorio. De los procesos y riesgos naturales identificados en el ámbito destacan la actividad sísmica, junto a las sequías, las inundaciones y avenidas, por su peligrosidad en la interacción de los subsistemas físico y humano; y la regresión de las playas, porque, junto a los valores naturales y paisajísticos del ambiente litoral, la arena de las playas constituye un recurso básico de uno de los pilares del nuevo modelo económico comarcal, el turismo de sol y playa, hacia el que se ha orientado buena parte del litoral del Levante Almeriense.

El POT incorpora los resultados del Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense realizado por la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente, que delimita con precisión los perímetros de las zonas inundables para distintos periodos de retorno y los clasifica en función del riesgo. Estas determinaciones son asumidas por el Plan de Ordenación del Territorio, pero debido a la escala de éste, se traslada al planeamiento general su incorporación detallada

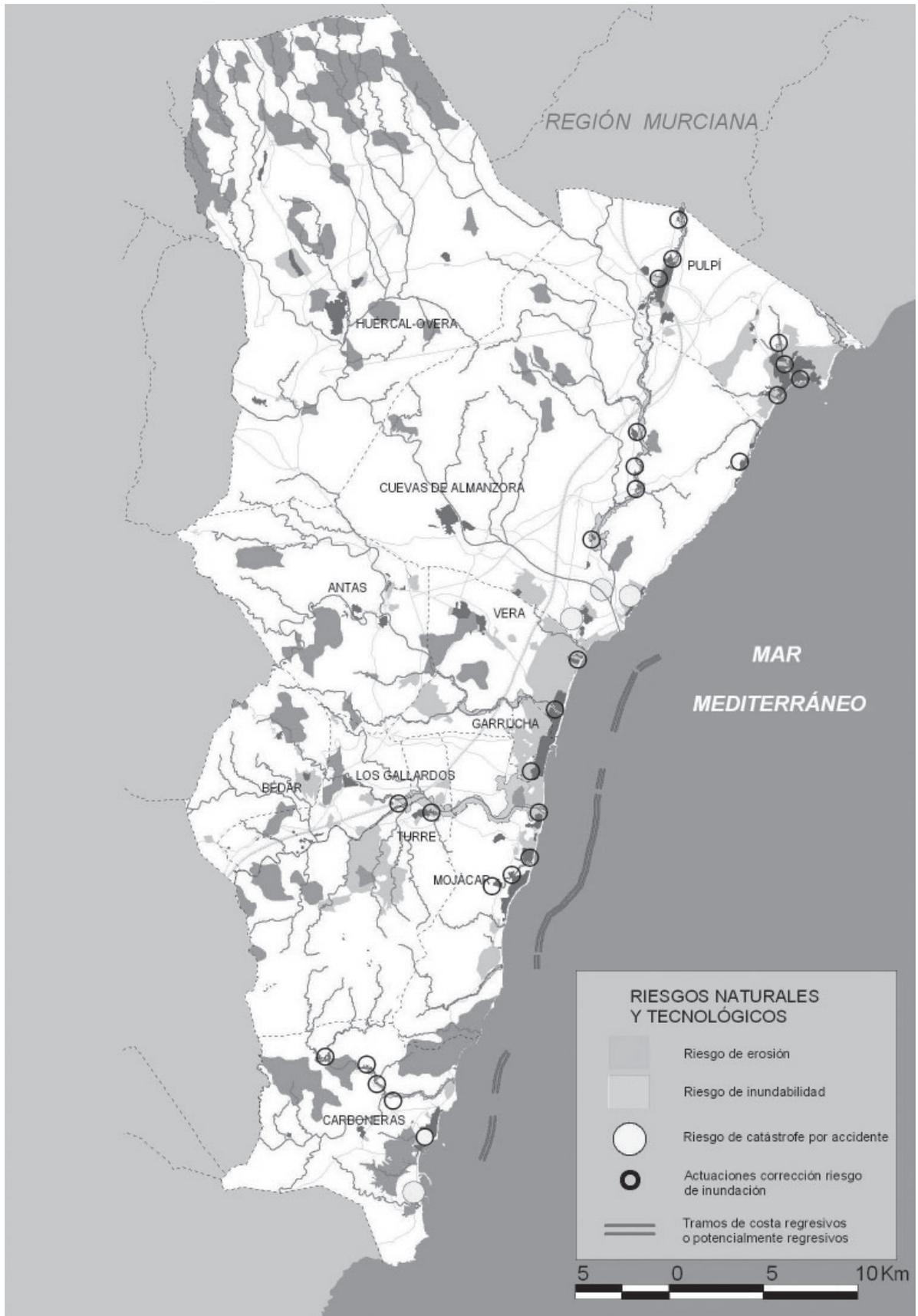
La costa y, específicamente, las playas no son ajenas a la interacción de fenómenos naturales y antrópicos en la intensidad y caracterización de las dinámicas morfológicas y de los procesos de riesgo. Preocupante es, en general, el estado y dinámica de las playas, especialmente de las del tramo central del ámbito. La construcción del embalse de Cuevas del Almanzora, de evidentes efectos benéficos en materia de regulación y reserva, ha provocado una considerable reducción de los aportes continentales que repercuten en la reducción del perímetro deltaico, pero también, indirectamente, en las playas de Cuevas del Almanzora, Vera, Garrucha e, incluso, Mojácar, para las que el río Almanzora constituye la principal fuente de alimentación sedimentaria. A ello se suma la combinación de dos fenómenos, uno natural y otro humano, que contribuyen también a la regresión de las playas en este tramo. Se trata del dique de abrigo del puerto de Garrucha, que dirige hacia un cañón submarino en la plataforma los mermados aportes sedimentarios de circulación norte-sur.

La ordenación específica del litoral y la regulación de los usos, tanto en las inmediaciones de la costa, como en zonas interiores de alimentación y en la propia línea costera, deberán atender prioritariamente a las zonas de alta susceptibilidad a la erosión que se han identificado en el diagnóstico del Plan y a la limitación, en lo posible, de aquellos procesos y usos que favorezcan la regresión, como la existencia de

trampas de sedimentos que reduzcan la alimentación de la línea de costa, la presencia de urbanizaciones o edificaciones en general con diseños que dificulten o impidan el flujo de finos en sentido transversal a la línea de costa, y la construcción de obras portuarias u otro tipo de elementos perpendiculares a la línea de costa que impida la circulación normal de sedimentos a lo largo del perfil litoral. La regeneración de playas por parte de la Administración General del Estado deberá dirigirse prioritariamente a los tramos señalados.

En síntesis y en relación a los riesgos, el Plan incorpora las siguientes medidas:

- Establecimiento de criterios para la regulación de los usos del suelo en las zonas más sensibles al riesgo de avenida e inundación.
- Desarrollo de acciones hidrológico-forestales en las cabeceras montañosas, e incremento de la regulación y laminación de las cuencas de los ríos Antas y Aguas.
- Establecimiento de prioridades en materia de deslinde del Dominio Público Hidráulico y de recuperación, en su caso, de terrenos ocupados ilegalmente. El Plan Hidrológico de la Cuenca Sur incluye un programa específico que establece prioridades para abordar progresivamente el deslinde de los cauces de la cuenca. De los 15 tramos señalados para la provincia de Almería, sólo uno corresponde al Levante, concretamente el del río Antas en el término municipal de Vera hasta su desembocadura. A la vista de las características físicas y de los procesos de transformación de los usos del suelo, agrícolas y urbanos, detectados, el Plan recomienda la extensión de esta prioridad a los principales cursos de los llanos y depresión de Pulpí y rambla de Canalejas, de la vertiente meridional de la Sierra de Almagro, y de la cuenca de la rambla de la Ballabona
- Identificación de los tramos regresivos de playas y recomendaciones para su regeneración.
- Respecto de las medidas a adoptar frente al riesgo sísmico de especial incidencia en la zona, así como ante aquellos de naturaleza tecnológica, se estará a las disposiciones de los planes especiales de emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno.
- Incorporación al Plan de Ordenación del Territorio de aquellos terrenos que requieren una especial vigilancia radiológica, identificados por el Plan de Investigación del CIEMAT, para su incorporación al planeamiento urbanístico como suelos no urbanizables de especial protección.
- Ordenación de los usos del suelo en el entorno de las grandes industrias del ámbito para reducir los riesgos derivados de accidentes potenciales de las mismas.



MEMORIA ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria establece, pues, las propuestas de inversión que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Estas propuestas son orientativas pues se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir al elaborar los proyectos específicos. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones afectadas. En todo caso, el objeto de esta Memoria es establecer la viabilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada. Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que no se puede, lógicamente, evaluar actualmente. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte la entidad para la gestión y ejecución del Plan que se determina en el artículo 5 de la Normativa.

El Plan establece las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. Asimismo, la Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades que garantice el impulso de las acciones que se consideran esenciales para el logro de los objetivos y que, por otro lado, distribuya coherentemente en plazos y responsabilidades las inversiones de las distintas administraciones.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exigen la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc. que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar. Será, en todo caso, el órgano de seguimiento del Plan el encargado de impulsar los proyectos previstos y, por tanto, en dicho marco se deberán promover los respectivos acuerdos y la coordinación interadministrativa para el desarrollo de las actuaciones definidas en esta

Memoria Económica. En todo caso se estima que el 54% corresponde a la Administración General del Estado, por el peso que tienen en el total los proyectos de líneas férreas de altas prestaciones, el 41% a la Junta de Andalucía y un 5% a las Corporaciones Locales.

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía los considere y, en su caso, apruebe.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la acción, definir los entes financieros y tratar de que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Agrupar las acciones propuestas en programas y subprogramas. Hay determinadas acciones que contribuyen a más de un objetivo de ordenación, por lo que se asignan en función del objetivo principal de cada una de ellas.
- Estimar el coste económico de las acciones. Esta estimación se realiza tomando como referencia los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características, y apoyándose en los costes unitarios facilitados por las administraciones y organismos públicos.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción. Estos agentes son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.
- Establecer el orden de prioridad de las acciones. Para esto es preciso determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido; analizar y establecer la vinculación entre acciones y, por último, realizar una distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los distintos agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico

y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico y que deberán iniciarse en el primer cuatrienio de vigencia del Plan. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones (es el caso por ejemplo de los estudios de viabilidad,...). Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen para su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que, o bien no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 12 años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres períodos: acciones que se inician en los primeros cuatro años para el corto plazo, acciones que se inician entre los cuatro y ocho años para el medio plazo, y después de los ocho años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada periodo.

Como se ha dicho anteriormente no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretadas en estudios o planes, que sí se incluyen en esta memoria, y que han de determinar de forma más precisa su contenido; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

Debe señalarse que la actualización de la programación económica ha de entenderse como ajuste del Plan, y se incorporará al mismo en las actualizaciones que se lleven a cabo de acuerdo con lo prescrito en la normativa. En todo caso, los informes de seguimiento deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programas	Importe (Millones €)
Infraestructuras y servicios del transporte	611,8
Instalaciones náuticas	28,3
Espacio turístico y recreativo	31,2
Recursos naturales, culturales y paisajísticos	25
Ciclo del agua	112
Riesgos	21,6
Energía y gestión de residuos	14,6
Actividad agropecuaria	4,8
Gestión del Plan de Ordenación del Territorio	0,6
Total	878

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 878 millones de euros, de los que el programa de Infraestructuras y servicios del transporte representa casi el 70% del total (incluyendo el coste del ferrocarril de altas prestaciones) seguido por el programa destinado al Ciclo del agua con una participación del 12% aproximadamente. Les siguen en importancia, pero con un requerimiento de inversión mucho menor, los programas destinados a la mejora y cualificación del espacio turístico y recreativo, a la mejora de las instalaciones náuticas, a la protección y puesta en valor de los recursos, y a la prevención de los riesgos. Por último, el resto de programas, ya con un descenso notable en la inversión y, finalmente, el programa de gestión del propio Plan. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro final.

La distribución temporal se distribuye como sigue: 423,83 millones de euros en el corto plazo, 302,11 millones de euros en el medio plazo y 152,13 millones de euros en el largo plazo.

Programa	Corto (M €)	Medio (M €)	Largo (M €)
Infraestructuras y servicios del transporte	259,78	210,66	141,43
Instalaciones náutico recreativas	15,3	13	-
Espacio turístico y recreativo	13,25	14,45	3,5
Recursos naturales, culturales y paisajísticos	2,5	21,5	1
Ciclo del agua	77	34	1
Riesgos	11,3	10,3	-
Energía y gestión de residuos	1,4	8,2	5
Actividad agropecuaria	4,8	-	-
Gestión del POT	0,2	0,2	0,2
Total	423,83	302,11	152,13

Programa	Acción	Importe (M €)	Organismo responsable	Corto	Medio	Largo
Infraestructuras y servicios del transporte	Autovía A-334 del Almonzora	14	COPT	***	***	
	Acondicionamiento de la A-327	8,5	COPT	***	***	
	Mejora capacidad de la N-340 desde la A-7 dirección Sorbas	8	M. Fomento		***	
	Desdoblamiento de la A-1200 Vera- Garrucha	15,41	COPT	***		
	Mejora capacidad de la N-341 desde A-7 a Carboneras	8	M. Fomento		***	***
	Mejora nudo conexión Los Gallardos con la N-340	4	M. Fomento		***	***
	Eje longitudinal intermedio del Levante Almeriense	60	COPT		***	***
	Eje transversal intermedio	20	COPT		***	***
	Variante Cuevas del Almonzora	4	COPT	***	***	
	E.V. Variante de Antas	2,4	COPT			***
	E.V. Variante Santa María de Nieva	4,5	COPT			***
	Variante de Carboneras	10	Diputación	***	***	
	Acondicionamiento A-350 Huércal-Overa - Pulpí - S.J. de los Terreros. Variante de Pulpí	26,06	COPT	***		
	E. V. Conexión A-350 con A-7 en Huércal-Overa	3,75	COPT			***
	Variante de Turre	6	Diputación	***	***	
	Variante de Los Gallardos	10	Diputación	***	***	
	Adecuación como vías urbanas e inclusión de carril bici	20	M. Fomento, COPT, Diput.	***	***	***
	Acondicionamiento y Mejoras de capacidad	32	COPT, Diput.	***	***	***
	Estación Línea Altas Prestaciones	2	M. Fomento	***	***	
	Línea Altas Prestaciones Almería - Murcia	350	M. Fomento	***	***	***
Apeaderos Pulpí y Jaravía	1,5	M. Fomento		***	***	
Apeaderos e instalaciones transporte público carretera	1,35	COPT	***	***		
Estudio Viabilidad conexión ferroviaria Huércal-Overa - Pulpí	0,4	COPT			***	

COPT: Consejería de Obras Públicas y Transportes
 CV y OT: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio
 CAP: Consejería de Agricultura y Pesca
 CC: Consejería de Cultura
 CMA: Consejería de Medio Ambiente

CI CyE:: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 CTCyD: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
 GALASA: Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.
 M. de M.A.R.M.: Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino

Programa	Acción	Importe (M€)	Organismo responsable	Corto	Medio	Largo
Instalaciones náuticas	Mejoras en Villaricos	0,6	COPT	***	***	
	Mejoras en Garrucha	20	COPT	***		
	Mejoras en Carboneras	35,5	M. Fomento / COPT	***	***	
	Estudios de viabilidad Pulpí y Mojácar	0,3	COPT	***		
Espacio turístico y recreativo	Recualificación paisajística y ambiental. Mejora urbanización	7	CV Y OT, CMA y Aytos	***	***	***
	Itinerarios y áreas de adecuación recreativa	5	CV Y OT, CMA, CCTyD, Aytos.	***	***	***
	Acondicionamiento de miradores	2	CV Y OT, CMA, CTCyD, Aytos.	***	***	***
	Parque de Cuevas del Almanzora	4	CV Y OT, CMA y Aytos	***	***	
	Parque del Río Aguas	6	CV Y OT, CMA y Aytos	***	***	
	Parque del Río Antas	2	CV Y OT, CMA y Aytos	***	***	
	Parque Punta del Río	2	CV Y OT, CMA y Aytos	***	***	
	Parque La Galera	0,5	CV Y OT, CMA y Aytos	***	***	
	Parque del Castillo	1,5	CV Y OT y Ayto	***	***	
	Parque del Pocico	1	Ayuntamiento	***	***	
	Estudios viabilidad equipamientos	0,2	CTCyD, CMA, CICyE, y Aytos	***	***	
Recursos naturales, culturales y paisajísticos	Regeneración ambiental en Zonas de protección territorial	2	CMA, Aytos.	***	***	***
	Patrimonio cultural	2	C.C. y Aytos.	***	***	
	Tratamiento de conjuntos paisajísticos	3	CMA, Aytos.	***	***	
	Mejora integración ambiental trazado ferroviario (s. urbanos)	18	M. Fomento		***	
Ciclo del Agua	Recarga artificial de Acuíferos	3	CMA	***	***	***
	Mejoras de Abastecimiento	5	CMA	***	***	
	Conexión desaladoras	50	M. de M.A.R.M.	***	***	
	Nueva desaladora Bajo Almanzora	44	M. de M.A.R.M.	***		
	Sistema litoral de colectores	5	GALASA	***	***	
	Refuerzo de la capacidad de depuración y reutilización de aguas residuales para riego	5	GALASA	***	***	
Riesgos	Regeneración de playas	3,6	M. de M.A.R.M.	***	***	
	Corrección riesgo de inundaciones	18	CMA	***	***	
Energía y gestión de residuos	Fomento de energías renovables	3	CICyE	***	***	***
	Implantación de red gasista	11	CICyE		***	***
	Mejora de gestión de residuos urbanos no orgánicos e integración paisajística de instalaciones	0,5	CMA	***	***	
	Estudio de alternativas almacenamiento y tratamiento de residuos	0,1	CMA	***		
Actividad agropecuaria	Plan de ordenación de la actividad ganadera y plantas de tratamiento	0,5	CAP	***	***	
	Eliminación de residuos agrícolas	3,4	CAP/ Aytos.	***		
	Programas de mantenimiento de buenas prácticas agrícolas	0,2	CAP	***		
	Plan Especial de Ordenación y Mejora de la red de caminos	0,7	CAP/Diput./Aytos.	***		
Gestión POT	Gestión y Desarrollo del POT	0,6	CV y OT	***	***	***

NORMATIVA**TÍTULO PRELIMINAR. DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE**

- Artículo 1. Naturaleza, Finalidad y Objetivos generales del Plan (N).
 Artículo 2. Ámbito (N).
 Artículo 3. Efectos (N).
 Artículo 4. Documentación del Plan (N).
 Artículo 5. Programación de acciones y seguimiento del Plan (D).
 Artículo 6. Vigencia, revisión y modificación del Plan (N).
 Artículo 7. Ajustes del Plan (N).
 Artículo 8. Actualización del Plan (N).
 Artículo 9. Informe de seguimiento y evaluación (N).

TÍTULO PRIMERO. LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL**Capítulo I. El sistema de asentamientos**

- Artículo 10. Composición del Sistema de Asentamientos (D).
 Artículo 11. Objetivos para el sistema de asentamientos (N).
 Artículo 12. Directrices para el mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D).
 Artículo 13. Localización de equipamientos supramunicipales. (D).

Capítulo II. El sistema de comunicaciones y transportes

- Artículo 14. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes (N).
 Artículo 15. Ordenación de corredores de infraestructuras de transporte (D).
 Artículo 16. Determinaciones en relación con la red ferroviaria (D y R).
 Artículo 17. Categorías funcionales de la red viaria (D).
 Artículo 18. Nudos estratégicos (D).
 Artículo 19. Red viaria de conexión exterior (D).
 Artículo 20. Red viaria de articulación interna (D).
 Artículo 21. Objetivos y determinaciones para la organización del sistema de transporte público (D y R).

Capítulo III. Red de Espacios Libres

- Artículo 22. Objetivos y composición del Sistema de Espacios Libres (N y D).
 Artículo 23. Corredor litoral (N, D, y R).
 Artículo 24. Accesibilidad y equipamiento de las playas. (D y R).
 Artículo 25. Zonas de servidumbre y policía del Dominio Público Hidráulico (D y R).
 Artículo 26. Parques Comarcales (D).
 Artículo 27. Áreas de Adecuación Recreativa. (D y R).
 Artículo 28. Itinerarios recreativos (D y R).
 Artículo 29. Miradores (D y R).
 Artículo 30. Itinerarios paisajísticos (D y R).
 Artículo 31. Instalaciones recreativas de interés territorial. (N y D).

TÍTULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DE LOS USOS**Capítulo I. Disposiciones generales sobre los usos urbanos**

- Artículo 32. Objetivos generales (D).
 Artículo 33. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D).
 Artículo 34. Determinaciones para la ordenación de los usos urbanos en el litoral. (D).

Capítulo II. Áreas y Zona de Reserva para actividades de interés supramunicipal

- Artículo 35. Definición y delimitación (D).
 Artículo 36. Zona de Reserva del Llano Central del Levante de Almería (N y D).
 Artículo 37. Área de Reserva residencial y turística de Carboneras. (D). 135
 Artículo 38. Área de Reserva residencial y turística de Huércal-Overa (D)
 Artículo 39. Área de Reserva residencial y turística de Cuevas del Almanzora (D)
 Artículo 40. Áreas de Reserva del Corredor de La Ballabona (N y D).
 Artículo 41. Las Áreas de Reserva de Actividades de Pulpí, Bédar - Los Gallardos y Carboneras (D).
 Artículo 42. Protección cautelar del suelo afectado a las Áreas y Zona de Reserva (N).

Capítulo III. Ordenación de los usos portuarios

- Artículo 43. Composición y objetivos en relación con el sistema portuario (N y R).
 Artículo 44. Orientación funcional de las dársenas del sistema portuario del Levante almeriense (D)

Capítulo IV. Ordenación de los usos agrarios

- Artículo 45. Objetivos (D).
 Artículo 46. Áreas de Interés Agrícola (D).
 Artículo 47. Determinaciones para la ordenación de usos en las Vegas tradicionales (D).
 Artículo 48. Determinaciones para la ordenación de usos en las Zonas transformadas de agricultura intensiva (D).
 Artículo 49. Zona Regable de El Saltador. (D).
 Artículo 50. Ordenación de la actividad porcina (R).
 Artículo 51. Ordenación de la Red de caminos rurales (R).

TÍTULO TERCERO. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES Y RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS**Capítulo I. Las Zonas de especial protección**

- Artículo 52. Objetivos generales (N).
 Artículo 53. Delimitación de las Zonas de protección (N).
 Artículo 54. Zonas de protección ambiental (N, D y R).

- Artículo 55. Zonas de Protección Territorial. (N y R).
Artículo 56. Determinaciones para la ordenación de los usos en las Zonas de protección territorial. (N).
Artículo 57. Determinaciones particulares de las Zonas de protección territorial (D y R).

Capítulo II. El paisaje

- Artículo 58. Objetivos generales para la protección y puesta en valor del paisaje (D).
Artículo 59. Los Conjuntos Paisajísticos (D).
Artículo 60. Determinaciones específicas para la ordenación de las fachadas y de los entornos de núcleos urbanos y del espacio litoral y rural (D).

Capítulo III. Recursos culturales

- Artículo 61. Objetivos generales para la protección de los recursos culturales (D).
Artículo 62. Recursos culturales de interés territorial (D y R).

Capítulo IV. Recursos hídricos

- Artículo 63. Objetivos generales (D).
Artículo 64. Determinaciones para la planificación de los recursos hídricos. (N, D y R).
Artículo 65. Determinaciones para el ciclo del agua (D).
Artículo 66. Protección de las aguas subterráneas (D y R).

Capítulo V. Aguas interiores y ribera del mar

- Artículo 67. El Dominio Público Marítimo Terrestre. (N).
Artículo 68. La ribera del mar. (D y R).
Artículo 69. Zonas de baño, navegación y fondeo. (N y D).
Artículo 70. Calidad de las aguas litorales. (N y R).

Capítulo VI. Riesgos naturales y tecnológicos

- Artículo 71. Objetivos generales en relación a los riesgos. (D).
Artículo 72. Prevención de riesgos naturales. (D).
Artículo 73. Riesgos hídricos (D y R).
Artículo 74. Zonas inundables. (D).
Artículo 75. Procesos erosivos. (D).
Artículo 76. Erosión litoral. (D y R).
Artículo 77. Protección de áreas de baño y regeneración de playas. (D).
Artículo 78. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos (D).
Artículo 79. Riesgos catastróficos por accidentes (D).

TÍTULO CUARTO. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS, ENERGÍA Y RESIDUOS

Capítulo I. Infraestructuras Básicas

- Artículo 80. Objetivos Generales (D).
Artículo 81. Directrices para el Desarrollo de las Infraestructuras Básicas (D).

Capítulo II. Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento

- Artículo 82. Objetivos en Materia de Abastecimiento de Agua (D).
Artículo 83. Las Redes de Abastecimiento (D).
Artículo 84. Infraestructuras de depuración de aguas residuales (D y R).
Artículo 85. El Agua Reciclada (D y R).
Artículo 86. Criterios para la Implantación de Plantas Desaladoras (D).

Capítulo III. Infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación.

- Artículo 87. Objetivos en relación con las Infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación (D).
Artículo 88. Pasillos de la red en alta de Energía Eléctrica (D).
Artículo 89. Reservas de Suelo para Redes de Energía Eléctrica (D).
Artículo 90. Integración paisajística de los tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (N, D y R).
Artículo 91. Trazado de la Red de Gas y de Productos Líquidos Derivados del Petróleo (D).
Artículo 92. Energías Renovables (D y R).
Artículo 93. Instalaciones de Telefonía Móvil (N, D y R).

Capítulo IV. De las Gestión de los residuos sólidos urbanos y agrícolas

- Artículo 94. Objetivos (N).
Artículo 95. Gestión de Residuos (D y R).

TÍTULO PRELIMINAR. DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE

Artículo 1. Naturaleza, Finalidad y Objetivos generales del Plan (N)

1. El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 89/2007, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del Plan.

2. El Plan de Ordenación de Territorio tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

3. Son objetivos generales del Plan los siguientes:

- a) Favorecer la articulación interna de la comarca mediante la potenciación del sistema urbano policéntrico y la mejora de las infraestructuras viarias y de transportes.
- b) Contribuir a una mayor integración del ámbito del Plan en el Levante peninsular y con la aglomeración urbana de Almería.
- c) Promover un desarrollo ordenado de los usos del suelo que asegure su adecuada integración en el territorio.
- d) Ordenar el espacio productivo de la agricultura de regadío en compatibilidad con la gestión sostenible de los recursos y el respeto a los equilibrios ambientales básicos.
- e) Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.
- f) Reducir la incidencia de los riesgos naturales.
- g) Ordenar las infraestructuras del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicaciones y establecer las medidas que aseguren la satisfacción de la demanda previsible.

4. Los objetivos del Plan se desarrollarán tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afecten a este ámbito de ordenación, en especial las referidas al litoral y a los ámbitos y redes de ciudades medias.

Artículo 2. Ámbito (N)

El ámbito del Plan es el establecido en el artículo 2 del decreto 89/2007 de 27 de marzo, por el que se formula el PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE. Incluye los términos municipales completos de Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpí, Turre y Vera.

Artículo 3. Efectos (N)

1. Las determinaciones de este Plan vincularán a las Administraciones y Entidades Públicas y a los particulares.
2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones.
 - a) Tienen el carácter de Normas las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Normas son determinaciones de aplicación directa y vinculantes para las Administraciones, Entidades Públicas y particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. Las Normas aparecen indicadas con una N en los artículos correspondientes de la normativa.
 - b) Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones

Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines. Las Directrices aparecen indicadas con una D en los artículos correspondientes de la normativa.

- c) Tienen el carácter de Recomendaciones las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan. Las Recomendaciones aparecen indicadas con una R en los artículos correspondientes de la normativa.

3. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.

4. Los instrumentos de planeamiento general deberán adaptarse a las determinaciones de este Plan.

Artículo 4. Documentación del Plan (N)

1. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria Informativa.
- b) Memoria de Ordenación.
- c) Memoria Económica.
- d) Normativa.
- e) Documentación gráfica: Planos de Propuesta.
 - Sistema de Transporte y Ordenación de Usos
 - Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos
 - Infraestructuras Básicas

2. La Memoria Informativa, y los esquemas que la acompañan, establece el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan.

3. La Memoria de Ordenación, junto con los esquemas gráficos que la acompañan, y los planos de Ordenación, establecen los objetivos generales, expresan el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción y ubicación de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan. Las determinaciones de la Memoria de Ordenación que no tengan reflejo en la Normativa se entenderá que tienen el carácter de Recomendación.

4. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la eva-

luación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos.

5. La Normativa constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En caso de posible conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria de Ordenación opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.

6. Estos documentos expresan el contenido que para los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determina el artículo 11 de la Ley 1/1994. Los mismos constituyen un todo unitario que deberá interpretarse globalmente.

7. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los planos de Propuesta prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los planos de Propuesta prevalecerán estos últimos.

8. Las prioridades y la vinculación entre acciones establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directriz.

Artículo 5. Programación de acciones y seguimiento del Plan (D)

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan correspondan llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecido para las mismas.

2. A los efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerce una función técnica precisa y que contempla objetivos claramente definidos.

3. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.

4. El órgano de gestión del Plan podrá proponer la alteración del ritmo de inversiones previstas en la Memoria Económica a fin de adecuarlo al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras.

5. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan. Estas actividades podrán ser realizadas, en su caso, por el órgano de gestión y seguimiento que se cree a tal efecto.

Artículo 6. Vigencia, revisión y modificación del Plan (N)

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.

2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno y en todo caso siempre que:

a) Lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) Concurran otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y/o puedan alterar cualquiera de las determinaciones establecidas en los objetivos establecidos para cada materia.

3. En todo caso, cuando transcurran 8 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.

4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.

5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 7. Ajustes del Plan (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.

2. Los instrumentos de planeamiento general aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y que el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

3. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 8. Actualización del Plan (N)

1. Se entiende por actualización del Plan la inclusión en un único documento de sus determinaciones vigentes.

2. En el mismo se incluirán tanto las modificaciones aprobadas como, en su caso, los ajustes resultantes del desarrollo y la ejecución del Plan.

3. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido

y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. La actualización del Plan corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Informe de seguimiento y evaluación (N)

1. Cada tres años se realizará un Informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. En este Informe se propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a su modificación o revisión.

2. En el Informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

3. El seguimiento específico de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, será llevado a cabo por la Comisión de Seguimiento Ambiental, en la que de forma paritaria formarán parte la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Consejería de Medio Ambiente. Las funciones de esta Comisión serán las establecidas en la Memoria Ambiental del Plan.

TÍTULO PRIMERO. LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Capítulo I. El sistema de asentamientos

Artículo 10. Composición del Sistema de Asentamientos (D)

1. El sistema de asentamientos del Levante de Almería está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los suelos urbanizables sectorizados y ordenados por el planeamiento urbanístico tras su adaptación al presente Plan de Ordenación del Territorio.

2. La delimitación del suelo urbanizable reflejada en la cartografía de ordenación tiene un carácter meramente informativo del estado de planeamiento vigente en el momento de la redacción del presente Plan.

3. El sistema de asentamientos se divide, a los efectos de su regulación, en los siguientes tipos de núcleos:

a) Ciudades con funciones supramunicipales. Se corresponden con los suelos urbanos y urbanizables ordenados de los núcleos urbanos cabeceras de los municipios siguientes: Huércal-Overa, Vera, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar y Carboneras.

b) Ciudades con funciones de carácter local. Se corresponden con los suelos urbanos y urbanizables ordenados de

los núcleos urbanos cabeceras de los municipios siguientes: Pulpí, Antas, Bédar, Los Gallardos y Turre.

c) Núcleos rurales. Se corresponden con los suelos urbanos y urbanizables ordenados de los pequeños núcleos de población permanente con predominio del uso residencial, que no poseen la condición de cabecera municipal ni están incluidos en la categoría definida en el siguiente párrafo.

d) Asentamientos urbanos no incluidos en las categorías anteriores, conformados por las urbanizaciones residenciales de uso estacional y los establecimientos turísticos. Se incluyen en esta tipología los suelos urbanos o urbanizables ordenados siguientes: Costa de Mojácar; Costa de Vera; San Juan de los Terreros (Pulpí); Villaricos (Cuevas del Almanzora); Pequeñas urbanizaciones de baja densidad al pie de Sierra Almagrera (Cuevas del Almanzora); Cortijo Grande - Sierra Cabrera (Turre); urbanizaciones de interior: Valle del Este (Vera), Desert Springs (Cuevas del Almanzora) y Mundo Aguilón (Pulpí); Macenas (Mojácar) y El Pinar de Bédar.

e) Zonas de actividades económicas. Se corresponden con suelos urbanos o urbanizables ordenados en los que se ubican los polígonos industriales y espacios asimilables que suponen asentamientos aislados de los núcleos incluidos en los apartados anteriores y que se identifican en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de usos.

Artículo 11. Objetivos para el sistema de asentamientos (N)

1. Son objetivos del Plan de Ordenación del Territorio para el sistema de asentamientos los siguientes:

a) Potenciar su integración en el sistema urbano de Andalucía y en el resto del Arco Mediterráneo.

b) Fomentar la ciudad compacta conforme a los modelos de ciudad mediterránea tradicional, funcional y económicamente diversificada.

c) Evitar procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo, así como la creación de nuevos núcleos de población o actividad fuera de los ámbitos destinados para ello en el planeamiento urbanístico y en el presente Plan.

d) Potenciar la recualificación de los núcleos rurales y la diversificación de los usos en ellos implantados.

e) Consolidar los asentamientos existentes.

f) Mejorar los niveles de las dotaciones de servicios y equipamientos básicos, y garantizar un acceso equitativo a los mismos.

2. Son objetivos específicos para los distintos tipos de asentamientos los siguientes:

- a) Las ciudades con funciones supramunicipales y locales contribuirán a la articulación funcional del área del Levante almeriense y a su estructuración territorial mediante la implantación preferente en ellas de dotaciones, servicios y equipamientos públicos del nivel correspondiente.
- b) Los núcleos rurales procurarán su mantenimiento como núcleos ligados a la explotación del medio rural y como una alternativa al turismo orientada al turismo rural y de naturaleza. Se procurará la diversificación de usos y el mantenimiento del paisaje y de las condiciones tipológicas de la edificación y urbanización tradicional.
- c) Los asentamientos resolverán el déficit en materia de urbanización y calidad ambiental, de manera que para la ubicación de las dotaciones en los nuevos sectores se tengan en cuenta los déficits existentes en las zonas consolidadas, a fin de procurar la concentración de la actividad y de los equipamientos y servicios en los emplazamientos más accesibles y de mayor calidad paisajística.
- d) Las zonas de actividades económicas existentes deberán acoger medidas de integración paisajística y ambiental. El planeamiento urbanístico general deberá considerar, para dimensionar la demanda de nuevos suelos asociados a estas actividades, las zonas y áreas de reserva para actividades económicas definidas en el Artículo 35 de este Plan.

Artículo 12. Directrices para el mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la formación de nuevos núcleos de población mediante la localización de los nuevos desarrollos urbanos colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes, con la excepción de las Áreas y Zonas de Reserva definidas en el Artículo 35.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.
3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán incorporar al proceso urbanístico las barriadas, cortijadas y otros núcleos tradicionales existentes en suelo no urbanizable con los condicionantes y limitaciones establecidos en este Plan y por la normativa ambiental de aplicación y previa incorporación de un estudio de incidencia paisajística respecto a la integración de los nuevos crecimientos propuestos.
4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán incorporar al proceso urbanístico las parcelaciones y urbanizaciones ubicadas en suelo no urbanizable a la aprobación de este Plan, en la medida y con el ritmo que el propio Plan determine, a excepción de las ubicadas en suelos

especialmente protegidos por este Plan o por cualquier otra legislación sectorial, que deberán quedar en situación de fuera de ordenación, sin perjuicio de las posibles actuaciones disciplinarias, sancionadoras o de protección de la legalidad y restitución de la realidad física alterada que contra las mismas se acuerden. Para su incorporación al sistema de asentamientos se deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a) Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- b) Disponibilidad de infraestructuras urbanas de agua, saneamiento y energía.
- c) Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- d) Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación.
- e) Medidas para impedir su expansión estableciendo, en su caso, una corona de suelo no urbanizable de especial protección territorial.

Artículo 13. Localización de equipamientos supramunicipales. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de carácter supramunicipal y delimitar los suelos correspondientes. A tal efecto, los municipios solicitarán a los organismos públicos competentes, en el proceso de elaboración de los planes o en sus revisiones, las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes.
2. Las actuaciones de iniciativa pública para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. La declaración de estos equipamientos como Actuaciones de Interés Autonómico supondrá su incorporación automática al planeamiento general.
3. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración pública a localizar en las redes de ciudades medias, se ubicarán preferentemente en Huércal-Overa, Cuevas del Almanzora y/o Vera.
4. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración pública a localizar en las redes de asentamientos rurales, se ubicarán preferentemente en Pulpí, Antas, Garrucha, Mojácar, y/o Carboneras.
5. Los núcleos de Garrucha y Mojácar podrán ser considerados como un sólo núcleo a los efectos de ubicar las dotaciones de equipamientos y servicios a que se refieren los dos apartados anteriores.
6. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las entidades y organismos públicos competentes en

aquellos núcleos de los citados en los apartados 3 y 4 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal, especialmente en el caso de necesidad de grandes inversiones.
 - b) Facilidad de acceso mediante transporte público para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Atención a las dificultades de articulación de Carboneras con el resto del ámbito.
 - d) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público supralocal.
 - e) Aprovechamiento de oportunidades derivadas de reutilización de instalaciones existentes, como las construidas para los Juegos del Mediterráneo de 2005.
 - f) Reparto equilibrado de los usos dotacionales, en función de su naturaleza, entre los centros urbanos existentes y sus zonas de crecimiento.
 - g) Vinculación de los equipamientos de mayor relevancia por su incidencia económica al desarrollo de los suelos productivos ligados a ellos.
7. En las previsiones respecto a la oferta de equipamientos se tendrán en cuenta los incrementos de la demanda derivada de la afluencia turística.
8. Se dará preferencia a los equipamientos que cualifiquen la oferta turística mediante equipamientos de alto nivel.
9. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Carboneras, Mojácar, Garrucha, Cuevas del Almanzora, Bédar y Pulpí, deberán prever reservas de suelos para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal, que sirvan para cualificar la oferta turística, apoyar la creación de nuevas centralidades y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito.
10. Se efectuará un estudio de la viabilidad de implantación de un Centro de Congresos y Convenciones en el Puerto de Garrucha, una ciudad deportiva para deportes náuticos y una instalación para campo de golf y usos compatibles en Carboneras, un Centro de Interpretación del paisaje en Bédar y un Centro de Interpretación de la cultura de El Argar en Antas.
11. Se fomentará el funcionamiento mancomunado de los equipamientos supramunicipales, la organización unitaria de la oferta y la complementariedad entre las instalaciones.

Capítulo II. El sistema de comunicaciones y transportes

Artículo 14. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes (N)

1. Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes del Levante Almeriense:
 - a) Adaptar la oferta de movilidad a las demandas de la población autóctona y de la población flotante.
 - b) Resolver los déficits de accesibilidad en sentido Este-Oeste desde la autovía A-7 a la Costa, y en sentido Norte-Sur para la articulación interna del ámbito y la mejora del acceso al litoral.
 - c) Configurar una oferta multimodal de transporte público, mejorando las comunicaciones interiores de la comarca y las relaciones con los ámbitos geográficos limítrofes.

Artículo 15. Ordenación de corredores de infraestructuras de transporte (D)

1. Se entiende que se conforma un corredor de transportes cuando en un tramo de más de tres kilómetros de longitud confluyen dos o más infraestructuras de transporte de manera que las distancias entre aristas de explanación sean menores de mil metros.
2. Para la ejecución de los corredores de transportes se procurará la concertación entre las administraciones para el cumplimiento de los siguientes criterios:
 - a) Minimizar la distancia entre los dominios públicos de las diferentes infraestructuras y de la sección transversal conjunta de las infraestructuras.
 - b) Resolver las afecciones ambientales y territoriales para el conjunto del corredor.
 - c) Procurar la permeabilización transversal del corredor para el paso de vehículos y de peatones y, mediante estructuras específicas, prever los pasos para la fauna.
3. En el proceso de concertación deberá tenerse en cuenta la posible existencia de otras infraestructuras lineales como oleoductos, gaseoductos, tendidos eléctricos, conexiones de telecomunicaciones o cualquier otro elemento asimilable, al objeto de asegurar la reducción del conjunto de los impactos sobre el territorio.
4. Las administraciones responsables garantizarán la permeabilidad ecológica funcional de los corredores de infraestructuras de transporte y en especial de los pasillos biológicos de interés identificados en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos.
5. En todo caso, estos criterios serán aplicables a los siguientes elementos del sistema de infraestructuras de transporte:

- a) Autovía A-7, que une Murcia con Almería.
- b) Autovía A-334 del Almanzora (o del Mármol), que une Huércal-Overa con Baza.
- c) Autopista AP-7, Cartagena - Vera
- d) Carretera N-341, acceso a Carboneras desde la A-7 (salida 494).

Artículo 16. Determinaciones en relación con la red ferroviaria (D y R)

1. La estación ferroviaria de alta velocidad para tráfico de pasajeros prevista en Vera deberá ubicarse procurando su accesibilidad a la Zona de Reserva del Llano Central definida en el Artículo 36, su integración en la red de movilidad y transporte público, y la integración ambiental y paisajística en su entorno. (D)
2. Se analizará la viabilidad de establecer una estación/apadero en la vía de alta velocidad en Pulpí que facilite el trasbordo con la línea de ferrocarril convencional de enlace con Águilas y la futura conexión Guadix-Levante y servir de apoyo al Área de reserva propuesta por este Plan al Este del núcleo urbano y a la actividad agrícola. (D)
3. Se acometerán los estudios para la construcción de la línea de ferrocarril convencional de Huércal-Overa a Pulpí y su conexión con el corredor ferroviario Guadix-Levante. (D)
4. En los estudios informativos para la nueva conexión Guadix-Levante se recomienda estudiar la posibilidad de establecer una estación / apeadero de esta línea en Huércal-Overa. (R).
5. Se recomienda mejorar las infraestructuras existentes en Pulpí y Pilar de Jaravía, así como analizar la viabilidad de utilizar el apeadero de Pilar de Jaravía para, mediante coordinación intermodal, facilitar el acceso al litoral septentrional del ámbito. (D)
6. Se recomienda analizar la viabilidad de la conexión de Carboneras con la red de altas prestaciones (R).
7. La aprobación, en su caso, del Estudio Informativo o Anteproyecto de las infraestructuras referidas en los apartados anteriores vinculará al planeamiento urbanístico, que deberá establecer las correspondientes reservas de los suelos afectados. (D)

Artículo 17. Categorías funcionales de la red viaria (D)

1. La red viaria del Levante de Almería se divide según su funcionalidad en las siguientes categorías:
 - a) Red viaria de conexión exterior: compuesta por las vías señaladas como tales en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de Usos, que conectan el Levante con el resto de la Comunidad Autónoma y con el Mediterráneo.

- b) Red viaria de articulación interna: compuesta por las vías señaladas como tales en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de Usos, cuyo objeto es la canalización de los flujos entre las áreas urbanas y productivas del ámbito.
- c) Red viaria local, compuesta por el resto de las vías señaladas en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de Usos, cuyo objeto es completar el mallado viario y servir a las relaciones locales.

2. Los trazados viarios propuestos en la documentación gráfica del presente Plan de Ordenación del Territorio no tienen carácter vinculante. Su trazado podrá ser modificado de forma motivada por la administración competente para su ejecución, siempre que se garantice la funcionalidad que ha motivado el trazado propuesto.

Artículo 18. Nudos estratégicos (D)

1. Se consideran Nudos estratégicos los enlaces entre viarios de conexión exterior y/o de conexión interna definidos en este Plan, que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad de personas y mercancías, y que se identifican en el plano de de Articulación Territorial e Infraestructuras Básicas.
2. El planeamiento urbanístico general, en el establecimiento de la ordenación de usos e intensidades, incorporará medidas específicas para preservar la funcionalidad de estos Nudos.
3. Las actuaciones urbanísticas que se puedan situar en un radio igual o inferior a 500 metros de un Nudo estratégico deberán someterse al previo informe de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte, que decidirá si la actuación debe ser objeto de un estudio de movilidad. En caso afirmativo, dicho estudio y sus conclusiones deberán ser aprobados por dicha Consejería y vincularán a la aprobación de la actuación por el organismo competente.
4. La ordenación de las Áreas y Zona de Reserva que incluyan uno o varios Nudos estratégicos deberá tener en consideración las determinaciones de los apartados anteriores, debiendo pronunciarse la Consejería competente sobre las actuaciones a implantar en el entorno de los correspondientes nudos; este informe habrá de incluirse en el estudio global sobre el conjunto de la Zona o Área de reserva.

Artículo 19. Red viaria de conexión exterior (D)

1. La red viaria de primer nivel se compone de los siguientes elementos:
 - a) Conexión con Almería capital y con el resto de los núcleos del Mediterráneo: Autovía A-7.
 - b) Conexión con el interior de Andalucía, pasando por Albox y Baza: Carretera A-334, desde la A-7 (salida 547) hasta la A-92 (salida 520).

- c) Conexión con el interior provincial por Sorbas: Carretera N-340, que conecta la A-7 (salida 516) con la A-92 (salida 373) pasando por Sorbas.
- d) Acceso a Carboneras desde la A-7 (salida 494), y desde el resto del ámbito: Carretera N-341.
- e) Conexión con el norte de la provincia: Carretera A-327 Huércal-Overa - Vélez Rubio.
- f) Conexiones de Garrucha con la A-7 por Vera: Carretera A-1200.
- g) Autopista de peaje AP-7 Cartagena – Vera, cuyo objeto es la mejora de las comunicaciones con el litoral de Murcia y Alicante y el Arco Mediterráneo.

2. Integra además esta red el proyecto de Autovía A-334 del Almanzora o del Mármol, de Huércal-Overa a Baza, cuyo objeto es la mejora de las comunicaciones con el ámbito del medio y alto Almanzora y el resto de Andalucía.

3. Se establecen las siguientes actuaciones sobre la red de carreteras de conexión exterior:

- a) Acondicionamiento de la A-327 en el tramo de Huércal-Overa a la A-92N (salida 412), para facilitar itinerarios alternativos de comunicación con el norte de la provincia.
- b) Mejora de la capacidad del tramo de la N-340 desde la A-7 (salida 516) a Sorbas, para facilitar la conexión con el ámbito de Sorbas – Tabernas y Filabres, así como la salida hacia Guadix
- c) Desdoble de la A-1200 Vera – Garrucha, para integrar el núcleo de Vera con su frente litoral y con la A-7 a través de la N-340a.
- d) Mejora de la capacidad de la N-341 de acceso a Carboneras desde la A-7
- e) Mejora del nudo de conexión de Los Gallardos con la N-340.

4. El trazado de la red de conexión exterior procurará evitar el paso por el interior de las áreas urbanas, así como limitar los puntos de acceso a la red desde los viarios de orden inferior.

5. En la ejecución de las nuevas carreteras de alta capacidad AP-7 y A-334 deberán aplicarse los criterios definidos para la integración de corredores de infraestructuras.

Artículo 20. Red viaria de articulación interna (D)

1. La red viaria de de conexión interna se compone de los siguientes itinerarios viarios:

- a) A-7 (salida 553) – Huércal-Overa – Pulpí – San Juan de los Terreros (A-350).

- b) A-7 (salida 537) – Cuevas del Almanzora – San Juan de los Terreros (A-332).

- c) A-7 (salida 529) – Vera – Cuevas del Almanzora (N-340a, A-352).

- d) Cuevas del Almanzora – Villaricos (A-332, AL-8105, AL-8106).

- e) A-7 (salida 534) – Antas – A-7 (salida 525) (N-340a, A-1202).

- f) N-340 Los Gallardos – A-7 (salida 534)

- g) A-7 (salida 520) – Bédar (AL-6109).

- h) A-7 (salida 520) – Turre – Mojácar (AL-6111).

- i) Los Gallardos – Turre – Mojácar a variante de Garrucha (A-370), incluyendo el acceso al puerto de Garrucha.

- j) San Juan de Los Terreros- Villaricos – Garrucha – Carboneras (AL-7107, AL-5105) y acceso a las dársenas de Carboneras por AL-5106.

- k) Cuevas- Palomares- corredor costero (AL-8104)

2. Forman parte de la red de articulación interna los siguientes nuevos itinerarios propuestos:

- a) Eje longitudinal intermedio del Levante Almeriense, desde la A-332 (a la altura de Cuatro Higueras – La Molería) hacia el sur, pasando a ser variante de Garrucha y de Mojácar. Es una vía de articulación interna, cuyo objetivo es mejorar la relación norte – sur de las zonas turísticas y los núcleos urbanos y la rápida conexión con las vías de comunicación exterior. El estudio Informativo o Anteproyecto incluirá en la sección una reserva de espacio suficiente para una plataforma reservada al transporte público y carril bici, y definirá los enlaces y las características técnicas del viario.

- b) Eje transversal intermedio. Vía de articulación interna, cuyo objeto es la mejora de los accesos este – oeste desde la A-7 al litoral de Vera, Garrucha y Mojácar y la estructuración de la zona de reserva del Llano central. El Estudio Informativo correspondiente preverá plataforma reservada para transporte público y carril bici.

3. La red de articulación interna se completará con la ejecución de las siguientes variantes:

- a) Variante de Pulpí, cuyo objetivo es derivar en un itinerario exterior el tráfico de paso del núcleo de Pulpí, facilitando la conexión con Fuente de la Higuera, polígono industrial, barriada de Las Fuentes , Área de Reserva propuesta por este Plan, autopista AP-7 y San Juan de los Terreros.

- b) Variante de Cuevas del Almanzora, cuyo objeto es derivar en un itinerario exterior el tráfico de la A-332 a su paso por el núcleo, facilitando la conexión con la AP-7.

- c) Variante de Carboneras, entre la AL-5105 y la AL-5106, con acceso al Área de reserva prevista en este Plan desde la N-341.
- d) Variante de Los Gallardos, cuyo objeto es evitar el tráfico de la AL-6109 a su paso por esta población.
- e) Variante de Turre, cuyo objeto es evitar el tráfico de la AL-6111 a su paso por esta población.
- f) Acondicionamiento de la A-350 entre Huércal-Overa y San Juan de los Terreros pasando por Pulpí.

4. Para la obtención de los suelos necesarios para la ejecución de las variantes previstas en los dos apartados anteriores, se utilizarán preferentemente mecanismos vinculados al desarrollo del planeamiento urbanístico general.

5. Los estudios Informativos o Anteproyectos de trazados establecerán los nudos, enlaces y características técnicas de las carreteras.

6. Se proponen actuaciones para su adecuación como vía urbana y, en su caso, inclusión de carril bici, de los siguientes itinerarios:

- a) Antigua N-340 en los tramos de los núcleos de Vera y de Huércal-Overa y mejora de acceso al Hospital General.
- b) A-1202 en el tramo del núcleo de Antas.
- c) A-332 en el tramo del núcleo de Cuevas del Almanzora.
- d) AL-7107, AL-5105, en el Itinerario Villaricos – Garrucha – Carboneras.

7. Se acondicionarán y/o se mejorará la capacidad de los siguientes viarios:

- a) AL-1202 entre la A-7 y Antas.
- b) AL-6109, Los Gallardos – Bédar.
- c) AL-7107 San Juan de los Terreros – Villaricos, incluyendo carril bici.
- d) AL-5106 Carboneras – Agua Amarga (dársenas de Carboneras).
- e) AL-6111 entre la A-7, Turre y Mojácar.
- f) AL-5105 en el tramo de la Cuesta de la Parrica.

8. En el marco de la revisión o modificación de la planificación sectorial en materia de carreteras se valorará la viabilidad de ejecutar las siguientes actuaciones:

- a) Conexión de la A-350 con la A-7 en Huércal-Overa, cuyo objeto es evitar el tráfico de la A-350, a su paso por esta población.

- b) Variante de Antas, cuyo objetivo es derivar en un itinerario exterior el tráfico de la A-1202 a su paso por este núcleo. Deberá procurarse la integración paisajística del paso sobre el valle y evitar las afecciones a los testimonios de la cultura del Argar sobre los escarpes.

- c) Variante de Santa María de Nieva, cuyo objeto es derivar, en un itinerario alternativo, el tráfico de la A-327 a su paso por esta población.

- d) Acondicionamiento de la A-332 San Juan de los Terreros – Los Lobos.

- e) Acondicionamiento de la A-370 desde Los Gallardos hasta variante de Garrucha.

Artículo 21. Objetivos y determinaciones para la organización del sistema de transporte público (D y R)

1. Las Administraciones públicas competentes en materia de gestión del transporte regular de viajeros por carretera deberán orientar su acción en la materia de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Reorganizar, racionalizar y mejorar los servicios, mediante la ampliación y creación de nuevos servicios en aquellas relaciones potencial o socialmente de interés, la adaptación y mejora de la oferta a las variaciones horarias de demanda y la prolongación de los horarios de los servicios, y coordinación de horarios para la mejora de las conexiones entre servicios y modos de transporte, incluyendo el servicio a la estación de alta velocidad propuesta.
- b) Potenciar la imagen del sector mediante la creación de una imagen de marca, la promoción de una red única, la mejora del equipamiento de paradas para una correcta identificación de las mismas, la mejora de la información en las paradas, y la unificación de los sistemas de venta y cancelación.
- c) Establecer elementos de regulación que proporcionen prioridad al transporte público en los accesos a las zonas urbanas.

2. La planificación de transportes públicos para el ámbito fomentará la intermodalidad entre el ferrocarril y el sistema de autobuses interurbanos.

3. Se recomienda estudiar la viabilidad de implantar sistemas de transporte público en sitio reservado en las áreas urbanas de la zona central del litoral (R)

4. Las líneas de transporte público de viajeros por carretera se organizarán garantizando la conexión de los núcleos ubicados en el centro del ámbito con los municipios de Pulpí, Huércal-Overa, Carboneras, Bédar y Antas, y la mejora del servicio a las áreas residenciales y turísticas del litoral.

5. Los instrumentos de planeamiento general, en las ciudades con funciones supramunicipales y en los asentamientos urbanos cuya población en la época estival exceda de 8.000

habitantes, preverán suelo para la ubicación de estaciones/aparederos adecuados a la demanda de la población existente y prevista en periodo estival.

6. Los restantes núcleos, así como las paradas entre núcleos, deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.

7. En las actuaciones de mejora de las infraestructuras viarias se preverán, en su caso y de acuerdo con el organismo competente, espacios colindantes a los arcones para la localización de las paradas con el fin de mantener la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso a los usuarios del transporte público.

Capítulo III. Red de Espacios Libres

Artículo 22. Objetivos y composición del Sistema de Espacios Libres (N y D)

1. Son objetivos del Plan para la Red de Espacios Libres los siguientes (N):

- a) Contribuir a una mejor estructuración física de las zonas turísticas litorales y entornos de núcleos urbanos, asegurando una adecuada relación entre áreas urbanas y los suelos objeto de protección por sus valores.
- b) Poner en valor el conjunto de recursos territoriales (naturales y culturales) con los que cuenta la comarca, contribuyendo a su conservación y favoreciendo el acceso a los mismos, adaptándolos a un uso público respetuoso con sus valores.
- c) Contribuir a la formación de una imagen definida del Levante de Almería como un destino diferenciado, vinculando la promoción de dicha imagen a las características de excelencia paisajística de la comarca.
- d) Satisfacer la demanda social, con acciones planificadas de conformación de nuevos espacios de uso intensivo, que se situarán preferentemente junto a los núcleos de población y en las zonas turísticas de mayor intensidad de uso.

2. Constituyen la red de espacios libres del Área del Levante almeriense los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Ordenación de usos: (N)

- a) El Corredor litoral
- b) Las zonas de servidumbre del Dominio Público Hidráulico
- c) Los Parques comarcales.
- d) Las Áreas de adecuación recreativa.
- e) Los Itinerarios recreativos.
- f) Los Miradores.

g) Los Itinerarios de interés paisajístico

3. Forman también parte de la red de espacios libres del Área del Levante almeriense las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos establecidas por sus correspondientes instrumentos de planificación, que se registrarán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)

4. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o, como sistema general de espacios libres en función de la normativa específica que le sea de aplicación. (D)

5. En los suelos destinados al desarrollo del Sistema de Espacios Libres no podrán realizarse edificaciones, construcciones o instalaciones, ni realizarse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior y/o que no estén permitidos por la legislación sectorial. (N)

Artículo 23. Corredor litoral (N, D, y R)

1. El corredor litoral incluye los terrenos del Dominio Público Marítimo Terrestre y las zonas de servidumbre de protección en los términos establecidos en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. (N)

2. Asimismo, forman parte del Corredor litoral los suelos colindantes al Dominio Público Marítimo Terrestre clasificados a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizables o urbanizables sin instrumento de desarrollo aprobado, en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar (N)

3. Se recomienda que en los tramos en que el viario discurre por el interior o constituye el límite del corredor litoral, los aparcamientos que se estimen necesarios para el adecuado uso de las playas o para el disfrute del paisaje se dispongan de forma prioritaria en las proximidades de los espacios libres definidos por este Plan, y, preferentemente, asociados a la margen interior de dicho viario. En cualquier caso se mantendrá libre de edificación una franja de al menos 100 metros desde la arista interior de la carretera. (R)

4. Se evitará la construcción o modificación de trazado de las vías que se sitúen en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. (D)

5. Las actuaciones previstas en el marco de este Plan que se localicen sobre la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre se ejecutarán con diseño y materiales acordes con el paisaje de cada tramo de costa. (D)

Artículo 24. Accesibilidad y equipamiento de las playas.
(D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las playas, atendiendo al grado de urbanización del frente litoral y a su intensidad de ocupación en playas urbanas, playas de baja densidad de ocupación y playas libres. (D)

2. Los planes de ordenación de playas, de acuerdo con esta consideración, establecerán las dotaciones adecuadas para su uso, respetando las características físicas de las mismas y de su entorno. (D)

3. Los cambios sobrevenidos en el uso de las playas por urbanización del frente litoral u otras circunstancias darán lugar al cambio en su calificación, debiendo los planes de ordenación de playas adaptarse a los nuevos niveles de ocupación. (D)

4. En las playas urbanas y de baja densidad de ocupación, y fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito, los instrumentos de planeamiento preverán la ubicación de instalaciones de equipamiento de playa, y su conexión con los restantes servicios e infraestructuras urbanas. Si esto no fuera posible se ubicarán adosadas al límite interior de la playa mediante instalaciones desmontables, o integradas en las edificaciones existentes. (D)

5. Las unidades de equipamiento deberán tener resuelto el sistema de evacuación de las aguas residuales, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a los suelos, a las arenas de las playas o a la calidad de las aguas de baño. (D)

6. Las unidades de equipamiento en las playas de baja densidad de ocupación se situarán, en su caso, en las proximidades de los accesos a las playas. (D)

7. Se recomienda que las construcciones sean de una sola planta y una altura máxima de 4,5 metros medidos desde la rasante del terreno. (R)

8. Se recomienda que los equipamientos de las playas respondan a un mismo concepto de diseño que permita contribuir a una imagen común como destino turístico del litoral del ámbito. (R)

9. Para el acceso y el uso de las playas libres se establecerán por la administración competente los accesos para el tráfico rodado y las superficies de suelo para aparcamientos de acuerdo con el apartado 6 del artículo anterior y los siguientes criterios: (D)

a) Las superficies de aparcamiento se situarán fuera de la ribera del mar y servidumbre de tránsito y, en su caso, se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales u otros elementos que se determinen.

b) Las superficies de los aparcamientos se ubicarán junto a los accesos y en los mismos no se admitirá ningún tipo de edificación, ni marquesinas u otro tipo de instalaciones.

c) En los accesos y aparcamientos sólo se permitirá la compactación del terreno.

d) Los accesos peatonales desde los aparcamientos salvarán la diferencia de cota hasta el mar mediante estructuras integradas en la morfología y paisaje costeros.

Artículo 25. Zonas de servidumbre y policía del Dominio Público Hidráulico (D y R)

1. La Administración competente en materia de aguas, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, promoverá la realización de los itinerarios previstos en el Artículo 28 de esta normativa. (D)

2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, que podrán ser clasificadas como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en los suelos urbanizables limítrofes con los siguientes cauces (D):

a) Aguas.

b) Antas y Rambla de Calete.

c) Almazora y Rambla de la Guzmaina.

d) Rambla del Pinar- Canalejas.

e) Río Alias y Rambla del Saltador.

f) Rambla de Macenas.

3. Se recomienda a la administración competente priorizar el deslinde del Dominio Público Hidráulico de los cauces a que se refiere el apartado anterior. (R)

Artículo 26. Parques Comarcales (D)

1. Se promoverá la ejecución de los siguientes espacios libres, que se delimitan en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos:

a) Parque Fluvial del Almazora: Se corresponde con las instalaciones existentes ejecutadas para los Juegos del Mediterráneo 2005 (Canal de remo y piragüismo) y su conexión mediante el itinerario paisajístico que discurre por la zona de servidumbre del río Almazora, con el Parque de Punta del Río.

b) Parque de Punta del Río (Cuevas del Almazora): ubicado en la desembocadura del Almazora, incluye terrenos emplazados en ambas márgenes.

c) Parque del Río Aguas (Mojácar): Comprende los terrenos asociados al tramo de desembocadura, aguas abajo del Eje Longitudinal Intermedio, e incorpora el Cerro de Las Cuartillas. Este espacio deberá enlazarse con los espacios libres que defina el Plan de Ordenación Intermunicipal

de la zona de reserva del Llano Central. Asimismo, el Parque engloba íntegramente la Laguna de Mojácar.

d) Parque del Río Antas (Vera): comprende una franja de terrenos situados en la zona inundable de ambos márgenes, próxima a la desembocadura, entre las carreteras de la costa y Vera- Garrucha, que incluya al menos las zonas de servidumbre y policía, manteniendo la vegetación de ribera y respetando las zonas del río declaradas Lugar de Importancia Comunitaria, que deberán ser clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección.

e) Parque de La Galera (Carboneras): en el tramo litoral situado al norte del casco urbano, limitando al noreste con la carretera de la costa.

f) Parque del Pocico (Carboneras): entre el núcleo urbano y el Área de Reserva para actividades productivas.

g) Parque del Castillo (Huércal Overa), al este del núcleo urbano, entre la carretera y las ramblas del Castillo y de Guzmaina.

2. La delimitación recogida en la Cartografía de Ordenación tiene carácter indicativo y cautelar hasta que el Proyecto de Actuación o el planeamiento urbanístico general delimiten el suelo afectado definitivamente por cada Parque.

3. Los Parques previstos en las letras b), c) y d) del apartado primero se delimitarán y se ordenarán según los siguientes criterios:

a) Se vincularán a actuaciones de regeneración ambiental y paisajística de los tramos correspondientes de los ríos afectados.

b) Poseerán una estructura lineal, a ambos lados de los cauces, y se integrarán con los itinerarios y actuaciones que puedan vincularse a las zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, en desarrollo de las determinaciones de este Plan.

c) Se procurará su integración en la red de itinerarios no motorizados propuestos por este Plan

d) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos, planteándose estructuras de acogida blandas compatibles con los mismos (senderos peatonales y de bicicletas, pequeñas áreas para la estancia, etc.)

e) Protegerán e integrarán en la ordenación los elementos culturales de interés territorial, en compatibilidad con la normativa sectorial vigente.

f) En el diseño del parque se deberán tener en cuenta las afecciones de inundabilidad.

4. El Parque de la Galera (Carboneras) potenciará la función paisajística de este enclave, y en su ordenación se procurará su relación con el tramo del corredor litoral colindante hacia

el sur y el acceso a los recursos culturales existentes. Incorporará un recorrido peatonal paralelo a la costa y el acceso al Mirador.

5. Los Parques previstos en las letras f) y g) del apartado primero se diseñarán procurando la recualificación paisajística de los entornos urbanos, y la integración y puesta en valor de los recursos naturales y culturales existentes.

6. Los instrumentos de planeamiento general clasificarán los suelos incluidos en los parques comarcales como no urbanizables de especial protección o como sistema general de espacios libres, en función de la normativa específica que les sea de aplicación.

7. Las ejecuciones de los parques comarcales podrán ser declaradas Actuaciones de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. En tal caso la ordenación de estas actuaciones se realizará mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o por el planeamiento urbanístico general.

Artículo 27. Áreas de Adecuación Recreativa. (D y R)

1. Se localizarán Áreas de Adecuación Recreativa en los puntos identificados en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos, cuya ubicación podrá modificarse justificadamente, siempre que se garantice su conexión con la red de itinerarios recreativos definidos en el artículo siguiente. (D)

2. En las Áreas de Adecuación Recreativa se acondicionarán espacios para acoger visitantes y actividades de ocio de carácter extensivo (picnic, senderismo, bicicleta de montaña) y sólo se permitirán instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalísticas, edificaciones destinadas a servicios de restauración, y observatorios o miradores. (D)

3. Las Áreas de Adecuación Recreativa que sean accesibles para el tráfico rodado deberán disponer de aparcamientos en los puntos de entrada y su ordenación deberá cumplir los siguientes criterios: (D)

a) Adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico, no situándose en suelos con presencia visual relevante (situados en promontorios, cumbres o bordes de escarpes).

b) Tener conexión con otros elementos de la red de espacios libres mediante modos no motorizados (bicicleta, a pie, a caballo), con posibilidades de complementarse entre sí.

c) Incluir zonas de acogida con mesas, bancos, cocinas, agua, etc.

d) Incluir actividades capaces de generar recursos económicos (merenderos, tiendas) que garanticen su mantenimiento.

e) Su acondicionamiento deberá considerar los siguientes criterios:

- No se alterará la superficie natural del terreno mediante movimientos de tierras en más de un 15% de la superficie de la actuación, ni se modificarán las rasantes, por desmonte o terraplenado, en más de 2 (dos) metros.
- No se pavimentará con materiales impermeables en más del 5% de la superficie de la actuación.
- La altura total de las edificaciones sobre la rasante del terreno natural o transformado en cualquiera de sus puntos será inferior a 450 (cuatrocientos cincuenta) centímetros.

4. En zonas de difícil acceso por tráfico rodado se podrán ubicar áreas de adecuación recreativas que deberán cumplir los criterios establecidos en las letras a, b y c del apartado anterior. (D)

5. Se recomienda la adopción de un mismo concepto de señalización y diseño para ofrecer una imagen común. (R)

Artículo 28. Itinerarios recreativos (D y R)

1. Se adecuarán, con carácter prioritario, los Itinerarios recreativos señalados en el plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos e identificados en la Memoria de Ordenación, si bien podrán ser sustituidos en todo o en parte de su trazado justificadamente, siempre y cuando se apoyen sobre elementos lineales existentes: caminos y senderos, vías pecuarias y zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, permitiendo el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)

2. Los Itinerarios recreativos deben partir, preferentemente, de los núcleos componentes del Sistema de asentamientos y/o de la red viaria definida en este Plan, y conectarán estos núcleos o vías con las áreas recreativas y los elementos de interés natural, patrimonial y recreativo. (D)

3. La red de Itinerarios recreativos que se configure en desarrollo de este Plan y/o por actuaciones de las administraciones competentes, procurará la interconexión entre los distintos itinerarios y favorecerá la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (D)

4. En los casos en que los Itinerarios recreativos se apoyen sobre cauces fluviales se adecuarán los caminos de acceso y de recorrido lineal, para vehículos no motorizados, aprovechando preferentemente las franjas de servidumbre de uso público colindantes al cauce, y se acondicionarán las zonas y miradores para el uso recreativo y de ocio fuera de las zonas de riesgo frecuente de inundación. (D)

5. Se potenciará la conexión de estos itinerarios con los Itinerarios paisajísticos definidos en el Artículo 30 de esta normativa. (D)

6. Se recomienda la adopción de un mismo concepto de señalización y diseño para ofrecer una imagen común. (R)

7. Se recomienda la colaboración de las Administraciones Públicas para la realización de un plan de actuaciones de establecimiento de itinerarios recreativos. A tal efecto, los municipios, la Diputación Provincial de Almería y la Consejería de Medio Ambiente, en caso de las vías pecuarias, y la Agencia Andaluza del Agua u órgano competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, en caso de afectar a márgenes de ríos y arroyos, realizarán los convenios de colaboración necesarios para la planificación, programación, y coordinación de las actuaciones. (R)

Artículo 29. Miradores (D y R)

1. Constituyen la Red de Miradores de primer nivel los siguientes puntos, indicados en el plano de Protección de Recursos y Riesgos : (D)

- a) El Puertecico (término municipal de Huércal-Overa).
- b) La Parata- Rambla Guzmaina (término municipal de Huércal-Overa).
- c) Castillo de Huércal (término municipal de Huércal-Overa).
- d) El Zurdo (término municipal de Pulpí).
- e) Castillo de Terreros (término municipal de Pulpí).
- f) Puerto de los Peines (término municipal de Pulpí).
- g) Cañadas del Cueto (término municipal de Cuevas del Almanzora).
- h) Era Alta-Los Campos (término municipal de Cuevas del Almanzora).
- i) Barranco de Jaroso (término municipal de Cuevas del Almanzora)
- j) Miradores del acantilado de la Sierra de Almagrera (término municipal de Cuevas del Almanzora).
- k) Cortijo los Barrancos (término municipal de Antas).
- l) Cabezo María (término municipal de Antas).
- m) Los Matreros (término municipal de Bédar).
- n) Mirador de Bédar (término municipal de Bédar).
- o) La Molata (término municipal de Turre).
- p) La Carrasca (término municipal de Turre)
- q) Cerro de la Mezquita (término municipal de Turre)
- r) Mirador de Mojácar (término municipal de Mojácar).
- s) La Granatilla (término municipal de Mojácar).
- t) El Picacho (término municipal de Mojácar)

u) Puntazo del Rayo (término municipal de Carboneras).

v) Mesa Roldán (término municipal de Carboneras).

2. Podrán acondicionarse además como Miradores otros espacios accesibles, que ofrezcan panorámicas amplias y diversas del paisaje comarcal, y que permitan su contemplación e interpretación. (D).

3. Los miradores y sus entornos se acondicionarán de modo que permitan la estancia y la visión del paisaje, con señalización y material adecuado para su interpretación. (D)

4. Se recomienda la adopción de un mismo concepto de señalización y diseño para ofrecer una imagen común. (R)

5. El planeamiento urbanístico regulará los usos, de acuerdo con la clasificación urbanística de los suelos afectados, de modo que quede garantizada la integridad y la calidad paisajística de los primeros planos, y la visión de panorámicas. Hasta tanto no se establezca esta regulación, las autorizaciones y licencias a otorgar por las administraciones competentes, en un entorno no inferior a 500 metros, se condicionarán a la realización de un estudio paisajístico que valore su potencial incidencia sobre las funciones del Mirador. (D)

6. Se recomienda priorizar la instalación de aquellos miradores que se vinculen, o puedan vincularse, a los elementos o espacios definidos en el Artículo 22 de esta normativa. (R)

Artículo 30. Itinerarios paisajísticos (D y R)

1. Son itinerarios de interés paisajístico los recorridos de la red viaria de distinto nivel, que se grafían en el plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos y se identifican en la Memoria de Ordenación, que permiten reconocer la diversidad del paisaje comarcal, integrando sus muestras más representativas, valiosas y espectaculares e incluyendo buena parte de los miradores de primer nivel establecidos en el artículo anterior. Estos itinerarios permiten la conexión con los de interés recreativo, de acceso no motorizado. (D)

2. Las actuaciones de las administraciones competentes deberán considerar los siguientes criterios:

a) En los bordes de los itinerarios, fuera de las travesías urbanas, se regularán los usos de modo que no se perturben la integridad y la percepción del paisaje de los primeros planos, evitándose las infraestructuras de carácter lineal y vertical en una banda de al menos 500 m a una y otra margen, y todo tipo de señalización que no tenga que ver con la información viaria y paisajística. (D)

b) Se deberán prever superficies de aparcamiento en los puntos de conexión de los Itinerarios recreativos con los Itinerarios paisajísticos. (D)

c) En las márgenes de los itinerarios se podrán habilitar áreas para la contemplación e interpretación del paisaje,

coincidan o no con los miradores señalados en el artículo anterior. (D)

d) Se recomienda la incorporación, en la medida en que las condiciones técnicas y ambientales lo permitan, de carriles-bici a estos itinerarios. (R)

e) Se recomienda que la señalización paisajística y el equipamiento para la interpretación del paisaje tengan carácter e imagen institucional. (R)

3. Se recomienda la ubicación de un Centro de Interpretación de los Paisajes Serranos del ámbito del Plan, en el núcleo urbano de Bédar, cuya función será fomentar y organizar el desarrollo turístico sostenible en las áreas serranas mediante la organización de recorridos por los itinerarios propuestos y servir de elemento de enlace entre los establecimientos de turismo rural y la demanda. (R)

4. Se recomienda la ubicación de un Centro de interpretación de los paisajes áridos y semiáridos en el Picacho, como entrada al Parque Natural de Cabo de Gata – Níjar. (R)

Artículo 31. Instalaciones recreativas de interés territorial. (N y D)

1. Son instalaciones recreativas de interés territorial los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación de la naturaleza, circuitos de velocidad de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte e interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (D)

2. Las instalaciones recreativas de interés territorial deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general o, en su caso, el órgano responsable de su autorización, analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)

4. Las instalaciones recreativas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, alojamiento hotelero y servicio de restauración. (N)

5. En todo caso, la ubicación de estas instalaciones en suelo no urbanizable deberá respetar los siguientes criterios: (D)

- a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El riego y saneamiento de aguas se organizará de tal manera que se optimice el uso de los recursos hídricos
 - c) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.
6. La energía necesaria para las instalaciones y edificaciones deberá obtenerse, al menos en un 50% de la demanda media diaria, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación. (D)

TÍTULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DE LOS USOS

Capítulo I. Disposiciones generales sobre los usos urbanos

Artículo 32. Objetivos generales (D)

1. Son objetivos específicos del Plan de Ordenación del Territorio en materia de ordenación de los usos urbanos los siguientes:

- a) Aprovechar las potencialidades del territorio para cualificar y diversificar su estructura económica
- b) Potenciar la ubicación de usos productivos de interés supramunicipal
- c) Mejorar la calidad urbana y ambiental de los espacios urbanizados
- d) Consolidar el sistema urbano del Levante almeriense y potenciar el funcionamiento en red de sus pueblos y ciudades.
- e) Procurar el uso eficiente del suelo, priorizando el aprovechamiento de la ciudad existente y de los espacios degradados, y encauzando el crecimiento urbano para la formación de ciudades compactas y sostenibles.

2. El planeamiento urbanístico municipal procurará la diversificación y cualificación de los suelos urbanos y favorecerá la implantación de alojamientos hoteleros, instalaciones y servicios que mejoren la competitividad del destino turístico.

3. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de agua y la viabilidad energética para el crecimiento previsto.

4. En las áreas urbanas consolidadas el planeamiento urbanístico municipal procurará la mejora de las condiciones generales mediante la cualificación de espacios degradados en la edificación y en las condiciones de urbanización o usos,

el fomento de la implantación de vivienda a precio asequible, y la ubicación de equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al fomento de las actividades económicas.

5. En los suelos urbanizables de uso residencial el planeamiento urbanístico municipal procurará el máximo aprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos existentes y asegurará que en el orden temporal de urbanización de los diferentes sectores en que se dividan las áreas de crecimiento se mantenga el principio de contigüidad.

Artículo 33. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.

2. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados y adaptados a la trayectoria de la última década.

3. Las dotaciones y equipamientos supramunicipales y los suelos productivos de alcance supramunicipal se ubicarán contiguos o próximos entre sí, y se garantizará la disponibilidad de todos los servicios urbanos, procurando su accesibilidad mediante transporte público.

4. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adoptar como referencia estructural las preexistencias morfológicas territoriales existentes, tratando de adaptarse a las mismas, reconociendo los recursos y elementos naturales y culturales significativos existentes, e integrándolos en la ordenación.

b) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, a los usos de interés económico y social.

c) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario y de los espacios libres con los municipios colindantes.

d) Analizar la impronta de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.

5. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo introducirán criterios de sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta en el diseño de las actuaciones urbanísticas los siguientes criterios:

- a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con criterios de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) La mejora de la calidad del aire mediante la reducción del tráfico motorizado.
- d) La reducción de la contaminación acústica a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad metropolitana.
- f) La minimización de la contaminación lumínica, fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
- g) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones con un ancho de banda que permita la prestación de servicios interactivos avanzados.

6. Los instrumentos de planeamiento general localizarán usos industriales y terciarios en la proximidad de los nuevos desarrollos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se procurará que la separación de los suelos residenciales se efectúe mediante sistemas generales viarios y franjas verdes arboladas.
- b) Se valorará su impacto en el modelo de ciudad y en especial su incidencia sobre la movilidad y sobre la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transportes.
- c) Se establecerán medidas para evitar su impacto ambiental y paisajístico.

Artículo 34. Determinaciones para la ordenación de los usos urbanos en el litoral. (D)

1. Los nuevos desarrollos de suelo urbanizable que se prevean por los instrumentos de planeamiento general en la Zona de influencia litoral, definida en el artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Se destinarán, preferentemente, a espacios libres, dotaciones de equipamientos y servicios vinculados a la población y a la actividad turística y alojamientos hoteleros.
- b) No estarán permitidos nuevos usos residenciales o industriales en la Zona de Influencia del Litoral, a excepción de los vinculados al desarrollo del Área de oportunidad de Carboneras establecida por este Plan.

2. Las actuaciones en las urbanizaciones del litoral tendrán como objetivos la cualificación del espacio y la diversificación de los usos económicos, y su ordenación se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) Prever acciones de reforma interior tendentes a solucionar los déficits de urbanización y los problemas de movilidad interior, en especial los de accesibilidad a la costa que garanticen el acceso público a la misma.
 - b) Priorizar la recualificación paisajística de las zonas degradadas y al tratamiento urbano del frente costero.
3. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán los suelos urbanizables no desarrollados en los plazos previstos para su ejecución así como los futuros crecimientos colindantes con estas zonas según los siguientes criterios:
- a) Procurar evitar la conurbación entre núcleos urbanos existentes en el frente litoral.
 - b) Disponer una mayoría relativa entre usos en términos de edificabilidad para alojamiento hotelero, equipamientos y dotaciones.
 - c) Garantizar que la calificación del suelo permita la diversificación de los usos urbanos.

Capítulo II. Áreas y Zona de Reserva para actividades de interés supramunicipal.

Artículo 35. Definición y delimitación (D)

1. Las Áreas y Zona de Reserva, que se identifican en el plano de Sistema de Transportes y Ordenación de Usos, tienen por objeto coadyuvar a la cualificación y estructuración territorial y garantizar la dedicación de estos espacios a usos de interés supramunicipal.

2. Se establecen las siguientes Zonas y Áreas para uso residencial y turístico

- a) Zona de Reserva del Llano Central, destinada a usos vinculados a las actividades turísticas ligadas a la zona costera del Levante Almeriense
- b) Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras, que integrará alojamientos hoteleros de apoyo al aprovechamiento turístico del Parque Natural del Cabo de Gata – Níjar
- c) Área de Reserva Residencial y Turística de Huércal-Overa, que integrará alojamientos hoteleros que contribuirán al equilibrio de la actividad turística entre el litoral y el interior del ámbito
- d) Área de Reserva Residencial y Turística de Cuevas del Almanzora, destinada a viviendas, hoteles y equipamientos turísticos de apoyo al frente litoral.

3. Se establecen la siguientes Áreas de Reserva para actividades productivas

a) Área de Reserva de Actividades de Pulpí, se destina al desarrollo de actividades económicas que requieren buena accesibilidad y en especial a las relacionadas con el sector industrial agropecuario.

b) Área de Reserva de Actividades Bédar-Los Gallardos, se destina, fundamentalmente, a industrias auxiliares de la construcción, ligadas a la accesibilidad que proporciona la A-7.

c) Áreas de Reserva de Actividades del Corredor de La Ballabona (Antas - Cuevas del Almanzora - Huércal-Overa), se destina al desarrollo de actividades económicas ligadas a la A-7 y a la nueva accesibilidad que aporta la autopista AP-7 Cartagena- Vera.

d) Área de Reserva de Actividades de Carboneras, se destina a actividades industriales ligadas a las instalaciones portuarias y logísticas de este municipio.

4. Las actuaciones de carácter público a desarrollar en estos ámbitos podrán ser declaradas de Interés Autonómico conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, en cuyo caso se incorporarán automáticamente al planeamiento urbanístico municipal.

5. Las delimitaciones reflejadas para las Áreas de Reserva de Actividades de Pulpí, Bédar – Los Gallardos, Corredor de La Ballabona, y Carboneras, así como las Áreas de Reserva residenciales y turísticas de Huércal-Overa y Cuevas del Almanzora, tienen un carácter indicativo, a establecer por el planeamiento urbanístico o, en su caso, por el correspondiente Proyecto de Actuación.

6. Las reservas de suelo para dotaciones locales deberán dimensionarse conforme a los límites superiores de entre los establecidos en el artículo 17.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y situarse en los lugares de mayor accesibilidad.

7. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las Áreas y Zona de Reserva no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en el artículo 45.4 a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Artículo 36. Zona de Reserva del Llano Central del Levante de Almería (N y D)

1. Corresponderá a la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Plan, la formulación de un Plan de Ordenación Intermunicipal (POI), para el ámbito reflejado en el Plano de Sistema de transporte y Ordenación de Usos, que incluye terrenos de los términos municipales de Antas, Bédar, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre y Vera. (N)

2. Son objetivos del Plan de Ordenación Intermunicipal del Llano Central: (D)

a) La ordenación de las demandas de crecimiento urbano vinculadas fundamentalmente a las actividades turísticas y de servicios en los municipios afectados, estableciendo el modelo de ocupación del territorio y su secuencia temporal.

b) La protección de las zonas de valor natural, cultural y paisajístico, y de las afectadas por riesgos, y su integración en la ordenación estructural del ámbito.

c) La articulación interna del ámbito y externa con el resto del Levante en términos de movilidad, tanto en transporte público como privado, y de dotaciones.

d) La conformación de una malla viaria con características urbanas que asegure condiciones adecuadas de movilidad y de calidad ambiental.

3. Contenidos mínimos a desarrollar por el Plan de Ordenación Intermunicipal: (D)

a) Se identificarán los elementos y zonas a proteger por sus valores ambientales, paisajísticos y territoriales, que serán considerados por el POI como suelo no urbanizable de especial protección o sistema general de espacios libres.

b) Las Zonas sometidas a riesgo de inundación se clasificarán por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección o como sistema general de espacios libres.

c) Se considerarán viarios estructurantes, al menos el Eje longitudinal intermedio y el Eje transversal intermedio definidos en el apartado 2 del artículo 20 de estas normas, y que deberán complementarse con nuevos viarios de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación Intermunicipal para configurar una red adecuadamente jerarquizada.

d) El viario estructurante del ámbito se diseñará con condiciones urbanas, con intersecciones a nivel, aceras de un ancho mínimo de 5 metros dotadas de arbolado y una banda central arbolada y ajardinada de un ancho mínimo de 30 metros con pista ciclable. Deberá incluirse una plataforma reservada para transporte público.

e) Deberá prever la integración de la línea de ferrocarril de altas prestaciones y el acceso a la estación asociada.

4. La ordenación de usos respetará los siguientes criterios: (D)

a) Las fases de desarrollo se dimensionarán atendiendo a criterios de calidad urbana y de manera que en la primera fase se incluyan los suelos de mayor centralidad y en contigüidad con los suelos urbanos existentes, y en las fases sucesivas los suelos contiguos a los ya desarrollados de las fases anteriores.

b) Un mínimo del 50% del suelo total abarcado por el Plan de Ordenación Intermunicipal se destinará a espacios no edificados, que pueden estar clasificados como suelo no urbanizable, como sistemas generales de espacios libres, o como espacios libres de uso recreativo, deportivo o equipamiento privado no edificado. No se incluyen en este cómputo los espacios libres públicos de carácter local que correspondan a cada sector.

c) Del conjunto de la edificabilidad total de cada sector, se destinará como mínimo un tercio a establecimientos hoteleros reglados y como máximo un tercio a usos residenciales.

5. El Plan de Ordenación Intermunicipal deberá establecer las prescripciones técnicas generales y específicas para la ubicación en el ámbito del Plan de, al menos, tres posibles campos de de golf de interés turístico. (D)

6. El Plan de Ordenación Intermunicipal podrá ajustar los límites de la Zona de Reserva sin que dicho ajuste implique la modificación del Plan de Ordenación del Territorio. (D)

Artículo 37. Área de Reserva residencial y turística de Carboneras. (D)

1. Los suelos incluidos en esta área se destinarán a establecimientos hoteleros, viviendas y a dotaciones, equipamientos y servicios que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Carboneras ordenará esta área de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se destinarán a espacios libres de uso y disfrute público los primeros 200 metros desde el límite interior de la ribera del mar, así como las zonas de servidumbre y policía del río Alías, procurando la adecuación de los recursos culturales existentes y su integración con el Parque de La Galera colindante.

b) Se incorporará un recorrido peatonal paralelo a la costa y al Río Alías, en continuidad con el correspondiente al Parque de La Galera.

c) La Zona de influencia litoral se destinará a espacios libres, dotaciones de equipamientos y servicios a la población y a la actividad turística y alojamientos hoteleros, no incluyendo usos residenciales o industriales.

Artículo 38. Área de Reserva residencial y turística de Huércal-Overa. (D)

1. Los suelos incluidos en esta área se destinarán a establecimientos hoteleros, viviendas y a dotaciones, equipamientos y servicios que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa ordenará esta área de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Resolverá la articulación de la actuación y los tráficos internos garantizando la funcionalidad de la red viaria de conexión con el exterior y la protección del nudo estratégico, con los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Normativa.

b) Integrará en la ordenación los suelos de protección territorial contribuyendo a la consecución de los objetivos para los mismos por este Plan, pudiendo ser calificados como Sistema de Espacios Libres de la actuación.

c) Destinará a los usos turísticos los suelos dotados de mayor accesibilidad.

d) El campo de golf y los usos complementarios y compatibles se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, para los campos de golf de interés turístico.

e) Del conjunto de la edificabilidad total de cada sector se destinará como mínimo un tercio a establecimientos hoteleros reglados.

Artículo 39. Área de Reserva residencial y turística de Cuevas del Almanzora. (D)

1. Los suelos incluidos en esta área se destinarán a establecimientos hoteleros, viviendas y a dotaciones, equipamientos y servicios que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa ordenará esta área de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Considerará e integrará las determinaciones del Plan Especial de Ordenación del Conjunto Minero de Las Herreñas, que en cualquier caso, deberá ser previo actuaciones de desarrollo del área de reserva.

b) Para la delimitación e inicio de las actuaciones de desarrollo del área de reserva se deberá disponer del trazado del Eje Longitudinal Intermedio del Levante Almeriense, establecido al menos en el Estudio Informativo, que actuará como vía de penetración.

c) La ordenación se apoyará e integrará los núcleos preexistentes.

d) La actuación se ubicará preferentemente al este del Eje Longitudinal Intermedio, y en cualquier caso garantizándose las bandas de protección establecidas en la legislación sectorial correspondiente.

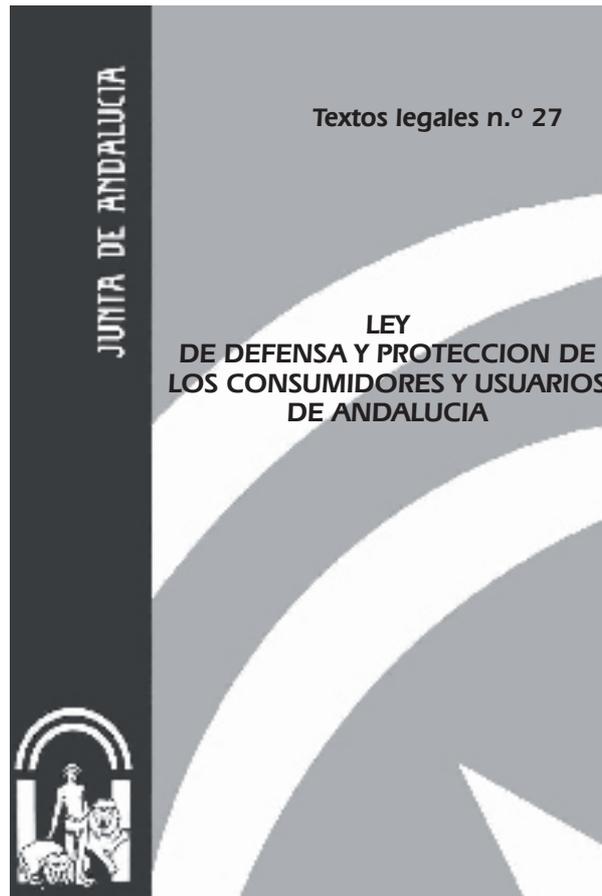
e) Los espacios libres se ubicarán preferentemente en el entorno de los espacios de protección territorial colindantes y contribuirán a su protección y puesta en valor.

f) Del conjunto de la edificabilidad total de cada sector se destinará como mínimo un tercio a establecimientos hoteleros reglados.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento (Continuación).

194

Número formado por tres fascículos

Martes, 24 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 57 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Artículo 40. Áreas de Reserva del Corredor de La Ballabona (N y D)

1. Corresponderá a la Junta de Andalucía la formulación de un Plan de Ordenación Intermunicipal (POI), en la zona reflejada en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de Usos, para las Áreas de Reserva del Corredor de La Ballabona, que incluyen terrenos de los términos municipales de Huércal-Overa, Antas y Cuevas del Almanzora. (N)

2. Es objetivo específico del Plan de Ordenación Intermunicipal la ordenación sostenible de las demandas de crecimiento urbano para usos industriales y logísticos a escala de la zona central del Levante estableciendo el modelo de ocupación del territorio y su secuencia temporal. (D)

3. Los suelos se destinarán fundamental y mayoritariamente a usos industriales, de almacenamiento y logísticos. Podrán asimismo implantarse usos terciarios de apoyo a estas actividades. Se prohíbe la implantación de usos residenciales y turístico-recreativos. (D)

4. La ordenación estructural de las Áreas de Reserva del Corredor de La Ballabona, deberá considerar los siguientes criterios (D):

a) Viario estructurante: la ordenación urbanística resolverá la conexión entre los diferentes ámbitos del corredor resolviendo los tráficos internos entre los nodos que lo conformen sin necesidad de recurrir al viario interurbano. El Plan definirá las conexiones viarias transversales al trazado de la A-7 aptas para el tráfico de vehículos pesados.

b) Al menos el 40% del suelo incluido en las Áreas de Reserva se destinará a espacios libres de edificación, con independencia de su clasificación.

c) Se asegurará un trazado viario que asegure el enlace con las tramas de los tejidos industriales vecinos.

d) Se preverán, en el entorno de los nudos principales, infraestructuras de apoyo al transporte de mercancías.

e) El Plan preverá el desarrollo por fases, procurando que cada fase sucesiva se desarrolle en contacto con suelos calificados para el mismo uso y en las zonas de mayor accesibilidad.

Artículo 41. Las Áreas de Reserva de Actividades de Pulpí, Bédar- Los Gallardos y Carboneras (D)

1. Se promoverán en estas Áreas las siguientes actuaciones:

a) Una actuación para uso industrial y logística, fundamentalmente relacionada con la actividad agropecuaria, en el entorno de la intersección de la carretera A-350 y la autopista AP-7; entre la A-350, la variante Sur de esta última, el ferrocarril de altas prestaciones y el viario rural cuya adaptación se propone en paralelo a la vereda de los Charcones.

b) Una actuación ligada, fundamentalmente a las industrias auxiliares de la construcción relacionadas con la transformación del yeso y la cerámica, en los terrenos próximos a la N-340 y al nudo de esta con la A-7, en los terrenos de Bédar y Los Gallardos.

c) Una actuación ligada al desarrollo de actividades industriales en los terrenos situados entre las instalaciones fabriles existentes anexas a las dos dársenas industriales de Carboneras.

2. El planeamiento urbanístico general o, en su caso, el Proyecto de Actuación establecerá los límites de las Áreas de Reserva referidas en el apartado 1 de este artículo así como las condiciones para su desarrollo y ordenación.

3. Se destinarán fundamental y mayoritariamente a usos industriales, de almacenamiento y logísticos. Podrán asimismo implantarse usos terciarios de apoyo a estas actividades. Se prohíbe la implantación de usos residenciales y turístico-recreativos.

4. Criterios específicos:

a) La superficie mínima para el desarrollo de las Áreas de Pulpí y de Bédar-Los Gallardos será de 50 hectáreas

b) La superficie mínima para el desarrollo del Área de Carboneras será de 100 hectáreas

c) La accesibilidad al Área de Reserva de Carboneras se realizará desde la variante prevista en torno a las zonas industriales de Carboneras.

d) La accesibilidad al Área de Reserva de Pulpí se garantizará tanto desde la A-350 como desde su variante Sur.

e) La accesibilidad al Área de Reserva de Bédar-Los Gallardos se garantizará desde el nudo de la A-7 con la N-340.

Artículo 42. Protección cautelar del suelo afectado a las Áreas y Zona de Reserva (N)

1. Hasta tanto se incluyan estas áreas en el planeamiento urbanístico general o, en su caso, proyecto de actuación, se cumplirán las siguientes medidas cautelares:

a) Prohibición de formulación de modificaciones del planeamiento vigente que afecten a suelo no urbanizable o suelo urbanizable sin planeamiento de desarrollo aprobado en el ámbito tras la aprobación del presente Plan.

b) Prohibición del otorgamiento de nuevas autorizaciones para usos en suelo no urbanizable o de autorizaciones para la ampliación de los existentes.

c) Mantenimiento de la posibilidad de desarrollo de los suelos urbanizables incluidos en el ámbito de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el planeamiento general que establece su clasificación, sin perjuicio de que en el curso de la adaptación de este al Plan el municipio pueda optar por su desclasificación si así lo estima oportuno.

Capítulo III. Ordenación de los usos portuarios

Artículo 43. Composición y objetivos en relación con el sistema portuario (N y R)

1. El sistema portuario del Levante almeriense se compone de las siguientes instalaciones: (N)

- a) El puerto comercial de Carboneras, con sus dos dársenas.
- b) El puerto pesquero de Carboneras.
- c) El puerto de Garrucha.
- d) El puerto de Villaricos, con dos refugios: La Esperanza y La Balsa.

2. Se recomienda estudiar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implantación de nuevas instalaciones náutico-deportivas en Pulpí y Mojácar. (R)

3. La ordenación del sistema portuario se orientará a la consecución de los siguientes objetivos (N):

- a) Mejorar las relaciones entre los puertos y su entorno urbano, comarcal y regional mediante la mejora de las infraestructuras de comunicaciones y transportes y la ordenación física de los ámbitos de contacto entre instalaciones portuarias y áreas urbanas.
- b) Potenciar la oferta de amarres e instalaciones náuticas de uso deportivo y recreativo.
- c) Potenciar la infraestructura portuaria comercial de uso múltiple.
- d) Preservar el espacio costero con actuaciones que no afecten a la dinámica litoral, dando soluciones a las demandas y carencias, preferentemente mediante la ampliación y mejora de las instalaciones.

Artículo 44. Orientación funcional de las dársenas del sistema portuario del Levante almeriense(D)

1. Puerto comercial de Carboneras: se orientará hacia tráfico comerciales, con posibilidades de tratamiento de carga general y zonas de actividad económica asociadas. En relación con este puerto se establecen los siguientes criterios:

- a) Deberán ampliarse sus instalaciones en tierra, creando suelo para actividad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.
- b) En caso de plantearse la necesidad de ampliar la línea de atraque, se dará preferencia, si resultan viables ambiental y económicamente, a las opciones que aprovechen el espacio comprendido entre las dos dársenas existentes.
- c) Deberá plantearse la remodelación del nudo de la N-341 en el acceso a la población para lograr una mejora de

las condiciones de seguridad en la confluencia de tráfico ligeros y pesados.

2. Puerto pesquero de Carboneras: Se ampliará su capacidad y se orientará hacia un uso mixto pesquero y recreativo-deportivo, mejorando los servicios.

3. Puerto de Garrucha: se orientará hacia un uso mixto comercial, pesquero y recreativo- deportivo. La ampliación del puerto hacia el norte permitirá dotar al muelle de un nuevo acceso para vehículos pesados y ampliar la lámina de agua destinada a atraques para uso recreativo y conformar un nuevo frente del espacio portuario en contacto con la ciudad donde ubicar usos portuarios y dotaciones y actividades complementarias.

4. Puerto de Villaricos.

a) La Esperanza: uso deportivo exclusivo, con duplicación del número de amarres deportivos.

b) La Balsa: uso pesquero.

Capítulo IV. Ordenación de los usos agrarios

Artículo 45. Objetivos (D)

En relación con las áreas agrarias y los usos agrícolas y ganaderos son objetivos del Plan los siguientes:

a) Mantener los usos agropecuarios y forestales de las áreas agrarias, de acuerdo con su vocación y potencialidades.

b) Compatibilizar la eficiencia y rentabilidad de la actividad agrícola y ganadera con el respeto a los elementos y procesos ambientales básicos en materia de calidad del aire, organización natural del drenaje superficial y subterráneo, control de los procesos erosivos, salvaguarda de las Zonas de especial protección y contribución al equilibrio del balance hídrico.

c) Contribuir a la modernización, mejora o consolidación de los regadíos, especialmente mediante el aporte de los recursos hídricos procedentes de la desalación o depuración y la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria.

d) Mejorar las condiciones de ordenación de las áreas que han sido objeto de transformación y poseen un elevado dinamismo agrícola.

e) Favorecer el mantenimiento de los cultivos tradicionales de secano y de todos aquellos elementos físicos, vegetales naturales y construidos que configuran la estructura y la imagen del paisaje, y contribuyen a la prevención de los riesgos.

Artículo 46. Áreas de Interés Agrícola (D)

1. A los efectos de este Plan se consideran Áreas de Interés Agrícola, las áreas integradas por los terrenos ocupados por

cultivos agrícolas en las vegas y llanos de la Comarca. Se distinguen tres tipos que se identifican en el plano de Sistema de Transporte y Ordenación de usos.

- a) Las Vegas tradicionales.
- b) Las áreas transformadas de agricultura intensiva.
- c) La Zona regable de El Saltador.

2. Se prohíbe la autorización de nuevas edificaciones residenciales vinculadas a la explotación, así como de nuevas instalaciones de almacenamiento, distribución o transformación que no estén directamente vinculados a la explotación agrícola de la parcela de implantación y, en general, de todo tipo de instalaciones u obras que puedan alterar la configuración del paisaje.

3. El planeamiento urbanístico general clasificará estos suelos como no urbanizables, si bien podrán ser clasificados como urbanizables cuando sean necesarios para el natural crecimiento de los núcleos urbanos ubicados en los mismos, con la excepción establecida en el artículo siguiente.

Artículo 47. Determinaciones para la ordenación de usos en las Vegas tradicionales (D)

1. En las Áreas de Interés Agrícola de las Vegas tradicionales de los ríos Almanzora, Antas, Aguas, y Alias se procurará el mantenimiento de la actividad agrícola de regadío y las estructuras territoriales del paisaje rural de vega tradicional, y se favorecerá la conservación, mejora y ampliación del arbolado frutícola o de sombra, utilizando especies locales tradicionales, en los linderos y márgenes de los caminos.

2. Los suelos de estas áreas tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, tal y como se establece en el artículo 55.

Artículo 48. Determinaciones para la ordenación de usos en las Zonas transformadas de agricultura intensiva (D)

1. Se identifican las siguientes Zonas delimitadas en el plano de Sistema de Transportes y Ordenación de usos:

- a) Llanos y depresión de Pulpí, y Rambla de Canalejas.
- b) Corredor de la Ballabona y valle del arroyo Serrón.

2. La implantación y ordenación de estas zonas se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Se excluirán de la transformación de tierras para cultivo agrícola intensivo por razones ambientales los terrenos que se identifican como Zonas de Protección territorial en el plano de Sistema de Transportes y Ordenación de usos.
- b) Se excluirán de la ocupación agrícola los cauces de las ramblas y, en especial, de las que actúan como colectores principales: Ramblas del Pinar, de los Charcones y de

Canalejas en el surco de Pulpí; ramblas de Guazamara y de los García en el valle de Guazamara-Los Guiraos; ramblas de Gomara y Joaquín, en la vertiente meridional de la sierra de Almagro; y ramblas del Serrón y La Ballabona, en el corredor de la Ballabona.

- c) Se mantendrá la organización natural del drenaje y, en las zonas en que éste haya sido modificado, en la medida de lo posible, se adecuará a las condiciones de organización natural de la escorrentía.
- d) Se procurará la revegetación y fitoestabilización de los taludes y escarpes artificiales de balsas y parcelas de cultivo, así como de los márgenes de los cauces modificados a la aprobación de este Plan.
- e) Se prohibirá la construcción de invernaderos en una franja de diez metros desde el dominio público hidráulico y se garantizará la evacuación de las aguas pluviales a balsas de riego o a la red de drenaje general.
- f) Se dejará libre en cada parcela una zona con dimensión acorde a las necesidades de manipulación, estacionamiento de maquinaria, drenaje, y acopio y gestión de los residuos agrícolas de la explotación.

3. Los terrenos forestales, agrícolas de secano o de regadío tradicional no incluidos en el apartado primero de este artículo, que puedan transformarse en regadíos intensivos se ordenarán de acuerdo a las presentes normas y con las autorizaciones sectoriales que en cada caso procedan. En cualquier caso, la licencia urbanística para las actuaciones que superen los 25.000 m² de superficie de proyecto del área a invernadero deberán aportar documentación que garantice el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Definición del viario de acceso a las fincas.
- b) Estructura de la red de riego y conexión con la red general.
- c) Estructura de la red de energía eléctrica.
- d) Proyecto de evacuación de los residuos agrícolas.
- e) Proyecto de construcción de las instalaciones y edificaciones anexas al invernadero.

Artículo 49. Zona Regable de El Saltador. (D)

1. El planeamiento general de Huércal-Overa estudiará la oportunidad de la identificación y regulación en esta Zona de un ámbito de Hábitat rural diseminado, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Racionalizar los procesos de ocupación existentes, potenciando la generación de servicios primarios y el mantenimiento del paisaje rural y de los caminos rurales.
- b) Evitar la formación de nuevos asentamientos diseminados, delimitando los existentes y protegiendo su ampliación perimetral.

c) Regular el proceso y las condiciones para su ordenación, bien directamente o mediante la aprobación de un Plan especial de mejora y acondicionamiento.

2. En la ordenación de la Zona delimitada como Hábitat rural diseminado, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios:

a) No se podrá modificar ni suprimir la estructura de caminos existentes, no permitiéndose ninguna actuación que no sea la de mejorar sus condiciones físicas.

b) No se podrá dividir la unidad parcelaria catastral a efectos de construcción de viviendas.

c) Se resolverán las infraestructuras correspondientes a los accesos, agua, energía y saneamiento y se velará especialmente por la no generación de nuevas infraestructuras que propicien la expansión del hábitat diseminado.

Artículo 50. Ordenación de la actividad porcina (R)

1. Se recomienda a la Administración competente la redacción de un Plan de ordenación de la actividad porcina en la comarca, que incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) La eventual declaración de zonas vulnerables en los términos establecidos en la normativa vigente.

b) Las zonas de exclusión de nuevas implantaciones tomando en consideración, además de la normativa vigente, la compatibilidad de la actividad con las propuestas del Plan de Ordenación del Territorio, en especial las vinculadas a la Red de espacios libres.

c) Distancia mínima a los núcleos de población en suelo urbano, para estercolado con purín e implantación de explotaciones intensivas.

2. Se recomienda la implantación de las actividades industriales asociadas a la actividad porcina en el polígono industrial de La Molineta.

Artículo 51. Ordenación de la Red de caminos rurales (R)

1. Se recomienda la redacción de un Plan Especial de Ordenación y Mejora de la Red de caminos rurales que incluya, al menos, las Zonas transformadas de agricultura intensiva y la Zona Regable de El Saltador, y que aborde como mínimo los siguientes aspectos :

a) La Titularidad y régimen de los caminos rurales.

b) El tratamiento superficial adecuado para los diferentes tipos e intensidades de tráfico.

c) La mejora en seguridad y capacidad de la conexión de la Red de caminos rurales con las carreteras A-1210, AL-620 y A-350, proponiéndose rotondas en los cruces que los estudios del Plan Especial diagnostiquen como de especial riesgo.

d) El establecimiento de una línea límite de edificación a 2 metros de los caminos representados en el plano de Sistema de Transportes y Ordenación de Usos, contabilizados desde la arista exterior de explanación. La aprobación del Plan Especial mencionado deberá confirmar o alterar los trazados definidos, desplazando en tal caso la banda de afección correspondiente.

2. En tanto no se apruebe el Plan Especial referido en el número anterior, se propiciará la mejora de los viarios rurales señalados en el Plano de Sistema de Transportes y Ordenación de Usos y se prohibirán las nuevas instalaciones de cualquier actividad no ligada a las explotaciones agropecuarias a menos de 20 metros de distancia.

TÍTULO TERCERO. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES Y RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Capítulo I. Las Zonas de especial protección

Artículo 52. Objetivos generales (N)

Son objetivos del Plan respecto a las zonas de especial protección los siguientes:

a) Preservar y poner en valor el patrimonio territorial, ambiental, cultural y paisajístico.

b) Garantizar su protección y mejora preservando de la urbanización y de la agricultura intensiva de regadío los espacios de valor ambiental o paisajístico.

c) Contribuir al desarrollo de la política y de las iniciativas de gestión de la biodiversidad sobre los ecosistemas de mayor interés y mejor estado de conservación.

d) Propiciar la conexión territorial de los hábitats serranos y litorales dentro y fuera de la comarca.

e) Regular los usos de forma diferenciada, atendiendo a sus particularidades biofísicas, culturales y paisajísticas, y de acuerdo con los objetivos prioritarios de protección y mejora del patrimonio ecológico y paisajístico.

f) Fomentar las acciones para la mejora de la cubierta vegetal natural atendiendo a las características ambientales y ecológicas singulares.

g) Poner en valor el patrimonio natural, cultural y paisajístico de estas áreas.

h) Favorecer el acceso al paisaje y su integración en el conjunto de planes y actuaciones.

i) Favorecer el uso y disfrute públicos, con las limitaciones requeridas por las particularidades ambientales y paisajísticas de cada espacio en concreto.

- j) Conservar los hábitats valiosos existentes, los valores de naturalidad y la integridad paisajística del territorio.
- k) Mantener los aprovechamientos agrícolas y ganaderos tradicionales y prohibir su transformación a usos intensivos.

Artículo 53. Delimitación de las Zonas de protección (N)

Se diferencian en el Plan las siguientes zonas:

- a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas las zonas protegidas delimitadas por la normativa sectorial.
- b) Zonas de protección territorial. Se integran en esta categoría las zonas protegidas y delimitadas por este plan en relación a sus valores singulares, paisajísticos o culturales.

Artículo 54. Zonas de protección ambiental (N , D y R)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas: (N)

- a) Los Espacios Naturales Protegidos.
- b) Los Montes Públicos.
- c) Los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- d) Las Vías pecuarias.
- e) El Dominio Público Hidráulico.
- f) El Dominio Público Marítimo Terrestre.

2. Los Espacios Naturales Protegidos, los Montes Públicos, las Vías pecuarias y el Dominio Público Marítimo Terrestre que se identifican en el Plano de Ordenación, así como el Dominio Público Hidráulico, tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica, excepto los clasificados como suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado por el planeamiento vigente y las áreas excluidas de zonificación ambiental de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. (N)

3. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa específica que les sea de aplicación. (N)

4. En lugares incluidos en la Red Natura 2000 sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que, tras la evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, se determine su no afectación a los hábitats naturales y las especies que motivaron dicha designación. (N)

5. La modificación de los límites de los espacios incluidos en las Zonas de Protección Ambiental por sus respectivas normativas sectoriales supondrá un ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)

6. En los supuestos previstos por la legislación forestal, la administración competente podrá descatalogar Montes Públicos cuando sea imprescindible para el crecimiento de los núcleos urbanos, centrándose en aquellas zonas de menor valor ambiental y/o que tengan o hayan tenido otros usos distintos a los estrictamente forestales. (D)

7. Las actuaciones en los montes públicos se dirigirán a contribuir a la creación de una red de espacios libres de carácter comarcal y de dotaciones recreativas y de interpretación de la naturaleza; restaurar las áreas degradadas, especialmente las afectadas por incendios forestales o por agentes bióticos nocivos; y desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios. (D)

8. Se recomienda, en desarrollo de lo establecido en el artículo 23.2. de esta Normativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Costas, incrementar la franja de servidumbre de protección en los espacios incluidos en el Corredor litoral hasta 200 metros. (R)

Artículo 55. Zonas de Protección Territorial. (N y R)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas delimitadas en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos: (N)

- a) Los ámbitos serranos de las Estancias, Bédar, Almagro, Lisbona, Los Pinos, El Aguilón, Cabrera y Almagrera y las lomas de la margen derecha del río Aguas.

b) La Cala Reona.

c) Las Vegas tradicionales.

2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de: (N)

- a) Los suelos colindantes con los suelos urbanos existentes que se clasifiquen de conformidad con las previsiones de este Plan.
- b) Las parcelaciones y urbanizaciones ubicadas en suelo no urbanizable existentes en el interior de estas zonas en el momento de aprobación de este Plan.

3. Los municipios podrán ajustar en su planeamiento urbanístico la delimitación de la Zonas de Protección Territorial a la escala adecuada a su nivel de determinaciones, sin que dicho ajuste implique la modificación del Plan. (N)

4. Los municipios, a través de su planeamiento urbanístico general, podrán establecer los nuevos desarrollos de los núcleos urbanos ubicados en las Zonas de Protección Territorial en contigüidad con suelos urbanos clasificados en esta zona. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación de la Zona de Protección Territorial.

Artículo 56. Determinaciones para la ordenación de los usos en las Zonas de protección territorial. (N)

1. En estos espacios se prohíben:
 - a) Las nuevas roturaciones agrícolas y los aprovechamientos agrarios intensivos.
 - b) La apertura de nuevos caminos o carreteras que provoquen la creación de taludes o terraplenes de más de dos metros de desnivel visible.
 - c) Los nuevos tendidos aéreos y grandes instalaciones de telecomunicaciones, con la salvedad de aquellos incluidos en los pasillos de infraestructuras definidos por el presente Plan.
 - d) Los parques de aerogeneradores, salvo en la Sierra de Almagro, con las excepciones establecidas en el artículo siguiente, y las instalaciones de generación de energía solar con una superficie de paneles de más de 100 m².
2. En las cortijadas, edificaciones o agrupación de edificaciones ubicadas en alguna de las Zonas de Protección Territorial que no estén clasificadas como suelo urbano solo se permitirá la rehabilitación de las edificaciones existentes, sin incrementos de volumen superiores a los derivados de la necesidad de adaptación a las condiciones de higiene y confort, excepto si el objeto es su aprovechamiento como alojamiento hotelero.
3. La ordenación del crecimiento de las cortijadas, barriadas o núcleos tradicionales existentes que cuenten con clasificación de suelo urbano deberá incluir un estudio paisajístico que garantice su integración en el medio y el mantenimiento de las condiciones tipológicas de la trama y de sus edificaciones.
4. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en estas zonas adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y accesos a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística.
5. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística.

Artículo 57. Determinaciones particulares de las Zonas de protección territorial (D y R)

1. La actuación de las administraciones competentes se guiará por los siguientes criterios: (D)
 - a) En la sierra de Almagro, en las áreas de regadíos de la base meridional, se establecerán medidas para el control de la erosión y organización del drenaje superficial.
 - b) En sierra de Bédar se establecerán medidas para la restauración y puesta en valor del patrimonio arqueológico y minero, estableciéndose un centro de interpretación del

patrimonio arqueológico y minero, vinculado al centro de interpretación del paisaje.

- c) En la sierra de Almagro se establecerán medidas para la protección y mejora de la vegetación singular y de alto valor biológico sobre substrato yesífero y, en general, se ejecutarán actuaciones para la recuperación de la cubierta vegetal, evitándose plantaciones pinariegas masivas.
 - d) En la sierra de Almagro, la instalación de parques de aerogeneradores se limitará a aquellas zonas de incidencia visual más reducida y de menor afección al sistema geomorfológico vertiente al vaso del embalse del Almanzora, y en especial no se autorizarán en los altos del perímetro septentrional, al este del Cucharón, y en el área de los cabezos nororientales (de los Machos, Cueva del Pesebre y Viso del Pino).
 - e) En las sierras Almagrera, de los Pinos y del Aguilón se plantearán acciones de salvaguarda y mejora de la cubierta vegetal natural, en especial de las formaciones de cornical, y en general de todo el matorral que cubre estas sierras.
 - f) En las sierras Almagrera, de los Pinos y del Aguilón se prestará especial atención a la preservación de los valores culturales ligados a la actividad minera del Siglo XIX.
 - g) En la sierra de Almagro se garantizará la calidad del recurso hídrico sometido a regulación mediante el embalse de Cuevas del Almanzora.
 - h) En las Vegas de los ríos la ordenación se ajustará a lo establecido en Artículo 47.
2. Se recomienda la realización de proyectos de restauración, con criterios de integración paisajística, en las explotaciones extractivas a cielo abierto que hayan perdido su funcionalidad. (R)

Capítulo II. El paisaje

Artículo 58. Objetivos generales para la protección y puesta en valor del paisaje (D)

En materia de defensa, gestión y valorización del paisaje, son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Establecer la ordenación desde la perspectiva global del mantenimiento de la calidad y diversidad paisajística de la comarca, y la consideración del paisaje como patrimonio, recurso y seña de identidad del territorio.
- b) Proteger las áreas con valores paisajísticos más elevados por su relevancia, identidad o singularidad comarcal, y por la integridad de su estado de conservación.
- c) Desarrollar criterios y normas de actuación que permitan la integración de elementos o acciones en el paisaje, especialmente en los entornos urbanos.

- d) Conservar y poner en valor elementos construidos y naturales del paisaje tradicional, compatibles con la innovación de la actividad agraria y la oferta de alojamientos turísticos en los núcleos rurales.
- e) Fomentar el conocimiento y disfrute público de la diversidad paisajística de la comarca, mediante una propuesta abierta de miradores de primer nivel y de itinerarios de interés paisajístico y la dotación del equipamiento necesario para el acceso al paisaje y a su interpretación.

Artículo 59. Los Conjuntos Paisajísticos (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán medidas para la protección de los Conjuntos Paisajísticos siguientes:

- a) Núcleo y entorno de Mojácar, que incluye los cerros de Cuartillas, Cabezo Guevara y Cañada Aguilar.
- b) Núcleo y entorno de Bédar.
- c) Núcleo y entorno de Cuevas del Almanzora, incluida la vega inmediata y los escarpes de la misma con sus cuevas.
- d) Núcleo de Jauro y el tramo correspondiente del río Antas y sus vertientes.
- e) Núcleos de Los Raimundos (Antas) y Los Matreros (municipios de Antas y Bédar) y el tramo correspondiente del río Antas y sus vertientes.
- f) Conjunto minero de Los Lobos y su entorno.
- g) Conjunto Minero de Las Herrerías y su entorno.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general garantizarán el mantenimiento y la recuperación, en su caso, de la calidad de las fachadas urbanas, especialmente de aquellas de mayor significado paisajístico, evitando el impacto de infraestructuras y equipamientos, y cuidando la integración de las nuevas edificaciones. En especial se atenderá a los siguientes criterios :

- a) En los entornos de Mojácar y Bédar se potenciará el mantenimiento del uso agrícola en las terrazas y bancales, y se procederá a la restauración de zonas degradadas por canteras y vertidos.
- b) En el conjunto de Cuevas del Almanzora se establecerán medidas dirigidas a la protección de la fachada nororiental del núcleo en contacto con la vega, el frente urbano meridional de El Martinete y Aljarilla sobre la carretera A-356, los Pagos del Calguerín y su escarpe, y los cerros de El Calvario y El Realengo.
- 3. En los conjuntos mineros de Los Lobos y Las Herrerías y sus entornos se redactará un Plan Especial que contemplará la ordenación y rehabilitación del tejido fabril y residencial, la

asignación de usos compatibles vinculados al uso turístico y didáctico, y la interpretación del patrimonio de arqueología industrial, vinculado a la actividad extractiva y metalúrgica de la Sierra Almagrera.

4. Las administraciones públicas procurarán la gestión, mejora y valorización en los Conjuntos paisajísticos, de manera que en su ordenación se integren sus tramas naturales, rurales y urbanas.

Artículo 60. Determinaciones específicas para la ordenación de las fachadas y de los entornos de núcleos urbanos y del espacio litoral y rural (D)

1. Con carácter prioritario, requieren acciones de recalificación ambiental y paisajística por razones de su alta visibilidad y frecuentación las siguientes áreas: (D)

- a) La fachada del núcleo urbano de Huércal-Overa sobre la autovía A-7.
- b) El frente urbano del núcleo de Antas sobre el escarpe del río homónimo y el conjunto de interés arqueológico contiguo.
- c) El espacio turístico comprendido entre Pueblo Indalo y Vera Playa, y la fachada urbana de Vera Playa-Garrucha hacia el llano central.
- d) Mesa Roldán, al sur del núcleo urbano de Carboneras.
- e) Barranco del Jaroso, en Sierra Almagrera (Cuevas del Almanzora)

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán contemplar la ordenación del paisaje en esos sectores y justificar las propuestas adoptadas para su mejora.

3. En las zonas de agricultura tradicional y, en especial, en las zonas de agricultura de regadío se mantendrán los elementos construidos del paisaje agrario: bancales, terrazas, balates y gavias.

4. Se mantendrán los elementos arbóreos y arbustivos en bordes de parcelas y márgenes de caminos, fomentándose las plantaciones de palmeras y otras especies arboladas y arbustivas tradicionales en la zona y adaptadas a las condiciones climáticas de la comarca.

Capítulo III. Recursos culturales

Artículo 61. Objetivos generales para la protección de los recursos culturales (D)

Son objetivos del Plan de Ordenación del Territorio en relación a los recursos culturales:

- a) Fomentar la protección de los bienes y recursos culturales. A efectos de este Plan se entienden como recursos culturales todos aquellos bienes que ostenten notorios va-

lores artísticos, históricos, paleontológicos, científicos e industriales, arqueológicos y etnológicos para el Área del Levante almeriense y/o la Comunidad Autónoma.

- b) Potenciar el uso público de aquellos recursos culturales susceptibles de ello.
- c) Contribuir a su mantenimiento y conservación.
- d) Incorporar los recursos culturales susceptibles de ello a la oferta turística del territorio.

Artículo 62. Recursos culturales de interés territorial (D y R)

1. Se consideran Recursos culturales de interés territorial aquellos que contengan valores expresivos de la identidad de la comarca en relación a usos tradicionales vinculados al medio rural, a la costa y/o a la defensa histórica del litoral. (D)

2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos los cortijos, balsas, fuentes, aljibes y otras manifestaciones de arqueología industrial y arquitectura popular vinculados con los usos tradicionales del medio rural. Se incorporarán, al menos, los Recursos culturales de interés territorial que se señalan en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos. (D)

3. Se recomienda la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en el Inventario de Bienes reconocidos de los Recursos culturales de interés territorial que se señalan en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos, así como su puesta en valor mediante su inserción en programas destinados a fomentar el desarrollo del Levante almeriense como destino turístico. (R)

4. Los instrumentos de planeamiento general deberán, asimismo, calificar de especial protección todos aquellos otros elementos aislados o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad del Levante almeriense en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural, tanto por sus valores históricos y arquitectónicos como por sus valores singulares o expresivos de los modos de ocupación y explotación tradicional del territorio. (D)

5. Los instrumentos de planeamiento general deberán identificar los bienes que puedan integrarse en las redes patrimoniales de ciudades y territorios mineros y de ciudades históricas rurales que se definen en la Memoria Informativa. (D)

6. Las actuaciones paisajísticas de puesta en valor de los recursos culturales se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos previstos en este Plan, siempre que sea compatible con las medidas de protección que garanticen la conservación del recurso. (D)

7. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer áreas de influencia en torno a los elementos aislados o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles de interés

territorial objeto de catalogación por el planeamiento, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D)

Capítulo IV. Recursos hídricos

Artículo 63. Objetivos generales (D)

Son objetivos del Plan en materia de recursos hídricos los siguientes:

- a) Fomentar la gestión del agua en su doble vertiente de recurso natural de primer orden para la comarca y de componente ambiental esencial.
- b) Contribuir a una estrategia de gestión del agua basada en criterios de racionalización del uso, ahorro y eficiencia, y mejora de la calidad del recurso.
- c) Contribuir a la planificación de la demanda del agua a través de las previsiones del modelo territorial y atendiendo a la situación actual de déficit hídrico.
- d) Destinar prioritariamente los recursos, existentes o futuros, a la consolidación y mejora de la situación existente.
- e) Proteger las unidades hidrogeológicas sobreexplotadas y los ambientes húmedos valiosos.
- f) Garantizar el suministro de agua para riego de las áreas agrícolas tradicionales del interior.

Artículo 64. Determinaciones para la planificación de los recursos hídricos. (N, D y R)

1. La Administración hidráulica deberá efectuar la revisión de la planificación hidrológica vigente para el ámbito con el objeto de adaptarla a la realidad actual y a la previsible en el futuro, de acuerdo con los contenidos de este Plan. (D)

2. Se realizará una exploración de las alternativas factibles, jerarquizándolas en función de criterios de eficiencia/coste y de minimización del impacto ambiental. Las alternativas considerarán los siguientes principios (D):

- a) Cierre de los ciclos del agua y fomento de su reutilización.
- b) Gestión integrada de los recursos superficiales, subterráneos, reutilizados y no convencionales.
- c) Eficiencia en la gestión del ciclo integral del agua.
- d) Integración y complementariedad entre los usos turísticos y agrarios del agua.
- e) Recuperación de la calidad del agua, especialmente las subterráneas de las zonas costeras.
- f) Recuperación del medio fluvial.

3. Las alternativas planteadas identificarán los conflictos en la asignación de los recursos, posibles problemas, carencias o deterioros susceptibles de corrección, así como oportunidades o recursos a utilizar en función del grado de crecimiento poblacional y turístico alcanzado. (D)

4. En los informes de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo 9 se deberá estimar, de acuerdo con la administración competente en materia de aguas, la evaluación de las previsiones de la planificación hidrológica y, en su caso, la procedencia de los recursos necesarios para atender a las demandas previstas. (N)

5. La planificación hidrológica determinará, en su caso, la parte de los recursos hídricos destinados a la agricultura que sea posible aplicar, por falta de iniciativas o de viabilidad, a usos urbanos y turísticos. (D)

6. Se recomienda la realización, por parte del órgano competente de la Administración Autónoma en materia de aguas, de un estudio de evaluación de los recursos hídricos subterráneos del ámbito. (R)

Artículo 65. Determinaciones para el ciclo del agua (D)

1. Se incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.

2. Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para garantizar el suministro.

3. Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación entre aguas pluviales, negras, grises y depuradas. Se establecerán distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.

4. Se ajustará el uso a la calidad de las aguas, utilizando cada recurso en función de las exigencias de calidad de los usos. No se permitirá el agua potabilizada para riego de jardines y zonas verdes.

5. Se fomentará el ahorro del agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.

Artículo 66. Protección de las aguas subterráneas (D y R)

1. Para las autorizaciones o licencias de obras o actividades que impliquen consumo de recursos hídricos, las administraciones públicas competentes deberán tener en cuenta la declaración de sobreexplotación de las siguientes unidades hidrogeológicas: Huércal-Overa (U.H. 06.04), Bédar-Alcornia (U.H. 06.07), Ballabona-Sierra Lisbona (U.H. 06.05), El Saltador (U.H. 06.01), Bajo Almanzora (U.H. 06.06). (D)

2. Se recomienda el desarrollo de los estudios y de las acciones que pudieran derivarse para la recarga artificial de las unidades hidrogeológicas Alto Aguas (U.H. 8), Bédar-Alcornia (U.H. 7), Bajo Almanzora (U.H. 6) y Ballabona-Sierra Lisbona (U.H. 5), con aguas procedentes de laminación de avenidas, y de la unidad Bajo Almanzora (U.H. 6) con aguas residuales depuradas. (R)

Capítulo V. Aguas interiores y ribera del mar

Artículo 67. El Dominio Público Marítimo Terrestre. (N)

1. Constituyen objetivos generales en la ordenación del Dominio Público Marítimo Terrestre:

- a) Conservar los recursos naturales existentes en la costa.
- b) Fomentar las actividades turísticas y recreativas y el uso público en las zonas de playa
- c) Proteger y regular la utilización del Dominio Público Marítimo Terrestre y de la ribera del mar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre perseguirán los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar el Dominio Público Marítimo Terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.
- b) Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del Dominio Público Marítimo Terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
- c) Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.
- d) Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

3. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera, incorporarán la línea de deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, sus servidumbres de protección y de tránsito, y la zona de Influencia litoral, y contendrán la normativa para la protección y adecuada utilización del litoral.

Artículo 68. La ribera del mar. (D y R)

1. Para la delimitación del borde urbano litoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera ordenarán, mediante paseos marítimos, senderos litorales, pasarelas u otras infraestructuras y dotaciones de uso público, el borde urbano litoral respecto al Dominio Público Marítimo Terrestre en los frentes costeros urbanizados. (D)

b) Estas instalaciones deberán situarse fuera del límite interior de la ribera del mar y se garantizará que las mismas no incidan en la dinámica litoral. (D)

c) Se recomienda que en el diseño de estas actuaciones se acojan, en su caso, los servicios e instalaciones de temporada. (R)

2. El planeamiento urbanístico, en suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables y siempre que la costa esté constituida por playas y dunas, justificará, mediante los estudios pertinentes, que las normas de edificación referentes a altura, localización y orientación de las construcciones producen la menor alteración en el régimen de brisas que incide en la dinámica eólica. (D)

Artículo 69. Zonas de baño, navegación y fondeo. (N y D)

1. Las zonas marítimas de baño serán las que así se determinen mediante su balizamiento. En los tramos de costa no balizados se entenderá por zona de baño la que ocupa una franja de mar continua a la costa de una amplitud de 200 metros a las playas y de 50 metros al resto de la costa que no sea playa. (N)

2. Estará prohibida cualquier tipo de navegación propulsada a vela o motor, incluida las tablas de windsurf, en las zonas marítimas de baño. (N)

3. Sólo estará permitido el fondeo de embarcaciones en las zonas delimitadas para ello. (D)

4. Por la Administración competente se efectuará el balizamiento de las zonas de fondeo de las embarcaciones de recreo y deportivas. (D)

Artículo 70. Calidad de las aguas litorales. (N y R)

1. No estará permitido ningún tipo de vertido de aguas residuales sin depurar al Dominio Público Marítimo Terrestre. (N)

2. Los municipios velarán por el estricto cumplimiento de los niveles de depuración de las aguas residuales necesarias para mantener los objetivos de calidad que establezca la normativa vigente. (N)

3. Se recomienda la realización periódica de estudios de calidad de las aguas y análisis de incidencia de los niveles de calidad en relación con los hábitats de los recursos biológicos. (R)

Capítulo VI. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 71. Objetivos generales en relación a los riesgos. (D)

Son objetivos del Plan en relación a los riesgos:

a) Contribuir al incremento de la seguridad integral y calidad de vida de la población.

b) Contribuir a disminuir la incidencia de los fenómenos catastróficos y de los daños que se pudieran provocar en futuras situaciones de emergencia.

c) Establecer medidas de prevención de los riesgos naturales y tecnológicos.

d) Integrar las distintas normas y planes sectoriales en la planificación territorial y urbanística.

Artículo 72. Prevención de riesgos naturales. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.

2. En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia a la entidad que en cada caso tenga la actuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se realizarán estudios del medio físico.

b) Se realizarán estudios geotécnicos en las zonas de elevada inestabilidad.

c) Se arbitrarán procedimientos para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural.

d) La ordenación de usos tomará en consideración situaciones potenciales de riesgo.

e) Se establecerán medidas y mecanismos de prevención a aplicar durante el periodo transitorio que transcurre desde la situación previa hasta que la actuación consolide sus sistemas de protección de suelos y escorrentías.

f) Se establecerán medidas destinadas a la coordinación de distintas actuaciones urbanísticas y/o agrícolas coetáneas y a la consideración de posibles efectos acumulativos.

3. Cualquier actuación urbanizadora sobre terrenos con pendiente natural superior al 10% en más del 50% de su superficie deberá adoptar soluciones constructivas que proporcionen la seguridad adecuada contra riesgo de deslizamiento o corrimientos de tierras, tanto durante su vida útil como durante las fases de construcción, teniendo en cuenta

las condiciones climáticas (lluvias torrenciales), sísmicas, de drenaje y geomorfológicas del ámbito.

4. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales, los proyectos de transformación definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

5. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan.

6. Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente.

7. Los taludes no rocosos con altura superior a los siete metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas abajo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal.

8. Los taludes con pendientes superiores al 20% quedarán adecuadamente protegidos por cubiertas vegetales herbáceas y/o arbustivas, salvo en el supuesto de taludes rocosos.

Artículo 73. Riesgos hídricos (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)

2. Las Administraciones competentes para la autorización de la transformación del uso forestal y la implantación de invernaderos deberán valorar los efectos potenciales sobre la red de drenaje y su capacidad de evacuación, y sobre el espacio productivo aguas abajo. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico que le facilite el organismo competente, y sus zonas de servidumbre y policía, que podrán ser clasificadas como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en suelos urbanos y urbanizables en los suelos limítrofes con los cauces referidos en el Artículo 25 (D)

4. Los cauces, riberas y márgenes, y sus funciones de evacuación de avenidas deben estar amparados por una

definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)

5. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno. (D)

6. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. (D)

7. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. Siempre que sea posible, estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. (D)

8. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. (D)

9. Las administraciones públicas competentes estudiarán la viabilidad técnica y ambiental de la regulación y laminación de las cuencas de los ríos Aguas y Antas, y de las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos en los tramos de desembocadura. (D)

10. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito del Plan la realización de sendos programas de actuaciones que incorporen, al menos, el siguiente contenido (R):

a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.

b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de aterrazados agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.

c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.

d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

Artículo 74. Zonas inundables. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán las Zonas sometidas a riesgo de inundación delimitadas en

el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos, y en el resto de tramos o cauces no incluidos en el Estudio Hidráulico para la ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense, las Zonas de flujo preferente, tal y como se establece en la normativa sectorial.

2. Las Zonas a las que se hace referencia en el apartado anterior, que afecten a suelos no urbanizables o a suelos urbanizables no desarrollados a la aprobación de este plan, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por los instrumentos de planeamiento urbanístico general.

3. Cuando en virtud de obras hidráulicas se modifique la condición de inundabilidad de las diferentes zonas sometidas a riesgo de inundación, el órgano de cuenca deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los Ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación.

4. A efectos de la ordenación de usos, en las Zonas sometidas a riesgo de inundación se identifican tres zonas:

- a) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros.
- b) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
- c) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

5. planeamiento urbanístico general regulará los usos en cada una de ellas atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Zona a) Prohibición de edificación e instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones de interés público, podrán autorizarse edificaciones temporales.
- b) Zona b) Prohibición de instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. En esta zona se prohibirán asimismo las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.
- c) Zona c) Prohibición de instalación de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherente de accidentes graves. En estas zonas se prohibirán asimismo las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

6. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde la aprobación de este Plan, remitirá a los ayuntamientos del ámbito la delimitación de las zonas a

que se refiere el apartado anterior, a escala adecuada para su correcta incorporación y consideración por los instrumentos de planeamiento urbanístico general.

7. Las soluciones de remodelación o nueva construcción de infraestructuras de drenaje compatibilizarán medidas estructurales y no estructurales de lucha frente a las inundaciones.

Artículo 75. Procesos erosivos. (D)

1. Las administraciones competentes fomentarán las acciones de restauración hidrológico-forestal y de laminación de escorrentía en las zonas indicadas en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos.

2. Las administraciones competentes promoverán la revegetación y favorecerán las condiciones que permitan recuperar la cubierta vegetal de los espacios incendiados.

Artículo 76. Erosión litoral. (D y R)

1. Las obras destinadas a defender los recursos y bienes situados en la costa y a limitar el alcance de la erosión se ubicarán preferentemente fuera de la Zona Marítimo-Terrestre. (D)

2. Se recomienda a la Administración competente la regeneración de los tramos de costa actualmente en regresión y/o con tendencias regresivas que se identifican en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos. (R)

3. En los tramos de costa actualmente en regresión y /o con tendencias regresivas se evitarán la existencia de trampas de sedimentos que reduzcan la alimentación de las playas, la presencia de edificaciones que impidan o dificulten el flujo de materiales finos en sentido transversal a la línea de costa, y la construcción de obras portuarias u otros elementos perpendiculares a la costa que puedan impedir la dinámica de sedimentos litorales. (D)

Artículo 77. Protección de áreas de baño y regeneración de playas. (D)

1. La creación, defensa o estabilización de las playas y zonas de baño se podrá efectuar mediante el aporte de sedimentos, la instalación de espigones o de diques exentos y paralelos a la línea de costa.

2. La realización de diques y espigones deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La cota de coronación no superará en 1 metro la cota de máxima marea.
- b) En ningún caso cerrarán un espacio acuático al libre flujo de la marea y su longitud será la mínima para conseguir los efectos perseguidos.
- c) Los espigones, en su caso, estarán acondicionados para su uso como plataforma de baño y/ o paseo.

d) Sólo se permitirán obras destinadas a la contención de sedimentos siempre que se demuestre su nula influencia en las zonas externas a las playas a recuperar.

3. La regeneración de playas mediante la aportación de sedimentos requerirá los siguientes requisitos:

a) La realización de los estudios precisos que garanticen la no contaminación de la playa y el mantenimiento de las características físicas de los sedimentos existentes, tanto en su granulometría como en su coloración.

b) En todo caso, se deberá justificar que en las áreas de extracción no se alterarán los procesos físicos y biológicos existentes.

4. Los promotores de puertos y marinas deportivas estarán obligados a la reposición periódica de las arenas y regeneración de las playas y otras formaciones naturales que se vean afectadas por las instalaciones.

Artículo 78. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

Artículo 79. Riesgos catastróficos por accidentes (D)

1. El planeamiento urbanístico general de Cuevas del Almanzora deberá recoger las instalaciones, infraestructuras y actividades de la fábrica de derivados del etilo de Villaricos, en relación a la normativa referente al riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, y tendrá en cuenta el Estudio de Seguridad para la zonificación de los usos en el entorno de la misma.

2. Se evitará la clasificación de suelo urbano o urbanizable en una distancia mínima de 400 metros desde la Cementera y Central Térmica de Carboneras (con la salvedad del área de reserva delimitada por el presente Plan), y desde la fábrica de derivados del etilo de Villaricos (Cuevas del Almanzora). Se exceptúa la clasificación de suelos destinados a espacios libres públicos y, en el caso de Carboneras, las actuaciones derivadas del Área de Reserva.

3. En la zona afectada por el accidente nuclear de 1966 se establecerán las restricciones de uso establecidas por el Plan de investigación energética y medioambiental del CIE-MAT, de manera que el planeamiento urbanístico clasificará como suelo no urbanizable de especial protección por contaminación radiológica, los terrenos afectados residualmente por contaminación hasta la recuperación ambiental de los mismos que se delimitan en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos.

TÍTULO CUARTO. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS, ENERGÍA Y RESIDUOS

Capítulo I. Infraestructuras Básicas

Artículo 80. Objetivos Generales (D)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas, la energía y los residuos sólidos los siguientes:

a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.

b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio, y en particular con la limitada disponibilidad de recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.

c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía, concentrándolas en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que limiten la afección a las áreas urbanas y aseguren la plena eficacia de servicio.

d) Adecuar el tendido de las redes existentes y nuevas a las características del territorio, y en especial a los recursos naturales y el paisaje.

Artículo 81. Directrices para el Desarrollo de las Infraestructuras Básicas (D)

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo, programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.

2. Los instrumentos de planeamiento general deberán resolver la totalidad de las infraestructuras viarias, agua, saneamiento, agua reciclada, electricidad, y gas necesarias para cada municipio, y concretarán las etapas y los repartos de cargas a los suelos sectorizados que deberán garantizar su ejecución, previamente a su desarrollo urbanístico.

3. El planeamiento urbanístico preverá las cargas que deben asumir los nuevos sectores de suelos para el desarrollo de las infraestructuras de abastecimiento de primer nivel, y para la recogida y transporte de las aguas residuales hasta la EDAR que en cada caso corresponda.

4. Las nuevas líneas eléctricas para el transporte en alta tensión a tensiones iguales o superiores a 220 kV, y las de distribución a tensiones iguales o superiores a 66 kV que discurren por el ámbito del presente Plan, lo harán de forma subterránea o en el interior de los pasillos aéreos definidos.

5. Las líneas que den servicio a los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.

6. Sobre las líneas existentes de tensión igual o superior a 66 kV, no coincidentes con los pasillos propuestos, hasta tanto se produzca su traslado o soterramiento, se permitirán actuaciones de apertura para nuevos suministros, mejora y ampliación de capacidad de transporte, siempre que no impliquen modificación sustancial del trazado previo.

7. El planeamiento urbanístico deberá estudiar la disposición de las líneas de tensión, tanto aéreas como enterradas.

8. El ajuste en el trazado de los pasillos propuestos o la implantación de nuevas infraestructuras de distribución enterradas, por el planeamiento urbanístico general, no se considerará modificación del Plan sino ajuste del mismo.

9. Para las infraestructuras enterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

Capítulo II. Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento

Artículo 82. Objetivos en Materia de Abastecimiento de Agua (D)

La actuación de las Administraciones Públicas en materia de abastecimiento de agua potable estará dirigida, en el marco del Plan de Medio Ambiente de Andalucía, a la consecución de los objetivos siguientes:

- a) Incentivar la gestión integrada del agua, las obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, las normas de utilización y las reglas de explotación, de modo que se optimicen la producción y asignación de los recursos existentes y se haga posible incrementar los excedentes y mantener la explotación del recurso de forma sostenible.
- b) Prever la disponibilidad de recursos para los usos existentes y previstos en este Plan, mediante la integración de la desaladora prevista para el Bajo Almanzora y nuevos depósitos en la red de abastecimiento.
- c) Concentrar la gestión del agua en los siguientes aspectos esenciales:
 - Distribución equilibrada de recursos.
 - Ahorro de recursos mediante el incremento de la eficiencia en el consumo.
 - Reserva de los recursos de mejor calidad para el abastecimiento de la población.
 - Limitación del incremento de las dotaciones de agua para riego y fomento de la utilización de aguas recicladas para este uso.
 - Establecimiento de políticas impositivas para desincentivar el consumo excesivo.

- Elaboración de un inventario de pozos y captaciones.

Artículo 83. Las Redes de Abastecimiento (D)

1. El planeamiento urbanístico general deberá establecer la red de distribución para la población existente y prevista con los crecimientos planificados, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Los depósitos de regulación se preverán globalizando los sectores urbanos o urbanizables que se ubiquen en cotas semejantes, con derivaciones que lleguen a todas las cabezeras de los sistemas de distribución de los núcleos de población.
- b) En las zonas consolidadas se estudiarán los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación.
- c) Se estudiará la posibilidad de potenciar en estas zonas el consumo de agua reciclada, al menos para zonas verdes públicas y baldeos de viales, así como la realización de una red mallada de aguas recicladas
- d) Cada uno de los escalones de impulsión de las infraestructuras globales de primer nivel acabarán en depósitos o aljibes, minimizando las longitudes de las tuberías de impulsión.
- e) Se procurará la implantación de caudalímetros que permitan evaluar las pérdidas de las redes.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios preverán las nuevas arterias necesarias para atender a las nuevas demandas, y coordinarán entre sí sus propuestas, configurando una red mallada.

3. Los campos de golf y otras instalaciones recreativas relevantes cuyo consumo supere los 300.000 m³ anuales deberán contar con dispositivos propios de depuración, reciclado y reutilización del agua. Asimismo, deberán contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones, el recurso procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas.

Artículo 84. Infraestructuras de depuración de aguas residuales (D y R)

1. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (D)

2. Se recomienda no clasificar nuevos suelos urbanizables en aquellos núcleos hasta tanto esté garantizada la depuración requerida por la Directiva Comunitaria 91/271/CE, relativa al tratamiento de las aguas residuales. (R)

3. Deberán ejecutarse las siguientes actuaciones de mejora de la capacidad de tratamiento, construcción de nuevas infraestructuras y corrección de impactos: (D)

- a) E.D.A.R. de Vera. Introducción de tratamiento terciario.
- b) E.D.A.R. de Garrucha- Mojácar- Turre. Introducción de tratamiento terciario.
- c) E.D.A.R. de Pulpí. Introducción de tratamiento terciario.
- d) Conexión a la red de saneamiento de El Saltador y Úrcal.
- e) Creación de colectores costeros e infraestructura de depuración al servicio de los nuevos crecimientos turísticos en los tramos litorales Venta del Bancal- Villaricos y El Portichuelo- límite provincial.

4. Las urbanizaciones, los núcleos secundarios de población, las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales, las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas y las viviendas agrarias aisladas que se ubiquen en suelo no urbanizable no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)

5. No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar los suelos o los recursos hídricos subterráneos. (D)

Artículo 85. El Agua Reciclada (D y R)

1. El planeamiento urbanístico general establecerá las redes de aguas residuales que acumulen los vertidos sin impulsiones intermedias, en los puntos en los que existen depuradoras con suficiente entidad como para que sea posible técnica y económicamente un proceso de adecuado reciclaje del agua. (D)

2. Se recomienda no utilizar estaciones de bombeo, salvo en las recogidas finales para llevarlas a las depuradoras con colectores paralelos a la línea litoral. (R)

3. Se recomienda utilizar procedimientos terciarios que garanticen una suficiente eliminación de microorganismos del efluente. (R)

4. Se recomienda utilizar contadores volumétricos que garanticen un nivel de pérdida y de uso racional del recurso, adecuado a la demanda. (R)

Artículo 86. Criterios para la Implantación de Plantas Desaladoras (D)

En la implantación de plantas desaladoras deberán seguirse los siguientes criterios:

- a) El agua de entrada deberá tener las características de agua de mar.

b) Se situará lo más cercana posible respecto del mar, limitando en todo caso su impacto visual.

c) El pozo de captación se situará a menos de 100 metros del mar.

d) El punto de vertido de la salmuera deberá estar situado entre 50 y 100 metros de distancia de la costa si se trata de zonas abiertas.

e) En ningún caso será admisible la localización del punto de vertido en zonas abrigadas.

f) El punto de vertido deberá tener en cuenta el tipo de fondo marino y las corrientes de distribución, minimizando la afección a las zonas de fondo marino protegido.

Capítulo III. Infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación

Artículo 87. Objetivos en relación con las Infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación (D)

1. En relación con las infraestructuras energéticas y de telecomunicación son objetivos del Plan:

a) Asegurar y garantizar el abastecimiento energético al Levante almeriense de acuerdo con sus previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico.

b) Evitar la proliferación y contribuir a la adecuada implantación de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio.

c) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables con limitaciones derivadas de la protección de valores naturales, paisajísticos y de otros valores objetos de protección.

2. Cualquiera de las consideraciones previas se desarrollará siempre en un marco de respeto a los valores paisajísticos, naturales o de cualquier otro orden que sean objeto de protección por el presente plan de ordenación territorial.

Artículo 88. Pasillos de la red en alta de Energía Eléctrica (D)

1. Los trazados aéreos de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV. discorrirán por los pasillos que al efecto se determinan en el plano de Infraestructuras Básicas.

2. El suelo afectado por los pasillos es una banda de ancho variable según el número de líneas y la tensión del servicio, cuyo eje coincidirá con el eje de las bandas dibujadas en el Plano de Infraestructuras Básicas, o con las líneas eléctricas existentes cuando coincidan con dicha banda.

3. El ancho de los pasillos que se indica en la siguiente tabla podrá ampliarse para albergar nuevas instalaciones que ten-

gan como finalidad atender los incrementos de demanda o mejorar la calidad de suministro.

kV.	Líneas (nº)	Anchura pasillos (m)
66	1	60
	2	78
132	1	70
	2	91
220	1	90
	2	116
400	1	100
	2	129

4. La distancia horizontal entre las trazas de los conductores contiguos de las líneas paralelas será, como mínimo, la resultante de multiplicar la altura de los apoyos más altos por 1,5.

5. En el caso de nuevas necesidades de tendidos no previstos por este Plan, los mismos no podrán transcurrir por las zonas de protección ambiental, salvo que no existiendo otra alternativa posible se garantice la preservación ambiental y paisajística de estos espacios y se tracen por las zonas que supongan menor impacto.

6. La concreción del trazado de los pasillos no se considerará modificación del Plan, sino ajuste del mismo.

Artículo 89. Reservas de Suelo para Redes de Energía Eléctrica (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las reservas de suelo necesarias para los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV definidos en el plano de Infraestructuras Básicas. Este emplazamiento tiene carácter indicativo y su exacta localización en los instrumentos de planeamiento no se considerará modificación del Plan sino ajuste del mismo.

2. Los instrumentos de planeamiento general deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

Tensión (kV)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0.3	1
132	0.6	2
220	2	7
400	4	15

3. Las reservas de suelo indicadas en el apartado anterior y en el apartado 1 del artículo anterior se establecen caute-

lamente hasta tanto no se efectúe, según sea el caso, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 90. Integración paisajística de los tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (N, D y R)

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV deberán contemplar, en el marco de la legislación ambiental aplicable, las medidas necesarias para minimizar su incidencia ambiental y paisajística. (N)

2. Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, en cotas más altas con respecto a éstas. (D)

3. Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las partes más bajas del relieve. (D)

4. Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. (D)

5. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las áreas en las que por su proliferación, o por su incidencia ambiental o paisajística, deba efectuarse la reordenación de los tendidos eléctricos aéreos, asegurando en todo caso el mantenimiento de la calidad del suministro. (R)

Artículo 91. Trazado de la Red de Gas y de Productos Líquidos Derivados del Petróleo (D)

1. La red gasista se articulará en torno al gasoducto Almería-Chinchilla, buscando el mejor aprovechamiento local de esta infraestructura de carácter territorial.

2. Los posibles trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los instrumentos de planeamiento general.

b) Las nuevos ramales que se realicen en el futuro no podrán transcurrir por las zonas de protección ambiental definidas por este Plan, como regla general.

c) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.

3. Para la más correcta instalación de las conducciones los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 metros en los pasillos que de acuerdo con el apartado anterior se definan por la planificación sectorial, así como para las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 92. Energías Renovables (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico. (D)

2. Se recomienda a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R)

Artículo 93. Instalaciones de Telefonía Móvil (N, D y R)

1. No estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telefonía móvil en :

- a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
- b) Las Zonas de Protección Ambiental en las condiciones establecidas por su normativa y planificación específica.
- c) Los Recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección.
- d) Los Conjuntos paisajísticos protegidos por este Plan.
- e) El corredor litoral.

2. En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.(N)

3. Los soportes preverán la posibilidad de utilización compartida y no incorporarán otros elementos que los que sean exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. (N)

4. Los instrumentos de planeamiento general establecerán, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1, las áreas en las que no estarán permitidas las instalaciones de antenas y las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. (D)

5. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación y, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones ya existentes de telefonía móvil, en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. (R)

Capítulo IV. De las Gestión de los residuos sólidos urbanos y agrícolas.*Artículo 94. Objetivos (N)*

1. En relación con los residuos sólidos urbanos y agropecuarios el Plan establece como objetivos evitar la contami-

nación ambiental y paisajística mediante el establecimiento de condicionantes para su localización y favorecer la gestión conjunta de los residuos

Artículo 95. Gestión de Residuos (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer las áreas más adecuadas para la localización de centros de transferencia de residuos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios: (D)

a) Las instalaciones necesarias para la recogida y transferencia se distanciarán de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos al menos dos kilómetros y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.

b) Las instalaciones para la concentración, transferencia y tratamiento de residuos se dispondrán fuera de las áreas urbanas y de extensión, en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección y fuera de las áreas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones establecidas en este Plan.

c) El reciclado de escombros se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras

d) La localización de vertederos se realizará en atención a la característica de los suelos, la extensión del acuífero subterráneo y la fragilidad del paisaje. Estas instalaciones deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales de la aglomeración y su localización deberá garantizar la estanqueidad de los terrenos y la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas.

2. Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de instalaciones. (D)

3. En las instalaciones destinadas a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. (D)

4. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual, que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno, que minimice su impacto paisajístico. (D)

5. Se recomienda a la administración competente el desarrollo de un Estudio de alternativas y Plan de gestión, almacenamiento, tratamiento y destino final de los residuos urbanos y agrícolas. (R)

6. Se recomienda a la administración competente la realización de un convenio de colaboración con las Comunidades de regantes y asociaciones agrarias para la gestión de los residuos agrícolas. (R)



Plano de propuesta: SISTEMA DE TRANSPORTE Y ORDENACIÓN DE USOS



Plano de propuesta: SISTEMA DE TRANSPORTE Y ORDENACIÓN DE USOS

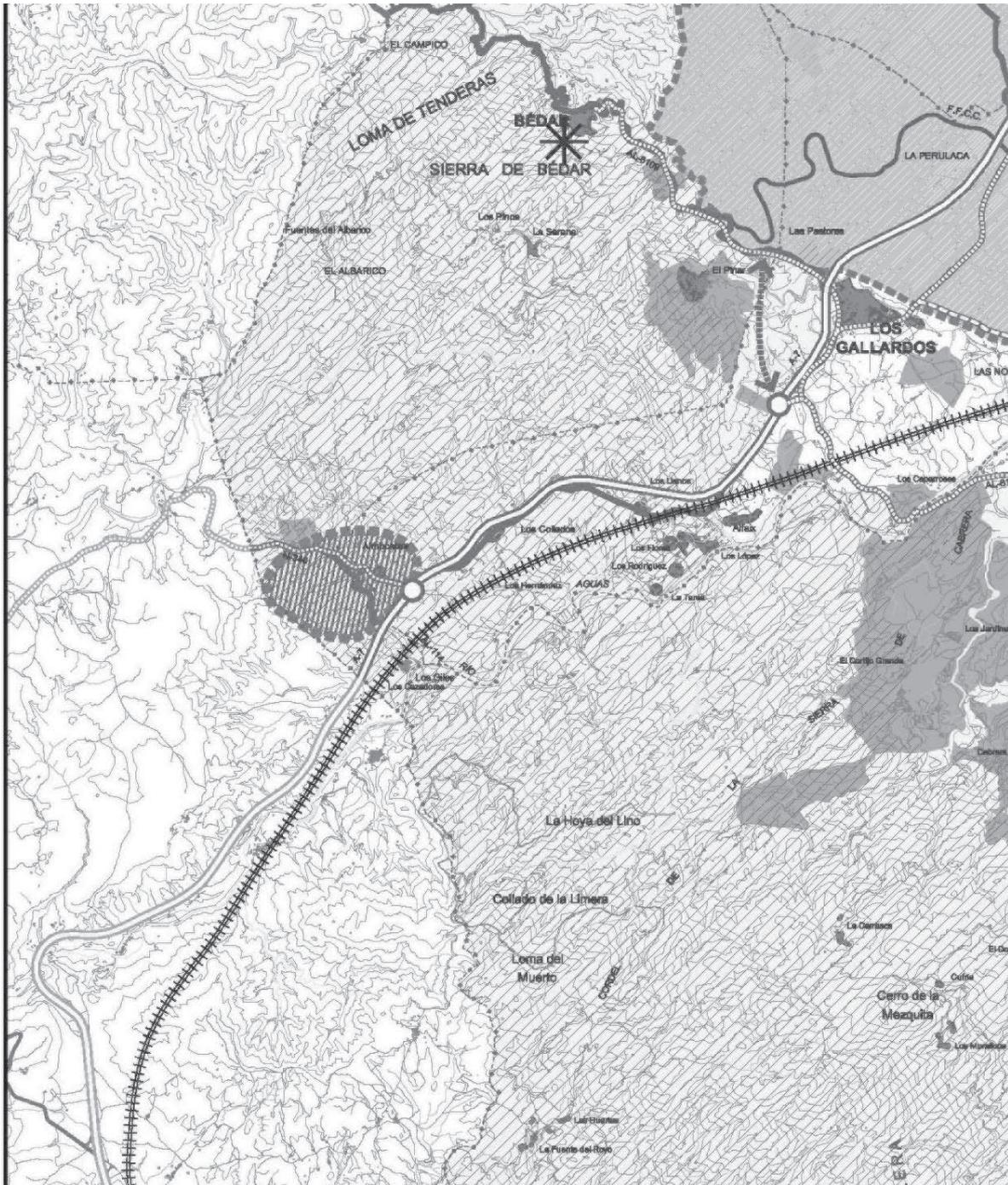


Plano de propuesta: SISTEMA DE TRANSPORTE Y ORDENACIÓN DE USOS

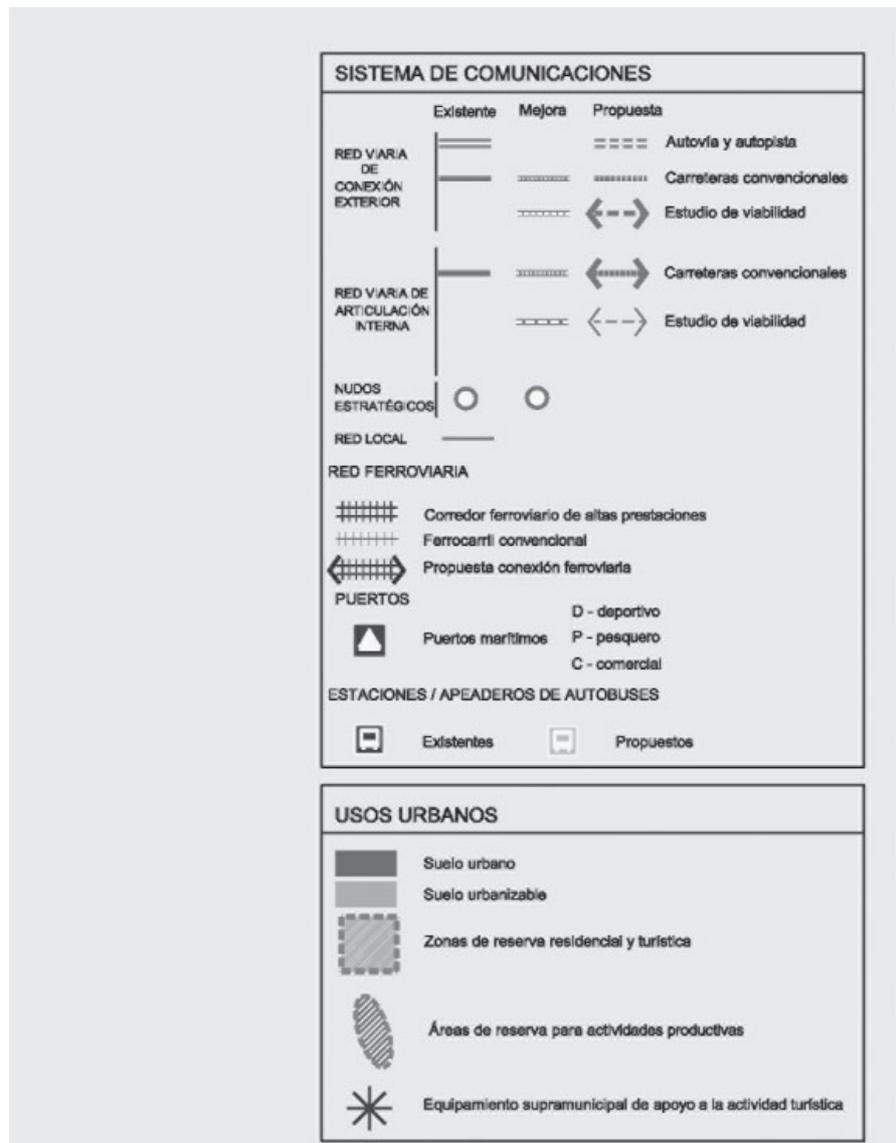


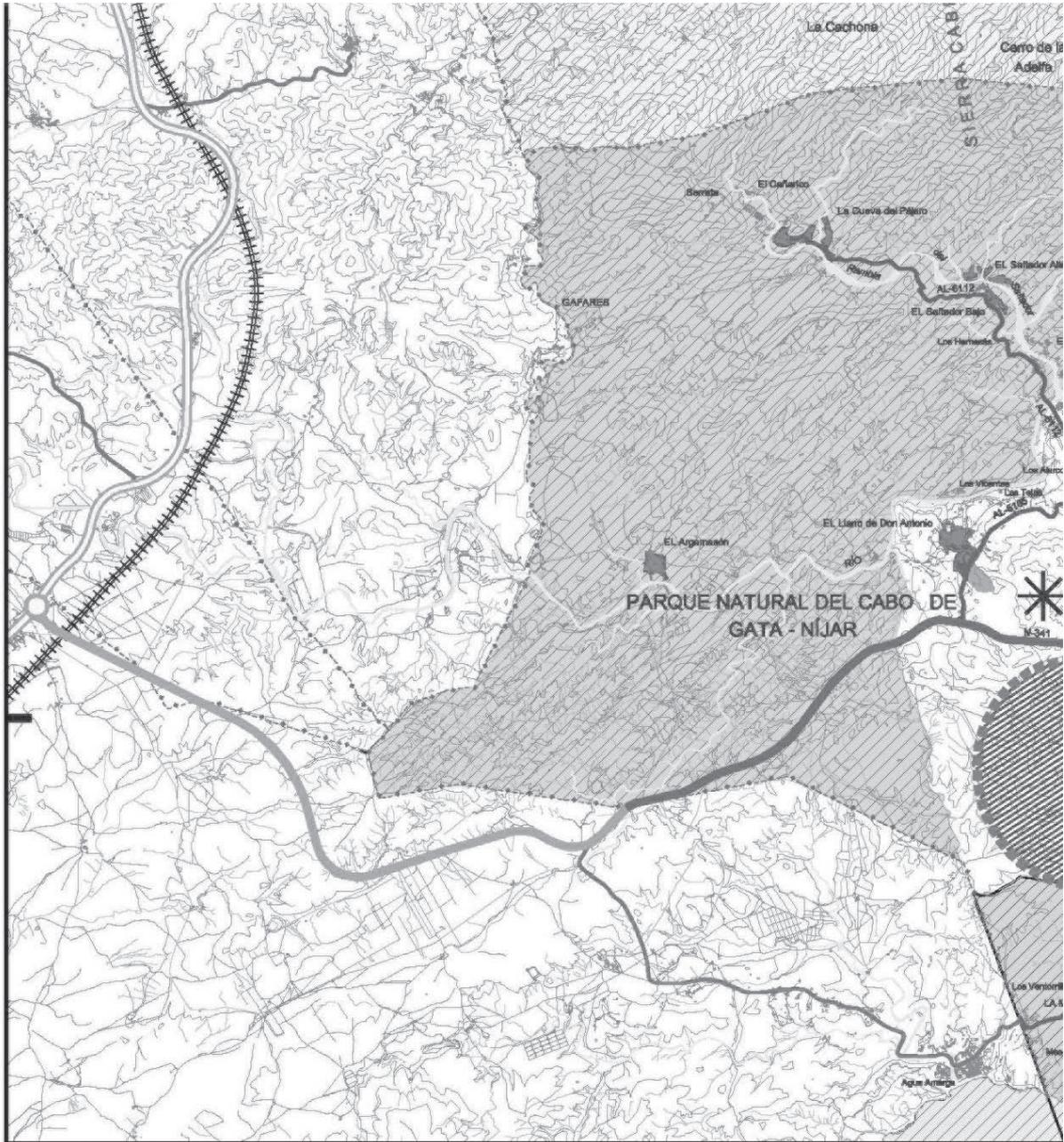
Plano de propuesta: SISTEMA DE TRANSPORTE Y ORDENACIÓN DE USOS





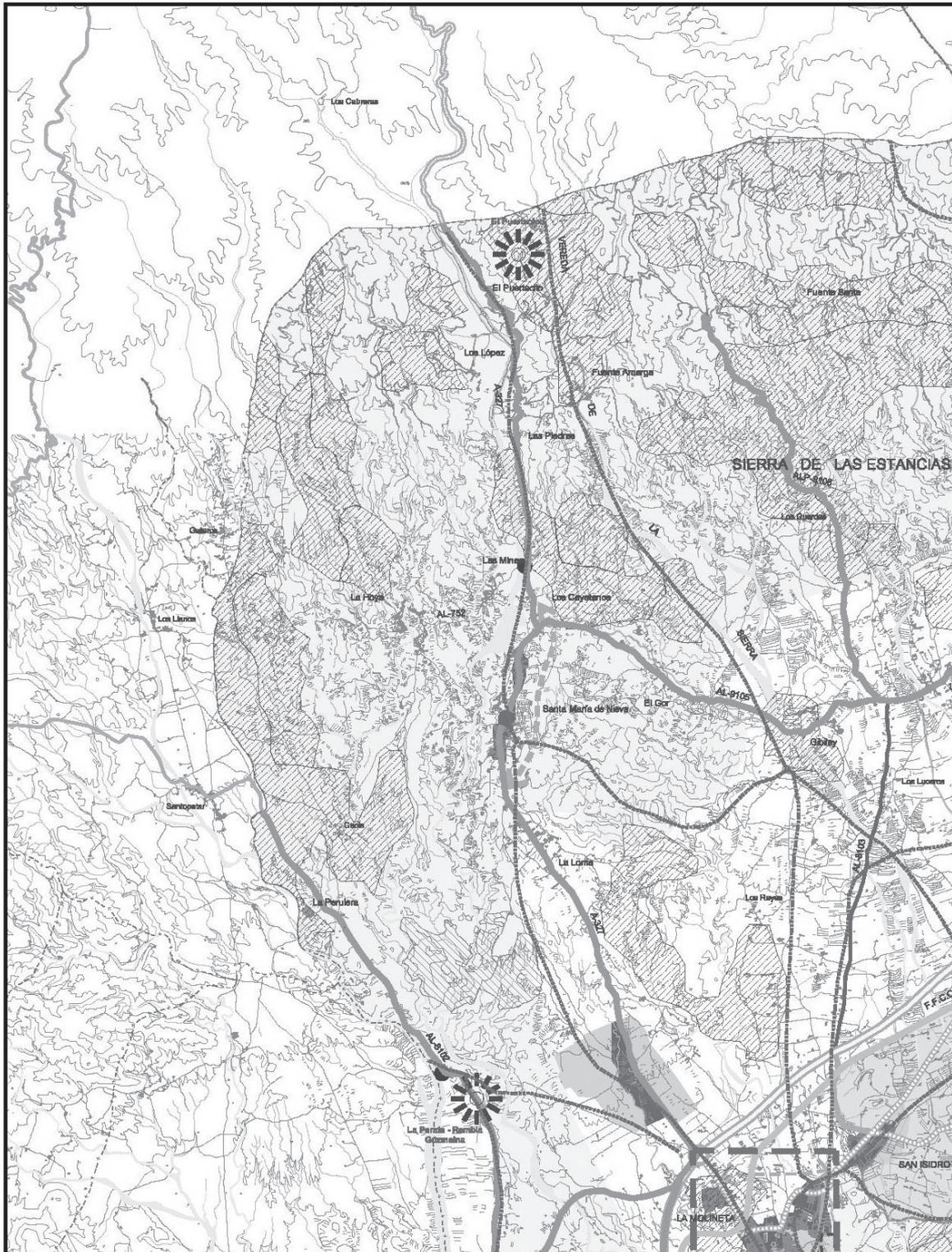








USOS AGRARIOS	
	Vega tradicional
	Zona regable del El Saltador.
	Áreas transformadas de agricultura intensiva
	Plan de ordenación de la actividad porcina.
	Viarío rural estructurante a incluir en el Plan Especial.
	
Parques comarcales	
ESPACIOS PROTEGIDOS Y PARQUES COMARCALES	
	RENPA
	Lugares incluidos en la Red Natura 2000
ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL	
	Espacios serranos, cabezos, lomas, Caña Roana
	Vega tradicional
	
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE	
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIAL Secretaría General Planificación y Desarrollo Territorial	
PLANO DE PROPUESTA:	
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ORDENACIÓN DE USOS	
	
FECHA: ENERO 2009	
 Caudales de aguas	 Curvas de nivel
 Embalses	 Límites municipales

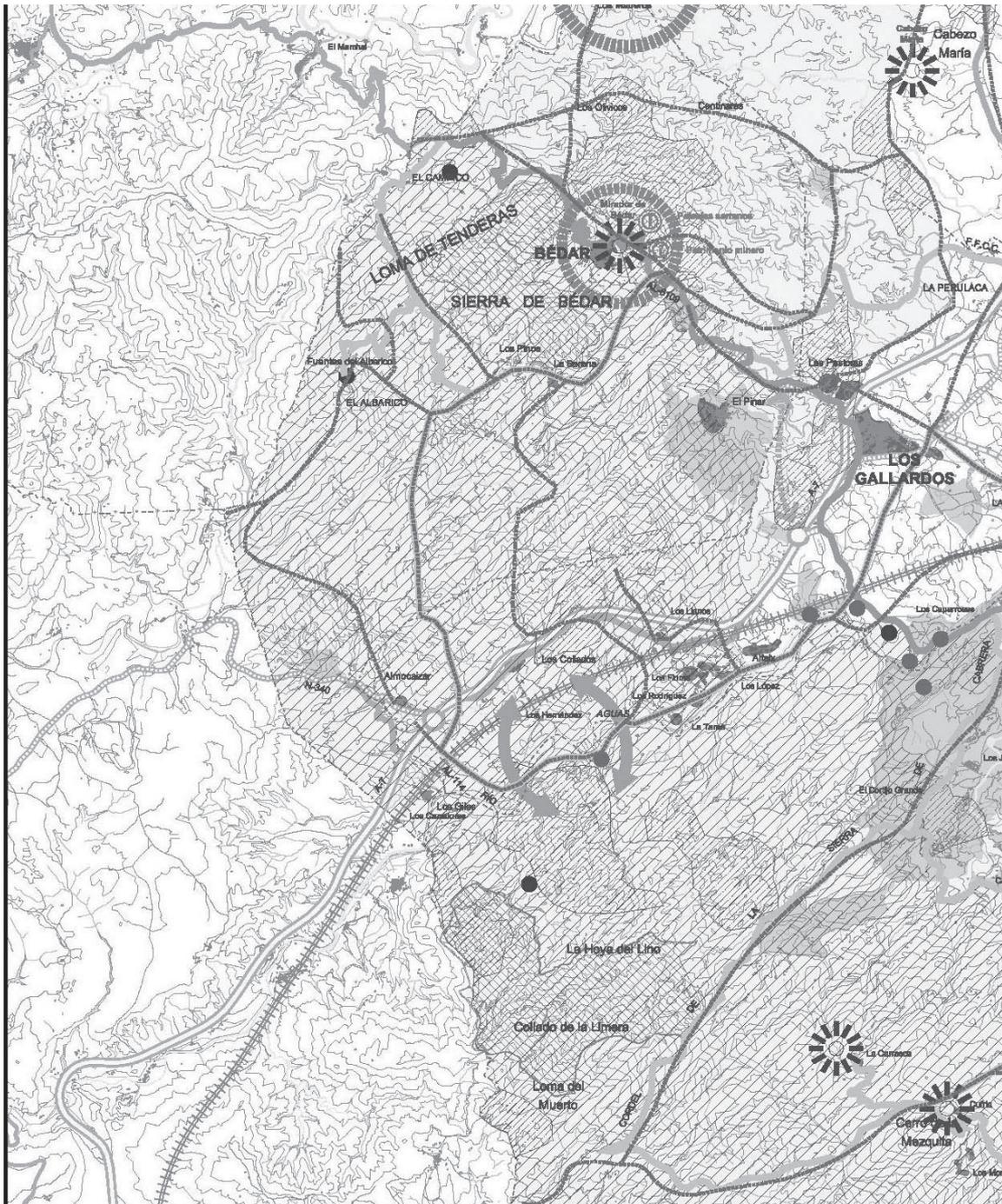






Plano de propuesta: PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS NATURALES Y RIESGOS







ZONAS DE PROTECCIÓN

ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS RENPA

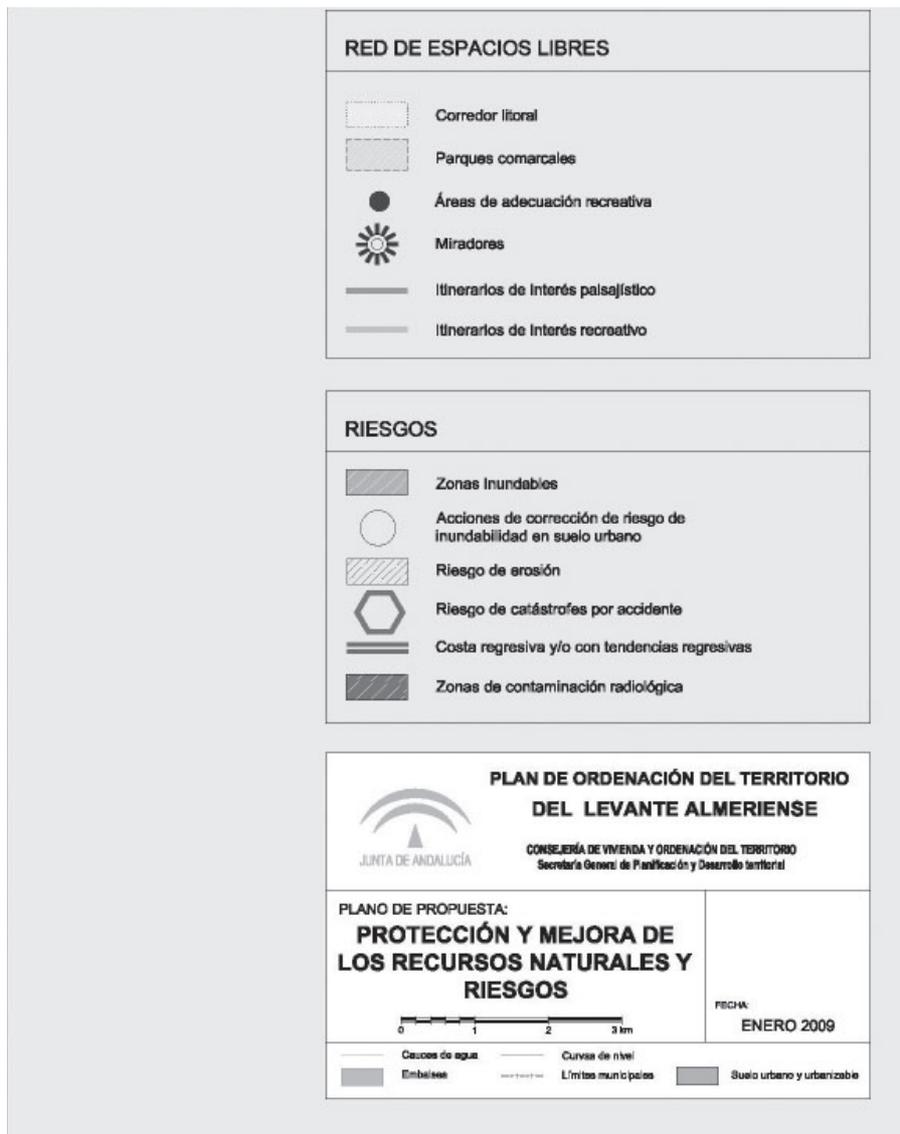
-  Parque Natural
-  Monumentos Naturales
-  Lugares incluidos en la Red Natura 2000
-  Montes Públicos
-  Vías pecuarias
-  Dominio público marítimo terrestre

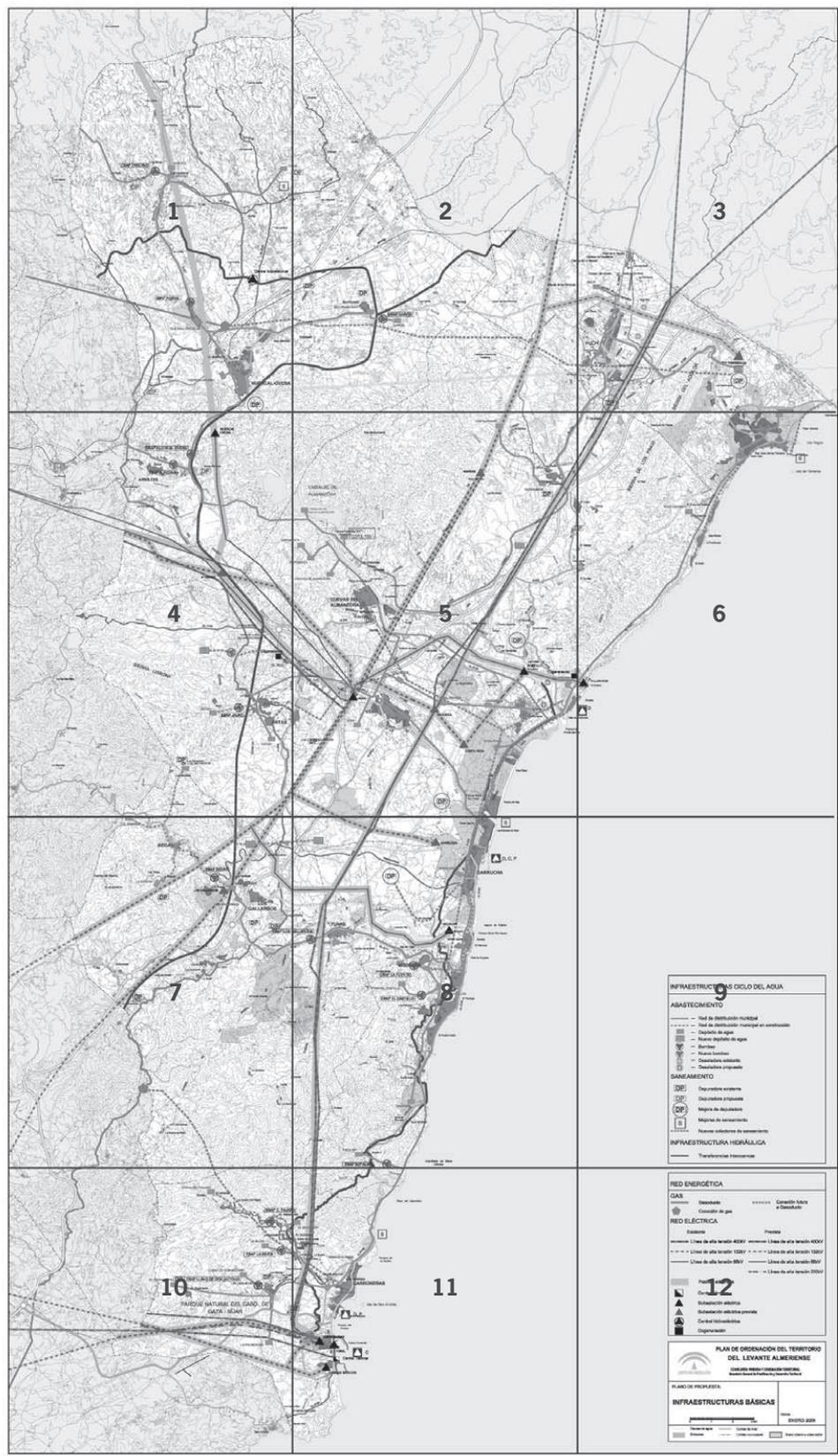
ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

-  Ámbitos serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Aguas
-  Vegas tradicionales

PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS

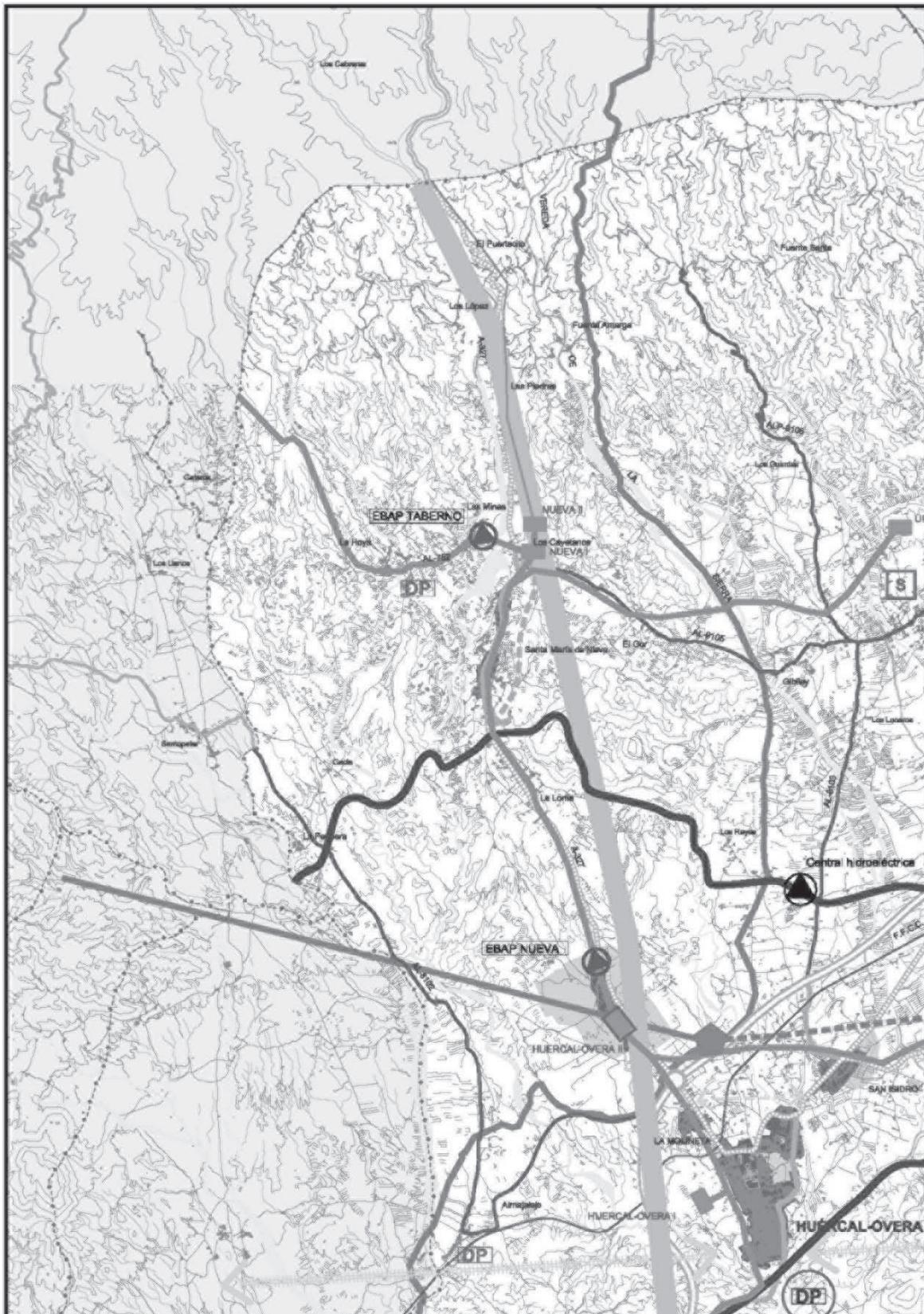
-  Recursos culturales del territorio
-  Conjuntos históricos
-  Pasillo de conectividad ecológica
-  Conjuntos paisajísticos
-  Centros de interpretación
-  Áreas de recualficación paisajística y ambiental

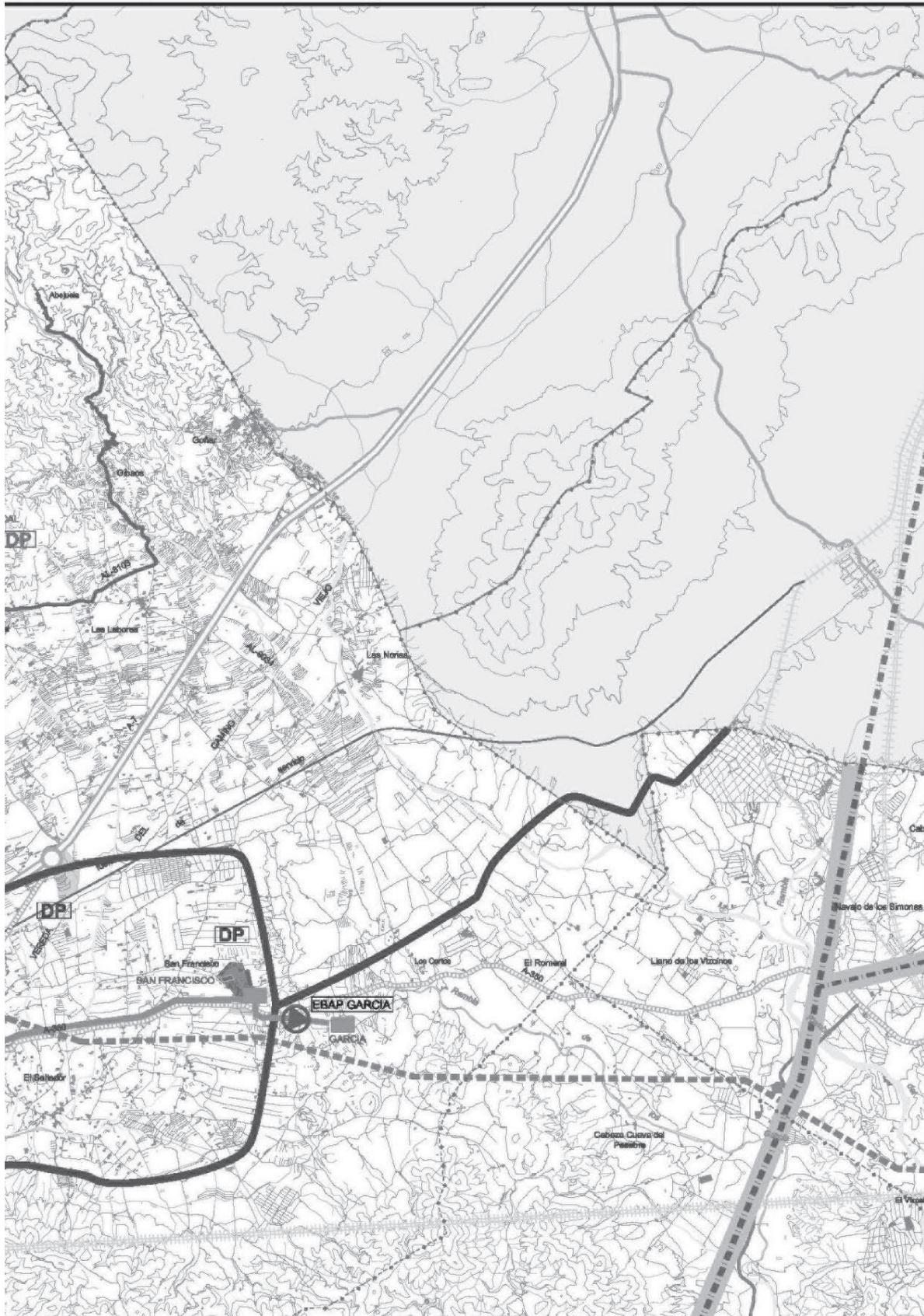




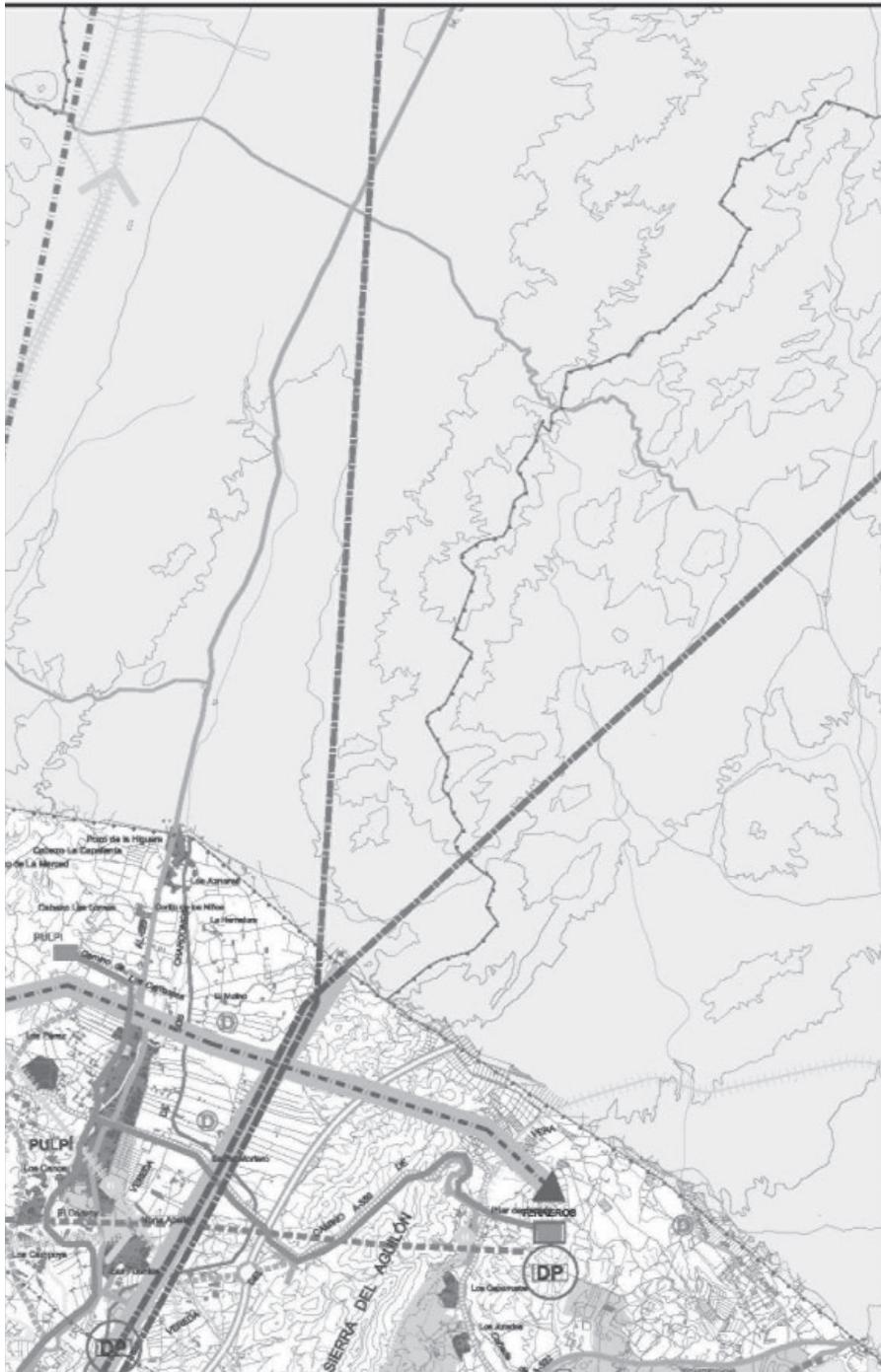
Plano de propuesta: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

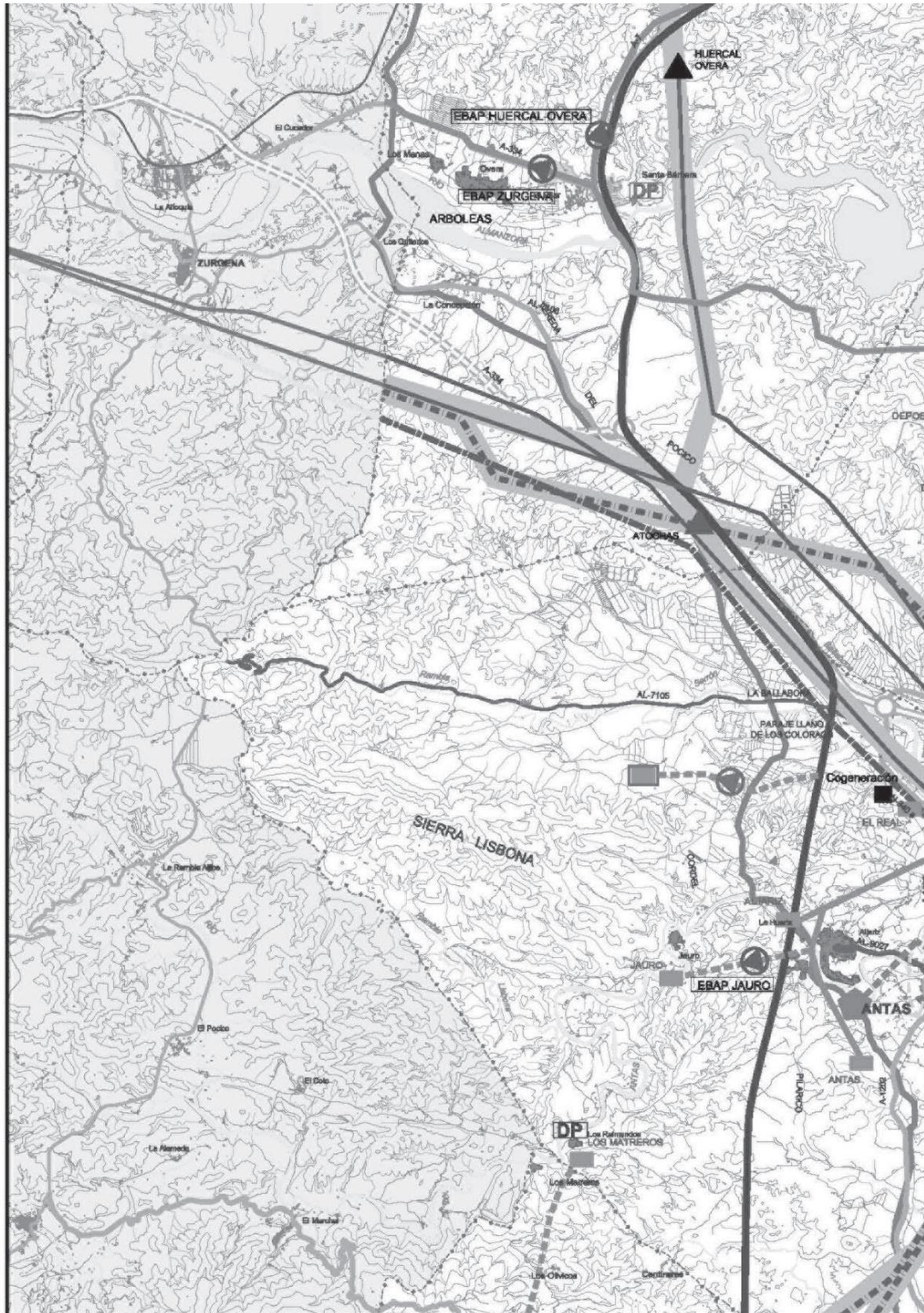
Mapa llave



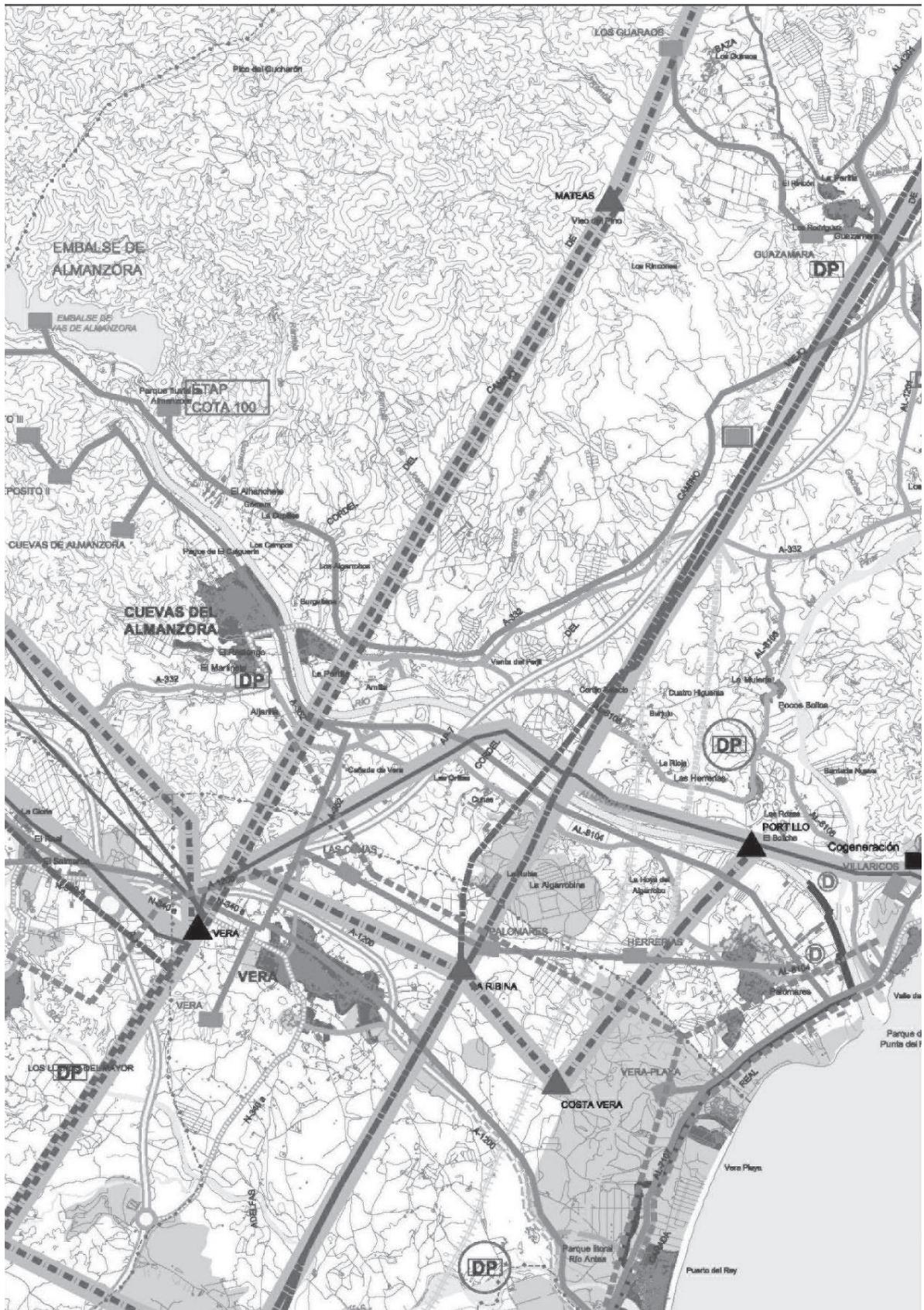


Plano de propuesta: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

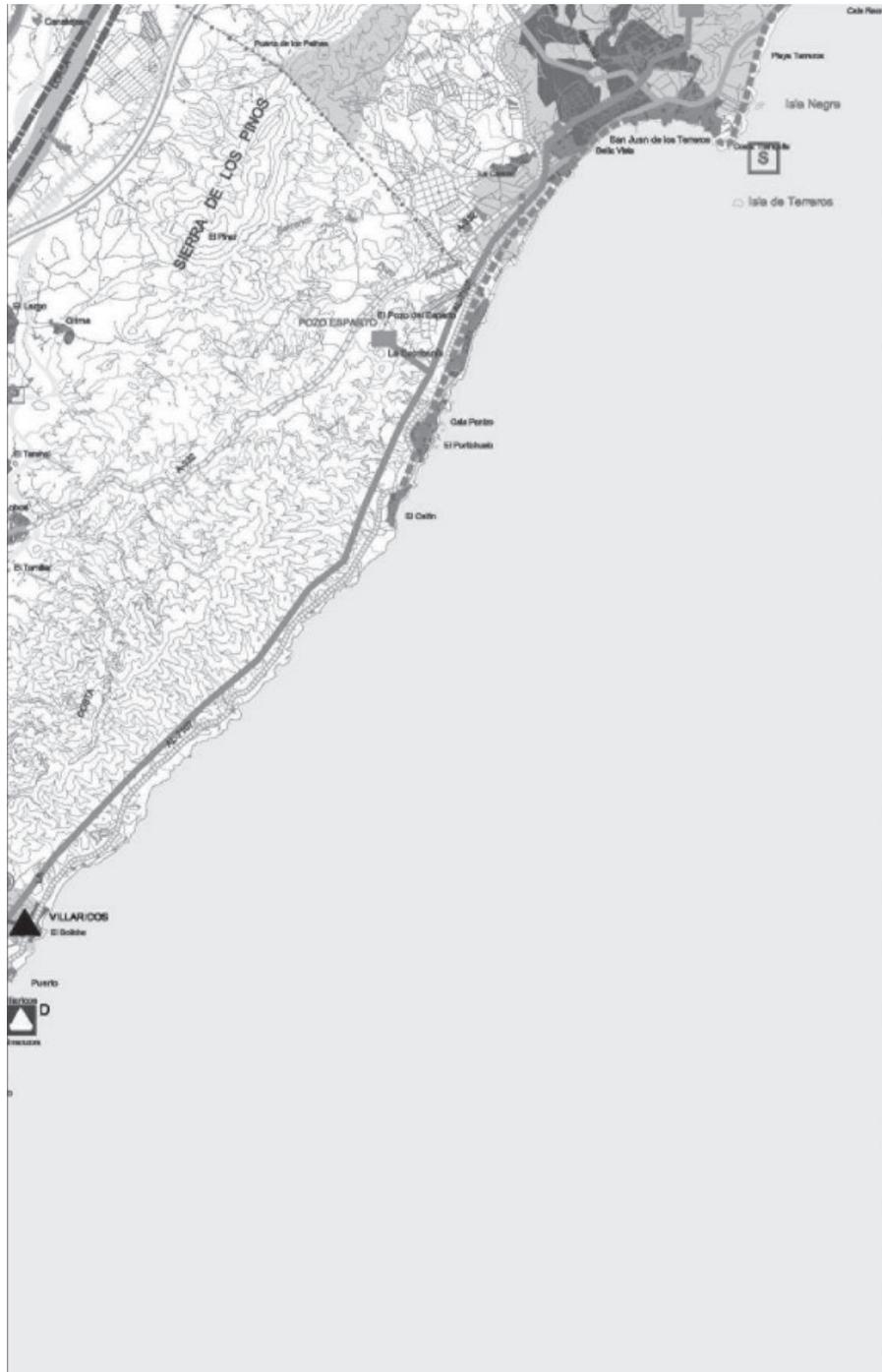


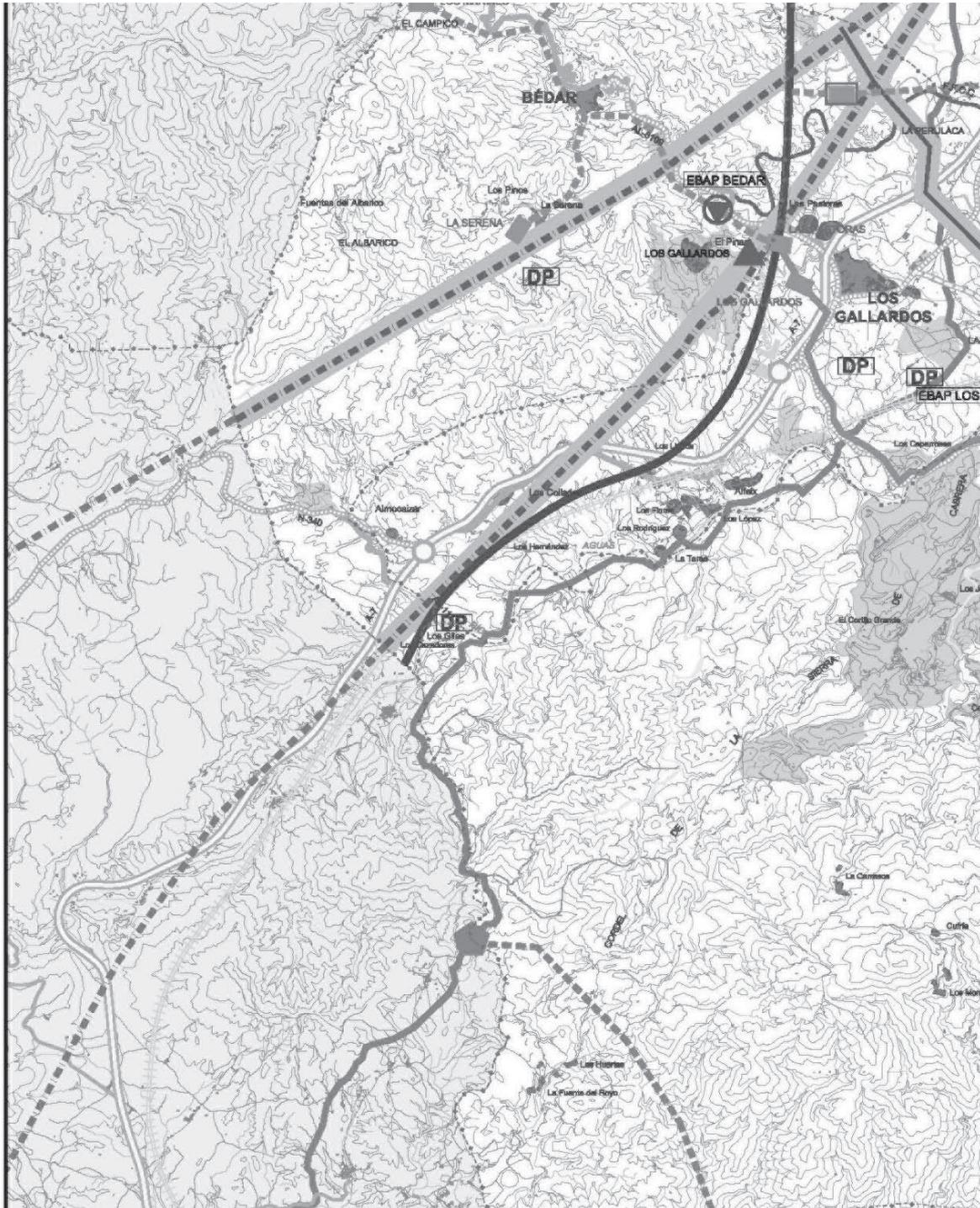


Plano de propuesta: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

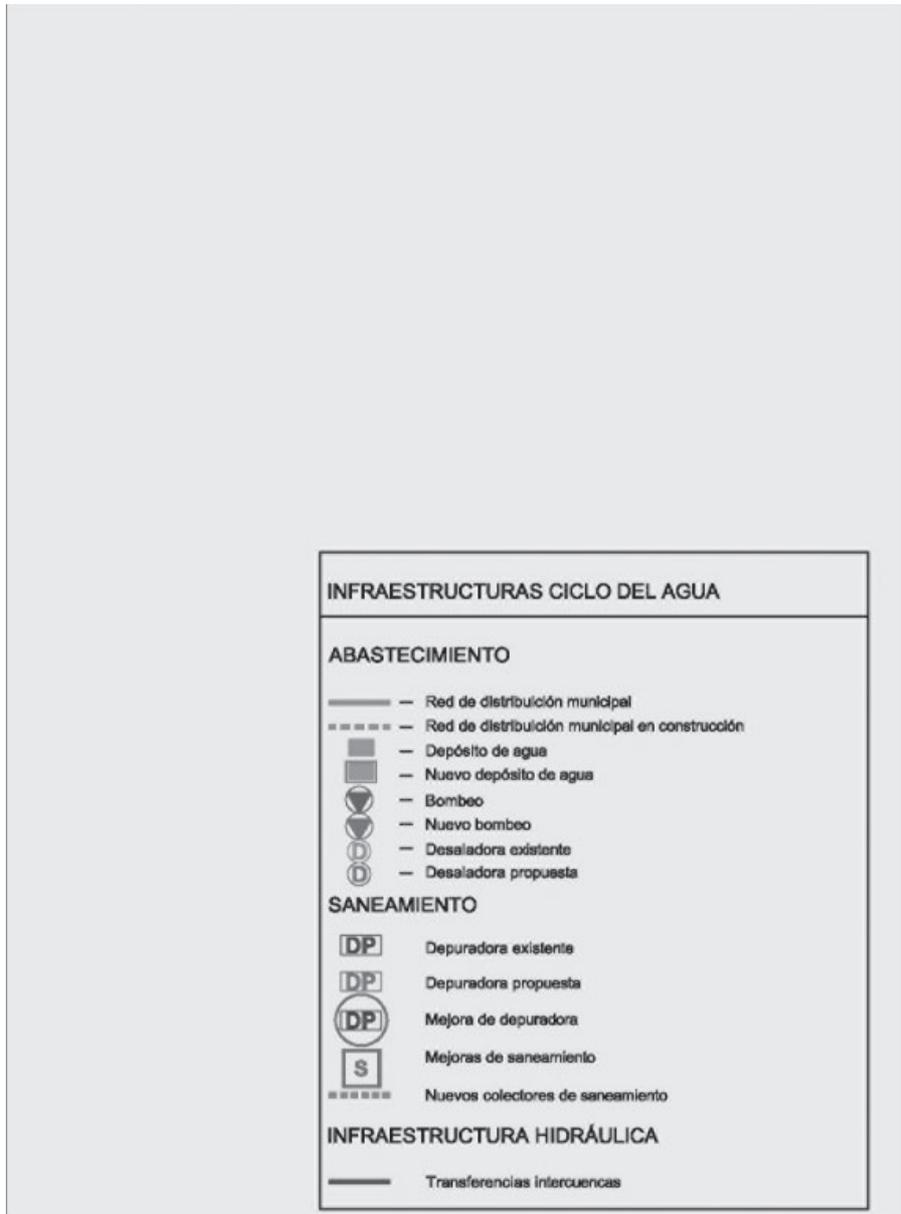


Plano de propuesta: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS



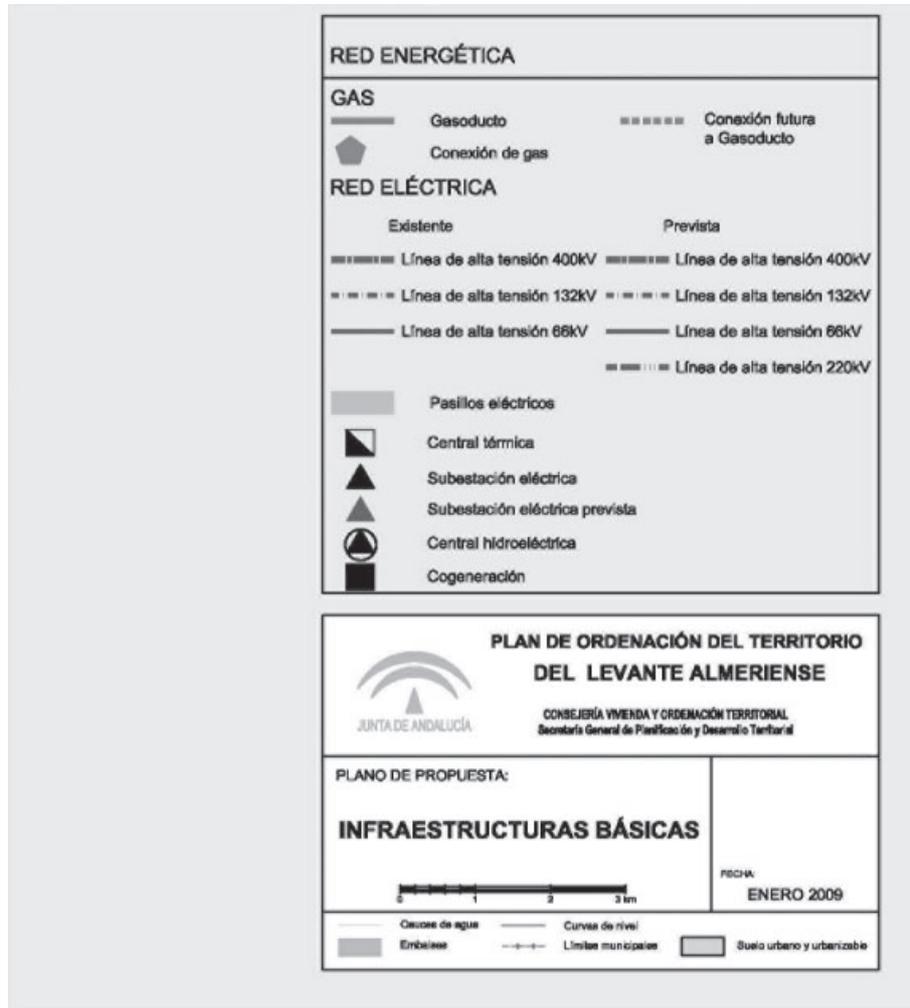












ANEXO 1

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
Y PROGRAMAS****PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL
ÁREA DEL LEVANTE ALMERIENSE****MEMORIA AMBIENTAL**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, acordada la formulación del mismo por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 89/2007, de 27 de marzo, de conformidad con la Ley 1/1994, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36.1.a) la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas de la categoría 12.1, esto es, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos en materia de ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo que cumplan con los requisitos siguientes:

1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo.

Por otra parte el plan también pertenece a la categoría 12.2 al encontrarse dentro de su ámbito numerosos espacios integrantes de la Red Ecológica Europea Natura 2000 por lo que requiere de una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de esta (Ley 42/2007¹).

El Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense presentado se encuentra incluido en el ámbito de

1. LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

/.../

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas /.../.

aplicación de la Ley 7/2007, ya que está elaborado y aprobado por una Administración pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la presente Memoria Ambiental de forma conjunta entre el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente) y el Órgano Promotor (Consejería de Obras Públicas y Transportes).

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

3. TRAMITACIÓN

El Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el título III, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Consejería de Medio Ambiente de la iniciación de la tramitación del citado Plan. A dicha comunicación se acompañaba de una evaluación de los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007.

En base a este Documento de Inicio, la Consejería de Medio Ambiente identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar y llevó a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del Plan.

La Consejería de Medio Ambiente elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) para que fuese elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia fue remitido a órgano promotor.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia elaborado por el órgano ambiental y según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. El ISA junto con la versión preliminar del Plan, fueron sometidos a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Plan. La evaluación ambiental estratégica ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de la aplicación del Plan desde la fase inicial del proceso de planificación.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Plan.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

5.1. Adecuación al contenido exigido por la 7/2007 y a los criterios contenidos en el Documento de Referencia.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, describe y evalúa de forma correcta los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia propuesto por la Consejería de Medio Ambiente, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de indicadores ambientales.

5.2. Adecuación al contenido del Plan

La evaluación realizada en el ISA ha tenido en consideración cada uno de los elementos que conforman el Plan según se indica a continuación:

– Objetivos, determinaciones y medidas propuestas por el Plan.

– Análisis de la situación actual y escenario tendencial de los elementos que conforman el Plan: sistema de asentamientos, suelos productivos y áreas de oportunidad, accesibilidad, movilidad y transporte, infraestructuras, equipamientos y espacios libres.

– Estimación de efectos ambientales derivados del Plan sobre dichos elementos.

– Análisis de la alternativa 0, o no realización del Plan, y beneficios ambientales de la propuesta de Plan o alternativa 1.

– Medidas correctoras.

– Programa de seguimiento y propuesta de indicadores ambientales y de sostenibilidad ambiental.

5.3. Alcance de la evaluación

El ISA ha evaluado la presencia y consideración de elementos ambientales, la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, la coherencia con la situación ambiental diagnosticada y la coherencia interna entre objetivos, diagnóstico, medidas, indicadores y programa de seguimiento.

6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El Informe de Sostenibilidad Ambiental realiza un estudio de las afecciones ambientales que causan las problemáticas territoriales detectadas en la actualidad, analizando cual sería el escenario tendencial sin el Plan (Alternativa 0), y el nuevo modelo de ordenación que se propone con el Plan (Alternativa 1).

Alternativa 0

El escenario tendencial que supondría la ausencia de Plan, muestra un progresivo incremento de los principales problemas ambientales del ámbito alejándose de los principios de sostenibilidad aplicables, esto es:

– Desarrollo urbano excesivo.

– Desarticulación de las redes de movilidad interior.

– Incremento del consumo de recursos no renovables.

– Incremento de la vulnerabilidad del territorio.

– Degradación del patrimonio paisajístico.

– Reducción de la calidad como destino turístico.

Respecto al desarrollo urbano, la falta de este Plan tendría múltiples consecuencias:

– Falta de una priorización en la escala territorial de los ámbitos susceptibles de crecimiento, lo que puede producir

disfunciones en las iniciativas planteadas a escala municipal, con incrementos de costes económicos y sinergias negativas entre dichas iniciativas, con los consiguientes costes ambientales.

- La tendencia a la localización de nuevos crecimientos en el litoral podría proseguir en ausencia del modelo de concentración de la oferta turística en el interior que propone el Plan del Levante.
- Un crecimiento sin criterios específicos de escala supra-municipal conduciría, de manera más que probable, a una pérdida de la identidad cultural del Levante Almeriense y a una reducción del atractivo turístico de la comarca por afección a suelos y tramas rurales de alto valor ecológico, paisajístico o cultural.

En lo referente a las redes de movilidad interior, la falta de este Plan dificultaría la integración de las nuevas infraestructuras en proyecto o ejecución en el ámbito local con criterios de ordenación supramunicipal para mejorar el mallado interior de la comarca y potenciar sus relaciones con el exterior. De igual manera, se dificultaría la adopción de medidas encaminadas a la mejora del transporte público, lo que con seguridad conduciría a una acumulación poco eficiente de iniciativas locales o sectoriales para incrementar la capacidad de los servicios de transporte, sin respaldo de unos planteamientos globales en la materia.

Respecto al incremento del consumo de recursos no renovables, la existencia de un balance hídrico deficitario hace necesario regular la demanda a través del control del desarrollo de los usos urbanos y agrícolas puede contribuir a moderar los consumos. Las estrategias de sostenibilidad aplicadas a la gestión del agua requieren de planteamientos globales que superen los intereses particulares o los condicionantes propios de los ámbitos locales.

En lo referente al incremento de la vulnerabilidad del territorio, considerando que en el Levante de Almería la incidencia de los riesgos se plantea como un problema prioritario, la ausencia de un documento de ordenación supramunicipal que aborde el tema desde una escala adecuada, implicaría, casi con total seguridad, un control menos efectivo de los riesgos naturales y la ausencia de planteamientos preventivos.

Respecto a la degradación del patrimonio paisajístico, en ausencia de Plan, considerando las tendencias ambientales y territoriales actuales, se caracterizaría por:

- Una notable alteración de los valores morfológicos, estructurantes y escénicos de los cierres montañosos de la comarca y de las tramas culturales que albergan.
- Una profunda y definitiva transformación de la vegas regadas y sus escarpes perimetrales, imagen de diversidad y contraste con los terrenos semiáridos circundantes.
- Un deterioro más que probable de conjuntos paisajísticos de interés vinculados a las fachadas de algunos núcleos.

- Una inadecuada integración de las infraestructuras energéticas en el territorio, con consecuencias negativas sobre cuencas visuales relevantes.
- Una desnaturalización más acusada de la franja costera y un afianzamiento de un modelo de desarrollo turístico difícilmente compatible con la conservación de los valores paisajísticos del litoral del Levante.

Finalmente, en lo referente a la reducción de la calidad como destino turístico, las tendencias observadas en los últimos años evidencian un crecimiento excesivo y desordenado de la oferta turística en el ámbito, una clara proliferación de la edificación turística residencial sin creación simultánea de tejidos urbanos de calidad y un gran avance de nuevos regadíos. Estas dinámicas son las que están conduciendo a una pérdida paulatina de la identidad cultural y paisajística del Levante Almeriense, reduciendo de manera global la calidad del destino turístico por la desnaturalización del territorio o por la afección a paisajes singulares y la eliminación de muchos de sus elementos de diferenciación.

Alternativa 1

La constituye el nuevo modelo de Plan con el objetivo de incidir en las problemáticas identificadas a través de un conjunto de determinaciones estratégicas a distintos niveles:

1. Modelo sostenible para el crecimiento urbano y la recualificación del Levante de Almería como destino turístico, con las siguientes directrices:

- Definición de un nuevo modelo turístico: Zonas y Áreas de Reserva.
- Recualificación del Levante almeriense como destino turístico.

2. Ordenación de los usos industriales y logísticos mediante Áreas de Reserva para actividades.

3. Propuesta de regulación sostenible del metabolismo urbano.

4. Protección a los territorios con mayor valor ecológico y paisajístico.

5. Protección de los paisajes culturales en áreas de actividad agrícola tradicional.

6. Protección paisajística de la franja costera intervención directa en el paisaje: conjuntos paisajísticos, áreas de recualificación e integración de infraestructuras.

7. Fomento de la puesta en valor del paisaje.

8. Sostenibilidad en el ciclo del agua y en la prevención de riesgos.

9. Mejora de la articulación territorial a través de la movilidad comarcal.

En la definición de este modelo se han analizado diferentes alternativas con relación a la zonificación de categorías de ordenación, a la localización de nuevas infraestructuras y a la ubicación de Áreas y Zonas de Reserva para actividades de interés supramunicipal, esto es:

– Área de Reserva de Actividades de Pulpí.

Se ha valorado otra posible localización relativamente próxima a la finalmente seleccionada, concretamente al norte de la carretera A-350 y, también, al este del casco urbano. Este espacio presentaba unos condicionantes ambientales similares (alteración de las condiciones naturales por la actividad agrícola, topografía llana, ausencia de vegetación natural, etc.), si bien contaba con una estructura catastral un tanto más compleja y numerosas preexistencias (edificaciones vinculadas a la actividad agrícola), no habiendo estado sujeto a movimientos de tierra de tanto calado como en el caso de la alternativa seleccionada. Considerando estas realidades, se optó finalmente por establecer el área más al sur.

– Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona.

Además de la Alternativa 0 (no establecimiento de áreas) se estudió la posibilidad de establecer una única área de actividades, en lugar de dos, siempre que estuviese cerca de la autovía del Mediterráneo y donde la topografía estuviese previamente alterada. Esto descartaba la localización al norte de la más septentrional por tratarse de un ámbito serrano con fuertes restricciones de carácter natural (Alternativa B).

Al sur de la propuesta más meridional se desestimaron emplazamientos bien por cercanía los núcleos urbanos de Antas y Vera, bien por riesgos naturales de erosión (Alternativa A). Finalmente se optó por localizar dos perímetros discontinuos con apoyo en la vía de alta capacidad.

– Área de Reserva de Carboneras.

Se ha planteado únicamente la Alternativa 0, optándose por un perímetro orientativo amplio que permita una posterior definición de un espacio más ajustado que responda a las necesidades reales de suelo.

– Área de Reserva del Llano Central.

Se ha planteado únicamente la Alternativa 0. La gran extensión de esta Zona de Reserva lleva implícita la necesidad de que el análisis de alternativas se realice de forma pormenorizada cuando se realice el Plan de Ordenación Intermunicipal que la desarrolle. En ese momento deberán considerarse detalladamente los condicionantes ambientales de cada suelo, priorizando la ocupación de los de mayor capacidad de acogida, excluyendo del desarrollo urbanístico aquellos que pudiesen presentar factores ambientales limitantes.

– Área de Reserva Residencial y Turística del Puntazo del Rayo (Carboneras).

Se ha planteado únicamente la Alternativa 0, descartada por la importancia estratégica de esta propuesta. Se ha optado por el establecimiento de un perímetro orientativo en las proximidades del Parque Natural del Cabo de Gata, en un espacio que requerirá de una ordenación urbanística que incorpore criterios de excelencia turística y minimización del impacto ambiental.

7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El estado actual de ordenación territorial del Área del Levante Almeriense acarrea evidentes impactos ambientales. Es por tanto preciso identificar los efectos significativos del modelo propuesto por el Plan incluidos aspectos como la biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, patrimonio históricos, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Efectos sobre la atmósfera

La probable incidencia del Plan sobre la atmósfera ha de entenderse como muy positiva. El Plan actúa indirectamente sobre este factor mediante diversas propuestas y regulaciones en materia de transporte. Sienta las bases para contribuir a la mejora de la calidad del aire y de la contaminación acústica mediante la regulación del tráfico motorizado, a lo que contribuirá la configuración de la oferta multimodal que se propone.

Por otra parte la ordenación de los corredores de infraestructuras de transporte reducirá la compartimentación del territorio y concentrará los impactos acústicos. Por su parte la concentración de actividades en las Áreas y Zonas de Reserva para actividades mejorará la eficiencia y el ahorro energético.

Efectos sobre el ciclo de agua

El plan pretende contribuir a moderar los consumos actuando desde la demanda y la regulación de los usos agrarios. Indirectamente esta regulación permitirá el mantenimiento del ciclo natural del agua en amplias zonas de la Comarca impidiendo la alteración de los suelos, favoreciendo la recarga natural de los acuíferos y reduciendo la incidencia de los riegos.

Efectos sobre la gea

La incidencia negativa del Plan sobre los suelos y la geomorfología local ha de considerarse escasa, ya que no prevé intervenciones en áreas vulnerables (erosionables o sometidas a riesgos hidrológicos) o valiosas, por presentar características topográficas o geomorfológicas relevantes.

Efectos sobre el medio biótico

El establecimiento de una categoría de ordenación propia del Plan (Zonas de Protección Territorial) garantiza la protección de la flora del Levante de Almería.

En lo que respecta a la fauna el Plan mejorará la conectividad ecológica norte-sur a través de las sierras occidentales de la Comarca, ya que el establecimiento de Zonas de Protección Territorial garantiza protección en toda la fachada serrana, desde la Sierra de las Estancias hasta la Sierra de Gata-Nijar. El Plan contribuye indirectamente a la protección de la fauna, en general, y de las especies de vertebrados más vulnerables, en particular.

Efectos sobre el paisaje

El Plan afectará a la protección y puesta en valor del paisaje con arreglo a lo siguiente:

- Protección de las áreas con valores paisajísticos notables bien conservados.
- Desarrollo de criterios y normas de actuación que permitan la integración de elementos o acciones en el paisaje, especialmente en entornos urbanos.
- Conservación y puesta en valor los elementos construidos y naturales del paisaje tradicional.
- Fomento del conocimiento y disfrute público de la diversidad paisajística.

Efectos sobre el patrimonio cultural e histórico

El Plan repercutirá sobre la conservación, protección y mejora de los bienes y recursos culturales, así como sobre la potenciación de su uso público y aprovechamiento.

Efectos sobre el entorno económico

Las aportaciones del Plan en materia económica contribuirán positivamente a la mejora de la competitividad global (mejo-

ra de la accesibilidad, recualificación ambiental y paisajística, etc.) y de la estructura productiva del territorio. En materia turística recualificará al Levante Almeriense como destino, siendo la Zona de Reserva del Llano Central, un espacio que concentrará geográficamente servicios vinculados a la oferta turística del litoral evitando su saturación.

Las Áreas de Reserva que propone el Plan permitirán avanzar en la cualificación y diversificación de la estructura productiva del Levante Almeriense

Efectos sobre la calidad de vida de los habitantes

La implementación del Plan supondrá una contribución a la conservación de las bases físicas y biológicas y biológicas del territorio; de los paisajes más destacados; protección de la calidad del aire; mejora de los servicios de saneamiento, abastecimiento, y energía; nuevas pautas en materia de movilidad, etc. todo lo cual podrá llegar a mejorar de manera apreciable la calidad de vida de los habitantes del ámbito.

Resumen de los efectos ambientales en las Zonas de Reserva Residencial y Turística y en las Áreas de Reserva para Actividades Productivas

Seguidamente se presentan tres matrices en las que se ha considerado:

- Estado inicial de los factores ambientales (estimación de la calidad ambiental de partida).
- Estimación de la intensidad de los impactos (sin considerar la naturaleza del proyecto urbanístico ni las medidas correctoras que se aplicarán).
- Identificación de situaciones conflictivas.

MATRIZ A: ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA CALIDAD DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LAS ZONAS PROPUESTAS								
Propuestas	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Atmósfera	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Zona de Reserva del Llano Central	CA	CM	CM	CM	CM	CM	CB	CB
Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras	CM	CM	CA	CA	CM	CA	CB	CM
Área de Reserva del Corredor de La Balladona	CM	CB	CM	CM	CM	CM	CM	CM
Área de Reserva de Actividades de Pulpí	CA	CM	CM	CB	CB	CB	CM	CM
Área de Reserva de Actividades de Carboneras	CB	CM	CB	CB	CB	CB	CB	CB

Calidad baja: CB. Calidad Media: CM. Calidad alta: CA

MATRIZ B: ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA INTENSIDAD DE LOS IMPACTOS EN LAS ZONAS PROPUESTAS (FASE DESARROLLO)								
Propuestas	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Zona de Reserva del Llano Central	IM	IA	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras	IM	IM	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva del Corredor de La Balladona	IA	IM	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva de Actividades de Pulpí	IA	IA	IA	IB	IB	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva de Actividades de Carboneras	IA	IA	IA	IB	IB	IA	IA (signo +)	IB

Intensidad baja: IB. Intensidad media: IM. Intensidad alta: IA

MATRIZ C: DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE SITUACIONES CONFLICTIVAS POR CRUCE DE MATRICES								
Propuestas	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Zona de Reserva del Llano Central	CM	CA	CA	CM	CM	CM	CB	CB
Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras	CM	CA	CA	CM	CM	CA	CM	CM
Área de Reserva del Corredor de La Balladona	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB
Área de Reserva de Actividades de Pulpí	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB
Área de Reserva de Actividades de Carboneras	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB

Calidad baja: CB. Calidad Media: CM. Calidad alta: CA

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Mediante Resolución de 7 de Noviembre de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 232 de 26 de Noviembre de 2007), se expuso a información pública el POTLA, por un plazo de dos meses. Con fecha 29 de Noviembre de 2007, y por el mismo plazo, la Consejera de Obras Públicas y Transportes dio audiencia a la Administración Central del Estado, a la Diputación Provincial de Almería, a los ayuntamientos del ámbito y demás instituciones afectadas.

Mediante Resolución de 14 de Enero de 2008, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 18 de 25 de Enero de 2008), se amplía el plazo de información pública y audiencia, que finalizó el 15 de Febrero de 2008, si bien se han tomado en consideración todas las alegaciones remitidas con posterioridad.

En dicho proceso de información pública se presentaron 405 escritos de alegaciones que corresponden a los siguientes organismos y particulares:

Organismos / Entidades / Particulares	Alegantes	Alegaciones
Corporaciones Locales y Mancomunidad	12	145
Grupos políticos	5	81
Entidades empresariales, sindicales y profesionales	7	89
Asociaciones	18	244
Empresas	86	167
Particulares	277	1.367
TOTAL	405	2.093

Los 405 escritos recibidos contenían un total 2.093 alegaciones, si bien muchas de ellas son coincidentes. Su distribución por organismos, entidades y particulares ha sido la siguiente:

TEMÁTICA DE LA ALEGACIÓN	Alegaciones	%
Asuntos generales	157	7,51
Memorias del Plan	116	5,54
Errores Cartografía	114	5,45
Sistema de asentamientos	124	5,93
Sistema de comunicaciones y transportes	120	5,74
Espacios libres	491	23,42
Ordenación de usos urbanos	101	4,83
Áreas y Zonas de Reserva	183	8,75
Usos portuarios	87	4,16
Usos agrarios	40	1,91
Zonas de Protección y paisaje	339	16,20
Riesgos Naturales y Tecnológicos	118	5,64
Patrimonio cultural	31	1,48
Infraestructuras del agua y energéticas	50	2,39
Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)	22	1,05
TOTAL	2.093	100

1.a. Alegaciones referidas al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)

Del conjunto de las alegaciones recogidas durante la fase de consultas, únicamente un 1 % (22 de 2.092) estuvieron referidas al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), siendo, además, muchas de ellas coincidentes. Una vez agrupadas y valoradas las alegaciones por la Comisión de Redacción, de un total de 11, 2 fueron desestimadas, 5 estimadas, 3 estimadas parcialmente, quedando 1 pendiente de resolver.

De las 5 alegaciones estimadas, 3 estaban referidas a deficiencias formales en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), por omisión de algunos de los contenidos exigidos por la Ley 9/2006, que rige el proceso de evaluación ambiental del POTLA. Dichas carencias han sido puestas de manifiesto, igualmente, por el organismo ambiental competente en el Informe al que está referido el ANEXO I y, a priori, han sido subsanadas en el mismo, al facilitarse una completa información sobre los aspectos ambientales más relevantes.

Las dos alegaciones restantes estaban referidas a derechos mineros que el POTLA y el ISA no consideraban (véase tabla siguiente). Los alegantes, referían la importancia económica de esta actividad en el ámbito del POTLA y su consideración como Sector Estratégico de I+D+i para el desarrollo socioeconómico de Andalucía. De igual modo, señalaban el reconocimiento específico que se realiza en el *VI Acuerdo de la Concertación Social* sobre la importancia del sector extractivo del mineral de áridos.

ALEGACIONES ESTIMADAS REFERIDAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL POTLA			
Contenido de la alegación	Informe	Propuesta de resolución	Nº alegación
El apartado 4.13 omite el sector extractivo de mineral de áridos, que está reconocido por el VI Acuerdo de la Concertación Social, e incluido como Sector Estratégico de I+D+i para el desarrollo socioeconómico de Andalucía. Relacionan todos los derechos mineros omitidos en la cartografía, y afectados por las determinaciones de las zonas de protección territorial. Adjuntan mapa para que se incluyan los derechos mineros en el Plan.	Se incluirá un párrafo en la memoria de ordenación sobre las canteras.	ESTIMADA	Alegación 144
El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) infringe la Ley 9/2006 por no incluir los contenidos mínimos.	Se completará el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)	ESTIMADA	Alegación 135
El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) es contrario a la Ley 9/2006, al no contener el contenido mínimo necesario.	Se van a completar los apartados incompletos	ESTIMADA	Alegación 130
El Informe de incluye los contenidos de la Ley 9/2006 en su artículo 8 (puntos a,c,f,h y k).	Se van a completar los apartados incompletos	ESTIMADA	Alegación 295
Se incumple la Ley 9/2006 al no incluirse en el ISA los derechos mineros tanto de la sección a) como concesiones de la sección c), ni los permisos de investigación, ni las concesiones solicitadas o en trámite.	Se tratará este tema en la Memoria de Ordenación	ESTIMADA	Alegación 144

1.b. Alegaciones estimadas con implicaciones medioambientales

Junto con las alegaciones estimadas, referidas específicamente al Informe de Sostenibilidad Ambiental, a las que se aludía anteriormente, el Informe de Alegaciones también recoge algunas otras cuyos contenidos presentan implicaciones de carácter ambiental, si bien, en casi todos los casos, cuentan con un carácter o signo positivo y que mejoran todavía más el encaje ambiental del POTLA.

Entre las alegaciones estimadas que suponen beneficios desde la óptica medioambiental se podrían destacar las siguientes:

I. Las que suponen la posible inclusión de nuevos miradores e itinerarios

Tras el periodo de alegaciones se incluyen nuevos miradores en el "Picacho" y "La Granatilla" (Mojacar), en "La Carrasca" y "Cerro de la Mezquita" (Turre) y el "Puerto de los Peines" (Pulpi), además de dejar abierta la posibilidad de que se establezcan nuevos itinerarios que completen la red supramunicipal, si los municipios justifican el interés, reforzando el objetivo general que se persigue: la puesta en valor del paisaje y la mejora de la accesibilidad al mismo.

II. Las que suponen la posible inclusión de nuevos Centros de Interpretación Ambiental

Se estima la posible inclusión de un nuevo Centro en el "Picacho", instalación que reforzaría las iniciativas interpretativas

relacionadas principalmente con la puesta en valor de los recursos ambientales y paisajísticos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar

III. Las que suponen la inclusión de nuevas Áreas de Adecuación Recreativa

Se estima la creación de dos nuevas Áreas de Adecuación Recreativa en la zona del Saltador y el Cabezo de la Jara. Las Áreas son espacios destinados a acoger visitantes y actividades de ocio de carácter extensivo (picnic, senderismo, bicicleta de montaña). En ellas sólo se permitirán instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalísticas, edificaciones destinadas a servicios de restauración, y observatorios o miradores.

IV. Las que suponen actualización de las delimitaciones referidas a las vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública

Se estima necesario la actualización cartográfica de las delimitaciones y trazados relativos a estos dos elementos afectados por la legislación sectorial, para lo que el promotor del Plan ha solicitado al organismo ambiental competente dicha información. En la versión revisada del POTLA se incluirán estos elementos de una manera más precisa, figurando aquellos montes catalogados (que serán incluidos en las Zonas de Protección Ambiental y las vías pecuarias reconocidas).

V. Las que suponen la modificación de la propuesta del POTLA que definía el establecimiento de una estación de TAV en el Llano Central

Finalmente, el POTLA considerará que la estación de Tren de Alta Velocidad se localice donde los estudios técnicos del Ministerio de Fomento determinen.

VI. Las que suponen la ampliación del Área de Ordenación de la Actividad Porcina

Se prevé incrementar el área de aplicación del futuro Plan Especial de Ordenación de la Actividad Porcina, cuya redacción el promueve el POTLA.

VII. La que supone una reubicación del Área de Reserva de Bédar-Los Gallardos

Se prevé relocalizar el Área de Reserva inicialmente prevista por el POTLA tras estimar la alegación del Ayuntamiento de Los Gallardos. En dicha alegación se justificaba el hecho de que en el emplazamiento original existían serias limitaciones técnicas y ambientales para llevar a cabo la propuesta, limitaciones derivadas sustancialmente de su topografía.

VIII. La que suponen un incremento de la inversión prevista en la Memoria Económica del POTLA para la regeneración de las playas

Entre las alegaciones estimadas y que implican objetivamente desventajas respecto a la formulación original del POTLA, siempre desde una óptica ambiental, se deben destacar las siguientes:

IX. La que supone la posibilidad de que las actividades extractivas continúen desarrollándose en los suelos de Protección Territorial establecidos por el Plan, respetando los derechos mineros. Las nuevas concesiones incluirán un estudio de integración paisajística. Se debe aclarar que en las Zonas de Protección Ambiental las limitaciones a la actividad minera vienen impuestas por la propia normativa ambiental o por los PORN (en el caso del P.N. de Cabo de Gata-Níjar), que son vinculantes y asumidos por el POTLA.

X. Las que suponen, justificadamente, la desaparición o reducción en superficie de alguno de los Parques Comarcales previstos originalmente por el POTLA sometido al procedimiento de información pública

XI. El Parque de Vera es eliminado dado que en el espacio delimitado a tal efecto (cuya delimitación gráfica figura en la propuesta del POTLA sometido a información pública) existen numerosas preexistencias que constituyen la primera residencia de un buen número de familias. Además, el establecimiento del Parque imposibilitaría la futura reordenación urbanística de este espacio y el crecimiento en continuidad con el núcleo, tal y como recomienda el POTLA.

XII. El Parque del río Antas reducirá su superficie afectando únicamente a las zonas inundables, por contar el resto de los terrenos que lo constituían con suelo clasificado e instrumentos de desarrollo en tramitación.

1.c. Inclusión de nuevas Áreas de Reserva Residencial y Turística

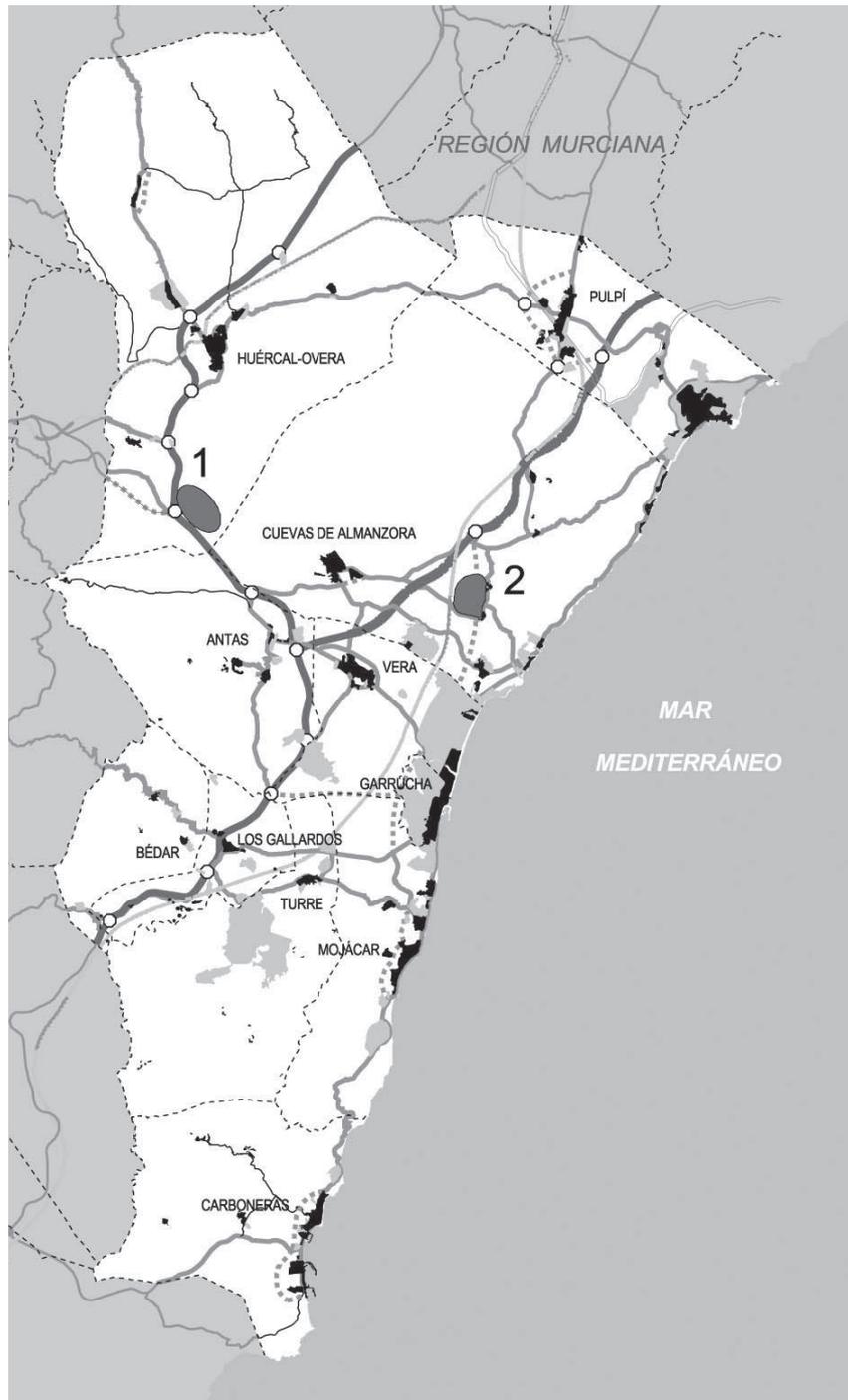
Resulta especialmente relevante referirse a la inclusión de dos nuevas áreas de vocación residencial y turística, una en el término de Cuevas del Almanzora y otra en el de Huércal-Overa. Se trata, en los dos casos, de municipios que no aportaban suelo, a causa de su localización geográfica, al Área de Reserva del Llano Central propuesta inicialmente en el POTLA.

Una vez asumida la necesidad de establecer estas dos nuevas áreas para propiciar un desarrollo turístico equilibrado, con potenciación de los espacios del interior, se procedió a analizar, desde parámetros técnicos, las posibles alternativas de localización. Se manejaron dos criterios básicos: las zonas seleccionadas deberían contar con una elevada accesibilidad y no presentar incompatibilidades de carácter ambiental o legal (afecciones de carácter sectorial).

Con arreglo a estos condicionantes se establecen las siguientes Áreas:

1. Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)

2. Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías (Cuevas del Almanzora).



1= Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)
2= Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías (Cuevas del Almanzora).

1. Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)

Se localiza en el corredor de la Ballabona, en el margen derecho de la autovía A-7. La delimitación inicial afecta a terrenos que, en su mayoría, se encuentran profundamente alterados por explotaciones agrícolas de carácter intensivo. El área, en la que se prevé un desarrollo turístico acompañado de un golf, se sitúa frente a la zona seleccionada para el establecimiento de una de las dos Áreas de Reserva de Actividades que el POTLA prevé en este corredor. En este caso, la iniciativa de concentrar nuevos usos en un espacio geográfico concreto y con condiciones previas muy similares facilitará la adopción de medidas correctoras conjuntas.

Se trata de un espacio que, según las estimaciones iniciales, carece de valores biogeográficos destacables y que se encuentra actualmente sometido a un uso agrícola intensivo, habiéndose considerado su calidad paisajística (intrínseca) como baja. Desde el punto de vista topográfico, con excepción de un sector central más accidentado, que se corresponde con el denominado Cerro del Campico, el área presen-

ta condiciones favorables para su desarrollo, al haber sufrido explanaciones para su adecuación a los usos agrícolas. La zona no cuenta con afecciones de carácter sectorial, ni está sujeta a riegos naturales o tecnológicos.

En relación con su futuro desarrollo urbanístico, con un carácter preliminar, se debería establecer una secuencia de ocupación, dando prioridad en el desarrollo a los terrenos agrícolas ya explanados y profundamente alterados e, idealmente, no modificar las zonas menos desnaturalizadas (éstas deberían considerarse en la ordenación como parte de un sistema de espacios libres sujeto únicamente a un uso recreativo). Igualmente, sería oportuno lograr una correcta integración paisajística de las edificaciones, dado que el Área se localiza en un corredor de comunicaciones con una elevada frecuencia, realidad que implica una alta incidencia visual.

En su momento, el Estudio de Impacto Ambiental que acompañe al Plan Parcial o documento urbanístico de desarrollo, deberá considerar todas estas cuestiones y diseñar las medidas correctoras que más se ajusten a las características del proyecto y las condiciones geográficas de este espacio.



Imagen de la zona delimitada para el establecimiento del Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona

Otras alternativas consideradas:

En este caso, además de la Alternativa 0 (no definición del área), se barajó una segunda alternativa al sur de la finalmente adoptada, concretamente en el lugar conocido como los Llanos del Colorado (situado entre los pequeños núcleos de Fuente del Pino y La Ballabona). Este emplazamiento reunía excelentes condiciones para un desarrollo turístico acompañado de un golf, pero contaba con dos limitaciones ambientales muy serias, a saber:

a) El área presentaba una compleja red de drenaje de tipo dendrítico (infuncional habitualmente) que debería ser desmantelada al desarrollar los suelos, lo que implicaría un

impacto ambiental difícilmente aceptable, además de un coste muy elevado por la necesidad de acometer importantes obras de ingeniería hidráulica.

b) El área contaba con un alto porcentaje de suelos no transformados por la agricultura, a diferencia del área seleccionada.

Se consideró finalmente menos apropiada que la alternativa norte, entre otras razones por que esta última presenta en torno al 60 % de su superficie profundamente transformada por los trabajos de aplanamiento y emparejado acometidos hace ya años para la puesta en regadío del sector.



Alternativas Áreas de Reserva Residencial y Turística del corredor de La Ballabona



Detalle de la alternativa considerada

2. Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías

La segunda de las Áreas incorporadas a la propuesta del POTLA tras el proceso de participación pública se localiza en el término municipal de Cuevas de Almanzora, junto al núcleo rural de Las Herrerías y la carretera provincial AL-8105. Se trata de un espacio de vocación y tradición agrícola en el que actualmente alternan las tierras de labor, los eriales y alguna pequeña nave, existiendo algunas formaciones de matorral que se disponen en pequeñas bandas a lo largo de los linderos de las fincas, aunque sin constituir biotopos valiosos. Desde el punto de vista paisajístico, son los elementos propios de la trama rural los dominantes, sin que se pueda hablar de que la zona forme todo o parte de una unidad con méritos de conservación. La topografía no resulta un condicionante negativo en este caso. La zona no está sometida a riesgos de origen natural o antrópico.

Aún considerando que la capacidad de acogida del espacio para el uso que se plantea es muy alta, el Estudio de Impacto

Ambiental que acompañe al proyecto urbanístico de desarrollo deberá establecer las medidas correctoras que más se ajusten a las características del proyecto y las condiciones específicas de este espacio.

Otras alternativas consideradas:

En este caso, además de la Alternativa 0 (no definición del área), se estudio una posible alternativa al noroeste del Área de Reserva Residencial y Turística delimitada, concretamente junto a la A-332. Aunque la capacidad de acogida de este espacio era alta y la topografía más favorable, incluso, que en el caso de la alternativa seleccionada, se descartó finalmente por presentar una mayor incidencia visual, por proximidad de la vía de alta capacidad AP-7 (tramo Cartagena-Vera, en rojo en la imagen siguiente) y del posible trazado del TAV.

Esta decisión técnica se vio reforzada al haber considerado el Plan la definición de un itinerario recreativo, con apoyo en una vía pecuaria (Cordel del Camino Viejo de Lorca), al sur del ámbito en discusión.



Imagen de la zona delimitada para el establecimiento del Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías



Esquema de alternativas de Áreas de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías

ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA CALIDAD DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LAS ZONAS PROPUESTAS								
	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Atmósfera	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)	CM	CB	CM	CM	CM	CM	CM	CB
Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías	CA	CM	CM	CB	CB	CB	CM	CM

Calidad baja: CB. Calidad Media: CM. Calidad alta: CA

ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA INTENSIDAD DE LOS IMPACTOS EN LAS ZONAS PROPUESTAS (FASE DESARROLLO)								
	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)	IA	IM	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías	IA	IA	IA	IB	IB	IA	IA (signo +)	IB

Intensidad baja: IB. Intensidad media: IM. Intensidad alta: IA

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE SITUACIONES CONFLICTIVAS POR CRUCE DE MATRICES								
	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB
Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB

Conflicto bajo: CB. Conflicto moderado: CM. Conflicto alto: CA

Conclusiones

Se estima que las nuevas Áreas propuestas por el POTLA, tras el periodo de alegaciones, presentan una alta capacidad de acogida para los nuevos usos que se plantean, dado que se trata de territorios que reúnen las siguientes características:

- a. Presentan escasos méritos de conservación y, en gran medida, se encuentran muy desnaturalizados.
- b. Están muy bien comunicados, contando con una alta accesibilidad por carretera.
- c. No se encuentran sometidos, aparentemente, a riesgos de origen natural o antrópico.
- d. No están afectados legalmente por protecciones o restricciones de carácter ambiental.
- e. No acogen yacimientos arqueológicos o bienes patrimoniales conocidos.

Aún considerando que las dos alternativas propuestas resultan, *a priori*, favorables para albergar en el futuro nuevos espacios de actividad turística, los Estudios de Impacto Ambiental preceptivos que acompañen a los proyectos urbanísticos de desarrollo deberán establecer las medidas correctoras más apropiadas, con especial detenimiento en aquellas tendentes a reducir los impactos sobre la calidad de la atmósfera (en fase de obra) y el paisaje (en fase de obra y especialmente en fase de explotación), quizás los dos factores más vulnerables.

9. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DE PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁREA DEL LEVANTE ALMERIENSE

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta del Plan se encuentran las medidas correctoras previstas para los efectos ambientales previsibles de la ejecución de cada una de las determinaciones del Plan.

Asimismo, se aplicará un programa de seguimiento ambiental que deberá realizar la evaluación en continuo de la integración ambiental del Plan para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Los principales objetivos que persigue este programa de seguimiento ambiental son:

- Verificar la información que figura en el ISA.
- Constatar si la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan se adecua a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación así como efectos adversos no previstos.

- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar la necesidad de plantear las medidas que corrijan y eviten las posibles efectos ambientales no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Para la consecución de tales objetivos se creará una Comisión de Seguimiento Ambiental dependiente del Comité de Seguimiento de la ejecución del Plan, compuesta por miembros de los órganos promotor y ambiental. Esta Comisión velará por que en el desarrollo del Plan se respeten los principios de sostenibilidad y directrices de protección ambiental identificados a lo largo del proceso de Evaluación Ambiental, en particular con los recogidos en el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la presente Memoria Ambiental.

A tal efecto las principales funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Poner en marcha las medidas contempladas en el Plan y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.
- Realizar las comprobaciones que consideren necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo relativo a las repercusiones ambientales del Plan.
- Recabar la información que estime oportuna de las administraciones afectadas y público interesado.
- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores adjunto, al objeto de controlar los efectos ambientales reales y las previsiones realizadas.
- Aplicar el sistema de indicadores proporcionalmente al grado de ejecución del Plan, al objeto de identificar la contribución de las propuestas a la sostenibilidad del territorio afectado.
- Proponer las medidas necesarias para corregir las posibles desviaciones a los efectos ambientales previstos, y los posibles efectos no contemplados inicialmente.
- Hacer valoraciones globales y particularizadas de la integración ambiental conseguida durante la ejecución de las determinaciones y estrategias que conforman el Plan.
- Introducir la información relativa al seguimiento del Plan en el Fondo Documental de Evaluaciones Ambientales de Planes y Programas que creará la Consejería de Medio Ambiente en su página Web conforme a la legislación sobre acceso a la información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente.
- Elaborar un organigrama de responsabilidades y funciones, así como un programa de trabajos/actividades (visitas, ca-

alendarlo de reuniones, cronograma de informes, etc.), al objeto cumplir adecuadamente con las labores y responsabilidades anteriormente expuestas.

9.1. Sistema de indicadores ambientales

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, norma básica estatal en materia de evaluación ambiental de planes y programas, menciona la necesidad de proporcionar indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

El sistema de indicadores evaluará la eficacia en el uso de los recursos naturales y el comportamiento del sistema en lo relativo a este uso y a los impactos ambientales generados. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá valorar los progresos realizados en materia de integración ambiental de las propuestas del Plan durante su ejecución. Se pondrá así de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento de los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad planteados.

El sistema de indicadores elegido establece un marco básico de seguimiento a través de un grupo heterogéneo de variables que informan de las fuerzas directoras, estado, presión, impacto y respuesta que las propuestas de actuación del Plan pueden ejercer sobre los diversos factores ambientales afectados.

A este respecto, el Documento de Referencia realizó una primera propuesta de indicadores al objeto de su ajuste y análisis a lo largo del proceso de evaluación ambiental, siendo éste sistema asumido por el Informe de Sostenibilidad.

Seguidamente se adjunta el sistema de indicadores considerado mas ajustado a la misión que ha de cumplir, esto es:

- Ofrecer una impronta del estado que presentan los factores ambientales afectados por el Plan.
- Poder realizar un seguimiento ágil de dichos factores que revele la incidencia de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del Plan.

<i>Energía</i>	
1. Consumo de energía eléctrica en hogares y sectores de actividad	Ktep
2. Consumo de energía/PIB sectorizado	Ktep
3. Intensidad de emisiones de CO ₂ de origen energético	Ktep
<i>Ciclo del agua</i>	
4. Consumo por sectores (servicios, industrial, agrícola y urbano)	Hm ³
5. Volumen de agua reutilizada	Hm ³
6. Volumen de aguas residuales tratadas	Hm ³
7. Calidad de los vertidos procedentes de aguas residuales	Parámetros Directiva 91/271
<i>Residuos</i>	
8. Generación de residuos urbanos	Kg/Hab/día
9. Residuos reciclados-recuperados	%
10. Recogida selectiva de papel	Kg/Hab/año
11. Recogida selectiva de envases	Kg/Hab/año
12. Recogida selectiva de vidrio	Kg/Hab/año
13. Recogida selectiva de residuos eléctricos y electrónicos	Kg/Hab/año
14. Residuos urbanos rechazados	%
15. Producción declarada de residuos peligrosos por tipo y grupo de actividad	Kg/Hab/año
<i>Sistema de transporte</i>	
16. Volumen total de transporte: distribución modal	%
17. Incremento de vías de comunicación terrestre	km
18. Intensidad de vehículos en carreteras	Nº vehículos/día
19. Usuarios de la red ferroviaria	Nº viajeros/día
20. Emisiones de CO ₂ del sector transporte	Tm CO ₂

<i>Hábitats, biodiversidad y espacios naturales</i>	
21. Afección a hábitats de interés comunitario y prioritarios por nuevas infraestructuras (transporte, hidráulicas, energéticas)	Km
22. Superficie de afección a poblaciones de especies de interés comunitario y prioritarias por nuevas infraestructuras (transporte, hidráulicas, energéticas).	Ha
23. Superficie de espacios con alto valor natural (espacios naturales protegidos, red natura 2000, Catálogo de humedales de Andalucía, etc.).	Ha
24. Espacios naturales protegidos con Planes de Sostenibilidad Ambiental.	%
25. Superficie de afección espacios con alto valor natural (espacios naturales protegidos, red natura 2000, catálogo de humedales de Andalucía).	Ha
26. Superficie dedicada a usos forestales.	Ha
<i>Litoral</i>	
27. Longitud del DPMT deslindado	Km
28. Actuaciones en materia de regeneración de playas.	Nº
29. Actuaciones contra la regresión costera	Nº
<i>Paisajes</i>	
30. Evolución de los principales usos del suelo	%
31. Evolución de la superficie forestal	%
32. Evolución de la clasificación y deslinde de vías pecuarias.	Km/año
<i>Suelo</i>	
33. Suelos ocupados por usos agrícolas	Ha
34. Suelos ocupado por usos urbanos	Ha
<i>Medio ambiente urbano</i>	
35. Municipios adheridos al programa CIUDAD 21	Nº
36. Capacidad global de transporte público	Nº viajeros
37. Calidad del aire: - Concentración de CO ₂ - Concentración de NO ₂ - Concentración de O ₃ - Concentración de PM ₁₀ - Concentración de SO ₂	Nº de días que supera la concentración límite
38. Intensidad de emisiones de CO ₂	Ktep
<i>Riesgos</i>	
39. Implantación de industrias por tipos	%
40. Accidentes con emisión o vertido de sustancias peligrosas	%
41. Incendios forestales	Nº
42. Superficie forestal quemada.	Ha
43. Evolución de la superficie incendiada	Ha

A los efectos específicos del seguimiento de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, se crea una Comisión de Seguimiento Ambiental en la que de forma paritaria formarán parte el organismo promotor y el ambiental.

A este respecto la Comisión de Seguimiento Ambiental del Plan elaborará un programa de seguimiento con los siguientes objetivos:

- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores, aplicándolo proporcionalmente al grado de ejecución del Plan.
- Identificar desviaciones de los efectos ambientales previstos y los no contemplados inicialmente, y proponer medidas correctoras.
- Realizar valoraciones globales y particulares de la integración ambiental del Plan con relación a los criterios ambientales y principios de sostenibilidad planteados.

La Comisión de Seguimiento Ambiental del Plan desarrollará y ajustará progresivamente este sistema de indicadores adaptándolo a los resultados que se desprendan de la ejecución y seguimiento del propio Plan.

La Comisión de Seguimiento Ambiental elaborará una Memoria de Sostenibilidad con una periodicidad trienal, en la que se analizará el cumplimiento de tales objetivos y los resultados obtenidos.

La Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense es preceptiva y se tendrá en cuenta por parte del órgano promotor antes de su aprobación definitiva.

El órgano promotor elaborará la propuesta de Plan tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta Memoria Ambiental.

SEVILLA, a 25 de Noviembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACION E INFORMACIÓN
AMBIENTAL

LA SECRETARIA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Fdo: Esperanza Perea Acosta

Fdo: Rocío Allepuz Garrido
